

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 5
DEL 9 DE FEBRERO DE 2012CODIGO DE COMERCIO - LEY GENERAL
DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos:**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo del diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe Ildefonso Guajardo Villarreal, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El presente paquete legislativo incluye modificaciones al Código de Comercio y a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las modificaciones realizadas a dichos ordenamientos legales, tienen como objeto principal fortalecer el sistema de garantías mobiliarias en México que está compuesto de tres pilares: i) Leyes que sean claras y sencillas las reglas que regulan el perfeccionamiento de las garantías mobiliarias y la prioridad en caso de contienda entre acreedores, dentro o fuera del contexto del concurso mercantil, ii) *Registros públicos* ágiles, a bajo costo y de fácil consulta por cualquier persona, iii) Procedimiento de ejecución de garantías mobiliarias que sea efectivo, pronto y expedito.

De esta manera, mediante la implementación de las reformas aquí contenidas se perfeccionará y arreglarán diversos aspectos importantes de los dos primeros pilares atendiendo a las mejores prácticas internacionales en la materia.

En términos generales, las necesidades y los distintos aspectos atendidos mediante el presente paquete legislativo, se pueden resumir de la siguiente manera:

- Claridad en los efectos declarativos del registro, y con ello en los efectos contra terceros a partir de la fecha y hora de inscripción en el mismo y entre las partes desde la fecha de la celebración;
- Claridad en el principio medular de prioridad establecido en el brocardo: *prima in tempore prima in iure*, (primero en tiempo, primero en derecho);
- Claridad en el concepto de adquirente de mala fe y comprador en el curso normal de los negocios;
- Posibilidad de realizar descripciones genéricas de los bienes muebles en todos los casos, sin que sea necesario identificar y distinguir plenamente los bienes dados en garantía;
- Contundencia en el método de publicidad por virtud del cual se deben inscribir las garantías en las que el acreedor no mantenga la posesión de los bienes muebles;
- Eliminación de gravámenes ocultos en figuras como el arrendamiento financiero y la compraventa con reserva de dominio;
- Claridad y énfasis en la inscripción de embargos que recaigan sobre bienes muebles;
- Mejorar la redacción y precisar la presunción del consentimiento del otorgante
- Previsión de un procedimiento especial para solicitar la cancelación o modificación de un registro por una persona que aparezca como otorgante de una garantía mobiliaria;
- Homologar reglas entre el fideicomiso de garantía y la prenda sin transmisión de posesión;

- Establecer el registro de la cesión de créditos (derechos de cobro) incluyendo al factoraje financiero;
- Claridad en las disposiciones concernientes al folio electrónico evitando con ello duplicidad de registros;
- Permitir que pueda constituirse la excepción prevista (*purchase money security*) tratándose de bienes como inventarios.

Las reformas legales que nos ocupan, constituyen mejoras significativas y cambios importantes dentro de diversas disposiciones legales en materia de garantías mobiliarias que fortalecerán este sistema y en virtud de lo cual los bienes muebles serán aceptados más ampliamente como garantías, reforzando así la reforma llevada a cabo en el año 2009.

Lo anterior para el fomento de la industria del financiamiento de circulante *asset-based lending* para que más micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) mexicanas cuenten con más créditos y en mejores condiciones se suma a la larga lista de retos regulatorios que tenemos en México. En ese sentido y derivado de la crisis que atravesó el país en 1995, el reto de regular de mejor manera el financiamiento garantizado contra bienes muebles se ha asumido con determinación por los diversos actores relevantes del sector público y privado.

Es muy importante que las Mipymes cuenten con acceso al crédito ya que son un elemento fundamental para el desarrollo económico de los países, tanto por su contribución al empleo, como por su aportación al Producto Interno Bruto, constituyendo, en el caso de México, más del 99% del total de las unidades económicas del país, representando alrededor del 52% del Producto Interno Bruto y contribuyendo a generar más del 70% de los empleos formales.¹

Perspectiva y legislación internacional

En el marco de las mejores prácticas internacionales, así como de los lineamientos y experiencia a nivel mundial, el presente paquete legislativo atiende a distintas opiniones formuladas por diversos organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), el Banco Mundial, y especialmente uno en los Estados Unidos de América llamado *National Law Center for Inter-American Free Trade* (NLCIFT) que han estudiado y generado desde leyes modelo, hasta prin-

cipios, pasando por simples recomendaciones dirigidas a fomentar una regulación más uniforme y efectiva de los sistemas de garantías mobiliarias.

A. Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias

Dentro de los más importantes ordenamientos, podemos destacar la Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias de la OEA, la cual fue emitida en el marco de la Sexta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VI), celebrada en Washington D.C. entre el 14 y el 18 de febrero de 2000. Su objetivo es crear un mecanismo de garantías uniforme e intenta eliminar la confusión y el manejo legal causado por la actual falta de uniformidad.

Esta Ley Modelo propone: (i) Que un crédito pueda ser garantizado con bienes muebles presentes y futuros, sin transmisión de posesión para el acreedor; (ii) Que se regule un solo tipo de garantía mobiliaria uniformemente; (iii) La extensión automática del gravamen original sobre otros bienes adquiridos con posterioridad; (iv) La posibilidad de la extensión automática del gravamen al producto de la venta de los bienes originalmente gravados y a las nuevas generaciones de bienes de reemplazo o transformados; (v) La segregación de aquellos bienes futuros que sean adquiridos en virtud de un crédito por el precio de la compra (*purchase money security interest*); (vi) La protección del comprador de un bien mueble previamente gravado o pignorado cuando la compra se lleva a cabo en el “curso ordinario de los negocios” del vendedor (garante); (vii) Un sistema de ejecución de garantías ágil y efectivo en caso de incumplimiento del crédito garantizado; (viii) La publicidad de la existencia de la garantías o gravamen a través de un registro público; (ix) La posibilidad de utilizar descripciones genéricas o por categorías en los asientos registrales de los registros que hagan pública una garantía o gravamen; y (x) La posibilidad de que la obligación garantizada pueda ser presente o futura cuando se trata de una línea de crédito abierta.

B. Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

También destacan los avances que ha hecho la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, específicamente el Grupo de Trabajo VI. En 2002 inició la elaboración de “*un régimen legal eficiente para los derechos de garantía sobre bienes que fueran objeto de al-*

guna actividad comercial, incluidos los bienes inventariados".² Para ello ha producido una valiosa Guía Legislativa sobre las Operaciones Garantizadas, la cual tiene como finalidad que se disponga de un marco jurídico moderno que facilite la financiación garantizada por gravámenes constituidos sobre bienes muebles y la creación de un registro en el que sea posible informarse acerca de la posible existencia de garantías gravables.

Sobre este sistema registral, es importante anotar algunos puntos que destaca la Guía, como son: (i) Una garantía real será oponible a terceros si se inscribe un aviso en el registro general; (ii) La inscripción registral no crea una garantía real ni es necesaria para su constitución; (iii) El registro de garantías deberá ser sencillo, rápido y poco costoso, facilitando el uso del público en general; (iv) Directrices claras y concisas para la inscripción y consulta que sean de fácil accesibilidad y que se difunda ampliamente la información sobre la existencia y función del registro; (v) La inscripción será válida sin necesidad de que se presente el original o una copia del acuerdo de garantía o algún otro documento; (vi) Obligatorio para el registro aceptar toda "notificación" presentada por algún medio de información autorizado (papel o vía electrónica); (vii) El encargado del registro no puede exigir que se verifique en mayor detalle la identidad de la persona que lleva a cabo la inscripción ni la autenticidad del poder de inscripción; (viii) El registro debe llevar un fichero centralizado de toda la información; (ix) Que la información del fichero pueda ser consultada por todo el público (coincide con lo previsto en la sección A. (viii)) y que todo usuario pueda consultar el registro sin necesidad de justificar su consulta; (x) Que las notificaciones al registro figuren en índices y puedan consultarse buscando el dato identificador del otorgante; (xi) Los derechos de inscripción y de consulta, en caso de existir, no sean superiores a lo requerido para cubrir los gastos del registro; (xii) Un sistema de inscripción electrónico con las siguientes características: (a) Archivar notificaciones en una base de datos; (b) Dar acceso inmediato a la base de datos, (c) Minimizar el riesgo de entradas incompletas o con datos inútiles; y (d) Disminuir las consecuencias prácticas de todo posible error humano; (xiii) En caso de que el registro sea electrónico, que funcione de modo continuo; (xiv) El marco jurídico y funcional deberá de establecer: (a) Que el Estado deberá hacerse responsable de que funcione con arreglo al marco legal; (b) Exigir y anotar la identidad del autor de la inscripción; (c) El autor de la inscripción deberá obtener una constancia de la misma; (d) Mantener más de un ejemplar de los datos inscritos a fin de que sea reconstruida en caso de pérdida o daño; (e) Prever la asigna-

ción de la responsabilidad por toda pérdida o daño que sea debido a error en la gestión o funcionamiento del sistema de registro o consulta. Cuando el sistema esté concebido para inscripción y consulta directa por el interesado, la responsabilidad del registro quedará a la deficiencia que haya en el funcionamiento del sistema; (xv) La inscripción deberá de contener únicamente los siguientes datos: (a) Datos del otorgante y acreedor; (b) Descripción del bien; (c) Duración de la inscripción; y (d) Cuantía monetaria del préstamo; (xvi) La inscripción sólo surtirá efecto si facilita el dato correcto del otorgante; (xvii) Si el otorgante es persona física, el dato identificador será el nombre del otorgante conforme aparezca en el documento oficial prescrito; (xviii) Cabrá inscribir una notificación concerniente a una garantía antes o después de la constitución de la misma; (xix) El acreedor deberá estar facultado para prorrogar el plazo de la inscripción; (xx) La inscripción surtirá efecto al momento que la información sea inscrita en el fichero del registro, a modo que cualquier persona pueda consultarla; (xxi) La inscripción no será válida a menos que el otorgante la haya dado su consentimiento por las vías que establezca la ley. Un acuerdo escrito constitutivo de la garantía será suficiente para autorizar la inscripción; (xxii) El acreedor estará facultado para cancelar en cualquier momento el registro, y (xxiii) La información cancelada deberá archivar a fin de que pueda ser consultada si es necesario.

C. Recomendaciones del Banco Mundial³

Así también, el Banco Mundial ha emitido otras recomendaciones para hacer más eficaces los sistemas de garantías mobiliarias bajo la lógica que la adecuación del capital de los bancos, sus reservas y su habilidad para prestar, misma que ahora se mide por estándares que evalúan los riesgos de los préstamos sobre la base de su garantía de pago. Según el Banco Mundial, un tercio de la tasa de interés anual pagada por los prestatarios comerciales brasileños (aprox. 40%) era atribuible a incertidumbre jurídica en el cobro de préstamos con o sin garantía mobiliaria. El costo a las respectivas economías que no cuentan con préstamos con garantía mobiliaria a intereses razonables es sumamente alto: economistas del Banco Mundial han estimado una pérdida del Producto Interno Bruto superior al 10%.⁴

Destacan las siguientes recomendaciones del Banco Mundial en relación con los sistemas de garantías mobiliarias: (i) El préstamo no necesita haber sido desembolsado para que el acreedor con garantía mobiliaria pueda mandar inscribirla en el registro (coincide con lo previsto en la sección B. (xviii)); (ii) La inscripción surtirá efectos priorita-

rios respecto a terceros desde su fecha, afectado así los derechos de terceros acreedores o adquirentes con dos excepciones: (a) compradores en el curso ordinario de los negocios del vendedor (coincide con lo previsto en la sección A. (vi)), (b) compradores en “mercado abierto”, (iii) La principal función de la publicidad que da el registro es proporcionar la información más relevante posible al potencial acreedor o comprador de bienes muebles de buena fe. Esto es un componente esencial de las economías de mercado abierto. La idea es que acreedores y compradores tengan un medio de información confiable sobre los derechos y gravámenes preexistentes en relación con determinados bienes muebles, (iv) La descripción de la garantía mobiliaria no incluye todos los términos y condiciones del préstamo o de la garantía sino solo resúmenes del contrato de préstamo son registrados en forma de un formulario registral; (v) Otra función del registro es reducir a un mínimo el efecto pernicioso de los gravámenes secretos, por ejemplo, la reserva de dominio no registrada; (vi) También se deben inscribir en el registro aquellos gravámenes judiciales (ejemplo: los embargos) para que puedan disfrutar de prioridad sobre derechos de garantía real creados contractualmente y posteriormente registrados; (vii) Los bienes garantizados deben poder incluir el flujo de caja, el reemplazo de los bienes garantizadores originales, el producto de su venta, permuta o transformación de los mismos (coincide con lo previsto en la sección A. (iv)); (viii) El formulario registral debe ser un documento no mayor de una página. No queda registrado el contrato de préstamo ni el de garantía en sí mismos, solo su resumen; (ix) El formulario registral debe tener campos obligatorios tales como nombre y dirección del deudor, nombre y dirección del acreedor garantizado, cantidad máxima de la obligación garantizada y descripción de los bienes dados en garantía; (x) Las descripciones pueden ser genéricas y escuetas a elección del acreedor que inscribe (coincide con lo previsto en la sección A. (ix)). Desde luego, en algunos casos, el incentivo de un acreedor lo llevará a hacer descripciones específicas. El objetivo es que la descripción pueda poner sobre aviso a un tercero. Es deber de diligencia del interesado en comprar o recibir un bien mueble, realizar consultas adicionales en especial con el deudor deseoso de obtener más crédito de ese tercero; (xi) Debe permitirse el pre-registro para que las partes aseguren que el acreedor podrá contar con la prioridad deseable. Un ejemplo de pre-registro sería el de anticipos en un Contrato de Crédito en tanto concluye la negociación y firma del Contrato de Crédito definitivo; (xii) El formulario registral debe poder cubrir desembolsos presentes y futuros, siendo requisito único el dato de la cantidad máxima que la obligación con garantía puede

alcanzar (coincide con lo previsto en la sección A. (x)); (xiii) Para que una inscripción sea registrada será necesario la presentación del formulario registral con el llenado de los campos obligatorios y el pago de derechos aplicables; y (xiv) Se recomienda que el costo del registro sea lo más bajo posible para ser un agente poderoso del desarrollo económico del país, no un recaudador de impuestos indirectos (coincide con lo previsto en la sección B. (xi)).

D. National Law Center for Inter-American Free Trade

Por otro lado, el National Law Center for Inter-American Free Trade, especializado en el desarrollo de las mejores prácticas comerciales en una amplia gama de áreas temáticas del derecho mercantil, realizó un estudio comparado de la legislación mexicana, con la de Estados Unidos y Canadá. Además, emitió 12 principios para las garantías mobiliarias en las Américas, mismos que se resumen a continuación:

1. Las garantías mobiliarias del crédito comercial y del consumo propician el desarrollo económico porque permiten al deudor el uso, transformación venta o permuta de los bienes garantizadores (movilización de los activos). El producto de la venta o disposición de estos activos o de sus bienes derivados o atribuibles hacen posible la auto-cancelación o pago del préstamo. La ejecución de un solo acuerdo de garantía y su publicidad registral efectuada desde el momento de ese acuerdo puede garantizar a una serie de préstamos o línea de crédito cuyo monto y cantidad o valor de bienes garantizadores pueden fluctuar durante la vida de ese préstamo o préstamos. Publicitada la garantía, el acreedor establece su prioridad respecto a terceros sin necesidad de acuerdos o registros sucesivos. La auto-cancelación de las garantías mobiliarias requiere que los siguientes principios, corolarios de la misma, se implementen por los legisladores, las partes, los registros y las cortes.
2. La garantía mobiliaria es un derecho de posesión o de control preferente sobre bienes muebles. Como tal, no requiere que el deudor garante sea el propietario del bien mueble garantizador; su derecho a la posesión del mismo bien, así sea coetáneo con otros derechos posesorios de otros acreedores o deudores, permitirá la creación de la garantía mobiliaria.
3. La garantía mobiliaria se puede constituir sobre cualquier bien susceptible de valoración pecuniaria, sean ellos presentes o futuros, corporales o incorporales, in-

cluyendo derechos sobre los mismos, así como sobre los bienes derivados o atribuibles a la venta o permuta de estas garantías, ya sea en una primera o ulterior generación de tales bienes derivados o atribuibles. Por tanto, los bienes garantizadores al igual que las garantías sobre los mismos son de número abierto (*numerus apertus*) y no se encuentran limitadas a figuras pre-existentes tales como las prendas con o sin desplazamiento o las hipotecas mobiliarias, o ventas con reserva o retención de dominio, etcétera.

4. Las garantías mobiliarias pueden ser creadas mediante contrato o por virtud de la ley. La efectividad de una garantía mobiliaria entre el acreedor garantizado y el deudor se origina por el contrato entre los mismos por imposición de la ley o decisión judicial, sin necesidad de formalidades adicionales. Sin embargo, los derechos de terceros, incluyendo los de los acreedores quirografarios con sentencias de embargo o remate y los de los síndicos, no quedarán afectados a menos que la garantía mobiliaria haya sido debidamente publicitada.

5. Uno de los objetivos principales del sistema de publicidad de las garantías mobiliarias es el de eliminar los gravámenes ocultos o secretos. La publicidad (perfeccionamiento) se puede lograr ya sea mediante registro público o por la posesión o control del bien garantizador en manos del acreedor o de un tercero designado por éste. La garantía mobiliaria perfeccionada sobre un bien mueble podrá fusionarse con un documento negociable, en cuyo caso se convertirá en una garantía mobiliaria negociable y, en consecuencia, en una obligación abstracta, independiente de los derechos y obligaciones de la transacción subyacente, permitiendo así su venta autónoma (*true sale*) o negociación sin limitaciones a un tercero de buena fe.

6. La publicidad efectiva por parte del registro especializado se logra cuando todos los mecanismos legales, presentes y futuros, cuyo efecto consiste en garantizar el pago de una deuda a través de bienes muebles, son tratados como un derecho de carácter unitario. El efecto de dicha garantía mobiliaria registrada (incluyendo su prioridad) ante terceros (tales como otros acreedores garantizados y compradores) da comienzo a partir de su inscripción, independientemente del momento de su constitución.

7. El registro de la garantía deberá ser lo más económico posible (coincide con lo previsto en la sección B.(xi)

y C.(xiv)) y deberá realizarse en un registro público fácilmente accesible a terceros sin distinción de giro comercial o nacionalidad, y, de ser posible, en forma electrónica. La inscripción deberá contener los datos más esenciales, en forma estandarizada, a efectos de identificar a las partes, el monto del préstamo o línea de crédito y los bienes garantizadores, en forma coherente con las necesidades de información de terceros, actuales o potenciales. Resultarán suficientes las descripciones genéricas de los bienes garantizadores, como ser inventario o cuentas por cobrar. El índice deberá organizarse en general con base al nombre del deudor y, excepcionalmente, en base al número de serie de los bienes (coincide con lo previsto en la sección B. (xii)).

8. En la medida en que el crédito proporcionado en base a una garantía mobiliaria de adquisición o de compra de bienes específicos se utilice directamente para la compra de los bienes garantizadores, dicha garantía tendrá prioridad sobre otras garantías mobiliarias pre-existentes que cubran la misma clase de bienes, creando así un incentivo para quienes deseen proporcionar los préstamos necesarios y oportunos, y una protección en contra del monopolio e inmovilización de los bienes garantizadores disponibles por parte de uno o más acreedores garantizados. Además de la inscripción correspondiente, para el perfeccionamiento de la garantía mobiliaria de adquisición se requerirá un aviso especial a los acreedores pre-existentes (coincide con lo previsto en la sección A. (v)).

9. El comprador en el curso ordinario de los negocios adquiere los bienes libres de cualquier garantía mobiliaria perfeccionada anteriormente por el vendedor, incluso en los casos en que el comprador pueda tener conocimiento de su existencia. Si la venta ocurre fuera del curso ordinario de los negocios, entonces el comprador se encuentra sujeto a la garantía mobiliaria, incluso cuando haya pagado un precio de compra justo (coincide con lo previsto en la sección A. (vi)) y C.(ii).

10. La auto-cancelación de las garantías mobiliarias exige que la reposición de las garantías y su ejecución se puedan realizar a través de mecanismos de resolución contractual y de ejecución extrajudicial, confiriéndole al acreedor o a quien se haya acordado habrá de actuar como fiduciario la potestad de tomar posesión o retener y hacer ejecutar la garantía ya sea de manera privada o a través de un proceso judicial altamente expedito (coincide con lo previsto en la sección A. (vii)).

11. En la medida de lo posible y hasta el momento en que rija un sistema moderno en materia de quiebras que proteja en forma adecuada los derechos de los acreedores y deudores la garantía mobiliaria perfeccionada no deberá formar parte de los procedimientos de quiebra, y las leyes relativas a quiebra o a otras ramas del derecho no habrán de convertirse en un vehículo para retrasar, evitar y evadir el pago de las obligaciones garantizadas. De manera excepcional, si los procedimientos corresponden a un concurso preventivo, los bienes garantizados pueden pasar a integrar la masa de la quiebra, sujetos a la jurisdicción exclusiva del tribunal de quiebras, a efectos de confirmar el perfeccionamiento de las garantías mobiliarias así como su prioridad con respecto a los reclamos de otros acreedores, de determinar el alcance y valor de las garantías y, en última instancia, para decidir si los bienes garantizados son esenciales para el éxito de un concurso preventivo que habrá de proteger a las garantías mobiliarias válidas.

12. La armonización de las leyes sobre garantías mobiliarias incluyendo las normas de conflicto de leyes resulta esencial a los efectos de promover la disponibilidad del crédito transfronterizo.⁵

Justificación e impacto regulatorio de la reforma

I. Folio electrónico

Desde el año 2000 por virtud de la reforma al Código de Comercio en materia del Registro Público de Comercio las inscripciones en el mismo se realizan en el folio electrónico del comerciante, sin embargo en virtud de la implementación del Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG) se estableció que éste reside en una base de datos nacional a diferencia del Registro Público de Comercio (RPC) que cuenta con una base de datos central alimentada por las bases de datos de los estados.

Es así como los artículos 32 bis 4 y el 21 fracción XX señalan que la inscripción de las garantías mobiliarias se realizará en el “folio” de su otorgante. Sin embargo, dado lo antes expuesto existen tres tipos de bases de datos distintas: 1) las bases de datos ubicadas en las entidad federativas, donde se inscriben los actos mercantiles regulados principalmente en el artículo 21; 2) la base de datos centralizada, que se nutre de las réplicas que provienen de las primeras (y que controla la Secretaría de Economía (SE); y la base de datos del RUG, prevista en el artículo 32 Bis 4.

Por lo anterior, existen potencialmente 2 distintos tipos de folio por cada comerciante, el “ordinario”, que reside en las bases de datos referidas en los numerales 1) y 2), y el de la “Sección Única del RUG”.

Dado lo anterior existe confusión por parte de las instituciones financieras, fedatarios públicos, abogados y encargados de oficinas registrales acerca de si las garantías mobiliarias se inscriben también en el folio mercantil del otorgante que reside en la base de datos de la oficina registral del RPC de su domicilio, o sólo en la base de datos única del RUG.

Sin embargo, las garantías mobiliarias solo deben ser inscritas en el RUG de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis 1 máxime al ser el RUG una sección del Registro Público de Comercio especial para inscribir garantías mobiliarias, por ello resulta fundamental que lo anterior se aclare a efecto de evitar duplicidades en los registros y costos innecesarios a los usuarios.

Aunado a lo anterior es importante establecer la responsabilidad del usuario autorizado para llevar a cabo la inscripción de realizarla en el asiento en el folio electrónico del Registro, ya sea el correspondiente al Registro Público de Comercio o de acuerdo a la matriculación automática que en algunos casos se prevé solo para efectos del RUG, por lo que se propone esclarecerlo.

II. Registros especiales

“Además del Registro Público de Comercio existen regulados por nuestra legislación registros especiales relativos actos o documentos de naturaleza mercantil o que se relacionan con esta materia de forma especializada”⁶ que están coordinados por diversas autoridades administrativas, en algunos de los cuales se inscriben garantías mobiliarias.

De esta manera en la materia que nos ocupa podemos mencionar al Registro Público Marítimo Nacional en el que se inscriben gravámenes y privilegios marítimos sobre embarcaciones, el Registro Aeronáutico Mexicano donde se inscriben los gravámenes sobre las aeronaves civiles, ambos a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Registro Público del Derecho de Autor a cargo del Instituto Nacional de Derechos de Autor donde se inscribe la prenda o embargos sobre los frutos y productos que se deriven de los derechos patrimoniales y el Registro de

Marcas a cargo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el que se inscriben los gravámenes que derivan sobre la solicitud de registro de marca o los que confiere una marca registrada.

Es de destacarse que en la Sección Única que regula al RUG se establece que las garantías mobiliarias surtirán efectos contra terceros de conformidad con sus leyes respectivas.

De esta manera en las leyes especiales que regulan las garantías antes descritas se establece que los documentos que deben inscribirse surtirán efectos contra terceros desde la fecha en que se inscriban en el registro especial. Al mismo tiempo es importante mencionar que de conformidad con el principio general del derecho que establece que la “*Ley Especial deroga a la general*”, la disposición que debe aplicarse es la dispuesta en la ley especial.

Sin embargo, existe una confusión por parte de las instituciones financieras, fedatarios públicos, abogados y encargados de oficinas registrales acerca de si las garantías mobiliarias antes mencionadas deben inscribirse dos veces: tanto en el registro especial conforme a la ley que regula ciertos tipos de bienes muebles, como en el RUG. Para evitar lo anterior es importante que se aclare que basta con que se inscriba en el Registro Especial para que dicha inscripción surta sus efectos.

No obstante lo antes mencionado, es importante destacar que entre los efectos más importantes del RUG se encuentra el de la publicidad, ya sea formal y/o material, en el primer caso se garantiza que los asientos son públicos y que se encuentran disponibles al público. Por su parte en el sentido material “positivo”, se establece que todo derecho inscrito existe y es conocido por terceros hayan o no realizado la consulta materialmente en el mismo (principio contenido en el artículo 29 del Código de Comercio), y finalmente en sentido material “negativo” se establece que los actos registrables que no hayan sido inscritos no existen y en consecuencia no afectan a terceros (principio contenido en el artículo 27 del Código de Comercio).

De esta manera atendiendo al principio de publicidad formal es muy importante construir una base de datos nacional que cuente con la información concerniente a todas las garantías mobiliarias, incluyendo las inscritas en los registros especiales, por lo que también se propone que toda garantía mobiliaria inscrita en algún registro especial pueda

ser consultada en el RUG. Esto se logrará a través de la conexión informática de los registros especiales con el RUG coordinada por la SE.

III. Efectos del RUG

Desde el punto de vista de los efectos que otorga un registro público, existen tres sistemas registrales: i) Constitutivo. Donde el derecho nace con el contrato o acto jurídico y para su perfección se inscribe en el Registro Público, ii) Declarativo. Donde el registro del acto o contrato solo sirve para que tenga efectos contra terceros, iii) Sustantivo. Donde la propiedad se obtiene por medio de la inscripción en el Registro Público.

El Registro Público de Comercio en México desde sus orígenes ha sido un registro con efectos declarativos (con algunos casos excepcionales, entre los que podemos citar al crédito refaccionario o de habilitación o avío), de esta manera entre sus principales efectos se encuentra el determinar la prelación y los efectos contra terceros, así como dar la adecuada publicidad a los actos que se inscriben en el mismo.

En consecuencia de lo anterior, los contratos surten efecto entre las partes desde la fecha de su celebración y solo aquellos que requieran de su inscripción en el Registro surtirán efectos contra terceros desde la fecha y hora de su inscripción en el mismo, acorde con el principio cardinal establecido en el brocardo, *prima in tempore, prima in iure* (primero en tiempo, primero en derecho), que en materia registral se aplica como *primero en registro, primero en derecho*.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por nuestros tribunales federales que explica que los efectos del Registro Público son solamente declarativos por lo que las consecuencias provienen del acto jurídico y no de la inscripción.

Registro No. 232800

Localización:

Séptima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

90 Primera Parte

Página: 39

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

Registro público, efectos de las inscripciones hechas en el. Conforme al criterio de la Tercera Sala de esta Suprema Corte de Justicia, que el Pleno hace suyo, las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio no tienen efectos constitutivos, sino solamente declarativos, y las consecuencias provienen del acto jurídico celebrado pero no de la inscripción. Este criterio aparece en la tesis número 301 del Apéndice de Jurisprudencia al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1965, Cuarta Parte, Tercera Sala (tesis 317 de la Cuarta Parte del Apéndice 1917-1975).

Juicio ordinario federal 1/74. Casino Alemán de México, A.C. contra la Federación. 29 de junio de 1976. Unanimidad de quince votos. Ponente: Rafael Rojina Villagas.

Sin embargo la redacción del artículo 27 del Código de Comercio, causa confusión al respecto y tal pareciera que se trata de un registro con efectos constitutivos. Derivado de lo anterior es importante ajustar el lenguaje para evitar una interpretación errónea aclarando que solo deben inscribirse aquellos actos cuyas leyes que los regulan señalen que deben ser inscritos para surtir efectos contra terceros, así como establecer claramente el principio basado en que éstos surten efectos entre las partes desde el momento de su celebración.

En este orden de ideas para reforzar lo antes expuesto se propone reformar el artículo 29 aclarando la regla de prioridad, bajo los principios antes expuestos, con lo que se evitan confusiones perjudiciales para acreedores sobre prioridad entre garantías que sí son inscribibles contra aquellos que no requieran de inscripción alguna.

Por otra parte la referencia que se realiza en el artículo antes citado a los “documentos” es una reminiscencia a los sistemas de folios y de libros bajo los cuales funcionaba el Registro Público de Comercio antes del año 2000. Sin embargo tanto el RPC como el RUG al ser una sección de éste, operan mediante un programa informático por lo que lo que se inscribe son los actos mismos, utilizando firma electrónica y sello digital de tiempo, derivado de lo anterior se propone que se establezca claramente que los actos inscribibles no son los “documentos” sino los “actos mismos”.

En armonía con lo anterior se propone derogar la fracción IV del artículo 32 bis 4 ya que también hace referencia a los “documentos inscribibles” y no correctamente a los

“actos inscribibles”, aunado a ello hace presumir que además de llenar digitalmente la forma precodificada al momento de la inscripción también se pudiera o debiera anejar el contrato o instrumento base de la inscripción. Tal previsión resulta contraria a los principios y mejoras prácticas de celeridad y simplicidad en la inscripción, y conlleva al absurdo de que tales instrumentos puedan ser registrados, sin que puedan ser consultados.

Bajo los principios antes expuestos los efectos del registro no deben quedar supeditados a la mención específica que se haga en las leyes que regulan las garantías, ya que en algunas leyes que no atribuyen efecto alguno a la inscripción como es el caso del Arrendamiento Financiero o en algunos casos no mencionan la inscripción específicamente en el RUG como en la Prenda sin Transmisión de Posesión, del Crédito Refaccionario y de Habilitación o Avío, o el correspondiente a un derecho de retención o privilegio especial cuyas leyes que lo regulan son omisas sobre su inscripción en el RPC y los efectos de la misma.

Dado lo anterior se podrían provocar litigios innecesarios en donde se argumentara que la inscripción en el RUG no bastaría para hacerla oponible contra terceros, lo cual rompe con todos los principios registrales antes mencionados. Por ello se propone que se elimine esa “timidez legislativa” para evitar litigios innecesarios y que se establezcan claramente los efectos que se ganan con la inscripción en el RUG.

En este orden de ideas y para reforzar lo anterior se propone que se modifique el artículo 326 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que se especifique que los créditos refaccionarios o de habilitación o avío deben inscribirse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio. Asimismo, se elimina la reminiscencia que se hace al Registro de Hipotecas estableciendo que en caso de que tenga bienes inmuebles además deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda según la ubicación de los bienes inmuebles afectos a la garantía.

Aplicando el mismo principio también se debe establecer que la prenda sin transmisión de posesión debe ser inscrita en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio o en los casos en que proceda en los que corresponda según su naturaleza, para con ello ser consistentes con lo antes descrito y con lo dispuesto en la reforma al Código de Comercio de 2009.

IV. Garantías mobiliarias susceptibles de inscripción en el RUG

Actualmente el Código de Comercio no señala qué es una garantía mobiliaria ni cuáles de ellas son inscribibles en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. En su lugar, establece de manera genérica que serán susceptibles de inscripción las que se constituyan conforme al Código u otros ordenamientos mercantiles y prevé que será el Reglamento del Registro Público de Comercio el que clasificará las garantías (artículo 32 Bis 4).

Por otro lado, el legislador incluyó dentro del concepto de garantías mobiliarias a los privilegios especiales y derechos de retención sobre bienes muebles, con independencia de si se actualiza o no el supuesto de una garantía mobiliaria no posesoria. Es decir, también es inscribible el derecho de retención o privilegio especial en el que su acreedor mantiene la posesión del bien mueble, lo cual pone de manifiesto que no existe una definición acerca de cuáles garantías mobiliarias no son inscribibles.

En este orden de ideas y a fin de dar una mayor certeza jurídica se propone que se especifique en el artículo 32 bis 1 del Código de Comercio la clasificación de las garantías mobiliarias, mismas que comprenderán la prenda sin transmisión de posesión así como la prenda en los créditos refaccionarios y de habilitación o avío.

Aunado a lo anterior y conforme a los principios de publicidad que rigen a las garantías mobiliarias de acuerdo a los cuales existen tres medios de publicidad:

- **“Registro:** Cuando el bien objeto de la garantía mobiliaria se queda en manos del deudor;
- **Posesión:** Cuando el bien objeto de la garantía mobiliaria se queda en manos del Acreedor; y
- **Notificación a otros acreedores:** Cuando el bien objeto de la garantía mobiliaria se queda en manos de un tercero.”⁷

Atendiendo a lo antes expuesto, se propone que se inscriba la **prenda ordinaria mercantil** cuando el acreedor prendario no mantenga la posesión de los bienes muebles, así como **los derechos de retención y privilegios especiales solo en el caso de que el acreedor no mantenga la posesión de los bienes muebles.**

Por otra parte es de destacarse que de conformidad con La Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias de la OEA se requiere el registro de transacciones como es el caso del Arrendamiento Financiero y de la Compraventa con Reserva de Dominio ya que pueden impactar potencialmente la toma de decisiones de futuros acreedores que podrían basarse en la posesión del arrendatario de los bienes como evidencia del título legítimo, lo que se conoce como el viejo problema de la “propiedad ostensible”.

En consecuencia de lo antes expuesto y con el objetivo de no crear gravámenes ocultos que causen perjuicio a terceros, se propone que sean inscritos los fideicomisos de garantía y los arrendamientos financieros así como las cláusulas rescisorias y de reserva de dominio que formen parte de un contrato de compraventa mercantil.

Asimismo, se propone que se inscriba el factoraje financiero ya que conforme a las prácticas internacionales, éste se “registra” en los registros de garantías mobiliarias para evitar los costos que implicaría notificar a cada deudor.

Por último y conforme al principio de publicidad formal, se propone que se aclare y enfatice que se deben inscribir las resoluciones judiciales o administrativas que recaigan sobre bienes muebles incluyendo los embargos. Además se prevé una fracción que permite que esta clasificación no sea limitativa al establecer que pueden inscribirse cualesquiera otros actos, gravámenes o afectaciones sobre bienes muebles de naturaleza análoga a los expresados en líneas siempre y cuando el acreedor no mantenga la posesión de los bienes muebles.

V. Presunción del consentimiento del otorgante

Las inscripciones y en general las operaciones que se realizan en el registro requieren ser ágiles y al menor costo posible, en este orden de ideas se estableció en la reforma del 2009 la presunción (salvo prueba en contrario) de que los otorgantes de garantías mobiliarias autorizan la inscripción de las mismas en el RUG lo cual constituye un importante cambio de paradigma.

Bajo esta tesis y el principio “*el que puede más puede lo menos*”, es importante aclarar que el consentimiento del otorgante abarca también las operaciones que se pueden realizar en el RUG en relación con la garantía, tales como: modificación, rectificación, transmisión, renovación o cancelación, aviso preventivo o anotación.

VI. Tipos de errores

Al mismo tiempo es importante destacar que dado que ya no existe calificación registral en el sistema resulta ocioso establecer una diferenciación de los tipos de errores: materiales y de concepto ya que esto atendería a una calificación que debería realizar el registrador.

VII. Procedimiento expedito para la cancelación y modificación de inscripciones

El RUG ha representado un cambio de paradigma en el procedimiento registral ya que los acreedores pueden realizar sus inscripciones en el mismo directamente, sin que medie una calificación registral para ello. De esta manera en la reforma del año 2009 se estableció la responsabilidad que tenían los usuarios al utilizar el sistema y en refuerzo de lo anterior es requisito en el Registro mexicano el uso de la firma electrónica avanzada para poder realizar cualquier registro, con lo que tenemos un sistema con niveles de seguridad muy altos.

No obstante lo anterior, no se estableció un procedimiento expedito en caso que algún otorgante de una garantía aparezca como tal indebidamente o que en su caso se le cause un perjuicio al establecer condiciones distintas en el registro a las contenidas en el acto o contrato que da origen o incluso que haya cumplido con la obligación garantizada y sin embargo no se haya cancelado su inscripción.

De esta manera no cuenta con un medio de defensa adecuado para solicitar la modificación o cancelación de la inscripción en los casos antes descritos. Lo anterior podría provocar entre otras cosas que no pudiera recibir un crédito distinto de otro acreedor que se encuentra sujeto a un procedimiento ordinario que toma demasiado tiempo para una cancelación que requiere ser muy ágil, siguiendo las mejores prácticas internacionales.

En consecuencia de lo anterior es fundamental que se regule una vía expedita y ágil para solicitar la cancelación y modificación de una garantía inscrita, así como establecer claramente que el usuario que realiza la inscripción es responsable de realizar la modificación y cancelación de la garantía.

Para ello se propone adicionar un procedimiento judicial ágil y expedito, tanto para solicitar la cancelación de una garantía indebidamente inscrita, como para reclamar los

daños y perjuicios causados con motivo de ella y para ello es importante también limitar las excepciones que puede oponer el acreedor.

VIII. Cesión de créditos

Por medio de la cesión de derechos (créditos) de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil Federal el acreedor transfiere a otro los que tenga contra su deudor. Ahora bien, por lo que hace a la cesión de créditos en la legislación mercantil se especifica que para que la misma surta efectos contra el deudor debe serle notificada a éste ante dos testigos. No obstante lo anterior, no se prevé la forma en que la misma surte efectos frente a terceros.

Además es importante mencionar que aunque mediante la cesión de créditos el acreedor transfiere a otros aquellos créditos que tiene contra sus deudores. “Dado el carácter idéntico de la capacidad del cesionario y del acreedor pignoraticio de exigir el pago de un crédito por cobrar se está manifestando una tendencia a someter la cesión a las mismas disposiciones, tanto si se trata de una transferencia pura y simple de un crédito por cobrar, de una transferencia de un crédito por cobrar con fines de garantía o una garantía real sobre un crédito por cobrar”.⁸

Aunado a lo anterior, es importante considerar el costo que implicaría el notificar a cada deudor, el que se llevó a cabo una cesión, por ello es que la cesión de créditos se inscribirá en el RUG, lo que es acorde con las mejores prácticas internacionales

En este orden de ideas también se propone que se registre en el RUG la transmisión de derechos de crédito efectuada con motivo de una operación de factoraje financiero.

IX. Embargo de bienes muebles

El embargo es “aquel acto de autoridad normalmente jurisdiccional por el que se afectan los bienes del deudor para cumplir con sus obligaciones previamente establecidas”.⁹

“El objetivo del embargo es asegurar que los bienes afectados se destinen primordialmente, al cumplimiento de las obligaciones contraídas, de lo anterior se evidencia que el embargo tiene mucho en común con los derechos reales de garantía, pues en éstos igualmente, se afecta un bien para garantizar, o en su caso pagar, una obligación.”¹⁰

Ahora bien, desde el momento en que se traba el embargo el deudor ya no puede disponer libremente de los bienes, “esa limitación de la propiedad es una verdadero gravamen que produce efectos plurilaterales: el propietario del bien embargado ya no puede disponer de él, es decir, pierde el *ius abutendi* característico del derecho de propiedad y en consecuencia surge a su cargo la obligación de no disponer de la cosa”.¹¹

De esta manera es muy importante construir un sistema en el que exista una adecuada publicidad no solo de las garantías sino también de los embargos que recaen sobre bienes muebles atendiendo al principio de publicidad formal ya descrito en líneas anteriores y para que los mismos surtan efectos frente a terceros: *erga omnes*.

Por lo que en este mismo artículo se aclara que los embargos sobre bienes muebles deben inscribirse en el RUG para que todo comerciante pueda conocer todos los gravámenes (no sólo las garantías mobiliarias) que afectan un determinado bien mueble.

Aunado a lo anterior a fin de elevar la certeza jurídica, se incluyen explícitamente en el orden que se sigue en el embargo de bienes a los productos y materias primas, ya que aunque si bien es cierto se prevé el embargo sobre mercancías que de conformidad con el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, es “Cosa mueble que se hace objeto de trato o venta.”¹² Éstos no necesariamente entran dentro de las mismas.

X. Prenda sin transmisión de posesión

A) Firma de documentos posfechados

Se propone eliminar las circunstancias de tiempo que requiere la redacción del actual 344 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a fin de evitar malas prácticas consistentes en hacer firmar al deudor un documento posfechado con su consentimiento para que el acreedor se haga dueño de los bienes en caso de incumplimiento.

B) Prelación

Asimismo y con relación a la Prelación, principio fundamental del registro establecido en el principio *prima in tempo prima in iure*, (primero en tiempo, primero en derecho), se propone derogar la prohibición que establece que no se puede constituir prenda ordinaria u otra garantía so-

bre los bienes pignorados por medio de Prenda sin Transmisión de Posesión.

Lo anterior de conformidad a las mejores prácticas internacionales ya que la regla de prioridad entre las prendas se determina con base en su registro en el RUG y atendiendo también al principio de la “libertad contractual de las partes”.

C) Identificación genérica de los bienes

Por otra parte es importante destacar que actualmente la ley no permite la identificación “genérica” de bienes, cuando no se dé en prenda la totalidad de los mismos, sin embargo esto limita la capacidad de crédito de los otorgantes por lo que se propone especificar que los bienes pignorados podrán identificarse por categorías de bienes o genéricamente.

D) Libertad contractual

Al mismo tiempo es muy importante establecer que en materia mercantil se aplica el principio de la libertad contractual que está previsto en el artículo 78 del Código de Comercio que a la letra menciona:

“En las convenciones mercantiles cada uno se obliga de la manera y términos que aparezca que quiso obligarse, sin que la validez del acto comercial dependa de la observancia de formalidades o requisitos determinados”.

Por lo que se propone derogar el artículo que establece las contraprestaciones mínimas que se deben pactar en estos contratos, en virtud de que sobre-regula y merma la voluntad contractual y puede provocar litigios innecesarios sobre la nulidad del contrato por omisión de algún requisito.

E) *Purchase money security interest*

En un sistema de garantías mobiliarias eficiente es fundamental que aunque el acreedor haya dado en garantía todos sus bienes, pueda constituirse una garantía a favor de un segundo acreedor que financie la adquisición de determinados bienes muebles.

Sin embargo la redacción actual del artículo 358 hace imposible que pueda constituirse tratándose de bienes como inventarios, “volúmenes”, etc. u otros que sean del mismo tipo que los primeramente dados en garantía ya que esta-

blece que solo puede aplicarse en el caso de los bienes que puedan identificarse con toda precisión.

Lo anterior reduce el acceso al crédito de deudores que sólo tienen este tipo de bienes muebles para ofrecer en garantía a un segundo acreedor. Por ello se propone que se pueda constituir también sobre estos bienes, sin embargo, es importante conservar el requisito de que los bienes muebles deben “distinguirse del resto de los bienes muebles pignoralos” a fin de no menoscabar la certeza jurídica de las garantías mobiliarias inscritas con anterioridad.

F) Formalización del contrato ante fedatario público

Por otra parte a fin de formalizar ante fedatario público el contrato de la prenda, se propone que el factor sobre el cual se calculan las 250,000 UDIS sea sobre el monto de crédito que garantiza y no sobre el monto de los bienes, con lo cual se disminuirán los costos asociados al otorgamiento del crédito.

G) Importación temporal de materiales para su transformación o manufactura

Es común en la operación normal de grandes compañías, especialmente manufactureras, que al amparo del programa IMMEX u otras opciones previstas por la Ley Aduanera, importen temporalmente materiales para su transformación o manufactura y posterior retorno al extranjero. Dichos bienes son muchas veces fondeados en virtud de créditos que requieren garantía real sobre los mismos. En virtud de su situación de importación temporal, siempre ha habido inquietudes sobre la ejecución de una prenda, considerando que bajo la Ley Aduanera está prohibida su enajenación a menos que su calidad de importación temporal se modifique a condición de importación definitiva y se paguen las tarifas e impuestos de importación que procedan. Por lo que se propone adicionar un artículo que aclare la situación antes descrita.

H) Bienes muebles adheridos a un bien inmueble

En nuestra legislación actual en el caso de los bienes muebles que se adhieren a un inmueble se especifica que prelación sobre la garantía hipotecaria, refaccionaria o fiduciaria, si se inscriba antes de que el bien mueble se adhiera al inmueble.

Lo anterior atiende al principio de prelación descrito anteriormente, sin embargo además de éste se debe considerar

el principio de libertad contractual de las partes por lo que la ley debe permitir que este orden se pueda modificar en caso de que así lo convengan las partes.

I) Adquirente de mala fe y comprador en el curso normal de los negocios

Un adquirente de mala fe es aquel que a sabiendas de la constitución del gravamen adquiere los bienes muebles objeto de la garantía sin consentimiento del acreedor, esto opera siempre y cuando la adquisición no sea en el curso normal de los negocios del vendedor.

“La excepción a favor del comprador en el transcurso normal de los negocios se defiende como esencial para el mantenimiento de la apertura y viabilidad del mercado, o, al decir del derecho francés histórico, del *market ouvert*. Esto es necesario ya que no es razonable exigir que los compradores de inventario encontrado en un mercado dedicado a vender el mismo tipo de bienes, revisen el registro antes de cada una de sus compras. Además, cuando los inventarios están gravados siempre es posible que el acreedor garantizado prefiera que los bienes se vendan, generando así el efectivo con el cual pueda pagarse la deuda ya que los acreedores con cláusulas de bienes sujetos a garantía mobiliaria, seguirán protegidos con el efectivo o las cuentas por cobrar generadas por la venta de los bienes, los cuales también forman parte del gravamen.”¹³ Por lo que se propone enfatizar los conceptos antes descritos.

J) Calificación registral

Asimismo dado que en la reforma del 2009 se eliminó la calificación registral se propone derogar el artículo que establece la prohibición que tienen los registradores de denegar la inscripción de garantías sobre bienes muebles cuya identificación se realice en forma genérica, ya que en el RUG no existe calificación registral, ni registradores, por lo que en armonía con lo dispuesto en la reforma se propone la derogación del artículo que menciona lo anterior.

XI. Fideicomiso de garantía

En nuestro sistema jurídico se encuentran regulados diversos tipos de garantías mobiliarias, es decir, no existe un único tipo de garantía mobiliaria de acuerdo con las recomendaciones internacionales. Ello obedece al desarrollo de diversas prácticas financieras en nuestro país. Pero existe la tendencia de uniformar el aspecto registral de todas esas garantías mobiliarias.

En este orden de ideas se propone homologar las reglas entre el fideicomiso de garantía y la prenda sin transmisión de posesión, ya que ambas son garantías mobiliarias y no hay razón para hacer distinciones según las categorías de bienes muebles sobre las que recaen.

Así como determinar su inscripción en el RUG, con lo que se evitan los “gravámenes ocultos”, atendiendo con esto también a los métodos de publicidad ya comentados, debido a que en el fideicomiso de garantía los bienes muebles fideicomitados pueden quedar en posesión del fideicomitente.

Siguiendo el mismo principio de homologación con la prenda sin transmisión de posesión se propone reformar el artículo 404 para ajustar el factor sobre el cual se calculan las 250,000 UDIS a fin de formalizar ante fedatario público el fideicomiso de garantía.

XII. Arrendamiento financiero

Se propone aclarar que el arrendamiento financiero es inscribible en el RUG, evitando con ello gravámenes ocultos que perjudican a terceros de buena fe.

Aunado a ello se deberá inscribir tanto en el folio electrónico del arrendador así como en la del arrendatario, ya que por una parte representa un derecho potencial para otros acreedores debido a la opción de compra con la que cuenta el arrendatario al finalizar el plazo del mismo y por otra parte también es importante que especificar que los bienes son propiedad del arrendador.

Proyecto de decreto

Artículo Primero. Se modifica el artículo 21, fracción XX, se modifica el artículo 22, párrafo primero y segundo, se modifica el artículo 23, se modifica el artículo 27, se modifica el artículo 29, se modifica el artículo 32 bis 1, párrafo primero, segundo y tercero y agrega al párrafo primero los incisos A) y B), se modifica el artículo 32 Bis 2, se modifica el artículo 32 bis 4, párrafo segundo y séptimo, se elimina la fracción cuarta del párrafo tercero y se adiciona un último párrafo, se modifica el artículo 32 bis 6, se modifica el artículo 390, se modifica el artículo 1395, fracción primera y se adicionan la fracción sexta y párrafo noveno, todos del Código de Comercio, en los términos siguientes:

Artículo 21. Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán:

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

XX. Las garantías mobiliarias que hubiere otorgado, así como cualesquiera otros actos jurídicos por los que constituya un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles a favor de terceros, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 bis 1 a 32 bis 9 del presente Capítulo, **información que deberá residir en la base de datos nacional a que se refiere la Sección Única del presente Capítulo, de conformidad con las reglas de matriculación establecidas en el Reglamento del Registro Público de Comercio.**

...

Artículo 22. Cuando, conforme a la ley, algún acto o contrato deba inscribirse en el Registro Público de la Propiedad o en registros especiales **para surtir efectos contra terceros**, su inscripción en dichos registros será bastante

Las dependencias y organismos responsables de los registros especiales deberán coordinarse con la Secretaría de Economía para que las garantías mobiliarias y gravámenes sobre bienes muebles que hayan sido inscritos en dichos registros especiales puedan también ser consultados a través del Registro Único de Garantías Mobiliarias, en los términos que establezca el Reglamento del Registro Público de Comercio.

Artículo 27. Los actos que deban inscribirse de acuerdo con las normas que los regulan, y que no se registren sólo producirán efectos jurídicos entre los que lo celebren.

Artículo 29. Los actos que deban inscribirse conforme a las normas que los regulan producirán efectos jurídicos contra terceros desde la fecha y hora de su inscripción, sin que puedan afectar su prelación otros actos que también deban inscribirse, ya sean anteriores o posteriores no registrados.

Artículo 32 Bis 1. Las garantías mobiliarias que se constituyan con apego a éste u otros ordenamientos jurídicos del orden mercantil, su modificación, transmisión o cancelación, así como cualquier acto jurídico que se realice con o respecto de ellas, y, en general, cualquier gravamen o afectación sobre bienes muebles que sirva como garantía de manera directa o indirecta, deberán inscribirse en los términos de esta Sección para que surtan efectos jurídicos contra terceros, salvo que de acuerdo a las leyes que los regulan, los mismos deban inscribirse en algún registro especial.

A. En las garantías mobiliarias quedan comprendidos, sin perjuicio de aquéllos que por su naturaleza mantengan ese carácter, los siguientes:

- I. La prenda sin transmisión de posesión;
- II. La prenda ordinaria mercantil cuando el acreedor prendario no mantenga la posesión sobre los bienes muebles;
- III. La prenda en los créditos refaccionarios o de habilitación o avío;
- IV. La hipoteca industrial por lo que hace a los bienes muebles sobre los que recae;

B. Los siguiente actos deberán inscribirse en esta Sección:

- I. Los actos jurídicos mercantiles por medio de los cuales se constituya, modifique, transmita o cancele un privilegio especial o derecho de retención sobre bienes muebles en favor de terceros en los que el acreedor no mantenga la posesión sobre los bienes muebles;
- II. El arrendamiento financiero, por lo que hace a los bienes muebles sobre los que recae;

III. El factoraje financiero;

IV. Las cláusulas rescisoria y de reserva de dominio en compraventas mercantiles, cuando el comprador no mantenga la posesión de los bienes muebles;

V. El fideicomiso de garantía en cuyo patrimonio existan bienes muebles;

VI. Las resoluciones judiciales o administrativas que recaigan sobre bienes muebles, incluyendo los embargos sobre bienes muebles; y

VII. Cualesquiera otros actos, gravámenes o afectaciones sobre bienes muebles de naturaleza análoga a los expresados en las fracciones anteriores, que sirvan directa o indirectamente como garantías, en los que el acreedor no mantenga la posesión sobre los mismos.

Se presumen mercantiles, y por tanto sujetas a inscripción en los términos de esta Sección, todas las garantías mobiliarias y demás actos contenidos en las fracciones del apartado B anterior que sean otorgadas en favor de un comerciante o que sirvan para garantizar una obligación de naturaleza mercantil.

Artículo 32 Bis 2. Se constituye el Registro Único de Garantías Mobiliarias, en adelante el Registro, como una sección del Registro Público de Comercio, en donde se inscribirán las garantías a que se refiere el artículo anterior. Esta sección se sujetará a las bases especiales de operación a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 32 Bis 4. ...

Salvo prueba en contrario, se presume que los otorgantes de garantías mobiliarias autorizan la inscripción de las mismas en el Registro, así como su modificación, rectificación, transmisión, renovación, cancelación o algún aviso preventivo o anotación en relación con ellas o con sus bienes muebles.

Será responsabilidad de quien inscribe realizar los asientos en el folio electrónico del Registro, correspondiente al otorgante de la garantía mobiliaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Público de Comercio.

El procedimiento para la inscripción de garantías mobiliarias en el Registro se llevará de acuerdo a las bases siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. (Se deroga)

...

...

Será responsabilidad de quien realice una inscripción o anotación, llevar a cabo la rectificación de los errores que las mismas contengan.

Asimismo, será responsabilidad de quien realiza una inscripción, realizar la cancelación o modificación de los mismos, si se hubiere extinguido la garantía mobiliaria o si la garantía hubiere sido modificada.

Si quien aparece como acreedor de una inscripción no realiza la cancelación o modificación referida en el párrafo anterior, el deudor podrá solicitar a un juez la cancelación o modificación correspondiente, para lo cual el juez deberá emitir resolución en un plazo de 10 días hábiles a partir del cierre de instrucción ordenando la cancelación, modificación o la no procedencia de la petición, según corresponda, pudiendo el acreedor oponer la única excepción de falta de pago.

...

...

Artículo 32 Bis 6. Las garantías mobiliarias inscritas de conformidad con la presente Sección, surtirán efectos contra terceros y tendrán prelación sobre cualesquiera otras posteriores o anteriores no inscritas.

Artículo 390. La cesión producirá sus efectos legales con respecto al deudor, desde que le sea notificada ante dos testigos y contra tercero a partir de su inscripción en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

Artículo 1395. En el embargo de bienes se seguirá este orden:

I. Los productos y materias primas agrícolas;

II. Las mercancías;

III. Los créditos de fácil y pronto cobro, a satisfacción del acreedor;

IV. Los demás muebles del deudor;

V. Los inmuebles;

VI. Las demás acciones y derechos que tenga el demandado.

...

...

Tratándose de embargo de bienes muebles, el mismo deberá realizarse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

...

...

Artículo Segundo. Se modifica el artículo 326 fracción IV, y se le adiciona un segundo párrafo, se modifica el artículo 344, se elimina el segundo párrafo del artículo 353, se elimina el artículo 357, se modifica el artículo 358, se elimina el segundo párrafo del artículo 365, se modifica el artículo 367, se adiciona el artículo 367 Bis, se modifica el artículo 369, se modifica el artículo 373, se modifica el artículo 376, se elimina el artículo 377, se modifica el artículo 389 y se derogan las fracciones I, II y III, se modifica el artículo 404, se modifica el artículo 408, se modifica el artículo 426, **todos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, en los términos siguientes:

Artículo 326. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Serán inscritos en la **Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio**.

Si en la garantía se incluyen bienes inmuebles, deberá inscribirse, adicionalmente, en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, según la ubicación de los bienes inmuebles afectos en garantía.

Los contratos de habilitación o refacción surtirán efectos contra tercero desde la fecha y hora de su inscripción **conforme a los párrafos anteriores**.

Artículo 344. El acreedor prendario no podrá hacerse dueño de los bienes o títulos dados en prenda, sin el expreso consentimiento del deudor.

Artículo 353. Pueden ser dados en prenda sin transmisión de posesión toda clase de derechos y bienes muebles, salvo aquellos que conforme a la Ley sean estrictamente personales de su titular.

Artículo 354. Los bienes pignorados **podrán identificarse de forma individual, por categorías de bienes o genéricamente**.

Artículo 357. (Se deroga)

Artículo 358. ...

...

La excepción a que se refiere este artículo, sólo procederá tratándose de bienes muebles que puedan distinguirse del resto de los bienes muebles que el deudor haya dado en prenda al primer acreedor.

Artículo 365. El contrato constitutivo de la prenda sin transmisión de posesión, deberá constar por escrito y cuando el monto del crédito que garantiza sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a doscientos cincuenta mil Unidades de Inversión, las partes deberán ratificar sus firmas ante fedatario.

Artículo 367. Los acreedores garantizados con prenda sin transmisión de posesión, percibirán el principal y los intereses de sus créditos del producto de los bienes objeto de

esas garantías, con exclusión absoluta de los demás acreedores del deudor **que no sean preferentes, o que no tengan garantías preferentes**.

...

...

...

Artículo 367 Bis. En caso de que la totalidad o parte de los bienes objeto de la garantía sean bienes de importación temporal, en caso de ejecución de la prenda, el juez podrá autorizar que el acreedor tramite por cuenta del deudor la importación definitiva de los bienes para proceder a la venta de los mismos o para efectos de que queden a disposición del acreedor, en cuyo caso deberá pagarse preferentemente al erario público con el importe de la venta de los bienes, o a cargo del acreedor en caso de que los mismos queden a su disposición, los impuestos y derechos que procedan por la importación definitiva de los mismos. En caso de venta el monto remanente quedará a disposición del acreedor en los términos de este artículo.

Artículo 369. La garantía sobre un bien mueble constituida, en términos de esta Sección Séptima, tiene prelación sobre la garantía hipotecaria, refaccionaria o fiduciaria, si aquella se inscribe antes de que el mencionado bien mueble se adhiera, en su caso, al bien inmueble objeto de dichas garantías, **a menos que exista consentimiento del acreedor de la garantía mobiliaria para que la segunda garantía tenga prelación sobre la mobiliaria**.

Artículo 373. Se entenderá por adquirente de mala fe, para efectos de lo dispuesto en el artículo 356, a toda persona que, sabedora de la existencia de la garantía, adquiera los bienes muebles objeto de la misma sin consentimiento del acreedor y **fuera del curso normal de la actividad preponderante del deudor**.

Artículo 376. Los actos en los que se haga constar la constitución, modificación, extinción, cesión y las resoluciones judiciales sobre cancelaciones de la prenda sin transmisión de posesión a que se refiere esta Sección Séptima, deberán ser inscritos en la **Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio** o, en los casos que proceda, en el registro especial que corresponda según su naturaleza.

Artículo 377. (Se deroga)

Artículo 389. El fideicomiso cuyo objeto recaiga en bienes muebles, surtirá efectos contra tercero desde la fecha de su inscripción en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

Artículo 404. Cuando el fideicomiso de garantía se refiera a bienes muebles y el monto del crédito que garantiza sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a doscientas cincuenta mil unidades de inversión, las partes deberán ratificar sus firmas ante fedatario público.

Artículo 408. ...

Los contratos de arrendamiento financiero deberán otorgarse por escrito y deberán inscribirse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del el Registro Público de Comercio, en el folio electrónico del arrendador y del arrendatario, a fin de que surta efectos contra tercero, sin perjuicio de hacerlo en otros registros especiales que las leyes determinen.

...

...

Artículo 426. La transmisión de derechos de crédito efectuada con motivo de una operación de factoraje financiero surtirá efectos frente a terceros, desde la fecha en que haya sido inscrita en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio, sin necesidad de que sea otorgada ante fedatario público.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio de 2009.

2 Informe de Trabajo Uncitral VI mesa, <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/V02/549/77/PDF/V0254977.pdf?>

3 "Secured Transactions Systems and Collateral Registries". Investment Climate Advisory Services / World Bank Group. January, 2010.

4 Estudio Banco Central Do Brasil, 1999.

5 Ver <http://www.natlaw.com/bci9.pdf>.

6 De Pina de Vara Rafael. *Derecho mercantil mexicano*, trigésima primera edición, Editorial Porrúa, SA de CV, México 2008, p.181

7 Ley Modelo Interamericana de Garantías Mobiliarias de la Organización de Estados Americanos.

8 Guía Legislativa de la CNUDMI sobre las Operaciones Garantizadas

9 De la Mata Pizaña Felipe y Roberto Garzón Jiménez. *Teoría general del patrimonio y los derechos reales*, Editorial Porrúa, SA de CV, México 2005, p. 39

10 *Ibidem*, p. 40

11 *Ibidem*, p. 42

12 Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, ver en http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=mercanc%C3%ADA

13 Wilson M. John, ensayo *La nueva ley modelo interamericana sobre garantías mobiliarias*, p.14 <http://amedip.org/estudiosyensayos.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre 2011.— Diputado Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Economía y de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del PRI

Los que suscriben, José Luis Ovando Patrón, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Salvador Caro Cabrera, María de Je-

sús Aguirre Maldonado, Bonifacio Herrera Rivera, diputados federales a la LXI Legislatura e integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, con fundamento con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La seguridad pública es una materia concurrente, es decir, competencia de la federación, entidades federativas y municipios. El Estado mexicano tiene dentro de sus principales objetivos garantizar la seguridad de la población, siendo ésta una función prioritaria a cargo del mismo, por tanto es indispensable definir la naturaleza jurídica de la seguridad pública.

Al respecto el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no hace ninguna distinción entre actividades de seguridad pública y de seguridad privada, sin embargo, la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional de la que emanó el texto constitucional vigente es ilustrativa al respecto, al señalar que su objeto último es el establecimiento del equilibrio de poderes y del estado de derecho.

Así, la reforma constitucional de 2008 estableció que el Sistema Nacional de Seguridad Pública integrado por la federación, los estados y los municipios, garantizara una política coherente en la materia, incluyéndose la integración de un sistema nacional de información sobre delincuentes y cuerpos policiales, la coordinación de elementos humanos y materiales entre los distintos niveles de gobierno en la prevención y combate a la delincuencia y la profesionalización creciente de esas corporaciones y su vinculación de manera renovada con la comunidad para recuperar su prestigio y credibilidad a través del cumplimiento cabal y respetuoso de su deber. Por ello, se reformó el artículo 21 constitucional a fin de establecer la obligación del estado de velar por la seguridad de los gobernados, señalando el mandato para que todos los cuerpos de seguridad pública que pertenezcan a la federación, entidades federativas y municipios se organicen bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia. En este sentido, se contempló la obligación para coordinarse en esta materia.

Ahora bien, el federalismo es un acuerdo de distribución del poder, de reconocimiento de espacios de autonomía y esferas de competencia, es un método democrático en el que comunidades autónomas tienen y conservan el control de los resortes de gobierno de los ámbitos de su competencia. Sin embargo, no debe confundirse una sana estratificación del poder con un sistema de fronteras que favorezcan la impunidad y la delincuencia.

Derivado de la interpretación de la citada reforma constitucional y su exposición de motivos, se colige que en tanto exista la obligación de coordinar los esfuerzos de todas las instancias de gobierno en la consecución de un fin común como lo es garantizar la seguridad y tranquilidad de la población, la seguridad pública necesariamente está ubicada dentro del federalismo cooperativo, mismo que integra el poder central con los poderes estatales en un único mecanismo de gobierno en el que todos actúan concertadamente para hacer frente a problemas que superan su estricta esfera individual.

Es así que la seguridad privada se encuentra comprendida dentro de la seguridad pública, por lo que los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones tienen facultad para regular los servicios de seguridad privada que en ellos se presten.

Al respecto, la ley reglamentaria del artículo 21 constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 2o. la definición de seguridad pública como una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al tratarse la seguridad pública de una función inherente a la finalidad social del estado, siendo éste el encargado de garantizar su prestación regular, continua y eficiente, ésta se encuentra sometida al régimen jurídico fijado por la ley, incluyendo la posibilidad de que dicho servicio sea prestado por el estado de manera directa o indirecta, es decir, por las autoridades públicas o los particulares, reservándose la competencia para regular, controlar, inspeccionar y vigilar

su prestación sin que en ningún momento se deje de lado el cumplimiento de la legislación estatal en la materia.

Ahora bien, la seguridad pública y privada son dos expresiones que se refieren a una misma actividad que forma parte del Sistema de Seguridad Pública, llevada a cabo mediante la colaboración entre instituciones públicas y empresas privadas, misma que no produce la delegación de la titularidad y ejercicio de la gestión de un servicio al ámbito privado, sino que se trata de un mecanismo de colaboración en el que las empresas de seguridad privada coadyuvan con el estado, sin subsumirse en sus funciones.

La actual redacción del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, distribuye competencias determinando los casos en que será competencia de la autoridad administrativa federal el otorgamiento de dicha autorización y los casos en los que será competencia de la autoridad administrativa local el otorgamiento de ésta para los mismos efectos. De esta manera, la distribución competencial en materia de seguridad privada se establece de la siguiente manera: La federación, a través de la Secretaría de Seguridad Pública federal, se encargará de autorizar los servicios de seguridad que se presten en dos o más entidades federativas, sin dejar de cumplir con la regulación local y, por otro lado, las entidades federativas, a través del órgano que establezcan las leyes locales, se encargarán de autorizar los servicios de seguridad que se presten en una sola entidad federativa.

La Ley Federal de Seguridad Privada establece una serie de requisitos necesarios y suficientes para poder otorgar la autorización a la que refiere el artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública sin dejar de considerar y enfatizar la necesidad de que las autoridades locales deberán a su vez otorgar la autorización a la que hace referencia el citado artículo cuando la prestación de servicios de seguridad privada los preste una empresa en dos o más entidades federativas.

Sin embargo, los proponentes de la presente iniciativa nos abocamos al análisis detallado de las legislaciones estatales que se encuentran vigentes en materia de prestación de servicios de seguridad privada, encontrando que en la actualidad existen además de los requisitos que establece la Ley Federal de Seguridad Privada, un sinnúmero de requisitos que exigen las entidades federativas, el Distrito Federal y en ocasiones los municipios para poder otorgar la autorización que requieren las citadas empresas para estar en posibilidad de prestar el servicio.

El resultado de dicho análisis arroja que de la totalidad de los requisitos que solicitan las entidades federativas, el Distrito Federal y algunos municipios (además de los ya establecidos en la ley en comentario) es de 114 requisitos adicionales, siendo estos diferentes en cada una de las entidades federativas, Distrito Federal y municipios, esto es, no existe una homologación en cuanto a lo solicitado, lo cual impide su cabal cumplimiento, restando eficiencia en la prestación de los servicios de seguridad privada.

De la totalidad de los requisitos que establecen las entidades federativas y el Distrito Federal, existen algunos requisitos que hacen que la obtención del registro de las empresas que prestan servicios de seguridad privada ante autoridades sea de difícil cumplimentación o en su caso, impida que de manera ágil se observe lo establecido en la legislación estatal en la materia, sin dejar de considerar que, en algunos casos, se pone en riesgo la seguridad de los inversionistas, al requerir documentación con la que ya cuenta la autoridad federal.

Es menester hacer notar que uno de los requisitos que exigen algunas entidades federativas, es que los prestadores de servicios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana *con cláusula de exclusión de extranjeros* tal y como se observa en el artículo 155 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Seguridad del Estado de Jalisco; el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 9 de la Ley que Regula los Servicios Privados de Seguridad en el Estado de Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, al establecer las entidades federativas como *obligatoria* la cláusula de exclusión de extranjeros para las empresas encargadas de prestar el servicio de seguridad privada, *transgrede la facultad de la federación para legislar en materia de inversión extranjera*, por lo que hace a las restricciones que deben observar los prestadores de estos servicios en la conformación de su capital social.

Así, la cláusula de exclusión de extranjeros que dichos estados establecen en la normatividad de la materia, vulnera el sistema de distribución de competencias que establece nuestra Carta Magna al establecer restricciones a la inversión extranjera en la prestación de servicios de seguridad privada, siendo esta una facultad exclusiva del Congreso de la Unión, cuya regulación se encuentra establecida en la Ley de Inversión Extranjera, misma que establece en el ar-

título 6o. de manera limitativa aquellas actividades económicas cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión, siendo que del análisis sistemático de la legislación, así como de los tratados internacionales de los que México es parte, *no se advierte disposición alguna que limite o restrinja la prestación de servicios de seguridad privada como actividad económica reservada de manera exclusiva a ciudadanos mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros*, en consecuencia, resulta evidente que al establecer esta disposición en la regulación estatal de dichas actividades, invaden la facultad exclusiva de la federación para legislar en materia de inversión extranjera y para constituirse como rector en la materia.

Además de la multiplicidad y diversidad de requisitos que la normatividad estatal y municipal establecen para poder prestar servicios las empresas de seguridad privada, existen requisitos que generan la interposición de controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación como lo es el establecimiento de cláusulas de exclusión de extranjeros.

La multiplicidad de requisitos *diferentes* que solicitan para que las empresas de seguridad privada presten sus servicios en dos o más entidades federativas o en municipios, genera este tipo de inconsistencias que dan como resultado la imposibilidad de cumplir con lo requerido por las autoridades estatales y/o municipales, al no haber homogeneidad en las disposiciones establecidas en las leyes locales en la materia.

Es de observarse que del total de las empresas que manifestaron al Instituto de Estadística y Geografía (Inegi) dedicarse a la prestación de servicios de seguridad privada en alguna de sus modalidades, no están debidamente registradas ante las autoridades correspondientes (ya sea federal, estatal o ambas), resultando imposible supervisar su adecuado funcionamiento y así garantizar la seguridad de los usuarios de dichos servicios.

Por las razones antes expuestas, consideramos necesario mantener la facultad de los estados y el Distrito Federal de regular y autorizar la prestación de servicios de seguridad privada aún cuando cuenten con la debida autorización federal tratándose de empresas que operan en dos o más entidades federativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, se estima necesaria la homologación de los requisitos que establecen las leyes estatales y del Distrito Federal a lo dispuesto en la Ley Federal de Seguridad Privada, a fin de observar lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley Federal de Seguridad Privada, tomando en consideración que la fracción V del artículo 7o. establece que la Secretaría, con la intervención que corresponda al Sistema Nacional de Seguridad Pública, podrá suscribir convenios o acuerdos con las autoridades competentes en los estados, Distrito Federal y municipios, con el objeto de establecer lineamientos, acuerdos y mecanismos relacionados con los servicios de seguridad privada que faciliten la homologación de los criterios, requisitos, obligaciones y sanciones en esta materia, respetando la distribución de competencias que prevé la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal y los municipios, con el fin de garantizar que los servicios de seguridad privada se realicen en las mejores condiciones de eficiencia y certeza jurídica.

Con la homologación de requisitos, existirá una verdadera regulación armónica entre las disposiciones federales, las estatales y del Distrito Federal, convergiendo y concurriendo la facultad legislativa en materia de seguridad privada.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como sigue

Título Duodécimo De los Servicios de Seguridad Privada

Artículo 150. Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y **monitoreo electrónico**; deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. En el caso de la autorización de la Secretaría, los particulares autorizados, además debe-

rán cumplir la regulación local, **misma que no excederá los requisitos establecidos en la Ley Federal de Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo noveno, del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean la denominación, los mecanismos para la supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas y el Distrito Federal, deberán realizar las adecuaciones necesarias a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley Federal de Seguridad Privada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2011.— Diputados: José Luis Ovando Patrón, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Salvador Caro Cabrera, María de Jesús Aguirre Maldonado, Bonifacio Herrera Rivera (rúbricas).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para su dictamen.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante el pleno de esta soberanía, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se mediante el se adiciona la fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las recientes reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de junio de 2011 son muestra de una reforma integral al tratamiento de los derechos humanos, constituyendo un soporte sólido de protección y defensa de éstos.

Esta reforma implicó la modificación de la denominación del Capítulo Primero, del Título Primero de la Norma Fundamental, así como las reformas a los artículos 1°, 3°, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102, 105, y la adición de dos nuevos párrafos al artículo 1°, uno al artículo 11, cuatro nuevos párrafos al artículo 29, un nuevo párrafo al artículo 33, y tres al Apartado B del artículo 102.

La relevancia y trascendencia de esta reforma constitucional, se puede ejemplificar con la sola referencia a la modificación de la Denominación del Capítulo Primero del Título Primero que transitó de ser “De las Garantías Individuales” al de “Los Derechos Humanos y sus Garantías”.

De esta forma este capítulo consagra más que garantías individuales, derechos humanos, mismos que las autoridades del país están obligadas a promover, proteger, observar y garantizar, teniendo en consideración que de no hacerlo operará la garantía de su respeto o restablecimiento, a partir de dos instituciones, a saber: la del juicio de amparo, que se encuentra previsto en la propia Constitución en los artículos 103 y 107, así como de su Ley reglamentaria, la de Amparo.

No hay que olvidar que también se cuenta con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo que surge de la necesidad de dotar a nuestra vida jurídica de entidades que representaran el paso a la modernidad por parte de México, así como atender las voces que clamaban por contar con órganos técnicamente eficientes e independientes.

La comisión ha contribuido no sólo a ampliar el parámetro de actuación del Estado por caminos diferentes a los tradi-

cionales, sino también al redimensionamiento y al equilibrio de los poderes mismos, al fungir como contrapeso eficiente y como un mecanismo de control de las actuaciones de las autoridades. A partir de la reforma antes señalada, este organismo cuenta con facultades más amplias para la protección de los derechos humanos, cuando éstos se vean violentados por alguna autoridad.

Conforme al nuevo texto del artículo 1, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Máxima Norma y con los tratados internacionales de la materia, brindando en todo momento a las personas la protección más amplia.

Por otra parte, se establece la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos en las entidades federativas, así como el hecho de que la elección de sus titulares, deberá ajustarse a un procedimiento de consulta pública, en un procedimiento transparente.

De tal forma que, la propuesta que adiciona al artículo 73, con la Fracción XXIX-Q de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objetivo primordial lograr que los tres órdenes de gobierno estén coordinados y unificados en el tratamiento, regulación y protección de los derechos humanos.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo Único. Se adiciona la Fracción XXIX-Q al artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad para:

I a XXIX-P (...)

XXIX-Q. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de regulación y protección de los derechos humanos.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 15 de diciembre de 2011.— Diputada Yolanda de la Torre Valdez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO
Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado federal, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 67, numeral 1, 68, numeral 1, 77, 78 y 102, numeral 2, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el segundo párrafo de la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La situación económica de nuestro país se ha visto afectada por varios fenómenos tanto internos como externos, el reciente aumento del dólar de Estados Unidos de América ante el peso, si bien resulta en una ganancia por los ingresos petroleros también resulta en un aumento a los precios de las importaciones realizadas por las empresas nacionales, recordando que un alto porcentaje de la gasolina utilizada en el territorio mexicano también es de importación

sin olvidar que no sólo son combustibles los que se importan, al ramo de las importaciones debemos incluir los alimentos y materias primas utilizadas por empresas ya sea del ramo textil como el automovilístico.

En nuestra búsqueda por tratar de diversificar los ingresos de nuestro país con el fin de no depender en su mayoría de los ingresos obtenidos de la actividad petrolera y las remesas de nuestros connacionales en el extranjero, hemos tratado de captar una mayor cantidad de turistas a nivel mundial, aprovechando así la riqueza natural y variedad de ecosistemas con que cuenta nuestro país, sin embargo, la mala imagen que proyectamos al exterior, debido a la inseguridad resultante de la guerra contra el narcotráfico emprendida por el Ejecutivo federal, ha tenido como resultado una disminución en la actividad turística del país.

En un país como el nuestro que cuenta con una amplia gama de recursos para ser explotados no debemos permitir que cada año continúen las personas que se encuentran en nivel de pobreza, mucho menos permitir que se sigan creando nuevos pobres, el Estado debe invertir en obras que se vean traducidas en bienestar social, que resulten en fuentes de empleo para las personas y beneficios para los inversionistas tanto nacionales como extranjeros que deciden traer su capital a nuestro país y eso solo se puede ver reflejado con mayor inversión del Estado tanto en infraestructura como en educación.

El reducir los presupuestos de los estados disfrazado de un ahorro en la administración pública de cualquier nivel, traerá consigo un retroceso o una pausa en las inversiones de los estados ya que de querer concluir sus obras correspondientes tendrían que recurrir a líneas de crédito con las desventajas que esto implica, como un mayor endeudamiento de los estados con las entidades bancarias y el pago de los intereses que este mecanismo trae consigo; lo anterior no supone, ni obliga al estado a aumentar los impuestos o crear algún impuesto nuevo, lo que plantea es una mejor aplicación de los recursos ya existentes, en el caso de impuestos que van a desaparecer por decreto presidencial como es el caso de la tenencia vehicular, aplicar las herramientas correspondientes para que los estados continúen con la ejecución de sus obras, además, debemos insistir en que por ningún motivo se deben reducir los presupuestos de los estados sino por el contrario ocupar todas las herramientas a nuestro alcance para mantenerlos en un aumento constante en beneficio de todos los mexicanos.

Decreto

Único. Se reforma el segundo párrafo de la fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 21

Actualmente

II. ...

La disminución en la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

Reformado.

II. ...

La disminución en la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, incluyendo el FEXHI y lo recaudado en el ejercicio anterior a su desaparición por concepto de tenencia vehicular, se podrá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas de acuerdo con sus respectivas reglas de operación.

México, DF, a 18 de diciembre de 2011.— Diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su dictamen.

LEY DE AMPARO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 78 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Víctor Manuel Kidnie de la Cruz, diputado a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 76, fracción II, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de este pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 78 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver:

La presente iniciativa pretende por una parte, hacer realidad la garantía constitucional en materia de impartición de justicia en forma pronta, completa e imparcial.

Por otra parte, pretende evitar que los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de trabajo y las autoridades responsables, alarguen indefinidamente los juicios laborales en perjuicio de las partes, mediante la emisión de ejecutorias de amparo para efectos, circunscribiendo este tipo de resoluciones, exclusivamente a los casos en que sea indispensable la reposición del procedimiento. Es decir, que por regla general, los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de trabajo, al conocer de los juicios de amparo directo en materia de trabajo, se aboquen a resolver el fondo de la litis y consecuentemente, a emitir los resolutivos que en derecho correspondan.

Exposición de Motivos

El acceso a la impartición de justicia en forma pronta, completa e imparcial es sin duda, uno de los anhelos de todo justiciable, pero en ámbitos de gran impacto social como lo es el de la justicia laboral, el de la justicia para los trabajadores, cobra su mayor importancia.

No es casual que desde la inclusión del artículo 123 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y luego con la institucionalización de su ley reglamentaria y sus diversas reformas y adiciones, se advierta como propósito del legislador, la materialización del derecho a una justicia pronta, completa e imparcial en las relaciones laborales.

No obstante que las normas del derecho del trabajo tienden a la búsqueda de una justicia pronta, cuyos dispositivos legales en materia de derecho procesal, obligan a procedimientos predominantemente orales para alcanzar ese objetivo, lo cierto es que los juicios laborales, demoran años. Consumen mucho tiempo. Son meses los que transcurren, entre la demanda, el emplazamiento y la fecha de la audiencia de ley; luego otro tiempo más que la mayor parte de las veces resulta infructuoso, que es el dedicado a la conciliación; enseguida, otros meses más para llegar a la realización de la etapa de demanda y excepciones, la réplica y la contrarréplica; y luego, otros meses más para llegar al ofrecimiento y admisión de las pruebas, y luego otros meses más para entrar con paciencia, prudencia y constancia en el desahogo de las pruebas y finalmente llegar a la presentación de los alegatos y el envío del expediente a la elaboración del proyecto de resolución, su discusión, aprobación, engrose y finalmente la emisión del laudo.

Afortunadamente, en materia de derecho del trabajo no existe el recurso de apelación, pero sí el juicio de amparo directo al que invariablemente, acude cualesquiera de las partes, la parte trabajadora o la patronal que se ha sentido perjudicada y que alega violación a sus garantías constitucionales.

Considero importante señalar que para llegar a este estado del juicio laboral, ya transcurrieron, si bien nos va, cuando menos tres años y la duración del juicio de amparo directo en materia laboral consume entre los seis meses y un año, siendo el hecho que los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de trabajo, al emitir sus ejecutorias que conceden el amparo, generalmente lo hacen para efectos de que la autoridad responsable deje insubsistente el laudo y en su lugar dicte otro, siguiendo los lineamientos del último considerando de su ejecutoria, lo que implica que la Junta responsable, emita un nuevo laudo, que al igual que el anterior que se dejó insubsistente, se convierta en objeto de un nuevo juicio de amparo promovido por la parte trabajadora o la patronal interesada en modificar el sentido del laudo o incluso con el propósito de que el tiempo siga transcurriendo sin que la controversia termine y sin que la justicia laboral llegue a sus destinatarios. En la praxis esto es lo que acontece y por desgracia se repite en un mismo juicio laboral, llegándose al extremo de que estos juicios puedan permanecer activos en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, por cinco, seis, diez o más años.

Como puede observarse, desde el punto de vista de la prontitud en la impartición de justicia esto es realmente negati-

vo, pero desde la perspectiva del impacto económico, es mucho más preocupante y lesivo este proceder, porque por un lado se castiga al trabajador que le asiste la razón sujetaándolo a la llamada “justicia tardía” que se ha equiparado a la “justicia denegada”; y por otro lado, se castiga al patrón o empleador, con el desembolso por pago de los salarios caídos por todo el tiempo de la duración del juicio laboral y hasta el total cumplimiento de los resolutiveos de la condena.

Por tanto, consideramos que es muy importante la adición de un párrafo cuarto al artículo 78 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 Y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que en el juicio de amparo directo, los Tribunales Colegiados de Circuito en materia de trabajo, se aboquen a resolver el fondo de la litis y consecuentemente, a emitir los resolutiveos que en derecho correspondan, limitando la emisión del amparo para efectos, exclusivamente a los casos en que sea indispensable la reposición del procedimiento; es decir, que se modernice la actuación de la esta autoridad de amparo, dejando atrás la practica de ordenar a las juntas de conciliación y arbitraje que dejen insubsistentes sus laudos para emitir nuevos laudos, abocándose la autoridad de amparo a resolver el fondo de la litis y consecuentemente, a emitir en sus ejecutorias, los resolutiveos que en derecho correspondan.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único: Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 78 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 78. ...

...

...

Tratándose de sentencias que se dicten en los juicios de amparo directo en materia de trabajo, invariablemente se estudiará y resolverá el fondo de la litis supliendo la deficiencia de los conceptos de violación a favor del trabajador, hecha excepción, de que resulte indispensable

la reposición del procedimiento, en cuyo caso se concederá el amparo para ese efecto.

Transitorios

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a quince de diciembre de dos mil once.— Diputado Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA - LEY GENERAL DE EDUCACION - LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, General de Educación, y General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Salvador Caro Cabrera y Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 60., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a consideración de esta soberanía iniciativa de decreto por el que se que reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, General de Educación, y General de la Infraestructura Física Educativa.

Exposición de Motivos

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en el artículo 3o., párrafo primero, que “todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educa-

ción básica obligatoria”. Por su parte, el artículo 4o., en el párrafo séptimo, dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

2. El gasto público en materia educativa se considera prioritario en la agenda presupuestal de los Estados. En este sentido, la inversión educativa de los países se ha convertido en un parámetro que mide su grado de desarrollo. Según datos dados a conocer en 2010 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en cuanto al origen del gasto destinado a la educación en los países de la OCDE, en más de 90 por ciento de la educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria se cubre con fondos públicos. El financiamiento privado se aprecia más en la educación terciaria, y varía de menos de 5 por ciento en Dinamarca, Finlandia y Noruega a más de 75 por ciento en Corea y Chile. En cuanto al destino del gasto en los países de la OCDE, 92 por ciento del gasto total se dedica al gasto corriente en educación primaria, secundaria y postsecundaria no terciaria, del cual 70 por ciento se destina a pago de salarios en los países de la OCDE.¹

3. De acuerdo con el documento *Panorama de la educación 2010*, de la OCDE,² “México dedica 5.7 por ciento de sus ingresos nacionales a sistemas educativos, es decir, más que Brasil (5.2 por ciento), pero menos que Chile (6.4 por ciento). Puesto que el presupuesto público es relativamente reducido, la educación en México tiene la mayor tasa de inversión en los países de la OCDE (21.7 por ciento del gasto público total en comparación con un promedio de 13.3 por ciento en la OCDE)”. Sin embargo, señala el documento de referencia, “el gasto por alumno permanece muy bajo en México. Alcanza 2 111 USD por alumno de educación primaria comparado con un promedio de 6 741 USD en la OCDE, y 2,236 USD por alumno de educación secundaria contra un promedio de 8 267 en la OCDE. En comparación, los alumnos de educación superior obtienen mejores recursos con 6 971 USD por estudiante cuando el promedio de la OCDE es de 12 907”. El documento concluye que “con un presupuesto por alumno limitado, México toma decisiones de gasto relativamente eficientes, dando prioridad al sueldo de los docentes más que a aulas de pocos alumnos. Sin embargo, más de 90 por ciento de los gastos es consumido por el personal, dejando poco margen de maniobra para otros recursos educativos. De forma general, de acuerdo con el PISA 2006, la calidad de los resultados de aprendizaje en México aún no es representati-

va del gasto por alumno. Los resultados del PISA 2009 en diciembre darán a conocer si la situación ha mejorado y en qué medida”.

4. Según datos dados también a conocer por la OCDE, en México “los indicadores de 2010 revelan que la crisis económica reciente afectó principalmente a los jóvenes con un nivel de educación bajo, generando un aumento de cerca de cinco puntos porcentuales de la tasa de desempleo entre 2008 y 2009 para los alumnos que no completaron los estudios de preparatoria. La situación de los jóvenes de 15 a 19 años afuera del sistema educativo es aún más preocupante, ya que cerca de 45 por ciento estaban desempleados en 2008 o no formaban parte de la fuerza laboral (...)”.³

5. Pese al creciente aumento del gasto público a la educación, nuestro país no ha obtenido los resultados esperados para mejorar la calidad y la equidad educativa. Esto es debido, según se desprende de los análisis mencionados, principalmente a tres cuestiones: 1. La baja asignación absoluta de recursos por alumno; 2. La ineficiente distribución del gasto educativo, dirigida en su mayoría a solventar el gasto corriente, y asignando pocos recursos a infraestructura y otros recursos educativos; y 3. La desvinculación gasto por alumno-rendimiento escolar. En este sentido, en 2007 el 84.4 por ciento del gasto en la enseñanza básica y media superior en el país se destinó al pago de salarios de maestros, dejando muy poco espacio para mejorar la infraestructura.⁴

6. La Ley General de la Infraestructura Física Educativa señala en el artículo 4 que por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. Por otra parte, el artículo 7 dispone que la infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.

7. De igual manera, la ley de referencia instituye al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, cuya función, establecida en el artículo 16, es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, en términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

8. En el país hay un rezago en infraestructura educativa, es común enterarse de quejas al respecto de directivos, padres y maestros de preescolar, primaria y secundaria. Una realidad es que el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas en las últimas décadas se ha dado a través de aportaciones de las sociedades de padres de familia, y a pesar de ello existe un déficit alarmante y conjunto de insuficiencias en los centros escolares.

9. El rezago señalado puede evidenciarse tomando como muestra un rubro: infraestructura para la educación especial. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, a través del programa Mejores Escuelas, apoyó a diferentes centros públicos de educación especial, a fin de mejorar sus instalaciones. En un análisis⁵ realizado al respecto por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de este cuerpo legislativo, se consigna que sólo 30 escuelas de un total de 5 mil 535 de atención especial (equivalente a 0.54 por ciento) del total, recibieron apoyos por parte del programa en comento para mejorar su infraestructura. Además, únicamente 12 estados participaron en dicho programa; es decir, poco más de la tercera parte de las entidades federativas se beneficiaron con él.

10. Por otra parte, si bien el cuarto informe de labores de la Secretaría de Educación Pública refiere que los servicios de educación especial atienden a más de cien mil alumnos con discapacidad y a 341 mil 380 alumnos con necesidades diferentes, no menciona datos específicos acerca de la infraestructura física en dichos planteles; sin embargo, diversos medios informativos han consignado las diferentes necesidades de dichos centros, como las rampas y también han evidenciado el mal estado físico de los planteles así como un espacio adecuado para los alumnos,⁶ lo cual contradice lo que al respecto señala la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad en el artículo 24, "Derecho a la educación".

11. El reto que implica la educación en México debe motivar a que se replanteen las políticas públicas de impulso a la educación, instrumentando acciones que propicien una eficiente asignación de los recursos educativos. De igual manera, aun cuando el porcentaje de recursos públicos destinados a la educación en México es alto respecto al gasto público total, en números absolutos el gasto educativo por alumno sigue siendo bajo, por lo que es imperativo crear condiciones flexibles que permitan estimular la inversión educativa por parte de particulares, que a su vez armonicen con el principio constitucional reflejado en el artículo 3o. constitucional y lo dispuesto en las leyes federal y estatales en la materia. En este sentido, esta inversión de recursos a la educación debe ser dirigida fundamentalmente en áreas complementarias que refuercen la labor que actualmente realiza el sistema educativo nacional, como lo son programas de capacitación en habilidades específicas o fundamentales para el desarrollo humano, infraestructura complementaria a la infraestructura física, alimentación y tecnologías.

12. La OCDE ha expresado que "la demanda de educación es muy alta, las inversiones en educación son rentables y aumentan los beneficios para los individuos, las economías y los contribuyentes".⁷ El organismo ha hecho énfasis en los beneficios a favor de los contribuyentes

14. Al respecto, nuestro marco legal ya considera la participación activa de particulares en el financiamiento de la educación. La Ley General de Educación dispone en el artículo 27 que el Ejecutivo federal y los gobiernos locales, en todo tiempo procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales, para la educación pública; de igual manera, el artículo 28 señala que son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares. Por otra parte, el artículo 28 señala que para cumplir medidas tendentes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, las autoridades educativas promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y actividades que coadyuven a dicho fin.

14. Por otra parte, la Ley General de la Infraestructura Física Educativa señala en el artículo 12 que las autoridades

en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar la planeación financiera y administrativa que contribuya a optimizar los recursos en materia de la INFE, realizando las previsiones necesarias para que los recursos económicos destinados a la infraestructura educativa sean prioritarios, suficientes, oportunos y crecientes en términos reales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, debiendo establecer las condiciones fiscales, presupuestales, administrativas y jurídicas para facilitar y fomentar la inversión en la materia, asimismo, promoverán mecanismos para acceder a fuentes alternas de financiamiento conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

15. Un mecanismo idóneo para promover la inversión en el sector educativo por agentes particulares es la creación de incentivos fiscales, aplicados al principal ingreso tributario directo del Estado, el impuesto sobre la renta. El Diccionario Jurídico de la UNAM, en cuanto a la figura del estímulo fiscal, explica lo siguiente:

Estímulos fiscales I. Beneficio de carácter económico concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter parafiscal.

II. Elementos. El estímulo fiscal requiere de los siguientes elementos:

1. La existencia del tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo. Este elemento resulta necesario, ya que el estímulo.

2. Una situación especial del contribuyente establecido en el abstracto por la disposición legal que otorga el estímulo y que, al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir el otorgamiento de dicho estímulo a su favor.

3. Un objetivo de carácter parafiscal. Éste es el elemento teleológico del estímulo fiscal, y consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto.

En otras ocasiones, la finalidad del estímulo fiscal se limita exclusivamente al objetivo directo, en cuyo caso los efectos del estímulo no trascienden de la esfera de acción del contribuyente. En estos casos, pueden considerarse que el estímulo fiscal tiene como objetivo indirecto la aplicación de la idea de justicia tributaria en la carga del impuesto. Es el caso de los estímulos fiscales

otorgados a contribuyentes para resarcirlos de los efectos económicos negativos de la inflación.

III. Aplicación. El estímulo fiscal es una prestación de carácter económico que se traduce en un crédito o en una deducción que el beneficiario puede hacer valer a su favor respecto de un impuesto a su cargo.

El mecanismo establecido en la ley para poder hacer efectivo el estímulo es el siguiente: el contribuyente deberá situarse con su actividad en la hipótesis establecido por la ley o decreto que cree el estímulo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar ante la autoridad fiscal correspondiente tal circunstancia, hecho lo cual la autoridad fiscal le expedirá un certificado de promoción fiscal, en el cual consta el estímulo: con ese certificado podrá acreditar su importe contra cualquier impuesto a su cargo, exceptuándose en algunos casos los impuestos destinados a un fin específico.

En otras ocasiones, como ocurre en el caso del impuesto sobre la renta, el estímulo reviste la forma de una deducción que el contribuyente podrá efectuar sobre sus ingresos gravables.

16. La legislación en vigor considera los siguientes estímulos fiscales:

- Para los productores de artículos básicos de consumo duradero y no duradero.
- Para la inversión en activos fijos destinado a mejorar o ampliar el aparato distributivo de las empresas nacionales.
- Para fomentar la construcción de viviendas de interés social.
- Para la industria editorial (edición, impresión o encuadernación).
- Para la creación de y ampliación de parques industriales y construcciones de naves de uso industrial o almacenes de distribución.
- Para fomentar la investigación, desarrollo y comercialización de tecnología nacional.
- Para fomentar la actividad minero metalúrgica.

- Para las sociedades mercantiles.
- Para la producción teatral y cinematográfica.

17. La visión actual de la gobernanza aplicada a la educación, implica que el Estado no es único factor de solución de los problemas de política pública educativa, sino que coordina los esfuerzos junto con el sector privado, organizaciones ciudadanas y sociedad en su conjunto; por lo que la presente iniciativa establece los términos y las condiciones generales por la que por medio de la figura del estímulo fiscal puedan éstos últimos involucrarse activamente en la solución de los problemas vinculados a las deficiencias e insuficiencias de la infraestructura educativa en el país.

18. Por todo lo anterior, la presente iniciativa de decreto propone la creación de un incentivo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que inviertan recursos a proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado; en este sentido se establece los lineamientos generales para aplicar dicho beneficio fiscal.

El estímulo fiscal en comento se sustenta por medio de un esquema integral de la participación privada y pública que comprende a autoridades educativas del orden federal, estatal y municipal, así como a los consejos sociales estatal y municipal educativos.

En este sentido

- Se establece el mecanismo mediante el cual la federación, los estados y los municipios reciben y procesan propuestas de los recursos producto de aportaciones deducibles de impuestos a particulares consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, o de donativos específicos que aporten a proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito.
- Se establecen como atribuciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa avalar y canalizar

las aportaciones deducibles de impuestos mediante estímulos fiscales y orientar las de donativos de los particulares estrictamente destinados a proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y refuerzo de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado, a efecto de que se orienten hacia sus prioridades.

- Se garantiza que los particulares decidan el monto, la modalidad o tipo de educación, así como el lugar o centro de estudio específico en el que se aplicarán. Con la consideración de que en ningún caso el estímulo podrá exceder de 25 por ciento del impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

- Se faculta a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa como la instancia encargada de aprobar los proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado presentados por entidades federativas o municipios a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal.

- Se facilita la facultad ya existente de los consejos municipales de participación social en la educación, para procurar la obtención de aportaciones ahora deducibles de impuestos; asimismo, para avalar los proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y refuerzo de los inmuebles e instalaciones destinados a la educación pública en las modalidades determinadas por la ley, y para fomentar el fortalecimiento de la infraestructura física para la educación especial.

- Se establece como uno de los fines de los consejos estatales de participación social de la educación la colaboración en el mejoramiento de la calidad y cobertura educativa; de igual manera, para avalar los proyectos para la obtención de recursos de aportaciones deducibles de impuestos o donativos de particulares.

19. Estas modificaciones pretenden no sólo fortalecer las posibilidades de financiamiento privado para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, sino también orde-

nar y orientar la aplicación de esos recursos dando un papel activo a los consejos sociales estatales y municipales, así como al propio Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa, con la convicción de que esto detonará el potencial de varias ramas de la vida del país pero sobre todo las capacidades de la niñez mexicana.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes nos permitimos someter a la elevada consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, General de Educación, y General de la Infraestructura Física Educativa

Primero. Se **adiciona** el artículo 226 Ter a la Ley de Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 226 Ter. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder de 25 por ciento del impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta o al impuesto al activo que tengan a su cargo en el ejercicio en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tengan a su cargo en los cuatro ejercicios siguientes hasta agotarla.

Para los efectos de este artículo, los proyectos se presentarán por los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, avalados por los consejos de participación social respectivos, a la Junta de Gobierno del

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa aprobará los proyectos presentados por entidades federativas o municipios a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron merecedores de este beneficio.

Segundo. Se reforman los artículos 25, 70 y 71 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 25. El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. **Los particulares participarán a través de donativos y aportaciones mediante estímulos fiscales en los términos que la legislación correspondiente establezca.** El monto anual que el Estado –federación, entidades federativas y municipios– destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos 1 por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas. En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

En las aportaciones mediante estímulos fiscales y donativos de particulares, ellos podrán proponer monto, modalidad o tipo de educación acordes con la legislación fiscal, lugar o centro de estudio específico en el que se aplicarán los recursos otorgados, dentro de los programas respectivos vinculados a lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la presente ley.

...

...

...

Artículo 70. ...

...

a) a k) ...

l) Procurará la obtención de recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares en los términos de la legislación aplicable;

m) Avalará proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación pública en el municipio, presentados a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa la obtención de recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares;

n) El fortalecimiento de la infraestructura física para la educación especial; y

ñ) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

...

Artículo 71. ...

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas; **colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación; y así mismo, avalará proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y refuerzo de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de educación que**

imparta el Estado, presentados a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa para la obtención de recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares.

Tercero. Se reforman los artículos 16, 18, 19 y 26 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como sigue:

Artículo 16. El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, en términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, **así como de apoyo en la canalización de recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares.**

...

...

Artículo 18. ...

I. a. IV. ...

Los recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares no se considerarán parte del patrimonio del instituto.

Artículo 19. Son atribuciones del instituto las siguientes:

I. a. XIX. ...

XX. Avalar y canalizar los recursos de aportaciones mediante estímulos fiscales o donativos de particulares a entidades federativas y municipios en las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial que impartía el Estado, conforme a lo establecido en la ley; y

XXI. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señalen esta ley y su reglamento, así como la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 26. ...

I. a VII. ...

VIII. Aprobar el estatuto orgánico con la estructura básica del instituto;

IX. Supervisar la aplicación de los donativos deducibles de impuestos otorgados para la infraestructura física educativa a entidades federativas y municipios en las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial que imparta el Estado, mismos que se aplicarán bajo los programas establecidos por estos con la supervisión del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley;

X. Aprobar los proyectos de construcción, mantenimiento, equipamiento, habilitación, rehabilitación y reforzamiento de los inmuebles e instalaciones destinados a las modalidades de preescolar, primaria, secundaria y la de tipo especial de educación que imparta el Estado presentados por entidades federativas o municipios a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos por los cuales fueron mercedores del beneficio a un estímulo fiscal al impuesto sobre la renta; y

XI. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. En tanto se realizan los convenios entre las autoridades federales, las estatales y las municipales se mantendrán las acciones compensatorias del gobierno federal.

Notas:

1 Fuente: Education at a glance 2010: OECD Indicators ISBN 978-92-64-055988 © OECD 2010, consultado en <http://www.oecd.org/dataoecd/46/20/45925316.pdf>

2 Fuente: http://www.oecd.org/document/4/0,3343,es_36288966_36288553_45958020_1_1_1_1,00.html

3 Ídem.

4 OCDE pide eficientar el gasto para educación, <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/154359.html>

5 Información sobre datos del rezago en materia de infraestructura física en educación especial, estudio del CESOP, diciembre de 2011.

6 www.elporvenir.com.mx/notas.asp?nota_id=545185, www.eluniversal.com.mx/5083.html

7 Ídem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2011.— Diputados: Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública y Servicios Educativos, para su dictamen.

LEY FEDERAL DE EXTINCION DE DOMINIO

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Humberto Cota Jiménez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado federal Manuel Humberto Cota Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a la consideración del pleno de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos numerales de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos compensatorios a favor de las víctimas inocentes u ofendidos del delito, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La seguridad pública y el respeto irrestricto a la ley constituyen factores elementales para el progreso del Estado y el bienestar de la población, pues es sólo mediante la justicia, que los individuos pueden acceder a mejores oportunidades de vida, así como participar de manera libre y responsable de la democracia, además de disfrutar con plena seguridad de su patrimonio, podemos afirmar pues, que resulta imposible consolidar un verdadero Estado Democrático sin la plena vigencia de la legalidad.

Efectivamente, dada la trascendencia de la seguridad pública como factor detonante del desarrollo social, económico, político y cultural, es que el Estado debe constituirse en el primero y más férreo garante de las disposiciones legales, sancionando con toda objetividad e imparcialidad las conductas alejadas de la Ley, a fin de garantizar la seguridad de todos los mexicanos.

En ese sentido, es de cuestionarse la postura asumida por el Gobierno Federal, el cual ha mantenido una estrategia fallida en contra del crimen organizado, pues observamos con preocupación que la violencia hoy en día afecta prácticamente a todo el territorio nacional.

De entre los elementos más importantes que distinguen el accionar del crimen organizado podemos mencionar los siguientes: rebasa los controles gubernamentales; establece líneas especiales de operaciones basadas en un sistema complejo de tipo empresarial, bien estructurado para la comisión de hechos delictivos; posee una fuerte especialización principalmente en lo referente al tráfico ilegal de estupefacientes, armas, personas y lavado de dinero, podemos decir que su objetivo fundamental es alcanzar el poder económico y social aunque para ello se haga uso de métodos y actos violentos.¹

La acción del crimen organizado es sumamente dañina pues no solamente se aprovecha de las vulnerabilidades del Estado, sino que va más allá, pues las profundiza y las vuelve en la mayoría de los casos irreversibles. En tal virtud, el crimen organizado ha llegado a erigirse como un problema crítico para la nación, pues es un fenómeno que corrompe y erosiona el orden social trayendo consigo inseguridad y delincuencia lo que se traduce en desigualdad y pobreza.

Ciertamente, la criminalidad desafía la estabilidad del Estado pues le disputa espacios de poder y el ejercicio legíti-

mo de la fuerza, construyendo incluso un poder paralelo basado en la violencia y el miedo. Por otro lado, la criminalidad inhibe el desarrollo humano, puesto que entre otras cuestiones impide la correcta aplicación de la ley, afecta sobremanera la economía y vulnera hasta lo más profundo de sus cimientos a los sistemas políticos y las instituciones democráticas y por supuesto lo más lamentable, impacta de manera negativa en la vida de los individuos convirtiéndolos en víctimas directas o indirectas, imposibilitándolos para continuar con sus actividades habituales por miedo a sufrir un menoscabo en su integridad física o patrimonial.

Si bien sabemos que el combate al crimen organizado es una tarea compleja, llena de profundos retos que demanda un cuidado especial por parte de las autoridades competentes, amén de una gran cantidad de recursos económicos, también entendemos que se trata de una lucha necesaria que busca consolidar el Estado de Derecho, eliminando de tajo cotos de poder y privilegios mal habidos a los delinquentes, sometiéndolos sin distinción al imperio de la Ley.

De esta manera, como representantes populares, ajenos a apasionamientos políticos e ideológicos, es nuestra responsabilidad abonar desde el ámbito de las atribuciones que nos corresponden para que el combate de la criminalidad sea realmente eficaz.

Cabe señalar que la estrategia de combate al crimen implementada por la administración federal ha sido deficiente en diversos rubros que abarcan desde la prevención del delito, hasta el combate frontal contra la delincuencia, lo mismo ocurre con un tema vital que no fue presupuestado correctamente al iniciar esta cruzada en contra de la criminalidad, nos referimos específicamente a la atención integral que debe brindarse a todos aquellos sujetos que ajenos a las actividades ilícitas, han resultado afectados por actos propios de la delincuencia organizada.

Si bien es cierto que el Estado contiene normas legales en las cuales se previene la reparación del daño y se establecen los mecanismos para exigirla, la realidad cotidiana nos señala que existen un alto número de víctimas que quedan en estado de desamparo ante la imposibilidad del Ministerio Público de concluir su investigación o en su caso, cuando el juez no puede sentenciar dada la ausencia física del delincuente, lo cual es recurrente tratándose de delitos cometidos por el crimen organizado.

En ese sentido cifras dadas a conocer por la Presidencia de la República, del 1º de diciembre de 2006 al 31 de diciem-

bre de 2010, indican que se han registrado 34,612 homicidios relacionados a la Delincuencia Organizada, del corte entregado el año pasado al Senado de la República por la PGR de diciembre de 2006 a marzo de 2010 se registraban 22 mil homicidios relacionados con la Delincuencia Organizada.

No obstante, se tiene información que en ese mismo periodo la PGR dio inicio solo a mil 210 averiguaciones previas por los delitos de lesiones, homicidios, homicidios graves y violaciones graves, es decir se dejan sin investigar el 95 % de los actos delictivos relacionados con el crimen organizado.²

En ese mismo tenor las cifras comparativas entre detenciones, consignaciones, procesos y sentencias, nos hablan del alto porcentaje de impunidad que existe en la lucha contra la criminalidad, aún cuando aceptáramos, sin darse a conocer cifras oficiales y fidedignas, que el mayor porcentaje de los homicidios se han perpetrado contra individuos inmiscuidos en el crimen organizado, sin que ello justifique la falta de investigación del delito, no se puede negar que existe un porcentaje que corresponde a víctimas inocentes ajenas completamente a esta lucha. Sin datos oficiales precisos, hay quienes afirman que las víctimas inocentes o “daños colaterales” son de 356 en lo que va de la administración y hay quienes afirman que ascienden a un 10% del total.

Por otro lado, según se desprende de cifras oficiales, las víctimas civiles inocentes caídas en la lucha contra el narcotráfico del Gobierno mexicano crecieron un 172.1% en los últimos 12 meses, lo cual nos da muestra clara de la magnitud del problema que tenemos ante nosotros.

En tal virtud, resulta una necesidad impostergable regular con toda puntualidad los mecanismos compensatorios que permitan atender y dar solución a las necesidades de las víctimas del delito, lo anterior independientemente de la reparación del daño.

El objeto esencial es restablecer para las víctimas, la normalidad de su vida, cuando producto de hechos delictivos perpetrados por la delincuencia organizada, se generen condiciones críticas de inestabilidad económica, física o psicológica.

Para lograr tal finalidad, es necesario consolidar un Fondo de mecanismos compensatorios que cuente con los recursos necesarios para atender dicho cometido, así como esta-

blecer procedimientos para que las víctimas puedan acceder a los recursos de manera ágil, pues cabe decir que la gran mayoría de las ocasiones las personas afectadas son de escasos recursos económicos, lo cual agudiza notablemente su ya de por sí difícil situación.

Por tal circunstancia, se plantea realizar una reforma integral a la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer formalmente y con la claridad debida, mecanismos compensatorios a favor de las víctimas inocentes u ofendidos del delito.

Si bien, la ley antes señalada refiere la existencia de un Fideicomiso público, conformado por los remanentes del valor de los bienes cuyo dominio haya sido declarado extinto, mediante sentencia ejecutoriada con el objeto de que sean administrados hasta que se destinen al apoyo o asistencia a las víctimas u ofendidos de los delitos en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, con la presente iniciativa se perfecciona dicho supuesto pues además se establecen medidas compensatorias que incluyen entre otras cuestiones las siguientes:

- Becas de estudio para los menores de edad que sean dependientes económicos de la víctima.
- El pago de los gastos de la hospitalización, tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico necesarios para la recuperación física, emocional o psicosocial de la víctima inocente u ofendido.
- Asesoría jurídica por medio de la cual se asista a la víctima inocente u ofendido en todos los actos del procedimiento en que debe intervenir, para la defensa de sus derechos.
- Apoyo económico a la víctima inocente que debido al delito sufrido padezca una enfermedad o lesión, mientras subsista la situación de incapacidad.
- Apoyo económico a los dependientes de la víctima que fallezca a consecuencia directa del delito.

Para que el Estado, esté en posibilidades de instrumentar acciones de esta naturaleza, es necesaria la obtención de los recursos financieros que le permitan además, dar cumplimiento a posibles reformas legales que conlleven la instrumentación de dichos Mecanismos Compensatorios, por

ello y teniendo como antecedente que en el periodo de Diciembre de 2006 a Julio de 2010, se han asegurado 411.9 millones de dólares y 330.3 millones de pesos, lo que hacen en su conjunto más de 5 mil 300 millones de pesos, consideramos factible que a través de estos recursos, aunados a otras series de aportaciones económicas, se conforme un Fondo que permita coadyuvar a la recuperación integral de quienes han sido víctimas de la delincuencia.

Entre los recursos económicos y presupuestales que se plantean se encuentran los siguientes:

- El monto presupuestal que se asigne por parte del Gobierno Federal.
- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.
- Las aportaciones o donativos, que realicen los particulares, las instituciones públicas o privadas, así como los Organismos no Gubernamentales mediante los procedimientos respectivos.

Un punto de suma relevancia que conviene destacar del presente proyecto consiste en la creación de un Consejo Técnico, el cual fungirá como instancia ejecutora del Fideicomiso Público, dicho consejo se integrará con los titulares o representantes de las dependencias que a continuación se indican

La Procuraduría General de la República, cuyo representante tendrá carácter de Presidente; la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación.

Especificándose además como atribuciones de dicha instancia el vigilar el estado, el uso y la aplicación de los recursos que integran el Fondo, el determinar lineamientos para el apoyo económico a las víctimas y los ofendidos de los delitos tomando una serie de previsiones presupuestales y legales, del mismo modo se señala que podrá instruir a la Fiduciaria sobre la forma de invertir los bienes con que cuenta el Fideicomiso, entre otras.

Con el propósito de reafirmar la procedencia de la iniciativa propuesta se procedió a realizar un estudio del marco legal de las diversas entidades de la República Mexicana encontrando que Estados como Durango, Estado de México, Jalisco y Nuevo León que cabe señalar son gobernados por

diversos partidos políticos, han coincidido en la necesidad de establecer **Fondos para el Auxilio de las Víctimas del Delito**, preocupados por el bienestar de la población ante los cada vez mayores índices de violencia registrados en sus respectivos territorios.

De igual manera, al realizar un análisis de la legislación internacional nos encontramos con el ilustrativo caso de Colombia, Estado que en las décadas de los ochentas y noventas sufrió los embates del crimen organizado especialmente del Narcotráfico, situación que lo obligó a adecuar su marco legal para establecer medidas compensatorias a favor de la víctimas del delito y de los actos terroristas de la guerrilla expresando lo siguiente:

“Aunque el Estado no es responsable por los daños causados por los actos terroristas de la guerrilla y el narcotráfico, en desarrollo de los principios constitucionales debe dictar medidas tendientes a impedir la extensión de los efectos perturbadores causados por las acciones terroristas, y en particular aquellas conducentes a garantizar a las víctimas inocentes asistencia humanitaria, médica, quirúrgica y hospitalaria, así como brindarles apoyo económico para la reparación de los daños causados por tales acciones”.

Aunado a lo anterior es necesario señalar que existen diversas iniciativas presentadas tanto en el honorable Congreso de la Unión, como en las legislaturas locales todas ellas, aunque realizadas por legisladores de diversas corrientes ideológicas y políticas, tienen un punto de coincidencia en la necesidad de crear un Fondo que permita atender las necesidades de aquellos sujetos que han sufrido los ataques del crimen organizado en cualquiera de sus manifestaciones, es decir la realidad nos indica que es necesario implementar medidas compensatorias para apoyar a quienes lo requieren, pues de otro modo estaríamos desatendiendo el principio básico del Estado de garantizar la salvaguarda de la sociedad.

Atrás han quedado los tiempos en que cada partido político veía solo por los intereses de sus grupos, hoy la situación actual de violencia y criminalidad nos exige trabajar con unidad, proponiendo soluciones a problemas concretos en lugar de criticar sistemáticamente las políticas gubernamentales, por ello nos permitimos presentar este proyecto pues estamos seguros que de concretarse se estaría dando un importante paso para consolidar la seguridad de la población.

Por último, cabe señalar que en el Partido Revolucionario Institucional trabajamos para establecer las condiciones necesarias que permitan garantizar el bienestar de la sociedad mexicana, por tal motivo habremos de unir esfuerzos en pos de un fin común, en este caso la lucha contra la criminalidad y los efectos negativos que produce en demérito de nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de esta honorable asamblea legislativa el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 61 y 62 y se adicionan los numerales 62 A, 62 B, 62 C y 62 D, todos de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 61. Se constituirá un fondo de mecanismos compensatorios a través de un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal, cuya operación será coordinada por la Procuraduría General de la República, **atendiendo los lineamientos y acuerdos que para el efecto emita el Consejo Técnico**, con el objeto de que los bienes que conforman el Fondo sean administrados hasta que se destinen al apoyo o asistencia a las víctimas inocentes u ofendidos de los delitos a que se refiere el artículo 7, **preferentemente en casos de urgencia o necesidad económica manifiesta.**

El Fondo operará con los recursos presupuestales y económicos que a continuación se indican:

- I. El monto presupuestal asignado por el Gobierno Federal, previsto específicamente en el Presupuesto de Egresos;**
- II. Los remanentes del valor de los bienes a que se refiere el artículo 56 de la presente Ley;**
- III. Los recursos que provengan de la venta de bienes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes;**

IV. Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo;

V. Las aportaciones o donativos, que en especie o en dinero, realicen los particulares, las instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras así como los Organismos no Gubernamentales mediante los procedimientos respectivos, y

VI. Todas las demás aportaciones lícitas tendientes a incrementar el capital financiero del Fondo.

En ningún caso los recursos a que se refiere el presente artículo podrán ser utilizados en gasto corriente o pago de salarios.

Artículo 62. Las solicitudes para acceder a los recursos del Fondo a que se refiere el artículo anterior serán procedentes **independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al delincuente, siempre que:**

I. Se acredite la presentación formal de la denuncia ante la autoridad competente;

II. De las diligencias realizadas por la Autoridad Ministerial, se desprenda que ha sido afectado por la comisión de hechos ilícitos a que se refiere el artículo 7 del presente ordenamiento;

III. La víctima inocente u ofendido no haya alcanzado el pago de los daños que se le causaron, en términos del artículo 54, fracción I. Para efectos de lo dispuesto en esta fracción el Juez de la causa penal o el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes expedirán el oficio correspondiente en el que haga constar esa situación;

IV. La solicitud de apoyo económico se presente a más tardar dentro de los 6 meses siguientes al hecho delictuoso;

V. La víctima inocente u ofendido no haya recibido atención o reparación del daño por cualquier otra vía, lo que se acreditará con el oficio del juez de la causa penal, y

VI. Existan recursos disponibles en el Fondo.

Las solicitudes que se presenten en términos de este artículo se atenderán en el orden en que se reciban hasta donde alcancen los recursos del Fondo.

El Ministerio Público se subrogará en los derechos de la víctima u ofendido reconocidos en el proceso penal, que se deriven del pago de reparación de los daños que realice conforme a esta Ley.

Artículo 62 A. Las víctimas inocentes u ofendidos de los delitos a que hace mención esta Ley, así como sus dependientes económicos, tendrán derecho, en tanto se cubra la reparación del daño a las siguientes medidas compensatorias:

I. Becas de estudio para los menores de edad que sean dependientes económicos de la víctima inocente cuando exista muerte o incapacidad total permanente por causas derivadas del delito cometido, para lo cual se podrá contar con el apoyo de las instituciones educativas correspondientes;

II. El pago de los gastos derivados de la hospitalización, tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico que sean necesarios para la recuperación física, emocional o psicosocial de la víctima inocente u ofendido;

III. Asesoría jurídica por medio de la cual se asista a la víctima inocente u ofendido en todos los actos del procedimiento en que debe intervenir, para la defensa de sus derechos;

IV. Apoyo económico a la víctima inocente que a consecuencia del delito sufra alguna enfermedad o lesión mientras dure su tratamiento y prevalezca la situación de incapacidad para laborar producida por el hecho delictuoso, y

V. Auxilio económico a los dependientes económicos de la víctima inocente que fallezca como consecuencia directa del delito, el cual será de 200 a 1000 días de salario mínimo, atendiendo a las particularidades del caso concreto.

Artículo 62 B. Los beneficios citados en el artículo anterior se otorgarán preferentemente a las víctimas inocentes u ofendidos que además de los requisitos señalados, acrediten lo siguiente:

I. Ser de escasos recursos económicos;

II. Carecer de servicios de seguridad social, y

III. No estar protegidos por ningún seguro que cubra parcial o totalmente los menoscabos sufridos en sus bienes o integridad corporal.

Artículo 62 C. El Consejo Técnico será la instancia ejecutora del Fideicomiso Público, el cual estará integrado por los titulares o representantes de las siguientes dependencias:

I. La Procuraduría General de la República en calidad de Presidente;

II. La Secretaría de Seguridad Pública;

III. La Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos;

IV. La Secretaría de Salud; y

V. La Secretaría de Educación.

Los miembros del Consejo tendrán derecho a voz y voto, desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán estipendio alguno por su participación en el mismo.

La persona quien ejerza la titularidad de la dependencia correspondiente, podrá nombrar un representante el cual contará con iguales atribuciones.

El Consejo Técnico podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz pero sin voto a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos que pudieran coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones.

El Consejo sesionará de manera ordinaria cada bimestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Para sesionar se requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 62 D. El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el estado, el uso y la aplicación de los recursos que integran el Fondo;

II. Establecer los lineamientos para el apoyo económico a las víctimas inocentes y los ofendidos de los delitos, previa valoración de cada caso en particular y tomando en consideración la disponibilidad financiera del Fondo;

III. Instruir a la Fiduciaria sobre la forma de invertir los bienes con que cuente el Fideicomiso;

IV. Revisar y aprobar cuando sea procedente la información financiera y contable que le sea remitida mensualmente y en su caso dictar las medidas correctivas que sean oportunas;

V. Autorizar las modificaciones que en un futuro se realicen al Contrato de Fideicomiso, y

VI. Las demás que coadyuven al correcto manejo y operación del Fideicomiso.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Consejo Técnico a que hace mención el presente decreto, deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a partir de la publicación del presente decreto.

Notas:

1 Mayor presencia e impacto del crimen organizado, Francisco Rojas Aravena, secretario general de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México.

2 <http://www.eluniversal.com.mx/primera/35119.html>

México, Distrito Federal; a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma los artículos 81, 82, 83 y 83 Ter de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6o., fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fundamento en la siguiente

Exposición de Motivos

1. En el país, la materia relativa a la portación de arma de fuego y lo referente a la violación de la licencia para portarla se regulan por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 10 que “los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas”.

3. En este sentido, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos dispone en su cuerpo normativo las disposiciones específicas que señala la Constitución. La ley de referencia dispone en el artículo 5 que el Ejecutivo federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y los ayuntamientos realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo.

4. Por otra parte, la misma norma dispone en los artículos 7 y 8 que la posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas. Asimismo, que no se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta ley. Por otra parte, el artículo 9 de la ley en comento contiene una descripción de las armas que pueden poseerse o portarse, en los términos y limitaciones establecidas en la ley. En este orden de ideas, el artículo 24 de la ley en comento dispone que para portar armas se requiere licencia, excepto los miembros del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en los casos y condiciones que fijen las leyes y los reglamentos aplicables. Respecto de la licencia para portar arma de fuego, los artículos 24 a 29 establecen lo siguiente:

a) Clases de licencia. Las licencias para portar armas de fuego son de dos clases: particulares y oficiales; aquéllas deben revalidarse cada dos años, mientras que éstas tienen validez mientras se desempeñe el cargo o empleo que las motivó.

b) Requisitos para la obtención la licencia particular. Las licencias particulares son individuales para personas físicas o colectivas, y se podrán expedir cuando se cumplan los requisitos siguientes:

1. Licencias para personas físicas. En las licencias particulares para personas físicas, se requiere para su expedición que éstas tengan un modo honesto de vivir; haber cumplido el servicio militar nacional; no tener impedimento físico o mental para el manejo del arma; no haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas; no consumir drogas, enervantes o psicotrópicos; acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por la naturaleza de su ocupación o empleo, o las circunstancias especiales del lugar en que viva o cualquier otro motivo justificado.

2. Licencias para personas jurídicas (colectivas o morales). Estar constituidas conforme a las leyes mexicanas; y acreditar que quienes las portarán cumplen los requisitos exigidos para las personas físicas. Tratándose de personas jurídicas de servicios privados de seguridad, además de lo anterior deben contar con la autorización para funcionar ese servicio y con la opinión favorable de la Secretaría de Gobernación sobre la justificación de la

necesidad de la portación del armamento, y los límites en número y características de las armas, así como lugares de utilización. Respecto de otras personas jurídicas, a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional requieran de armas de fuego por sus circunstancias especiales, para servicios internos de seguridad y protección de sus instalaciones, sujetándose a las prescripciones, controles y supervisión que determine la citada Secretaría, además de cumplir el acreditamiento de estar constituida legalmente y quienes portarán el arma o armas cumplan lo exigido para las personas físicas.

c) Licencia oficial colectiva e individual.

1. Licencia oficial colectiva para instituciones federales. Se podrá expedir a las dependencias oficiales y organismos públicos federales a cuyo cargo se encuentran las instalaciones estratégicas del país (los titulares de las licencias colectivas expedirán credenciales foliadas de identificación personal, que contendrán los datos de la licencia colectiva y se renovarán semestralmente). Los servidores públicos deben cumplir los mismos requisitos que se exigen para las personas físicas.

2. Licencia oficial colectiva para instituciones policiales. Deben cumplir con las disposiciones legales federales y locales aplicables; las instituciones policiales deben solicitar la licencia colectiva a la secretaría de la Defensa Nacional por conducto de la Secretaría de Gobernación, solamente para las personas que integren su organización operativa y que figuren en las nóminas de pago, debiendo informar a ambas secretarías los cambios de la plantilla laboral. Los titulares de las instituciones policiales, expedirán semestralmente a su personal operativo inscrito en el registro legal, credenciales foliadas de identificación personal, las cuales se asimilarán a licencias individuales durante su vigencia. Asimismo, el titular de la licencia colectiva, informará periódicamente a las mencionadas secretarías sobre las armas de fuego en su poder, relacionada con su estructura y organización operativa, los folios de las credenciales y los datos del personal que las tuviere a su cargo.

Los servidores públicos a quienes se vaya asignar el arma para portarla deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen para la persona física.

La autoridad competente deberá coordinarse con los gobiernos de los estados para obtener oportuna y exacta-

mente la información necesaria para el cumplimiento de la ley federal en cita.

La Secretaría de la Defensa Nacional tiene la facultad de inspeccionar periódicamente el armamento para su control.

4. Licencia oficial individual. Estos tipos de licencia se expedirán a quienes desempeñen cargos o empleos en la federación o en las entidades federativas, y requieran para cumplir con sus obligaciones la portación del arma, en opinión de la autoridad competente. Estos servidores públicos deben cumplir los mismos requisitos exigidos para las personas físicas.

5. De acuerdo con un informe de la Secretaría de la Defensa Nacional a la Auditoría Superior de la Federación, “entre 1972 y 2001 se otorgaron 5 millones 443 mil 547 licencias de portación de las que se dice que en estos momentos ‘sólo’ 2 millones 105 mil 120 ciudadanos tienen autorización. Por otra parte, otras fuentes ha informado que de 1972 a la fecha se han registrado un total de 2 millones 824 mil 231 armas, de los cuales 85 por ciento corresponde a uso civil y 155 son usadas por personal de seguridad. Pese a lo grande del padrón de permisionarios legales, el problema es que todos los días entran miles al territorio nacional sin ningún tipo de registro y control”.¹

6. En este orden de ideas, el país se ha visto sometido a una escalada de violencia promovida por criminales respaldados por la presencia y el tráfico de armas en el país. Esto ha disparado de manera alarmante la tasa de homicidios, muchos de los cuales se asocian con ajustes de cuentas (ejecuciones).

7. Los trabajos periciales de las autoridades ministeriales estatales y federales relativos al esclarecimiento de las ejecuciones han revelado que muchos de estos asesinatos son cometidos con armas de alto poder, de uso exclusivo del Ejército y que fueron introducidas de manera ilegal. Un informe de la Procuraduría General de la República define *tráfico de armas* como la introducción en el territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control. Esta norma es explícita en el artículo 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.² Al respecto, un informe citado por el Instituto para la Seguridad y la Democracia, AC, señala: “Cada año se cometen

miles de asesinatos con armas de alto poder que ingresan clandestinamente en territorio nacional como consecuencia de la corrupción, la impunidad y la complicidad de muchas autoridades. Se trata de un tráfico asociado, hoy más que nunca, a las organizaciones del crimen organizado”.³

8. Por otra parte, el documento en comento expresa: “Lo cierto es que por décadas las armas han cruzado la frontera sin dificultad y cada año son más modernas y sofisticadas. Algunas autoridades calculan que durante la presente administración han entrado diariamente un promedio de 2 mil armas de grueso calibre, rifles de asalto, granadas de mano, metralletas, etcétera. Todo indica que estamos ante el ‘síndrome’ de un Estado débil”.

9. Entre 2009 y 2010, México decomisó 29 mil 284 armas, de las cuales 20 mil 504 llegaron al país desde Estados Unidos.⁴ En 2011 se dio a conocer la operación encubierta conocida como “Rápido y Furioso”, por medio de la cual se introdujeron en el país de manera ilegal aproximadamente 2 mil armas. El pasado octubre se divulgó asimismo la información de que 200 mexicanos habrían muerto en México por armas introducidas por dicha operación.⁵ Otras armas con menor calibre son utilizadas en la comisión de delitos de alto impacto del fuero común, como asaltos a transeúntes, a negocios o casas habitación, robo de vehículos o de autopartes y también en la comisión de homicidios.

10. La circulación de armas ilegales en el país tiene un efecto negativo en las condiciones de vida, vulnerando la paz y tranquilidad, así como la seguridad de los mexicanos y de las instituciones del país. Implica serios desafíos, tanto a la capacidad de respuesta de las instancias de gobierno encargadas de la seguridad pública en todos los niveles de gobierno como en el planteamiento de nuevas políticas, estrategias y líneas de acción en el combate de la inseguridad pública, pero además exige una respuesta contundente del cuerpo legislativo.

11. Las medidas de carácter preventivo que los analistas han recomendado para afrontar esta problemática son la destrucción total de las armas decomisadas, la realización efectiva de campañas educativas permanentes, exigir a los países productores de armas el fin de dicho contrabando y la adecuación a las circunstancias actuales de la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos,⁶ así como la actualización y revisión de las licencias de portación de armas de fuego que existen desde 1972.⁷

12. Con base en lo anterior, la presente iniciativa pretende responder a las graves circunstancias que vive el país, reformando la ley en la materia a fin de aumentar la penalidad para las personas que transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente. De igual manera, para que se incrementen las penas corporales en los casos de posesión y portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea de las comprendidas en los incisos a), b), e i) del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, eliminando las sanciones pecuniarias. De igual manera, se agrega un transitorio para que a partir de la fecha de publicación de la reforma y por un plazo de tres meses se renueven las licencias vencidas de posesión o portación de armas de fuego en posesión de particulares.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la elevada consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de

Decreto que reforma la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Único. Se **reforman** los artículos 81, primer párrafo; 82, primer párrafo; 83, fracciones I a III; y 83 Ter, fracciones I a III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:

Artículo 81. Se sancionará con penas de **dos a nueve** años de prisión a quien porte un arma de las comprendidas en los artículos 9 y 10 de esta ley sin tener expedida la licencia correspondiente.

Artículo 82. Se impondrán de **dos a nueve** años de prisión y de cien a quinientos días multa a quienes transmitan la propiedad de un arma sin el permiso correspondiente.

Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea se sancionará

I. Con prisión de **dos a nueve años**, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de **dos a nueve años**, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley; y

III. Con prisión de cuatro a quince años cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

Artículo 83 Ter. Al que sin el permiso correspondiente posea un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea se sancionará

I. Con prisión de **dos a nueve años**, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta ley;

II. Con prisión de **dos a nueve años**, cuando se trate de las armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta ley; y

III. Con prisión de dos a doce años, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Se otorga un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente decreto, para que los titulares de licencias vencidas para portación o posesión de armas de fuego procedan a su renovación.

Notas:

1 Flores Rico, Carlos. *¿Es posible detener el tráfico de armas?*, Serie Azul, Temas Internacionales (Visión de Legisladores), CEDIP, Cámara de Diputados, mayo de 2011, página 46.

2 *Tráfico de armas México-USA*, informe de la Procuraduría General de la República, 28 de noviembre de 2008, consultado en http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/docs08/tr%C3%A1fico_d...pdf

3 *El tráfico de armas*, José Luis Pérez Canchola, octubre de 2008, página 2, consultado en http://www.insyde.org.mx/images/tr%C3%A3fico%20de%20armas_perez%20canchola%20_2_.pdf

4 <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/06/10/el-70-de-las-armas-de-comisadas-en-mexico-proviene-de-estados-unidos>

5 <http://www.cnn.com/nacional/2011/10/28/200-mexicanos-murieron-por-armas-de-rapido-y-furioso-congresista-de-eu>

6 Pérez Canchola. Obra citada, página 11.

7 Flores Rico. Obra citada, página 48.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre de 2011.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para su dictamen.

CODIGO PENAL FEDERAL

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 211 Bis 5 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Canek Vázquez Góngora, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Canek Vázquez Góngora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ejerciendo la facultad consagrada en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6o., numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 211 Bis-5 del Código Penal Federal con base en la siguiente

Exposición de Motivos

A través del tiempo hemos atestiguado como la tecnología ha logrado ser un medio cada vez más accesible para el usuario común.

Ciertamente, las herramientas tecnológicas han ayudado a simplificar nuestro modo de vida, logrando con ella cierta dependencia del usuario ante dichos avances. Los sistemas y programas, además de las redes abiertas, acercan cada vez más a los usuarios que aún encontrándose en continentes diferentes, pueden comunicarse entre si y enviarse en cuestión de segundos información que puede incluir la de carácter personal o confidencial.

Sin embargo, dichos avances tecnológicos, han traído también como resultado un mayor ingenio y creatividad para la

comisión de nuevos delitos, cuyo medio es la red abierta conocida como internet o el acceso a equipos tecnológicos y sus respectivas bases de datos.

Así, a través de ella, se tiene acceso a bases de datos con contenido personal, financiero, laboral y médico, entre otros, vulnerando en ocasiones al usuario en su privacidad, su economía y su integridad moral o física.

La impunidad en todos los ámbitos de la seguridad ciudadana es uno de los graves problemas con los que nos enfrentamos como sociedad, y resulta lamentable que la delincuencia haya sobrepasado incluso hasta los límites de la privacidad con la utilización de los avances tecnológicos. En ocasiones se ha rebasado hasta al Estado.

En este orden de consideraciones, la presente propuesta de reforma al Código Penal Federal pretende introducir en dicho ordenamiento legal nuevas disposiciones que garanticen la protección de información relativa a las instituciones bancarias en poder de sus trabajadores o quienes tengan acceso a ella, y finalmente en beneficio de sus mismos usuarios.

Actualmente, el clima de inseguridad que lastima profundamente la vida social de nuestro país, y por ende su gobernabilidad, se abona ante la colusión de diversos miembros de nuestra sociedad, entre los que destacan en buena medida aquellos cuyo marco de acción les permite el acceso a información personal como son las cuentas bancarias y datos personales de los usuarios.

De ahí que se proponga establecer que, quien estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie o divulgue la información que contengan los archivos será merecedor de una sanción penal.

Además, se propone que en los casos en que la persona que incurra en el supuesto anterior sea empleado de una institución de sistema financiero, entonces la sanción penal será del doble a lo que actualmente establece la ley.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que en materia de delitos informáticos se derivan otras figuras, tales como el acoso, la extorsión y que en otras circunstancias pudieran conducir a delitos más graves como la privación ilegal de la libertad. En este caso, las autoridades han confirmado que los inculpados en el delito de secuestro en diversas ocasiones han obtenido información de la víctima auxiliándose

del internet o teniendo acceso a información proporcionada por otra persona, logrando con ello seguir de cerca a su víctima en lo referente a su agenda laboral, académica, económica, financiera y social, utilizando las herramientas tecnológicas como una arma que amenaza la seguridad del usuario, y no una herramienta para simplificar sus tareas.

Hoy en día, son cada vez más las menciones hechas por los medios de comunicación señalando algún tipo de crimen relacionado con la red de internet y la información obtenida de ella, o a través de otro elemento tecnológico.

Las instituciones bancarias han sufrido a su vez grandes pérdidas en lo referente a transferencias no autorizadas, acceso indebido a los sistemas y modificación de estos, así como la obtención de números de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o debito, números confidenciales de seguridad y de acceso, entre otros.

En virtud de lo anterior someto a consideración del pleno de esta Cámara, la presente iniciativa por medio de la cual se adecuan las previsiones delincuenciales del Código Penal Federal a una realidad que desafortunadamente se impone día a día.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación del siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 211 Bis 5 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 211 Bis 5. ...

“Al que estando autorizado para acceder a sistemas y equipos de informática de las instituciones que integran el sistema financiero, indebidamente copie o **divulgue** información que contengan, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de cincuenta a trescientos días de multa.”

“Las penas previstas en este artículo se incrementan **al doble** cuando las conductas sean cometidas por funcionarios o empleados de las instituciones que integran el sistema financiero.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Canek Vázquez Góngora (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.

LEY GENERAL DE AMNISTIA Y RECONCILIACION NACIONAL

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que expide la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

Argumentos

La característica fundamental de una sociedad democrática, de un país demoliberal y de democracia representativa como es el caso de México contemporáneo es la unidad en la diversidad. La pluralidad cultural, política, ideológica y religiosa es el rasgo predominante que exige respeto, tolerancia, diálogo y convivencia entre todos sus adherentes y practicantes. Desde los primeros días de su formación como Estado nacional, nuestro país, tras la independencia del dominio español, ha apostado por el progreso, la paz, el desarrollo y la justicia social. En medio de grandes convulsiones sociales y políticas ha venido afincándose hasta dar su fisonomía definitiva a sus instituciones democráticas y que hoy busca perfeccionar y reafirmar. Dolor y sangre ha costado a nuestro pueblo para llegar al momento, el estado y el nivel en el que nos encontramos actualmente. Rupturas y continuidades, avances y retrocesos, tendencias absolutistas y alternancias, han marcado y siguen marcando la época republicana del país. La vieja contradicción entre federalismo y centralismo, entre centralismo y regionalismo, es una tarea pendiente por resolverse. Los viejos reclamos de las grandes mayorías siguen todavía esperando la respuesta y la atención por parte del Estado. La discriminación por diversos motivos y la exclusión socio-política siguen permeando y lacerando a toda la estructura nacional.

Todavía no hemos encontrado la fórmula para resolver nuestras contradicciones por cuestiones políticas sin recurrir a la violencia, a la persecución, a la demagogia, al simulacro, a las componendas y a un conjunto de recursos que denigran a la persona, restringen las libertades y violan los derechos fundamentales. Es hora de que asumamos a la convivencia y la coexistencia pacífica, la emulación pacífica y la transformación pacífica como aspecto central de la democracia, el parlamentarismo y del estado de derecho.

Con las tres pacíficas señaladas es posible construir un país verdaderamente democrático, donde el respeto absoluto de los derechos fundamentales sea una realidad presente y actuante, y no algo que se espera para una realización ulterior. La historia del país muestra de manera clara y fehaciente que existen dos caminos contrapuestos: el camino burocrático impulsando por gobiernos que se han identificado con la tiranía, los intentos extranjeros de subyugación y los conservadores con un proyecto de nación que responde a intereses extranacionales por un lado, y por el otro, el camino democrático que siempre ha buscado y busca la vigencia de las libertades y el respeto de los derechos humanos. En momentos de predominio del camino burocrático, el pueblo con su ingenio prodigioso, en su condición de creador de la historia, ha generado diversas organizaciones sociales, culturales, económicas y, sobre todo, políticas, no sólo para resolver sus problemas y necesidades inmediatas, sino también para arrancar con dura lucha sus derechos conculcados por los gobiernos de turno y luego defenderlos sus conquistas, intereses y reivindicaciones. La respuesta del Estado, ha sido la represión y la opresión. Los movimientos sociales han sido desbaratados, proscritos y declarados ilegales, mientras sus dirigentes no sólo han sido perseguidos, sino enjuiciados unas veces y desaparecidos en otras, encarcelados y hasta declarados delincuentes comunes. En ciertos momentos de la historia contemporánea las cárceles del país se han llenado por los detenidos por revueltas sociales, por protestas populares y por movilizaciones reivindicativas bajo diversos cargos. Las organizaciones contestatarias y sus dirigentes siempre han recibido un trato vejatorio por parte del Estado. Históricamente el Estado nacional ha buscado no sólo derrotar a esas organizaciones sociales y políticas disidentes, sino aplastar para que nunca vuelvan a levantar la cabeza y sigan luchando por sus derechos, reivindicaciones e intereses. La penalización de los reclamos sociales ha sido y sigue siendo la característica de los gobiernos de turno frente a las organizaciones sociales y políticas campesinas, indígenas, estudiantiles, obreras y de otros sectores sociales. Hacer esta diferenciación, discriminación y polarización de la población a base

de garrotes y persecuciones ha abierto una llaga en la sociedad nacional de la que no se ha podido curarse.

Seguimos cargando con los escombros y secuelas de hechos sociales y políticos tenebrosos del pasado que continúan no sólo presentes en la memoria del pueblo, sino que se van acumulando con nuevos acontecimientos que anulan y menoscaban los derechos y las libertades de las personas y de los grupos sociales. El imperativo del Estado y de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los mexicanos y mexicanas simple y llanamente son palabras vacías cuando se trata de organizaciones que luchan por sus derechos y reivindicaciones. En este sentido, **las garantías individuales y los derechos colectivos históricamente han sido restrictivos.** Motivo y razón suficiente que funda la necesidad urgente de contar con una ley general de amnistía. Esta necesidad de larga data sustentamos y fundamentamos en forma sintética en los siguientes puntos que indicamos a continuación:

- Argumentos

1) La historia contemporánea del país muestra que, en diversas ocasiones del siglo XIX y particularmente del siglo XX, los diversos conflictos sociales y las agudas contradicciones políticas que los han enfrentado y dividido a la población nacional se resolvieron a través de la expedición de decretos de amnistía. Tal es así que el proceso de la independencia ha terminado con una situación de desplazados, desterrados, fusilados y encarcelados. Los hijos de los españoles que se identificaron y participaron activamente en el ejército realista fueron perseguidos y desterrados en su mayor parte. El caso más sobresaliente es el destierro de Francisco González Bocanegra, junto con sus padres en 1829; quien por Decreto de Amnistía emitido por el presidente Miguel Barragán en 1836 regresa a México. Pero es el Decreto del presidente Nicolás Bravo en 1839, tras el reconocimiento del Reino de España de la Independencia de México, que restituye todos sus derechos políticos. El retorno del desterrado Francisco González Bocanegra ha redundado en beneficio del país, porque éste, más que atender a una convocatoria para escribir el himno nacional, ha compuesto un himno que es una evocación a la victoria y las grandes gestas de un pueblo ascendente a un progreso real.

Otro hecho de suma importancia que merece ser mencionado son los sucesos dentro de llamada República Restaurada que van desde 1867 a 1877. El triunfo de los liberales

sobre el Imperio de Maximiliano significó una gran derrota para el conservadurismo mexicano. Al **ser restaurada la República Federal consolidaba el poder de los liberales**. Poco tiempo después de reinstalado el gobierno en la capital, Juárez se dispuso a poner en orden los asuntos administrativos y a reorganizar los proyectos del programa liberal que las circunstancias le habían impedido llevar a la práctica. En el Aspecto político, el gobierno se propuso aplicar la Constitución de 1857, convocando a las elecciones, pues desde 1865 Juárez ejercía el cargo de presidente sin haber sido elegido constitucionalmente. En la convocatoria que dirigió al pueblo para celebrar los comicios, Juárez proponía una serie de reformas a la Constitución con el objeto de “equilibrar los poderes supremos”. Con esto buscaba el apoyo popular, a fin de que el ejecutivo tuviera mayor poder que el que le confería la Constitución y pudiera así tener más influencia en el Congreso. La propuesta provocó una fuerte y enconada oposición no sólo por parte de algunos liberales que temían que el presidente Juárez siguiera ejerciendo facultades extraordinarias como lo hizo en periodos de guerra, sino sobre todo por los conservadores y otros grupos que buscaban el cambio y la alternancia. Juárez logró ganar las elecciones generales para el periodo 1867-1871, derrotando al otro candidato, el general Porfirio Díaz. En el Congreso, Juárez alcanzó la mayoría de votos sobre otros candidatos, a pesar de la resistencia de los legisladores a aceptar las reformas propuestas por aquél. En esas elecciones, como presidente de la Suprema Corte de Justicia quedaba Sebastián Lerdo de Tejada, el colaborador más cercano de Juárez desde tiempos de la intervención francesa, y ese cargo equivalía al de vicepresidente. La oposición a su propuesta de reforma no fue el único obstáculo para Juárez en el aspecto político; la paz interna seguía amenazada por el bandolerismo, las movilizaciones sociales y los levantamientos armados, por la persistencia de algunos pequeños grupos de conservadores que no se resignaban a la derrota y por las ambiciones políticas de los militares, que habían defendido a la República en el campo de batalla y que ahora se sentían con derecho a gobernarla, dispuestos a arrebatarle el poder al grupo de liberales civiles apoyándose en la fuerza popular que tenían en sus respectivas regiones, en donde actuaban como caudillos. Esta lucha por el poder amenazaba con reiniciar la anarquía, y por ello Juárez se vio precisado a decretar **estado de sitio y a suspender las garantías individuales** cuando y donde quiera peligraba el orden, decisiones que fueron consideradas por el Congreso como anticonstitucionales. La realidad social hacía imposible cumplir con lo que los ideales democráticos dictaban. Porfirio Díaz era mucho más popular y contaba con numerosos seguidores

en varias partes de la república; por ello los lerdistas decidieron unirse a su partido, con el objeto de hacer más fuerte la oposición en contra de Juárez. Porfirio Díaz, previendo que Juárez manipularía las elecciones y triunfaría con fraudes, preparó una rebelión armada como único camino de acceso al poder. Antes de conocer el resultado de las elecciones, que se celebraron el 25 de junio de 1871, un grupo de porfiristas se sublevó en Tampico y desconoció a Juárez como presidente; lo mismo hizo Jerónimo Treviño en Monterrey. El ejército juarista logró dominarlos, y aunque muchos fueron fusilados, los dirigentes lograron escapar. Como era de esperarse, dadas las fraudulentas circunstancias en que se efectuaron las elecciones, Juárez resultó triunfante e inició su nuevo periodo 1871-1875. Esas rebeliones dejaron de tener sentido con la repentina muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872. Al morir Benito Juárez correspondía a Sebastián Lerdo de Tejada, como ministro de la Suprema Corte de Justicia, desempeñar interinamente el poder ejecutivo. Lerdo de Tejada conservó el gabinete que Juárez había formado en 1871 y en cuya creación había intervenido. El nuevo presidente ejerció un fuerte predominio sobre los ministros, tanto por su influencia política como por los rasgos propios de su personalidad dominante.

Al igual que su antecesor, Lerdo de Tejada se preocupó por pacificar al país, y con tal propósito, recién comenzando su gobierno, **publicó un decreto por el cual concedía la amnistía a las personas que se habían sublevado en contra del gobierno**; otorgaba la libertad a los presos por delitos políticos y el perdón a aquellos que se entregaban a las autoridades dentro de los quince días posteriores a la promulgación de la ley de amnistía. En general, ésta medida fue considerada prudente y tuvo efectos positivos. Muchos de los sublevados contra el gobierno de Juárez, que se oponían también a la de Lerdo, aceptaron la amnistía; incluso Porfirio Díaz, el más fuerte opositor, se retiró a su Hacienda en Veracruz después de efectuar una conciliadora visita al presidente. La ley de Amnistía había logrado pacificar a los militares insurrectos, los inconformes y los disidentes, lográndose así una unidad nacional y la conciliación.

La revolución que vivió el país en la segunda década del siglo XX, una vez derrotada algunas de las fracciones concurrentes y resuelto el problema de las luchas internas a través de asesinato de algunos representantes como el caso de Villa y Zapata por citarse los más significativos, con el afincamiento en el Poder de la fracción denominada constitucionalista que dotó al país de la Constitución Política que hoy sigue vigente, **se pasó a un periodo de reconstrucción y reconciliación nacional**. Estos dos procesos

sentaron las bases que impulsaron el derrotero y el desarrollo nacional conduciendo al nivel en el que nos encontramos actualmente. Sin la reconstrucción y sin la reconciliación nacional no hay paz verdadera y duradera. Posteriormente el advenimiento de la guerra cristera, un conflicto religioso-político que sacudió al país, una vez concluido el periodo del enfrentamiento, dio paso a una reconciliación nacional. Todo ello indica que **la reconciliación nacional es el método eficaz y excelente para lograr la paz interna e impulsar el desarrollo en todos los aspectos y ámbitos de la vida social.** Sin la reconciliación nacional es imposible que en el país se dé la unidad, la colaboración, el diálogo y la convivencia pacífica. Gracias a la reconciliación nacional lograda y consolidada en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado que el país pudo avanzar en su proceso industrial y la prueba contundente es el llamado milagro mexicano que se reflejó en un crecimiento sostenido de la economía.

Pero el avance del progreso social, como todo hecho social, genera contradicciones inherentes que llegan a una confrontación y polarización social. Es así, después de una larga trayectoria de paz y desarrollo, que se producen los sucesos que sacudieron al país en 1968 con una resonancia a nivel mundial: la masacre de Tlatelolco del Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, las represiones y las persecuciones de los años setenta por el Gobierno de Luis Echeverría Álvarez, por contener por un lado el avance del movimiento estudiantil y las reivindicaciones de los diferentes sectores sociales, y por el otro lado, con el objetivo preciso de aplastar a los movimientos armados operantes en varias partes del territorio nacional, con las consabidas consecuencias que todos conocimos. De aquella trauma social todavía no hemos podido liberarnos, a pesar que ha concluido con una Ley de Amnistía de 1978. Para lograrlo ha costado una incansable e infatigable labor de movilización social y años de la huelga de hambre de madres y familiares de desaparecidos en la Catedral de la ciudad de México. La histórica huelga de 1978 consiguió la Ley de Amnistía. Posteriormente se organizaron tanto los familiares de desaparecidos en el Comité Eureka como un amplio sector social en el Frente Nacional Contra la Represión. Lamentablemente la antigua exigencia de presentación de los desaparecidos políticos que exigía esa huelga de hambre continúa vigente, en vista de que más de 500 desaparecidos de esa época siguen sin que se conozcan su paradero y no hay una respuesta del gobierno. Con la Amnistía de 1978 se logró la liberación de más de 100 desaparecidos. Pero más grave aún es el hecho de que siguen manteniéndose la impunidad sobre esos casos de desaparecidos y el gobierno

actual haya continuado, llegando a niveles escandalosos, la práctica de la desaparición forzada de personas. El gobierno de Vicente Fox, ante el creciente reclamo popular y ante las exigencias de los organismos internacionales de derechos humanos, prometió luchar contra las graves violaciones a los derechos humanos de lo que llamó “la era priísta”, incluso las masacres del 68 y la guerra sucia de los 70. Pero perduran los agravios en contra de luchadores sociales de disímiles corrientes y organizaciones. Como antaño, los presos políticos son tratados peor que delincuentes comunes. Hubo intentos de formar una Comisión de la Verdad y hasta trataron de llevar a algunos responsables ante las autoridades judiciales sin que llegaran a concretarse. Al final, el caso fue abandonado ante la simulación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y por la negativa de los algunos congresistas. De esta manera se abortó en diversas ocasiones la Ley de Amnistía que prometía liberar a opositores políticos del régimen.

El actual sexenio, por cierto dio muestras de preocupación por las reformas estructurales e implementó la reforma del Estado, dejó de lado toda acción política y jurídica con relación a la amnistía, la paz y la reconciliación nacional. El problema de los derechos humanos se ha agravado tal como, en diversas oportunidades, han hecho ver las diferentes organizaciones de los derechos humanos. Con la llamada “guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada” en la que intervienen directamente las Fuerzas Armadas la violación de los derechos humanos son frecuentes y generalizadas que son denunciadas periódica y sistemáticamente por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales. Al dar prioridad a lo que se denomina “la seguridad pública” se olvida y se relega los hechos que se derivan de las movilizaciones y protestas populares. Inclusive en la forma cómo se vienen luchando contra la delincuencia en sus diversas modalidades y expresiones se equipara los actos políticos con la delincuencia común, los hechos socio-políticos con acciones de la delincuencia organizada. No hay una separación entre los hechos de personas dedicadas a la delincuencia y los hechos que se derivan o resultan de las movilizaciones sociales. Las acciones de grupos organizados con un objetivo político-social reivindicativo, a pesar que pueden hacer uso de la violencia para hacer sus reclamos y peticiones, de ninguna manera, pueden tipificarse delitos. Porque no son para satisfacer gustos e intereses particulares ni es para vivir a costa de lo ajeno, sino colectivos y obedecen a los derechos fundamentales cautelados por la Carta Magna. Las protestas populares, las movilizaciones sociales, las rebeliones de las mayorías y las acciones del pueblo son en fun-

ción de una demanda no atendida por el Estado. **Es precisamente aquí donde está el quid de la amnistía y la reconciliación nacional.**

2) Existe una Ley de Amnistía vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1994.

Se trata de una ley que atiende un caso particular: la problemática del Estado de Chiapas a raíz de la aparición de la “insurgencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional”. Se trata prácticamente de una ley de excepción que no atiende a la problemática nacional ni responde a una reconciliación nacional, sino que apunta únicamente a beneficiar a “quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas”. **El país no requiere leyes parciales ni mini leyes para resolver los problemas políticos y sociales, sino leyes generales que abstraigan todo el proceso histórico y respondan a la voluntad y la conciencia actual. Los problemas derivados por los conflictos políticos, la guerra interna, los levantamientos armados y la represión de los movimientos sociales reivindicativos demandan perentoriamente la existencia de una ley de amnistía general que esté vigente en todo tiempo y sujeta a reformas conforme a las nuevas situaciones y condiciones que van imponiendo el presente y el futuro de México.** La Ley de amnistía vigente es circunstancial, tangencial y localista. Lo que se busca es que existe en el país una ley de amnistía de aplicación federal y de carácter permanente.

Es pertinente señalar que el Código Federal de Procedimientos Penales en su Capítulo VI Indulto y Reconocimiento de la Inocencia del Sentenciado contempla el indulto como una forma particular y especial de amnistía que puede otorgar a delincuentes comunes el Ejecutivo Federal a petición y recomendación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o del Gobernador de una entidad federativa, pero que se tramita a través de la Secretaría de Gobernación. Pero esto no tiene ninguna relación directa con la amnistía general que buscamos por cuestiones políticas. La amnistía, si bien contiene y engloba al indulto, es la voluntad expresa del Congreso de la Unión y no así el deseo y la voluntad de una autoridad administrativa. Igualmente los Estados de Veracruz y Jalisco cuentan con su respectiva Ley de Amnistía. Se trata de leyes que buscan indultar a los delincuentes comunes, pero jamás plantean solucionar un

problema político con una decisión política que se viene arrastrando desde varias décadas. No hay que confundir el indulto de los delincuentes comunes con la amnistía por razones de orden político-social. Son cosas totalmente diferentes y radicalmente opuestas.

3) Las protestas y las movilizaciones sociales y políticas siempre han terminado en la represión, el asesinato, las desapariciones y los encarcelamientos de los manifestantes, los activistas y de los dirigentes.

De igual suerte han corrido los dirigentes y militantes de los diversos movimientos amados. Todos los sexenios se han caracterizado por una mayor y menor movilización social. Las crecientes protestas populares se han dado tanto a nivel local, estatal, regional y nacional. En la última década hemos sido testigos de algunas movilizaciones locales y estatales que han tenido no sólo una repercusión nacional, sino también un eco internacional. Se trata de las protestas, movilizaciones y una serie de acciones del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra de Atenco en el Estado de México que llegó al encarcelamiento y la persecución de sus dirigentes; de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca que también implicó la persecución y el encarcelamiento de sus dirigentes; las movilizaciones del Sindicato Mexicano de Electricistas que conllevó la detención y encarcelamiento de algunos de sus miembros; y últimamente el caso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Guerrero que terminó no sólo con la represión sangrienta, sino el asesinato de dos de sus integrantes. Así, las protestas y las movilizaciones reivindicatorias están a la orden del día. Las diversas organizaciones y los diferentes sectores sociales nunca han dejado de luchar por sus derechos, intereses y conquistas. Luchas que han sido y siguen siendo respondidas con la represión y el asesinato. Precisamente esta situación es la que genera la mayor polarización de la sociedad nacional, el distanciamiento entre el gobierno y el pueblo, la confrontación entre el pueblo y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, entre las masas populares y los defensores del orden establecido. A la par de las organizaciones sociales, existen en el país varios movimientos armados latentes y actuantes que cuentan con presos políticos. De igual forma, es importante señalar la represión y el encarcelamiento que han sufrido los dirigentes y militantes de organizaciones campesinas independientes y de los movimientos indígenas. También los defensores de los derechos fundamentales tanto individuales como colectivos han sido perseguidos, asesinados y hasta encarcelados. Todos estos hechos que no podemos negar, ni mucho menos tratar de tapar, nos muestran que el Estado de derecho que tanto proclamamos y defendemos no se aplica en

su plenitud a favor de los que luchan por una sociedad mejor, donde no haya opresión y violencia, explotación y pobreza, ignorancia y la injusticia. Son hechos que nos muestran de manera fehaciente que el país se halla agrietado, lleno de llagas, y que debe ser reconciliado, unido y solidarizado.

4) Por todos los acontecimientos que conmocionan al país, con todas sus secuelas de persecución, encarcelamiento y asesinatos de dirigentes de diversas organizaciones sociales y políticas hay un clamor generalizado por una amnistía general y una reconciliación nacional.

Hay un clamor generalizado en diversos sectores sociales de la población nacional, particularmente en los movimientos y las organizaciones sociales, académicas y políticas porque se dé en el país una ley general de amnistía. Es necesario e impostergable recoger el sentir y el pensar de las diversas organizaciones sociales, culturales, científicas y políticas que reclaman una nueva ley de amnistía que conduzca a una verdadera reconciliación nacional (comúnmente denominado un pacto social nacional) donde, en términos políticos, no exista perseguidos, encarcelados ni excluidos por razones reivindicativas, políticas o de reclamos sociales. De manera especial, los organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales se han pronunciado a favor de una ley de amnistía; porque es urgente y necesario unir la vigencia y respeto irrestricto de los derechos humanos a los derechos del pueblo dentro del camino democrático. Con el llamado “cambio de gobierno” y la “alternancia política” se ha abierto la mayor insistencia por lograr una ley general de amnistía. Inclusive diversas organizaciones como la Otra Campaña, Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, Comité Eureka, Comité Cerezo, Amnistía Internacional, Frente Nacional contra la Represión, entre otras, se han pronunciado reiteradamente por una nueva ley general de amnistía. Además estas organizaciones han venido realizando una campaña nacional por la una ley de amnistía, la libertad de todos los presos políticos y de conciencia en el país. El mayor clamor por la nueva ley de amnistía procede de las organizaciones sociales de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Veracruz, Hidalgo, Chihuahua, Durango, México y del Distrito Federal. Estas son entidades federativas donde se han producido históricamente el mayor atropello de los derechos y libertades de los luchadores sociales. Además en diversas ocasiones han reclamado al Congreso de la Unión formular y aprobar la ley general de amnistía. Es así cómo se dan dado varios intentos de iniciativa de ley de amnistía sin que se concrete

hasta el momento. En el inicio del sexenio del Presidente Fox, ante la promesa del cambio tan pregonado, 50 organizaciones sociales y políticas, han presentado “una iniciativa por un México sin presos políticos ni desaparecidos” que duerme el sueño de los justos. Sobre esta iniciativa no se conoce actualmente el estado en que se encuentra ni en manos de quién quedó su resolución. Posterior a esta iniciativa, varios de los legisladores de las diversas bancadas partidarias, han presentado diversas iniciativas sobre amnistía, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

- Con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Amnistía.

Fecha de Presentación: 11 de abril de 2000 (PRD).

Desechado el 23 de noviembre de 2011

- Con proyecto de decreto por el que se otorga amnistía general para todos los presos y perseguidos por motivos políticos.

Fecha de Presentación: 11 de abril de 2000 (PRD).

Desechado el 23 de noviembre de 2011

Con proyecto de Ley Federal de Amnistía

Fecha de Presentación: 19 de diciembre de 2000 (diputado Jaime Arturo Larrazabal Bretón, PRI).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- De Ley de Amnistía (a favor de toda persona inculpada por defender los recursos naturales en el estado de Guerrero)

Fecha de Presentación: 31 de octubre de 2000 (PVEM).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- Con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Amnistía

Fecha de Presentación: 26 de abril de 2001 (diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, PRD).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- De Ley de Amnistía para las personas que hubieran alterado la vida constitucional y la seguridad pública por móviles de reivindicación social de los indígenas en la región Loxicha del estado de Oaxaca.

Fecha de Presentación: 8 de octubre de 2002 (PT, CD-PPN, PVEM, PRD y PRI).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- Con proyecto de decreto que crea la Ley Federal para prevenir, sancionar y erradicar la Desaparición Forzada de Personas.

Fecha de Presentación: 11 de diciembre de 2003 (PRD).

Pendiente en Comisión de Cámara de origen.

- Con proyecto de ley para los indígenas Loxicha del estado de Oaxaca.

Fecha de Presentación: 26 de mayo de 2004 (PRI).

Desechado el 21 de diciembre de 2006.

- Con proyecto de Ley Federal de Amnistía y Reconciliación.

Fecha de Presentación: 5 de diciembre de 2006 (PRD).

Pendiente en Comisión de Cámara de origen.

Con proyecto de decreto que crea la Ley de Indulgencia para personas migrantes.

Fecha de Presentación: 21 de mayo de 2008 (diputado José Jacques y Medina, PRD).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- Que expide la Ley de Amnistía para todos los presos, desaparecidos y perseguidos por motivos políticos de jurisdicción federal o del ámbito del Distrito Federal.

Fecha de Presentación: 30 de abril de 2008 (diputada Aleida Alavez Ruiz, PRD).

Desechado el 23 de noviembre de 2011.

- Con proyecto de decreto que expide la Ley de Amnistía a favor de los Miembros del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra.

Fecha de Presentación: 30 de abril de 2009 (senadores Yeidckol Polevnsky y Pablo Gómez, PRD).

Pendiente en Comisión de Cámara de origen.

- Por el que solicita al Senado aplique la Ley de Amnistía a favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiera ejercitarse acción penal ante los tribunales de la federación por los delitos presumiblemente cometidos con motivo de los hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en la comunidad indígena de Santiago Mexquititlán, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro

Fecha de Presentación: 16 de marzo de 2010 (senador Pablo Gómez, PRD).

Dictamen negativo en Cámara de origen.

- Con proyecto de Ley de Amnistía para los presos y perseguidos por motivos políticos en Oaxaca

Fecha de Presentación: 27 de abril de 2011 (senador Armando Contreras, PRD).

Pendiente en Comisión de la Cámara de origen.

Fuente: Base de datos del Sistema de Información Legislativa (SIL) de la Secretaría de Gobernación (<http://sil.gobnacion.gob.mx/portal>).

Como se puede constatar hay una cantidad considerable de iniciativas presentados por legisladores de distintos partidos políticos. Del conjunto de iniciativas presentadas para el caso de ley de amnistía podemos deducir tres situaciones claramente diferenciables que nos llaman a la reflexión:

a) En vez de ser iniciativas de ley más bien deben ser considerados decretos presidenciales de perdón, porque apuntan a resolver casos particulares, sectoriales y locales. Es cierto que nos hacen ver los álgidos problemas de carácter político focalizados en ciertas zonas y regiones del territorio nacional, pero no apuntan a atender una problemática nacional que vivimos no sólo actualmente, sino a lo largo del siglo pasado y estas dos décadas del siglo XXI que estamos transitando.

b) El 96 por ciento de las iniciativas presentadas fueron rechazadas y las restantes se encuentran pendientes de resolución. Esta situación es alarmante en el sentido de que las Legislaturas LVII al LXI ha prestado y está prestando una mínima atención a los casos de persecuciones, asesinatos, desapariciones y encarcelamientos por cuestiones reivindicativas. Es decir, **la violación de los derechos fundamentales por motivos políticos derivados de las movilizaciones, las protestas, las rebeliones, los enfrentamientos y los reclamos de las organizaciones de la sociedad civil no está ocupando un lugar apropiado en la agenda parlamentaria. Esto es muy preocupante.** Es cierto que hay problemas de mayor trascendencia a los que hay que atender con prioridad, pero ello no debe eximir el deber del Congreso de la Unión de dotar al país de una ley general de amnistía.

c) Hay una preocupación en una parte de los legisladores de elevar a rango superior la dignidad, la libertad y la seguridad de las personas y sus derechos fundamentales independientemente de sus ideas políticas y participación política para hacer valer sus derechos, intereses y reivindicaciones. Porque nadie puede cerrar los ojos ante una realidad honda e históricamente demandada por la sociedad nacional. La penalización de los reclamos sociales, el encarcelamiento de los dirigentes y militantes de organizaciones sociales que recurren a la protesta popular, el asesinato o la desaparición de los luchadores sociales, deben ser considerados delitos graves y de enorme daño no sólo para los afectados, sino para toda la nación. Hecho y situación que merece una máxima atención urgente e inmediata por parte de los representantes del pueblo.

Los diversos intentos realizados hasta ahora, deben conducirnos a formular y establecer la ley general de amnistía y reconciliación nacional. Es el momento propicio, el tiempo adecuado, para que el país cuente con su ley general de amnistía. Es tarea del Congreso de la Unión dotar al país de una ley de esta naturaleza. Es momento para que el Congreso de la Unión asuma su responsabilidad ante una situación y problema que requiere solución perentoria, por el simple hecho de que el país viene arrastrando como una constante a lo largo de su historia contemporánea. El problema de la amnistía no es un asunto reciente, sino tan antiguo como el mismo Estado nacional. Podemos decir **que es un viejo y nuevo problema a la vez.** Tampoco es un problema de algunos sexenios, sino un hecho real que trasciende todos los sexenios. La razón es una: las demandas, los reclamos y las reivindicaciones de los diferentes sectores

sociales organizados no son atendidas ni respondidas oportuna y adecuadamente por el Estado y sus gobiernos en los tres niveles.

5) En el país existen numerosos presos políticos diseminados en diversos centros de readaptación social, los centros de reclusión preventiva y las cárceles de máxima seguridad. No hay información fidedigna sobre la cantidad real de presos políticos y presos de conciencia que hay en el país. Tampoco existe una base de datos que nos permita deducir una cantidad aproximada. Las diversas organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales en sus informes sobre la situación de los derechos humanos en México en diferentes años han dado a conocer cifras muy variadas. Inclusive las mismas organizaciones sociales y políticas afectadas no tienen un dato preciso; porque la mayoría de las personas detenidas, procesadas, perseguidas, desaparecidas y encarceladas no son sus militantes, sino simpatizantes y participantes del movimiento reivindicatorio. Esto dificulta aún más la caracterización, la clasificación y la tipificación de presos políticos, presos de conciencia o reclamados por la justicia por motivos políticos. **Únicamente con el propósito de tener una referencia sobre la cantidad de presos políticos y presos de conciencia que hay en diferentes cárceles, centros penitenciarios y cárceles de máxima seguridad,** en el cuadro siguiente, se presenta datos disímiles proporcionados por diversas organizaciones:

<i>Organización</i>	<i>Documento y año de referencia</i>	<i>Cantidad de Presos políticos y presos de conciencia</i>
Amnistía Internacional (oficina de Londres)	Informe Anual 1995, 2000, 2005, 2008 y 2010	3000 que se encuentran en cárceles sin contar los que tienen orden de aprehensión, desaparecidos y asesinados
American Watch	Informe Especial de 2008 y 2010	1200 entre sentenciados, en proceso y con órdenes de aprehensión
Interserve de Holanda	Informe sobre situación de derechos humanos en América Latina, 2010, hace mención a México	Más de 10,000 “detenidos y encarcelados bajos los cargos de delitos comunes”
AKTIONSGEMEINSCHAFT SOLIDARISCHE WELT de Alemania	Situación y perspectivas de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, 2008	“Es probable que los presos políticos y de conciencia superen los 15 mil durante los últimos 20 años”
Relatora de los Derechos Humanos de la ONU	Sobre Derechos Humanos en México, 2000, 2005 y 2010	“Centenar de presos políticos con claros perfiles determinados” y “una cantidad no determinada de presos de conciencia”
Liga Mexicana por la defensa de los Derechos Humanos (Limeddh)	Lista de Presos políticos y de conciencia de México, 2010 www.nodo50.org	395
Comité Cerezo	Informe de Presos 2010	1373 entre presos políticos, de conciencia y por motivos políticos
Comisión de Pastoral Carcelaria de Iglesia Católica	Cartas pastorales de 1995, 2005 y 2010	“existen en el país cerca de 600 presos políticos y de conciencia”.
Centro de Estudios de Paz y Desarrollo de España	Boletín Informativo sobre derechos humanos, 2008	“en México los presos políticos superan el millar”

El Comité Eureka, el Comité Cerezo y la Liga Mexicana por la defensa de los Derechos Humanos han tratado de seguir los acontecimientos sociales y políticos registrando a 500 presos políticos en el país **exclusivamente pertenecientes** a las siguientes organizaciones: Ejército Popular Revolucionario, Ejército Revolucionario del Pueblo Insurgente, Unión Campesina Popular Francisco Villa, Unión Nacional Lombardista, Movimiento Campesino Regional Independiente de la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Organización de Pueblos Indígenas Zapotecos, Consejo Ciudadano Hidalguense, Voz Dignidad Rebelde, Organización 24 de Noviembre, Izquierda Democrática Popular, Frente Democrático Oriental Emiliano Zapata, Organización de Pueblos y Colonias de Guerrero, Organización Ecologista Petatlán, Consejo Cívico Lucio Cabañas, Organización de Pueblos Indígenas de la Chinantla, Bases de Apoyo del EZLN, Organización de Pueblos Étnicos de Morelos, Izquierda Democrática Popular, Organización Indígena Totonaca de la Sierra de Puebla, Sindicato Mexicano de Electricistas, Organización Ambientalista de Pátzcuaro y Frente Altermundista de México. Entre los presos

políticos y presos de conciencia hay algunas personas que no tienen ninguna filiación ideológica y política. Comparando con algunos países latinoamericanos que enfrentan una guerra interna, la cifra de presos políticos en México es alarmante. **Nuestro país para mostrar ante el mundo su verdadero faz de respetuoso de los derechos humanos, de ser el artífice de la paz social, el promotor de la no violencia, el gestor de una democracia nueva participativa, tiene que crear no sólo las condiciones necesarias para una reconciliación nacional, sino sobre todo dictar la ley general de amnistía.** De otra manera no podrá seguir avanzando en el desarrollo y la justicia. Un país con heridas sociales, una sociedad vengativa de los disidentes, una nación criminógena, una nación que persigue y encarcela a los luchadores sociales no puede ser libre ni democrático. Un país sin la capacidad de lograr la conciliación y la reconciliación está destinado a la ignominia histórica. Es tarea de los representantes del pueblo, atender el clamor creciente de los diferentes sectores sociales de la sociedad nacional, aprobando una ley general de amnistía y reconciliación nacional; para que en el país no existan más verdu-

gos y víctimas, vencedores y vencidos, excluyentes y discriminados, perseguidos y desaparecidos, detenidos y encarcelados por motivos de reclamos sociales, la diferencia ideológica y la disidencia política. No permitamos que sigan prevaleciendo en el país abusos de autoridad, las desapariciones forzadas y los encarcelamientos de los luchadores sociales. Es tiempo de que superemos el periodo de la venganza del periodo de la barbarie que hoy expresan sus reminiscencias. **Hagamos de nuestro país una nación que reconoce el derecho a la disidencia y a la oposición, pero sobre todo un país donde se reconoce el derecho de reclamo y el derecho de transformar el orden social injusto como parte de los derechos humanos fundamentales.**

6) En medio de contiendas y contraposiciones en la política nacional comienza a abrirse paso la amnistía. Diversas personas, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil plantean el problema de la amnistía. En la sociedad nacional, algunos plantean amnistía para miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, es decir, sólo para una parte, pero aún planteado así, no le quita ser un paso adelante. Otros reclaman únicamente para los presos políticos. Hoy se plantea que la amnistía debe ser general para los presos de conciencia, los presos políticos, los prisioneros de guerra en casos de guerra interna, los acusados de traición a la patria en casos de guerra externa, los que están en proceso por problemas socio-políticos bajo la tipificación de diversos delitos, los activistas de derechos humanos, los profesionales de la información, los militantes y dirigentes campesinos e indígenas. Las dos partes en conflicto tienen que ser sujetos activos-beneficiarios de la amnistía. Por ello, desde diversos puntos de vista se viene impulsando un movimiento social a favor de la nueva ley de amnistía y reconciliación nacional que toma en cuenta los siguientes criterios:

a) Hay que dar una solución política, pero no opresiva ni represiva, a los problemas sociales y políticos en el país.

b) El punto de partida es que en el país la existencia de presos políticos y presos de conciencia obedece a un problema político. Siendo un hecho político tiene causas políticas, económicas y sociales y estas parten de que la sociedad mexicana contemporánea es una sociedad dividida en clases sociales: las clases opresoras y explotadoras, por un lado y las clases oprimidas y explotadas, por otro; estas últimas constituyen la inmensa mayoría, los otros son un puñado pero son fuertes porque tienen

el poder y estas clases reaccionarias conforman y dirigen el Estado que responde a los reclamos, las luchas y las movilizaciones del pueblo con violencia institucionalizada expresadas en la opresión y la represión, la persecución y la encarcelación, la desaparición y los asesinatos.

c) Ante la inatención de los reclamos de las grandes mayorías, la parte organizada del pueblo, llegaron a movilizarse y rebelarse con el único fin de arrancar al Estado el reconocimiento de sus derechos, el respeto a sus conquistas y el apoyo a sus actividades y necesidades. Estas son las causas económicas, políticas y sociales para que miles salgan a las calles en demanda de sus derechos y reivindicaciones. Y en respuesta, al defender el sistema económico explotador, el Estado responde con represión, persecución, detenciones, torturas, encarcelamiento, desapariciones y asesinatos.

d) El pueblo (los campesinos, los obreros, los pequeños y medianos comerciantes, los estudiantes, los jóvenes, las mujeres, los intelectuales) que sufre hambre, miseria y opresión ante los oídos sordos de las autoridades para ser oídas y atendidas sus demandas asumieron como táctica la movilización social, la protesta popular, las huelgas, las marchas y otras acciones. Esta forma de hacer valer los derechos fundamentales y las libertades jamás pueden ser considerados delitos. Se trata de un hecho político al que corresponde una solución política.

e) La forma histórica tradicional, pero eficaz y de largo alcance, de solucionar políticamente los problemas de represión, encarcelamiento, persecuciones, detenciones, desapariciones y asesinatos es la amnistía, viabilizada por una decisión política y a través del Congreso de la Unión mediante una ley específica general de cuya aplicación deriva la derogatoria de todas las leyes anteriores así como conceder libertad sin condiciones a los presos políticos y presos de conciencia que beneficia a todo el pueblo.

f) Amnistía General porque tiene que abarcar a todos los protagonistas del conflicto social de todas las posiciones políticas que enfrentó a dos partes de mexicanos generando los prisioneros políticos, las desapariciones forzadas, los asesinatos individuales o colectivos, los encarcelamientos y las persecuciones de dirigentes, militantes, adherentes y participantes en las luchas sociales, populares y reivindicativas, al igual para los dirigentes y los representantes del Estado.

Por consiguiente, lo expuesto hasta aquí, **nos permite precisar no sólo en qué consiste y qué significa la amnistía, sino también cómo procede en las condiciones y el contexto actual.** Hay diversas opiniones encontradas en lo que encierra realmente la amnistía. Sobre todo, cada una de las partes enfrentadas y afectadas, plantea a su manera. Ante un múltiple y diversos planteamientos sobre la amnistía, se ha seleccionado algunos puntos de vista tomando en cuenta su importancia y relevancia para el caso que estamos tratando:

a) La **Enciclopedia Jurídica Omeba** define así: “Por la amnistía el Estado renuncia circunstancialmente a su potestad penal, en virtud de requerimientos graves de interés público, particularmente por causas de carácter político que hacen necesario un llamado a la concordia y al apaciguamiento colectivo. Es una medida de carácter objetivo que se acuerda in rem, es decir no en consideración a la persona, sino teniendo en cuenta la infracción, y que beneficia a todos los que la han cometido”.

b) El **Diccionario de Cabanellas** señala: “Suele entenderse por amnistía un acto del poder soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones penales de cierta clase, dando por conclusos los procesos comenzados, declarando que no deben iniciarse los pendientes, o bien declarando automáticamente cumplidas las condenas pronunciadas o en vías de cumplimiento”.

c) Víctor García Toma en su libro **Los Derechos Humanos y la Constitución** explica así: “La amnistía suprime los efectos y la sanción a ciertos delitos, principalmente los cometidos en agravio del Estado (...) La amnistía suprime los efectos y la sanción a ciertos delitos que atacan el orden, la seguridad y las instituciones fundamentales del Estado”.

En síntesis, podemos decir que la amnistía es el olvido por la sociedad y el Estado a hechos de carácter político y a sus autores. La amnistía es el instrumento jurídico del Estado Mexicano elevada a la categoría de ley por el que, como un acto de buena voluntad, asume la responsabilidad histórica de dar fin al enjuiciamiento, la persecución y los encarcelamientos de los opositores al gobierno, los luchadores sociales y de los que buscan el cambio social a través de la violencia. Esto significa que la materialización de la amnistía implica que una de las partes, en este caso, la parte acusadora y perseguidora que es el Estado, declara nula los cargos y las sanciones punitivas impuestas a la otra parte perseguida, detenida, acusada y encarcelada o a quienes se

encontraran procesados en todos los fueros por hechos de naturaleza político-social o conexos y subordinados a ello.

En el Derecho, esto es fundamental tener en cuenta, la Amnistía está instituida como un derecho de raigambre nacional y mundial. Las normas internacionales adoptadas en forma de convenciones y pactos, de las que México ha ratificado, son de cumplimiento obligatoria por el hecho de que las persecuciones, la desaparición forzada de personas, los genocidios y los maltratos por motivos políticos constituyen un delito de lesa humanidad. Dentro de estas normas está contemplada de manera inequívoca la amnistía:

a) En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6 numeral 4.

b) En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4 numeral 6, normas en las que se establece el derecho del condenado a muerte a solicitarla o a beneficiarse de la amnistía.

c) Y en el Derecho Internacional Humanitario, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en su artículo 6º, Diligencias Penales, establece: “A la cesación de las hostilidades, **las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto** armado o que se encuentren privados de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”.

d) La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas adoptada por la ONU el 18 de diciembre de 1992.

Para su aplicación es fundamental tener presente lo que estipula los artículos 1 al 14 de la Convención Contra la Tortura o Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes, así como los artículos 1 al 6 del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, ambos aprobados por la Asamblea General de la ONU. Recordemos que el Estado Mexicano es signatario de los diversos tratados y pactos internacionales, por lo cual es preciso cumplir las responsabilidades asumidas ante los países y pueblos del mundo. No es un simple compromiso, sino **una responsabilidad de grado supremo para proteger la vida, la integridad, la dignidad, la seguridad y los derechos fundamentales de todas las personas como los mayores bienes jurídicos.** Por tal motivo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, la Fracción XXII del Artículo 73, establece que conceder la amnistía

corresponde al Congreso de la Unión. Esta disposición constitucional abarca tanto el derecho de gracia, el indulto y la conmutación como partes inseparables de la amnistía.

A la que tenemos que añadir la Resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 30 de junio de 2010 sobre el Amparo directo de los dirigentes y miembros del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra de San Salvador Atenco, Estado de México, condenados a más de 100 años de prisión, que quedaron libres. Dicha resolución es de suma importancia en la vida democrática, jurídica y política del país; porque es la primera vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de una de sus Salas, emite un principio rector sobre los enjuiciamientos por motivos de las luchas sociales. Dos son los planteamientos que merecen destacarse de la Resolución:

a) El Estado nacional no puede penalizar las luchas sociales y las protestas populares, independientemente si son justas o no los reclamos, las peticiones y las demandas de los sectores sociales organizados. Porque el derecho de petición, audiencia y de queja que deben ser atendidas oportunamente está claramente establecido en el Pacto Federal. Además en los actos derivados de las movilizaciones y las protestas populares la responsabilidad recae a ambas partes: a las organizaciones sociales reclamantes y a las fuerzas del Estado.

b) El Estado para juzgar a los luchadores sociales, a los participantes en las protestas o movilizaciones sociales y populares, no puede y no debe fabricar las pruebas y los delitos. La solución en estos casos es el diálogo, la conciliación y la atención inmediata de los problemas que la originan. Los hechos que están presentes en las luchas sociales y populares son de naturaleza distinta que las acciones desencadenadas por los delincuentes. Por ello, en este caso, el restablecimiento del estado de derecho es el objetivo y la meta necesaria.

Vista desde cualquier posición política e ideológica, absolutamente todos coinciden, en que la agresión y la conculcación de los derechos fundamentales por cuestiones reivindicativas y políticas, debe concluir con una amnistía. En este sentido, **la opinión pública nacional está a favor de la amnistía y la reconciliación nacional**. La mayoría del pueblo reclama con urgencia. Es muy expresivo los datos que presenta los estudios realizados en un trabajo de campo por un organismo no gubernamental que a continuación transcribimos: “Desde el mes de abril de 2010 hasta el mes

de junio de 2011 se ha aplicado diversas entrevistas y una encuesta a 36,800 personas en varias entidades federativas:

<i>Entidad federativa</i>	<i>Cantidad de Personas</i>	<i>Edades</i>
Chiapas	4,500	20-60
Oaxaca	4,000	20-60
Guerrero	3,500	20-60
Veracruz	2,800	20-60
Puebla	3,200	20-56
México	6,500	20-60
Morelos	3,000	20-55
Hidalgo	2,700	20-60
Distrito Federal	6,600	19-60

La muestra obtenida consideramos significativa. Los resultados de análisis en torno a las preguntas eje es verdaderamente impresionante. Las preguntas claves o eje son: ¿Considera que México necesita una ley de amnistía?; ¿Considera usted que debe haber en el país una reconciliación nacional?; ¿En su opinión existe una relación directa entre la amnistía, la paz y el desarrollo económico?; ¿Se debe perdonar a quienes causaron agravios contra el Estado?; ¿Según su criterio el Estado y el Gobierno debe perseguir, asesinar, desaparecer y encarcelar a los que reclaman sus derechos a través de la violencia, las protestas y las movilizaciones sociales?; ¿El pueblo ya olvidó los sucesos de 1968 y la guerra sucia de los años setenta?; ¿Cree usted que es delito y debe castigarse lo que hicieron los de Atenco y la APPO?; ¿Se debe juzgar a los que demandan, exigen y reclaman sus derechos, reivindicaciones y conquistas sociales como si fueran delincuentes?. Como se constata, las preguntas están agrupadas en dos grupos: las primeras cuatro interrogantes son de respuesta “sí” y las restantes de contestación “no”. A continuación agrupamos estas respuestas de las personas encuestadas y entrevistadas según el sector social al que pertenecen:

Sector Social	Respuesta "Sí"	Respuesta "No"	Sin Respuesta
Campeño (H y M)	6,500	6,500	Nadie
Indígena (H y M)	2,800	2,800	Nadie
Obrero (H y M)	4,000	4,000	600
Estudiantes de Nivel Superior (H y M)	6,800	6,800	1,200
Profesionistas (H y M)	5,300	5,300	1,500
Populares (H y M)	6,200	6,200	1,900
Total personas	31,600	31,600	5,200
Porcentajes con relación al total	85.87%	85.87%	14.13%

Los resultados de la encuesta y de las entrevistas realizadas reflejan con todo su esplendor y claridad de que el 85.87 por ciento de la población está a favor de la amnistía y de la reconciliación nacional. La totalidad de la población campesina e indígena se pronuncia a que exista la ley de amnistía y se concrete la reconciliación nacional, así como no deben penalizarse los reclamos y las luchas sociales. Hay un porcentaje superior del 10 por ciento entre los sectores de estudiantes, profesionistas y populares que cuentan con opiniones no definidas, hecho que revela que hay un sector de la población nacional para la cual no tiene importancia si el país tenga o no una ley de amnistía. El análisis de la población muestral indica que la gran mayoría de la población nacional se identifica y se pronuncia por la amnistía y la reconciliación nacional como condiciones necesarias y básicas del desarrollo económico y de la paz” (**Amnistía, Paz y Desarrollo en México**, documento interno de trabajo, Centro de Investigación y Reflexión Multidisciplinaria de la Fundación para el Desarrollo y la Paz, SC, Septiembre de 2011, páginas 7-8).

La opinión pública nacional es ya generalizada a favor de la amnistía y la reconciliación nacional. Esta amnistía tiene que ser general o de lo contrario no es amnistía, sino una autoamnistía. Porque han sido dos partes en contienda, donde los derrotados, los perseguidos, los acusados, los encarcelados, los reprimidos, los damnificados, los desplazados, los desaparecidos y los asesinados son las que enfrentan las peores condiciones. El Estado en su condición de vencedor, si bien tiene menos dificultades, también expone a sus representantes y actores a las detenciones, juicios y condenas. Ambas partes entregaron la vida para defender su sistema unos y otros para arrancar derechos, reivindicaciones y conquistas. Pero ambas partes tienen un fondo que los une. Con la amnistía el Estado y sus gobiernos ya no irán a juicio ni verán perjudicadas sus carreras, ni sus familias ni sus instituciones. La amnistía sirve a la solución política de los problemas derivados del enfrentamiento entre las fuerzas del orden y las masas populares, entre el Esta-

do y el pueblo, entre las organizaciones sociales-políticas y las instituciones democráticas.

7) La nueva ley de amnistía persigue objetivos claros y precisos. El propósito que se tiene con la Amnistía General es cerrar la página oscura de la historia nacional y pasar a un nuevo momento de reconocimiento de responsabilidades habidas en el marco de sucesos políticos que han causado y siguen causando dolor, derramamiento de sangre, hostilidades y confrontaciones de índole diversa a fin de sacar lecciones saludables para ambas partes logrando un nivel de madurez social. Un buen estadista comprende de qué se trata, un demócrata entiende lo beneficioso que resulta y un buen legislador con mayor razón comprende que no se trata de una conciliación de clases sino de un acto político reclamado por los diversos sectores sociales de la sociedad nacional. Por consiguiente, se tienen los siguientes objetivos:

- Asegurar la vigencia y la defensa del sistema democrático que cautela nuestra Carta Magna y que por ello el país tiene un lugar especial dentro del panorama de los países del mundo.
- Contribuir a la gobernabilidad del país, evitando, de esta forma, el fraccionalismo, las discriminaciones y las exclusiones de todo tipo. Hay que evitar de la manera mejor posible las discriminaciones por cuestiones políticas e ideológicas.
- Impulsar la paz social, la libertad y la vigencia plena de los derechos humanos que estipula el Pacto Federal y los Tratados Internacionales a las que se adhiere el Estado Mexicano.
- Contribuir a la educación y la participación política de la población a fin de que adquieran una conciencia cívica y democrática que les permita asumir las funciones públicas.

- Incorporar a los presos políticos, presos de conciencia, prisioneros de guerra y demás presos por delitos políticos a la formulación y la ejecución de programas y planes de desarrollo económico del país.
- Reconocer la ideología que asumen y defienden los diversos presos por cuestiones políticas, porque ninguna autoridad tiene la facultad de prohibir o de imponer otra.

En consecuencia, existen razones suficientes y las condiciones necesarias para que el país tenga una Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional. Así se evitan y quedan proscritas las represalias, las venganzas, las persecuciones y las restricciones personales. Habiendo analizado la historia nacional en sus diversos momentos en que se han dado amnistías, de las que debemos sacar lecciones inolvidables, como una respuesta a la necesidad impostergable de las grandes mayorías, planteamos la urgente y perentoria decisión y definición histórica que debe dar el Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional. Las razones sobran, pero una es la que más predomina: “Los mexicanos no solamente demandamos leyes que respeten y otorguen plena vigencia a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; leyes que protejan la vida y la libertad de decidir; leyes que prevengan y sancionen la tortura; leyes que erradiquen la esclavitud y el trabajo forzado, que aún en contados casos, se resiste a desaparecer de nuestro país; leyes que otorguen al perseguido y al menesteroso, que garanticen el derecho de asilo, de refugio o de asistencia humanitaria; leyes que protejan claramente a nuestras mujeres, niños, ancianos y personas con capacidades diferentes; leyes que protejan la identidad cultural de nuestros pueblos indígenas; leyes tendientes a erradicar la discriminación en todas sus formas; leyes que promuevan la tolerancia, la libertad de pensamiento, de conciencia y de creencia religiosa; leyes que promuevan la creación de fuentes de trabajo digno y bien remunerado; leyes que protejan el derecho a la salud y el derecho de habitar un medio ambiente saludable; leyes que respeten los principios de legalidad, de seguridad jurídica y presunción de inocencia y, en general, leyes cuyo único propósito sea la protección de los derechos fundamentales del hombre. Los mexicanos no sólo ambicionamos todos esos bienes; también demandamos que todos aquellos en quienes descansa la potestad de hacer que las leyes tengan exacta y debida observancia, cumplan eficazmente con la importante y delicada función que se les ha encomendado” (Arturo Zamora Jiménez, Reforma constitucional en materia de derechos humanos). **Precisamente la ley general de amnistía y reconciliación nacio-**

nal forma parte y responde a este requerimiento y demanda hondamente sentida en el país. Consideramos que el problema no está en que diversas organizaciones sociales lo exigen y que coincidan con nosotros, sino si la **amnistía es necesaria para nuestro país, porque lo que necesita éste es la paz, la democracia, el trabajo y el desarrollo para el pueblo.** Sólo la amnistía puede crear las bases y las condiciones necesarias para alcanzar la paz, el progreso y la justicia. Sólo la reconciliación nacional concede el ambiente adecuado para que prevalezca la legalidad y el estado de derecho.

Obviamente hay quienes se oponen a la amnistía y la reconciliación nacional. Los que se oponen son pocos y constituyen una minoría. Pero realmente ¿quiénes son contrarios a la amnistía?:

- Sólo pueden oponerse a la amnistía general los grupos que por mezquinos intereses se oponen a la reconciliación nacional y otros que so pretexto de defender los derechos humanos viven de los muertos de ambas partes de la guerra, de los conflictos sociales o de revueltas populares y trafican con el dolor de sus familias.
- Los que son enemigos de la democracia, la justicia social y de la paz social; porque nos les interesa reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas.
- Los que buscan mantener en permanente zozobra, tragedia, caos y enfrentamientos a la población nacional con el fin de obtener beneficios de la negación del Estado de derecho.
- Los que buscan imponer su voluntad y ley contraviniendo abiertamente al contenido, los mandatos y las normas establecidas en la Carta Magna.

La realidad es terca que no se detiene ante quienes tratan de detener la marcha de la historia. Las exigencias de las mayorías son indetenibles. Las demandas del pueblo son imperativos que requieren respuesta inmediata. Los cambios económicos, políticos y sociales que se vienen desarrollando en la vida nacional influidos por el contexto internacional, tal como ayer definieron la política oficial en materia de los derechos humanos, ahora debe definir y decidir la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional. No hay que dar lugar a las oposiciones en esta materia, porque sería seguir permitien-

do la “exclusión de sectores sociales que se consideran un peligro para el gobierno”. No hay fundamento alguno que justifique los hechos represivos del activismo social. Al gran caudal que fluye en demanda de la amnistía general en todos los rincones del país, es tiempo no sólo de oírlos, sino de atenderlos con gran sentido histórico. Porque no hay razón que vale para seguir posponiendo una demanda popular y una exigencia política.

Fundamento legal

Artículos 71 Fracción II y 73 Fracción XXII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional

Artículo 1. Se expide la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional para el caso de las ciudadanas y ciudadanos que en territorio nacional han sido encarcelados, procesados, perseguidos, desaparecidos o sentenciados en juicio por motivos políticos, abarcando el periodo histórico que comprende los hechos del movimiento estudiantil de 1968 a la expedición de la ley reglamentaria en los términos que a continuación se indica:

La Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional

Título I De Cuestiones Generales

Artículo 1. La amnistía es un acto jurídico de poder soberano que se expresa en esta ley específica por la que se suprime los efectos y las sanciones a ciertos delitos que atacan el orden, la seguridad y las instituciones fundamentales del Estado.

Artículo 2. La presente Ley es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional. Las disposiciones que contiene son de orden público y de interés social. Tiene por objeto buscar la paz social y mantener la unidad nacional basada en la coexistencia pacífica, la emulación pacífica y la transformación pacífica entre todos los individuos, los grupos, los sectores y las clases sociales que conforman la población nacional en la perspectiva de proscribir la dis-

criminación, la exclusión, la persecución, la desaparición forzada, los genocidios, la violación de los derechos fundamentales y la penalización de las luchas sociales o el uso de la violencia para hacer los reclamos de derechos y buscar el cambio social.

Artículo 3. Se concede amnistía a favor de todas las personas en contra de quienes se haya ejercitado o pudiere ejercitarse acción penal ante los tribunales de la Federación por los delitos o posibles delitos presumiblemente cometidos con motivo de los hechos ocurridos, o que tienen relación con ellos, en las protestas populares, las manifestaciones y las movilizaciones sociales, la participación en los movimientos armados y en el uso de la violencia en agravo del Estado.

Artículo 4. La aplicación de esta Ley queda facultada a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación que será integrado por el Secretario de Gobernación, el Procurador de Procuraduría General de la República, un representante del Senado, un representante de la Cámara de Diputados, el ombudsman de la Comisión Nacional de Derecho Humanos, tres representantes de organizaciones civiles de derechos humanos y dos personalidades de larga trayectoria académica en el ámbito jurídico. Esta Comisión de la Verdad y la Reconciliación quedará establecida por el Congreso de la Unión y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las organizaciones de la sociedad civil para que presenten las informaciones sobre las personas que pueden ser beneficiadas por esta ley.
- b) Verificar antes las autoridades y las instancias correspondientes sobre el número de encarcelados en el país por cuestiones políticas reivindicativas o de luchas sociales.
- c) Recibir las solicitudes de familiares de presos políticos, presos de conciencia, declarados desaparecidos, detenidos, perseguidos, refugiados, desplazados y encarcelados para conformar la lista real de los beneficiarios de esta ley.
- d) Ubicar las zonas de conflicto y declarar el cese de las hostilidades entre las partes involucradas.
- e) Integrar un expediente lo más amplio posible sobre las personas que entran a los beneficios de esta ley.

f) Elaborar la declaratoria de amnistía una vez integrado el expediente con el total de personas que quedarán amnistiadas.

g) Sentar las bases y las condiciones de la reconciliación nacional.

h) Verificar el cumplimiento cabal en la aplicación de esta ley.

Artículo 5. Una vez hecha la declaratoria de amnistía, las acciones penales y las sanciones impuestas automáticamente se dan por concluidas y cumplidas quedando para siempre cubierto con el velo del olvido, sin que subsista responsabilidad alguna y queda extinguida los derechos de quienes puedan exigirla.

Artículo 6. Las personas beneficiarias de esta Ley no podrán en el futuro inmediato o mediato ser interrogadas, investigadas, citadas a comparecer, detenidas, vigiladas, seguidas, aprehendidas, procesadas o molestadas de algún modo por los hechos que sustentan esta amnistía.

Título II De los Beneficiarios

Artículo 7. Para ser beneficiarios de esta Ley es fundamental que las personas se encuentren con orden de aprehensión, detenido, en proceso o con sentencia ejecutoriada por cualquier delito derivado de los reclamos, las protestas, las movilizaciones y las luchas sociales y políticas, y que pertenezcan a las siguientes categorías:

Ser indígena monolingüe o hispanohablante.

Ser estudiante, obrero o campesino que forma parte de organizaciones reivindicativas, sociales o políticas de protesta social o de movimientos armados.

Ser líder o militante de las organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, sindicatos, partidos políticos, organizaciones de derechos humanos, asociaciones políticas y de movimientos populares.

Ser dirigente, militante o simpatizante de los movimientos armados que con el uso de la violencia buscan el cambio social.

Ser funcionario público, autoridad gubernamental, militar o policía que por cumplimiento de su deber haya in-

fringido la ley y cometido delitos en el proceso de represión de los movimientos sociales y políticos.

Ser perseguido y forzado a refugiarse por cuestiones políticas e ideológicas.

Ser participante, sin pertenecer a una organización determinada, en las protestas, movilizaciones y luchas sociales.

Artículo 8: Las personas que se acogen a los beneficios de esta ley que, al momento de la declaratoria de amnistía, tenga interpuesta la demanda de amparo, la autoridad judicial que tenga jurisdicción y competencia sobre el caso dejará sin efecto dictando su libertad inmediata.

Artículo 9. Las personas perseguidas y refugiadas en países extranjeros, desde el momento en que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación declare el cese de las hostilidades, podrán ser repatriadas o retornar al país sin problema alguno a costa del Estado.

Artículo 10. Los ascendientes y descendientes consanguíneos de las ciudadanas y ciudadanos que hubieran fallecido sentenciados, podrán solicitar que sus familiares obtengan los beneficios de esta ley post mortem, limpiando así su buen nombre.

Título III Del Reconocimiento y Pronunciamiento de Amnistía

Artículo 11. En un tiempo prudencial determinado por el Congreso de la Unión, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, como parte esencial de sus atribuciones, preparará y elaborará:

a) El informe sobre la situación y la cantidad de personas que serán beneficiadas por esta ley.

b) El reconocimiento y la declaratoria de amnistía indicando claramente las razones que la fundamentan, los alcances que tiene, las circunstancias en que se da y los motivos que los impulsa.

c) La lista de todos los que se acogen a los beneficios de esta ley.

Artículo 12. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación entregará al Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal y

a la Comisión Nacional de Derechos Humanos el informe, la declaratoria de amnistía y la lista de beneficiarios de esta ley para su inmediata ejecución.

Artículo 13. El Ejecutivo federal, una vez recibido de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación el informe, la declaratoria y la lista, en coordinación con el Congreso de la Unión, procederá a celebrar un **acto solemne** en el que se hará el reconocimiento y la declaratoria de amnistía general y reconciliación nacional.

Título IV

De la Realización de la Reconciliación Nacional

Artículo 14. Una vez otorgada la amnistía se procederá a construir el proceso de la reconciliación nacional a través de un plan de reconstrucción nacional con reparaciones a las viudas y a los hijos de los luchadores sociales asesinados, con repoblamiento de zonas que por razones de violencia se han despoblado y desplazado, con reinstalación de los amnistiados a sus fuentes de trabajo, con rehabilitación total sin restricciones de sus derechos políticos, con otorgamiento del perdón entre las partes involucradas, con la atención inmediata de los reclamos sociales que originaron el problema y con el impulso de nuevas formas de actividad productiva.

Artículo 15. La reconciliación nacional es el proceso de mayor democratización de la sociedad nacional donde las garantías sociales junto a las individuales y los derechos colectivos constituyen el eje central de la política económica y del desarrollo nacional, donde ambas partes se obligan a participar de buena fe en virtud del principio pro homine (a favor de las personas) para que prevalezca en el país la paz social y el respeto absoluto de los derechos fundamentales. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación al sentar las bases de la reconciliación nacional determinará la forma cómo se desenvolverá la nueva unidad nacional y el nuevo pacto nacional para el desarrollo, la justicia y la paz.

Artículo 16. Es parte de la reconciliación nacional el perentorio replanteamiento del proceso económico, retomando el precepto constitucional cautelado en los artículos 25 al 28 de la Carta Magna de que el papel del Estado es ser regulador e impulsor de la economía combinando creadoramente los tres sectores de la economía nacional; pero priorizando al sector social en las nuevas condiciones de la realidad nacional e internacional.

Artículo 17. Una vez declarada la amnistía y puesta en marcha la reconciliación nacional, los amnistiados que se revinculan a la lucha popular y a los movimientos sociales así como los que representan al Estado y sus instituciones no deben, bajo ninguna circunstancia, causar ni protagonizar una nueva ruptura y una nueva tragedia socio-política en el país.

Transitorios

Artículo 1. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2. El Congreso de la Unión conformará y designará la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, otorgando un plazo de un año para que presente la declaratoria de amnistía, las bases y las tareas de la reconciliación nacional.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional, que presenta el diputado Eduardo Mendoza Arellano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos, para su dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que adiciona un artículo transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008, a cargo del diputado Eduardo Mendoza Arellano, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del tema

La legalidad y el estado de derecho son los principios jurídicos que proclaman el primado de la Ley Magna en el Es-

tado liberal democrático; donde esta ley suprema es la Constitución Política que es la expresión libre y solemne de la voluntad general del pueblo a través de sus representantes reunidos en el Congreso de la Unión, y es la misma para toda la población en términos de defensa y protección o en términos de castigo y sanción. La Ley General ordena sólo lo que es justo y útil para la sociedad, pero prohíbe aquello que daña a ésta. Por eso, el imperio de la ley es la médula o la esencia del principio de la legalidad. La Ley Magna no basta que sea declarada formalmente válida, sino que debe ser justa y útil. La justicia y la utilidad tienen que desplegarse como elementos sustanciales de las relaciones sociales dinámicas y complejas situando a los sujetos del derecho en su dimensión plena. De allí se desprende que la Constitución Política es la principal forma de derecho que tiene una dimensión histórica y otra cultural. **Histórica** por representar y reflejar la dinámica del progreso social y del bien común en el tiempo y el espacio que pasan diversos momentos, aspectos y etapas. **Cultural** por venir organizándose e impulsar el proceso jurídico organizativo en forma jerárquica marcando, cautelando y promoviendo la relación hombre-sociedad y hombre-naturaleza justa y correcta. Lo histórico y lo cultural son los elementos que unen al Estado y el Derecho que delimitan y definen el sistema de actividades del ser humano que se van ampliándose, profundizándose y transformándose cada vez más. El orden social, organización y estructura de todas y cada una de las actividades del ser social, es posible gracias a la instauración de la Ley Fundamental y de las leyes secundarias (llamadas también las leyes reglamentarias). El derecho es el medio por excelencia para lograr la seguridad, el orden y la legalidad, con las que se alcanza no sólo la realización del constitucionalismo, sino también la confianza en el Estado y sus leyes.

La Ley Suprema y las leyes secundarias son producto histórico y cultural. Surgen en un determinado momento de la vida nacional y responden a una problemática concreta inmediata y con proyecciones a los años por venir. En el caso especial y concreto de nuestro país, la Constitución Política erigida, proclamada y puesta en aplicación que hasta hoy sigue vigente es resultado y consecuencia de la fracción constitucionalista triunfante de la gesta que conocemos con el nombre de la revolución mexicana. El contenido de nuestra Carta Magna, por obvias razones, responde a los intereses y perspectivas de esa fracción triunfante. Pero el decurso histórico transcurrido desde 1917 hasta la actualidad por la interacción entre lo nacional y lo internacional, entre lo propio y lo extraño, entre el factor interno y el factor externo, han generado y provocado diversos fenóme-

nos, sucesos, procesos, acontecimientos y situaciones. **Es decir, el progreso social consecuencia del cambio social es, al mismo tiempo, condicionante y determinante del cambio social. El cambio social y progreso social al estar aparejados por ser fenómenos consustanciales y complementarios son producto de nuevas situaciones, pero también crean nuevas situaciones, contextos y procesos que**

- Rebasan los marcos jurídicos, políticos y económicos constitucionales que enmarcan a la realidad nacional.
- Dejan inaplicables a nuevas condiciones algunas partes, aspectos, articulados y numerales del Pacto Federal.
- Invalidan ciertas situaciones que justificaron la presencia y la continuidad de ciertos párrafos, artículos y numerales de la Constitución Política.
- Lanzan desafíos a los legisladores de todas las legislaturas leer y releer la Constitución a la luz de nuevos acontecimientos que condicionan y delimitan la vida social.
- Exigen atender problemas, necesidades y acontecimientos que constituyen una constante histórica en la vida nacional.

Precisamente son las nuevas condiciones, las nuevas realidades y las nuevas situaciones que vive el país hacen que la aplicación de la Carta Magna, así como de sus leyes reglamentarias, en el tiempo y en el espacio discurre entre la reforma, la derogación y la abrogación. La reforma constitucional se hace patente cuando la nueva realidad económica, política y cultural **o cuando un problema permanece por décadas sin resolverse** exigen la adecuación de un precepto supremo a las condiciones prevalecientes en una legislatura determinada. Cada legislatura tuvo y tiene que responder a las exigencias, los desafíos y las demandas de su momento y su circunstancia. La reforma constitucional es tarea fundamental de los legisladores, concretamente del Poder Legislativo, en cuanto **responsabilidad del Estado Nacional de elaborar, perfeccionar y armonizar sus cuerpos jurídicos**. Sólo de esta manera se arriba a la plena concepción de la legalidad, la justicia, la libertad y de la democracia. De otra manera no podemos decir que todo Estado es Estado de Derecho; en cuyo seno la justicia se aplica y se concreta como un método para regular jurídicamente una realidad social concreta.

Por consiguiente, de todas las reformas constitucionales hechas y realizadas por las diferentes legislaturas hasta el momento, si bien son importantes para la vida social, el problema que sigue pendiente es el asunto de la amnistía, la reconciliación nacional y la no penalización de las luchas populares y los reclamos sociales. **La cuestión de la amnistía merece ser planteada en términos de reforma constitucional.** La razón es que el artículo 22 que corresponde a la seguridad jurídica y el artículo 73, fracción XXII, que se refiere a la amnistía de la Constitución Política vigente no son suficientes ni pertinentes a la época actual de grandes transformaciones que vivimos dentro de la globalización económica. Estos dos preceptos constitucionales no responden al momento social que vivimos, máxime cuando la historia del país muestra de manera clara y fehaciente que existen dos caminos contrapuestos: el camino burocrático impulsando por gobiernos que se han identificado con la tiranía, los intentos extranjeros de subyugación y los conservadores con un proyecto de nación que responde a intereses extranacionales por un lado, y por el otro, el camino democrático que siempre ha buscado y busca la vigencia de las libertades y el respeto de los derechos humanos. En momentos de predominio del camino burocrático, el pueblo con su ingenio prodigioso, en su condición de creador de la historia, ha generado diversas organizaciones sociales, culturales, económicas y, sobre todo, políticas, no sólo para resolver sus problemas y necesidades inmediatas, sino también para arrancar con dura lucha sus derechos conculcados por los gobiernos de turno y luego defenderlos sus conquistas, intereses y reivindicaciones. La respuesta del Estado, especialmente de sus representantes de turno, ha sido siempre la represión y la opresión. Los movimientos sociales han sido desbaratados, proscritos y declarados ilegales, mientras sus dirigentes no sólo han sido perseguidos, sino enjuiciados unas veces y desaparecidos en otras, encarcelados y hasta declarados delincuentes comunes. En ciertos momentos de la historia contemporánea las cárceles del país se han llenado por los detenidos por revueltas sociales, por protestas populares y por movilizaciones reivindicativas bajo diversos cargos. Las organizaciones contestatarias y sus dirigentes siempre han recibido un trato vejatorio por parte del Estado. Históricamente el Estado nacional ha buscado no sólo derrotar a esas organizaciones sociales y políticas disidentes, sino aplastar para que nunca vuelvan a levantar la cabeza y sigan luchando por sus derechos, reivindicaciones e intereses. La penalización de los reclamos sociales ha sido y sigue siendo la característica de los gobiernos de turno frente a las organizaciones sociales y políticas campesinas, indígenas, estudiantiles, obreras y de otros sectores sociales. Hacer esta diferencia-

ción, discriminación y polarización de la población a base de garrotes y persecuciones ha abierto una llaga en la sociedad nacional de la que no se ha podido curarse.

Argumentos

La característica fundamental de una sociedad democrática, de un país demoliberal y de democracia representativa como es el caso de México contemporáneo es la unidad en la diversidad. La pluralidad cultural, política, ideológica y religiosa es el rasgo predominante que exige respeto, tolerancia, diálogo y convivencia entre todos sus adherentes y practicantes. Desde los primeros días de su formación como Estado nacional, nuestro país, tras la independencia del dominio español, ha apostado por el progreso, la paz, el desarrollo y la justicia social. En medio de grandes convulsiones sociales y políticas ha venido afinándose hasta dar su fisonomía definitiva a sus instituciones democráticas y que hoy busca perfeccionar y reafirmar. Dolor y sangre ha costado a nuestro pueblo para llegar al momento, el estado y el nivel en el que nos encontramos actualmente. Rupturas y continuidades, avances y retrocesos, tendencias absolutistas y alternancias, han marcado y siguen marcando la época republicana del país. La vieja contradicción entre federalismo y centralismo, entre centralismo y regionalismo, es una tarea pendiente por resolverse. Los viejos reclamos de las grandes mayorías siguen todavía esperando la respuesta y la atención por parte del Estado. La discriminación por diversos motivos y la exclusión socio-política siguen permeando y lacerando a toda la estructura nacional. Todavía no hemos encontrado la fórmula para resolver nuestras contradicciones por cuestiones políticas sin recurrir a la violencia, a la persecución, a la demagogia, al simulacro, a las componendas y a un conjunto de recursos que denigran a la persona, restringen las libertades y violan los derechos fundamentales. Es hora de que asumamos a la convivencia y la coexistencia pacífica, la emulación pacífica y la transformación pacífica como aspecto central de la democracia, el parlamentarismo y del estado de derecho.

Con las tres pacíficas señaladas es posible construir un país verdaderamente democrático, donde el respeto absoluto de los derechos fundamentales sea una realidad presente y actuante, y no algo que se espera para una realización ulterior. La historia del país muestra de manera clara y fehaciente que existen dos caminos contrapuestos: el camino burocrático impulsando por gobiernos que se han identificado con la tiranía, los intentos extranjeros de subyugación y los conservadores con un proyecto de nación que responde a intereses extranacionales por un lado, y por el otro, el

camino democrático que siempre ha buscado y busca la vigencia de las libertades y el respeto de los derechos humanos. En momentos de predominio del camino burocrático, el pueblo con su ingenio prodigioso, en su condición de creador de la historia, ha generado diversas organizaciones sociales, culturales, económicas y, sobre todo, políticas, no sólo para resolver sus problemas y necesidades inmediatas, sino también para arrancar con dura lucha sus derechos conculcados por los gobiernos de turno y luego defenderlos sus conquistas, intereses y reivindicaciones. La respuesta del Estado, ha sido la represión y la opresión. Los movimientos sociales han sido desbaratados, proscritos y declarados ilegales, mientras sus dirigentes no sólo han sido perseguidos, sino enjuiciados unas veces y desaparecidos en otras, encarcelados y hasta declarados delincuentes comunes. En ciertos momentos de la historia contemporánea las cárceles del país se han llenado por los detenidos por revueltas sociales, por protestas populares y por movilizaciones reivindicativas bajo diversos cargos. Las organizaciones contestatarias y sus dirigentes siempre han recibido un trato vejatorio por parte del Estado. Históricamente el Estado nacional ha buscado no sólo derrotar a esas organizaciones sociales y políticas disidentes, sino aplastar para que nunca vuelvan a levantar la cabeza y sigan luchando por sus derechos, reivindicaciones e intereses. La penalización de los reclamos sociales ha sido y sigue siendo la característica de los gobiernos de turno frente a las organizaciones sociales y políticas campesinas, indígenas, estudiantiles, obreras y de otros sectores sociales. Hacer esta diferenciación, discriminación y polarización de la población a base de garrotes y persecuciones ha abierto una llaga en la sociedad nacional de la que no se ha podido curarse.

Seguimos cargando con los escombros y secuelas de hechos sociales y políticos tenebrosos del pasado que continúan no sólo presentes en la memoria del pueblo, sino que se van acumulando con nuevos acontecimientos que anulan y menoscaban los derechos y las libertades de las personas y de los grupos sociales. El imperativo del Estado y de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todos los mexicanos y mexicanas simple y llanamente son palabras vacías cuando se trata de organizaciones que luchan por sus derechos y reivindicaciones. En este sentido, **las garantías individuales y los derechos colectivos históricamente han sido restrictivos.** Motivo y razón suficiente que funda la necesidad urgente de contar con una ley general de amnistía. Esta necesidad de larga data sustentamos y fundamentamos en forma sintética en los siguientes puntos que indicamos a continuación:

1) La historia contemporánea del país muestra que, en diversas ocasiones del siglo XIX y particularmente del siglo XX, los diversos conflictos sociales y las agudas contradicciones políticas que los han enfrentado y dividido a la población nacional se resolvieron a través de la expedición de decretos de amnistía. Tal es así que el proceso de la independencia ha terminado con una situación de desplazados, desterrados, fusilados y encarcelados. Los hijos de los españoles que se identificaron y participaron activamente en el ejército realista fueron perseguidos y desterrados en su mayor parte. El caso más sobresaliente es el destierro de Francisco González Bocanegra, junto con sus padres en 1829; quien por Decreto de Amnistía emitido por el presidente Miguel Barragán en 1836 regresa a México. Pero es el Decreto del presidente Nicolás Bravo en 1839, tras el reconocimiento del Reino de España de la Independencia de México, que restituye todos sus derechos políticos. El retorno del desterrado Francisco González Bocanegra ha redundado en beneficio del país, porque éste, más que atender a una convocatoria para escribir el himno nacional, ha compuesto un himno que es una evocación a la victoria y las grandes gestas de un pueblo ascendente a un progreso real.

Otro hecho de suma importancia que merece ser mencionado son los sucesos dentro de llamada República Restaurada que van desde 1867 a 1877. El triunfo de los liberales sobre el Imperio de Maximiliano significó una gran derrota para el conservadurismo mexicano. **Al ser restaurada la república federal consolidaba el poder de los liberales.** Poco tiempo después de reinstalado el gobierno en la capital, Juárez se dispuso a poner en orden los asuntos administrativos y a reorganizar los proyectos del programa liberal que las circunstancias le habían impedido llevar a la práctica. En el aspecto político, el gobierno se propuso aplicar la Constitución de 1857, convocando a las elecciones, pues desde 1865 Juárez ejercía el cargo de presidente sin haber sido elegido constitucionalmente. En la convocatoria que dirigió al pueblo para celebrar los comicios, Juárez proponía una serie de reformas a la Constitución con el objeto de “equilibrar los poderes supremos”. Con esto buscaba el apoyo popular, a fin de que el ejecutivo tuviera mayor poder que el que le confería la Constitución y pudiera así tener más influencia en el Congreso. La propuesta provocó una fuerte y enconada oposición no sólo por parte de algunos liberales que temían que el presidente Juárez siguiera ejerciendo facultades extraordinarias como lo hizo en periodos de guerra, sino sobre todo por los conservadores y otros grupos que buscaban el cambio y la alternancia. Juárez logró ganar las elecciones generales para el periodo

1867-1871, derrotando al otro candidato, el general Porfirio Díaz. En el Congreso, Juárez alcanzó la mayoría de votos sobre otros candidatos, a pesar de la resistencia de los legisladores a aceptar las reformas propuestas por aquél. En esas elecciones, como presidente de la Suprema Corte de Justicia quedaba Sebastián Lerdo de Tejada, el colaborador más cercano de Juárez desde tiempos de la intervención francesa, y ese cargo equivalía al de vicepresidente. La oposición a su propuesta de reforma no fue el único obstáculo para Juárez en el aspecto político; la paz interna seguía amenazada por el bandolerismo, las movilizaciones sociales y los levantamientos armados, por la persistencia de algunos pequeños grupos de conservadores que no se resignaban a la derrota y por las ambiciones políticas de los militares, que habían defendido a la República en el campo de batalla y que ahora se sentían con derecho a gobernarla, dispuestos a arrebatarle el poder al grupo de liberales civiles apoyándose en la fuerza popular que tenían en sus respectivas regiones, en donde actuaban como caudillos. Esta lucha por el poder amenazaba con reiniciar la anarquía, y por ello Juárez se vio precisado a decretar **estado de sitio y a suspender las garantías individuales** cuando y donde quiera peligraba el orden, decisiones que fueron consideradas por el Congreso como anticonstitucionales. La realidad social hacía imposible cumplir con lo que los ideales democráticos dictaban. Porfirio Díaz era mucho más popular y contaba con numerosos seguidores en varias partes de la república; por ello los lerdistas decidieron unirse a su partido, con el objeto de hacer más fuerte la oposición en contra de Juárez. Porfirio Díaz, previendo que Juárez manipularía las elecciones y triunfaría con fraudes, preparó una rebelión armada como único camino de acceso al poder. Antes de conocer el resultado de las elecciones, que se celebraron el 25 de junio de 1871, un grupo de porfiristas se sublevó en Tampico y desconoció a Juárez como presidente; lo mismo hizo Jerónimo Treviño en Monterrey. El ejército juarista logró dominarlos, y aunque muchos fueron fusilados, los dirigentes lograron escapar. Como era de esperarse, dadas las fraudulentas circunstancias en que se efectuaron las elecciones, Juárez resultó triunfante e inició su nuevo periodo 1871-1875. Esas rebeliones dejaron de tener sentido con la repentina muerte de Juárez, el 18 de julio de 1872. Al morir Benito Juárez correspondía a Sebastián Lerdo de Tejada, como ministro de la Suprema Corte de Justicia, desempeñar interinamente el poder ejecutivo. Lerdo de Tejada conservó el gabinete que Juárez había formado en 1871 y en cuya creación había intervenido. El nuevo presidente ejerció un fuerte predominio sobre los ministros, tanto por su influencia política como por los rasgos propios de su personalidad dominante.

Al igual que su antecesor, Lerdo de Tejada se preocupó por pacificar al país, y con tal propósito, recién comenzando su gobierno, **publicó un decreto por el cual concedía la amnistía a las personas que se habían sublevado en contra del gobierno**; otorgaba la libertad a los presos por delitos políticos y el perdón a aquellos que se entregaban a las autoridades dentro de los quince días posteriores a la promulgación de la ley de amnistía. En general, ésta medida fue considerada prudente y tuvo efectos positivos. Muchos de los sublevados contra el gobierno de Juárez, que se oponían también a la de Lerdo, aceptaron la amnistía; incluso Porfirio Díaz, el más fuerte opositor, se retiró a su Hacienda en Veracruz después de efectuar una conciliadora visita al presidente. La ley de Amnistía había logrado pacificar a los militares insurrectos, los inconformes y los disidentes, lográndose así una unidad nacional y la conciliación.

La revolución que vivió el país en la segunda década del siglo XX, una vez derrotada algunas de las fracciones concurrentes y resuelto el problema de las luchas internas a través de asesinato de algunos representantes como el caso de Villa y Zapata por citarse los más significativos, con el afincamiento en el Poder de la fracción denominada constitucionalista que dotó al país de la Constitución Política que hoy sigue vigente, **se pasó a un periodo de reconstrucción y reconciliación nacional**. Estos dos procesos sentaron las bases que impulsaron el derrotero y el desarrollo nacional conduciendo al nivel en el que nos encontramos actualmente. Sin la reconstrucción y sin la reconciliación nacional no hay paz verdadera y duradera. Posteriormente el advenimiento de la guerra cristera, un conflicto religioso-político que sacudió al país, una vez concluido el periodo del enfrentamiento, dio paso a una reconciliación nacional. Todo ello **indica que la reconciliación nacional es el método eficaz y excelente para lograr la paz interna e impulsar el desarrollo en todos los aspectos y ámbitos de la vida social**. Sin la reconciliación nacional es imposible que en el país se dé la unidad, la colaboración, el diálogo y la convivencia pacífica. Gracias a la reconciliación nacional lograda y consolidada en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado que el país pudo avanzar en su proceso industrial y la prueba contundente es el llamado milagro mexicano que se reflejó en un crecimiento sostenido de la economía.

Pero el avance del progreso social, como todo hecho social, genera contradicciones inherentes que llegan a una confrontación y polarización social. Es así, después de una larga trayectoria de paz y desarrollo, que se producen los sucesos que sacudieron al país en 1968 con una resonancia a

nivel mundial: la masacre de Tlatelolco del Gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, las represiones y las persecuciones de los años setenta por el Gobierno de Luis Echeverría Álvarez, por contener por un lado el avance del movimiento estudiantil y las reivindicaciones de los diferentes sectores sociales, y por el otro lado, con el objetivo preciso de aplastar a los movimientos armados operantes en varias partes del territorio nacional, con las consabidas consecuencias que todos conocimos. De aquella trauma social todavía no hemos podido liberarnos, a pesar que ha concluido con una Ley de Amnistía de 1978. Para lograrlo ha costado una incansable e infatigable labor de movilización social y años de la huelga de hambre de madres y familiares de desaparecidos en la Catedral de la ciudad de México. La histórica huelga de 1978 consiguió la Ley de Amnistía. Posteriormente se organizaron tanto los familiares de desaparecidos en el Comité Eureka como un amplio sector social en el Frente Nacional Contra la Represión. Lamentablemente la antigua exigencia de presentación de los desaparecidos políticos que exigía esa huelga de hambre continúa vigente, en vista de que más de 500 desaparecidos de esa época siguen sin que se conozcan su paradero y no hay una respuesta del gobierno. Con la Amnistía de 1978 se logró la liberación de más de 100 desaparecidos. Pero más grave aún es el hecho de que siguen manteniéndose la impunidad sobre esos casos de desaparecidos y el gobierno actual haya continuado, llegando a niveles escandalosos, la práctica de la desaparición forzada de personas. El gobierno de Vicente Fox, ante el creciente reclamo popular y ante las exigencias de los organismos internacionales de derechos humanos, prometió luchar contra las graves violaciones a los derechos humanos de lo que llamó “la era priísta”, incluso las masacres del 68 y la guerra sucia de los 70. Pero perduran los agravios en contra de luchadores sociales de disímiles corrientes y organizaciones. Como antaño, los presos políticos son tratados peor que delincuentes comunes. Hubo intentos de formar una Comisión de la Verdad y hasta trataron de llevar a algunos responsables ante las autoridades judiciales sin que llegaran a concretarse. Al final, el caso fue abandonado ante la simulación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y por la negativa de los algunos congresistas. De esta manera se abortó en diversas ocasiones la Ley de Amnistía que prometía liberar a opositores políticos del régimen.

El actual sexenio, por cierto dio muestras de preocupación por las reformas estructurales e implementó la reforma del Estado, dejó de lado toda acción política y jurídica con relación a la amnistía, la paz y la reconciliación nacional. El

problema de los derechos humanos se ha agravado tal como, en diversas oportunidades, han hecho ver las diferentes organizaciones de los derechos humanos. Con la llamada “guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada” en la que intervienen directamente las Fuerzas Armadas la violación de los derechos humanos son frecuentes y generalizadas que son denunciadas periódica y sistemáticamente por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales. Al dar prioridad a lo que se denomina “la seguridad pública” se olvida y se relega los hechos que se derivan de las movilizaciones y protestas populares. Inclusive en la forma cómo se vienen luchando contra la delincuencia en sus diversas modalidades y expresiones se equipara los actos políticos con la delincuencia común, los hechos socio-políticos con acciones de la delincuencia organizada. No hay una separación entre los hechos de personas dedicadas a la delincuencia y los hechos que se derivan o resultan de las movilizaciones sociales. Las acciones de grupos organizados con un objetivo político-social reivindicativo, a pesar que pueden hacer uso de la violencia para hacer sus reclamos y peticiones, de ninguna manera, pueden tipificarse delitos. Porque no son para satisfacer gustos e intereses particulares ni es para vivir a costa de lo ajeno, sino colectivos y obedecen a los derechos fundamentales cautelados por la Carta Magna. Las protestas populares, las movilizaciones sociales, las rebeliones de las mayorías y las acciones del pueblo son en función de una demanda no atendida por el Estado. **Es precisamente aquí donde está el quid de la amnistía y la reconciliación nacional.**

2) Existe una Ley de Amnistía vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 1994.

Se trata de una ley que atiende un caso particular: la problemática del Estado de Chiapas a raíz de la aparición de la “insurgencia del Ejército Zapatista de Liberación Nacional”. Se trata prácticamente de una ley de excepción que no atiende a la problemática nacional ni responde a una reconciliación nacional, sino que apunta únicamente a beneficiar a “quienes se haya ejercitado o pudiese ejercitarse acción penal ante los tribunales del orden federal, por los delitos cometidos con motivo de los hechos de violencia, o que tengan relación con ellos, suscitados en varios municipios del Estado de Chiapas el día primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro al día veinte del mismo mes y año, a las quince horas”. **El país no requiere leyes parciales ni mini leyes para resolver los problemas políticos y sociales, sino leyes generales que abstraigan todo el proceso histórico y respondan a la voluntad y la con-**

ciencia actual. Los problemas derivados por los conflictos políticos, la guerra interna, los levantamientos armados y la represión de los movimientos sociales reivindicativos demandan perentoriamente la existencia de una ley de amnistía general que esté vigente en todo tiempo y sujeta a reformas conforme a las nuevas situaciones y condiciones que van imponiendo el presente y el futuro de México. La Ley de amnistía vigente es circunstancial, tangencial y localista. Lo que se busca es que existe en el país una ley de amnistía de aplicación federal y de carácter permanente.

Es pertinente señalar que el Código Federal de Procedimientos Penales en su Capítulo VI Indulto y Reconocimiento de la Inocencia del Sentenciado contempla el indulto como una forma particular y especial de amnistía que puede otorgar a delincuentes comunes el Ejecutivo Federal a petición y recomendación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal o del Gobernador de una entidad federativa, pero que se tramita a través de la Secretaría de Gobernación. Pero esto no tiene ninguna relación directa con la amnistía general que buscamos por cuestiones políticas. La amnistía, si bien contiene y engloba al indulto, es la voluntad expresa del Congreso de la Unión y no así el deseo y la voluntad de una autoridad administrativa. Igualmente los Estados de Veracruz y Jalisco cuentan con su respectiva Ley de Amnistía. Se trata de leyes que buscan indultar a los delincuentes comunes, pero jamás plantean solucionar un problema político con una decisión política que se viene arrastrando desde varias décadas. No hay que confundir el indulto de los delincuentes comunes con la amnistía por razones de orden político-social. Son cosas totalmente diferentes y radicalmente opuestas.

3) Las protestas y las movilizaciones sociales y políticas siempre han terminado en la represión, el asesinato, las desapariciones y los encarcelamientos de los manifestantes, los activistas y de los dirigentes. De igual suerte han corrido los dirigentes y militantes de los diversos movimientos armados. Todos los sexenios se han caracterizado por una mayor y menor movilización social. Las crecientes protestas populares se han dado tanto a nivel local, estatal, regional y nacional. En la última década hemos sido testigos de algunas movilizaciones locales y estatales que han tenido no sólo una repercusión nacional, sino también un eco internacional. Se trata de las protestas, movilizaciones y una serie de acciones del Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra de Atenco en el Estado de México que llegó al encarcelamiento y la persecución de sus dirigentes; de la

Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca que también implicó la persecución y el encarcelamiento de sus dirigentes; las movilizaciones del Sindicato Mexicano de Electricistas que conllevó la detención y encarcelamiento de algunos de sus miembros; y últimamente el caso de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Guerrero que terminó no sólo con la represión sangrienta, sino el asesinato de dos de sus integrantes. Así, las protestas y las movilizaciones reivindicatorias están a la orden del día. Las diversas organizaciones y los diferentes sectores sociales nunca han dejado de luchar por sus derechos, intereses y conquistas. Luchas que han sido y siguen siendo respondidas con la represión y el asesinato. Precisamente esta situación es la que genera la mayor polarización de la sociedad nacional, el distanciamiento entre el gobierno y el pueblo, la confrontación entre el pueblo y las autoridades de los tres órdenes de gobierno, entre las masas populares y los defensores del orden establecido. A la par de las organizaciones sociales, existen en el país varios movimientos armados latentes y actuantes que cuentan con presos políticos. De igual forma, es importante señalar la represión y el encarcelamiento que han sufrido los dirigentes y militantes de organizaciones campesinas independientes y de los movimientos indígenas. También los defensores de los derechos fundamentales tanto individuales como colectivos han sido perseguidos, asesinados y hasta encarcelados. Todos estos hechos que no podemos negar, ni mucho menos tratar de tapar, nos muestran que el Estado de derecho que tanto proclamamos y defendemos no se aplica en su plenitud a favor de los que luchan por una sociedad mejor, donde no haya opresión y violencia, explotación y pobreza, ignorancia y la injusticia. Son hechos que nos muestran de manera fehaciente que el país se halla agrietado, lleno de llagas, y que debe ser reconciliado, unido y solidarizado.

4) Por todos los acontecimientos que conmocionan al país, con todas sus secuelas de persecución, encarcelamiento y asesinatos de dirigentes de diversas organizaciones sociales y políticas hay un clamor generalizado por una amnistía general y una reconciliación nacional. Hay un clamor generalizado en diversos sectores sociales de la población nacional, particularmente en los movimientos y las organizaciones sociales, académicas y políticas porque se dé en el país una ley general de amnistía. Es necesario e impostergable recoger el sentir y el pensar de las diversas organizaciones sociales, culturales, científicas y políticas que reclaman una nueva ley de amnistía que conduzca a una verdadera reconciliación nacional (común-

mente denominado un pacto social nacional) donde, en términos políticos, no exista perseguidos, encarcelados ni excluidos por razones reivindicativas, políticas o de reclamos sociales. De manera especial, los organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales se han pronunciado a favor de una ley de amnistía; porque es urgente y necesario unir la vigencia y respeto irrestricto de los derechos humanos a los derechos del pueblo dentro del camino democrático. Con el llamado “cambio de gobierno” y la “alternancia política” se ha abierto la mayor insistencia por lograr una ley general de amnistía. Inclusive diversas organizaciones como la Otra Campaña, Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos, Comité Eureka, Comité Cerezo, Amnistía Internacional, Frente Nacional contra la Represión, entre otras, se han pronunciado reiteradamente por una nueva ley general de amnistía. Además estas organizaciones han venido realizando una campaña nacional por la una ley de amnistía, la libertad de todos los presos políticos y de conciencia en el país. El mayor clamor por la nueva ley de amnistía procede de las organizaciones sociales de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Veracruz, Hidalgo, Chihuahua, Durango, México y del Distrito Federal. Estas son entidades federativas donde se han producido históricamente el mayor atropello de los derechos y libertades de los luchadores sociales. Además en diversas ocasiones han reclamado al Congreso de la Unión formular y aprobar la ley general de amnistía. Es así cómo se dan dado varios intentos de iniciativa de ley de amnistía sin que se concrete hasta el momento.

Hay una cantidad considerable de iniciativas presentadas por legisladores de distintos partidos políticos. Del conjunto de iniciativas presentadas para el caso de ley de amnistía podemos deducir tres situaciones claramente diferenciables que nos llaman a la reflexión:

a) En vez de ser iniciativas de ley más bien deben ser considerados decretos presidenciales de perdón, porque apuntan a resolver casos particulares, sectoriales y locales. Es cierto que nos hacen ver los álgidos problemas de carácter político focalizados en ciertas zonas y regiones del territorio nacional, pero no apuntan a atender una problemática nacional que vivimos no sólo actualmente, sino a lo largo del siglo pasado y estas dos décadas del siglo XXI que estamos transitando.

b) El 96% de las iniciativas presentadas fueron rechazadas y las restantes se encuentran pendientes de resolu-

ción. Esta situación es alarmante en el sentido de que las Legislaturas LVII al LXI han prestado y están prestando una mínima atención a los casos de persecuciones, asesinatos, desapariciones y encarcelamientos por cuestiones reivindicativas. **Es decir, la violación de los derechos fundamentales por motivos políticos derivados de las movilizaciones, las protestas, las rebeliones, los enfrentamientos y los reclamos de las organizaciones de la sociedad civil no está ocupando un lugar apropiado en la agenda parlamentaria. Esto es muy preocupante.** Es cierto que hay problemas de mayor trascendencia a los que hay que atender con prioridad, pero ello no debe eximir el deber del Congreso de la Unión de dotar al país de una ley general de amnistía.

c) Hay una preocupación en una parte de los legisladores de elevar a rango superior la dignidad, la libertad y la seguridad de las personas y sus derechos fundamentales independientemente de sus ideas políticas y participación política para hacer valer sus derechos, intereses y reivindicaciones. Porque nadie puede cerrar los ojos ante una realidad honda e históricamente demandada por la sociedad nacional. La penalización de los reclamos sociales, el encarcelamiento de los dirigentes y militantes de organizaciones sociales que recurren a la protesta popular, el asesinato o la desaparición de los luchadores sociales, deben ser considerados delitos graves y de enorme daño no sólo para los afectados, sino para toda la nación. Hecho y situación que merece una máxima atención urgente e inmediata por parte de los representantes del pueblo.

Los diversos intentos realizados hasta ahora, deben conducirnos a formular y establecer la ley general de amnistía y reconciliación nacional. Es el momento propicio, el tiempo adecuado, para que el país cuente con su ley general de amnistía. Es tarea del Congreso de la Unión dotar al país de una ley de esta naturaleza. Es momento para que el Congreso de la Unión asuma su responsabilidad ante una situación y problema que requiere solución perentoria, por el simple hecho de que el país viene arrastrando como una constante a lo largo de su historia contemporánea. El problema de la amnistía no es un asunto reciente, sino tan antiguo como el mismo Estado nacional. Podemos decir **que es un viejo y nuevo problema a la vez.** Tampoco es un problema de algunos sexenios, sino un hecho real que traspasa todos los sexenios. La razón es una: las demandas, los reclamos y las reivindicaciones de los diferentes sectores sociales organizados no son atendidas ni respondidas oportu-

tuna y adecuadamente por el Estado y sus gobiernos en los tres niveles.

5) En el país existen numerosos presos políticos diseminados en diversos centros de readaptación social, los centros de reclusión preventiva y las cárceles de máxima seguridad. No hay información fidedigna sobre la cantidad real de presos políticos y presos de conciencia que hay en el país. Tampoco existe una base de datos que nos permita deducir una cantidad aproximada. Las diversas organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales en sus informes sobre la situación de los derechos humanos en México en diferentes años han dado a conocer cifras muy variadas. Inclusive las mismas organizaciones sociales y políticas afectadas no tienen un dato preciso; porque la mayoría de las personas detenidas, procesadas, perseguidas, desaparecidas y encarceladas no son sus militantes, sino simpatizantes y participantes del movimiento reivindicador. Esto dificulta aún más la caracterización, la clasificación y la tipificación de presos políticos, presos de conciencia o reclamados por la justicia por motivos políticos. **Nuestro país para mostrar ante el mundo su verdadero faz de respetuoso de los derechos humanos, de ser el artífice de la paz social, el promotor de la no violencia, el gestor de una democracia nueva participativa, tiene que crear no sólo las condiciones necesarias para una reconciliación nacional, sino sobre todo dictar la ley general de amnistía.** De otra manera no podrá seguir avanzando en el desarrollo y la justicia. Un país con heridas sociales, una sociedad vengativa de los disidentes, una nación criminógena, una nación que persigue y encarcela a los luchadores sociales no puede ser libre ni democrático. Un país sin la capacidad de lograr la conciliación y la reconciliación está destinado a la ignominia histórica. Es tarea de los representantes del pueblo, atender el clamor creciente de los diferentes sectores sociales de la sociedad nacional, aprobando una ley general de amnistía y reconciliación nacional; para que en el país no existan más verdugos y víctimas, vencedores y vencidos, excluyentes y discriminados, perseguidos y desaparecidos, detenidos y encarcelados por motivos de reclamos sociales, la diferencia ideológica y la disidencia política. No permitamos que sigan prevaleciendo en el país abusos de autoridad, las desapariciones forzadas y los encarcelamientos de los luchadores sociales. Es tiempo de que superemos el periodo de la venganza del periodo de la barbarie que hoy expresan sus reminiscencias. **Hagamos de nuestro país una nación que reconoce el derecho a la disidencia y a la oposición, pero sobre todo un país donde se reconoce el**

derecho de reclamo y el derecho de transformar el orden social injusto como parte de los derechos humanos fundamentales.

6) En medio de contiendas y contraposiciones en la política nacional comienza a abrirse paso la amnistía. Diversas personas, organizaciones y asociaciones de la sociedad civil plantean el problema de la amnistía. En la sociedad nacional, algunos plantean amnistía para miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, es decir, sólo para una parte, pero aún planteado así, no le quita ser un paso adelante. Otros reclaman únicamente para los presos políticos. Hoy se plantea que la amnistía debe ser general para los presos de conciencia, los presos políticos, los prisioneros de guerra en casos de guerra interna, los acusados de traición a la patria en casos de guerra externa, los que están en proceso por problemas socio-políticos bajo la tipificación de diversos delitos, los activistas de derechos humanos, los profesionales de la información, los militantes y dirigentes campesinos e indígenas. Las dos partes en conflicto tienen que ser sujetos activos-beneficiarios de la amnistía. Por ello, desde diversos puntos de vista se viene impulsando un movimiento social a favor de la nueva ley de amnistía y reconciliación nacional que toma en cuenta los siguientes criterios:

a) Hay que dar una solución política, pero no opresiva ni represiva, a los problemas sociales y políticos en el país.

b) El punto de partida es que en el país la existencia de presos políticos y presos de conciencia obedece a un problema político. Siendo un hecho político tiene causas políticas, económicas y sociales y estas parten de que la sociedad mexicana contemporánea es una sociedad dividida en clases sociales: las clases opresoras y explotadoras, por un lado y las clases oprimidas y explotadas, por otro; estas últimas constituyen la inmensa mayoría, los otros son un puñado pero son fuertes porque tienen el poder y estas clases reaccionarias conforman y dirigen el Estado que responde a los reclamos, las luchas y las movilizaciones del pueblo con violencia institucionalizada expresadas en la opresión y la represión, la persecución y la encarcelación, la desaparición y los asesinatos.

c) Ante la inatención de los reclamos de las grandes mayorías, la parte organizada del pueblo, llegaron a movilizarse y rebelarse con el único fin de arrancar al Estado

el reconocimiento de sus derechos, el respeto a sus conquistas y el apoyo a sus actividades y necesidades. Estas son las causas económicas, políticas y sociales para que miles salgan a las calles en demanda de sus derechos y reivindicaciones. Y en respuesta, al defender el sistema económico explotador, el Estado responde con represión, persecución, detenciones, torturas, encarcelamiento, desapariciones y asesinatos.

d) El pueblo (los campesinos, los obreros, los pequeños y medianos comerciantes, los estudiantes, los jóvenes, las mujeres, los intelectuales) que sufre hambre, miseria y opresión ante los oídos sordos de las autoridades para ser oídas y atendidas sus demandas asumieron como táctica la movilización social, la protesta popular, las huelgas, las marchas y otras acciones. Esta forma de hacer valer los derechos fundamentales y las libertades jamás pueden ser considerados delitos. Se trata de un hecho político al que corresponde una solución política.

e) La forma histórica tradicional, pero eficaz y de largo alcance, de solucionar políticamente los problemas de represión, encarcelamiento, persecuciones, detenciones, desapariciones y asesinatos es la amnistía, viabilizada por una decisión política y a través del Congreso de la Unión mediante una ley específica general de cuya aplicación deriva la derogatoria de todas las leyes anteriores así como conceder libertad sin condiciones a los presos políticos y presos de conciencia que beneficia a todo el pueblo.

f) Amnistía General porque tiene que abarcar a todos los protagonistas del conflicto social de todas las posiciones políticas que enfrentó a dos partes de mexicanos generando los prisioneros políticos, las desapariciones forzadas, los asesinatos individuales o colectivos, los encarcelamientos y las persecuciones de dirigentes, militantes, adherentes y participantes en las luchas sociales, populares y reivindicativas, al igual para los dirigentes y los representantes del Estado.

En síntesis, podemos decir que la amnistía es el olvido por la sociedad y el Estado a hechos de carácter político y a sus autores. La amnistía es el instrumento jurídico del Estado Mexicano elevada a la categoría de ley por el que, como un acto de buena voluntad, asume la responsabilidad histórica de dar fin al enjuiciamiento, la persecución y los encarcelamientos de los opositores al gobierno, los luchadores sociales y de los que buscan el cambio social a través de la violencia. Esto significa que la materialización de la am-

nistía implica que una de las partes, en este caso, la parte acusadora y perseguidora que es el Estado, declara nula los cargos y las sanciones punitivas impuestas a la otra parte perseguida, detenida, acusada y encarcelada o a quienes se encontraran procesados en todos los fueros por hechos de naturaleza político-social o conexos y subordinados a ello.

En el Derecho, esto es fundamental tener en cuenta, la Amnistía está instituida como un derecho de raigambre nacional y mundial. Las normas internacionales adoptadas en forma de convenciones y pactos, de las que México ha ratificado, son de cumplimiento obligatoria por el hecho de que las persecuciones, la desaparición forzada de personas, los genocidios y los maltratos por motivos políticos constituyen un delito de lesa humanidad. Dentro de estas normas está contemplada de manera inequívoca la amnistía:

a) En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 6 numeral 4.

b) En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4 numeral 6, normas en las que se establece el derecho del condenado a muerte a solicitarla o a beneficiarse de la amnistía.

c) Y en el Derecho Internacional Humanitario, el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra en su artículo 60., Diligencias Penales, establece: “A la cesación de las hostilidades, **las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto** armado o que se encuentren privados de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado”.

d) La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas adoptada por la ONU el 18 de diciembre de 1992.

7) La nueva ley de amnistía persigue objetivos claros y precisos. El propósito que se tiene con la Amnistía General es cerrar la página oscura de la historia nacional y pasar a un nuevo momento de reconocimiento de responsabilidades habidas en el marco de sucesos políticos que han causado y siguen causando dolor, derramamiento de sangre, hostilidades y confrontaciones de índole diversa a fin de sacar lecciones saludables para ambas partes logrando un nivel de madurez social. Un buen estadista comprende de qué se trata, un demócrata entiende lo beneficioso que resulta y un buen legislador con mayor razón comprende que

no se trata de una conciliación de clases sino de un acto político reclamado por los diversos sectores sociales de la sociedad nacional. Por consiguiente, se tienen los siguientes objetivos:

- Asegurar la vigencia y la defensa del sistema democrático que cautela nuestra Carta Magna y que por ello el país tiene un lugar especial dentro del panorama de los países del mundo.
- Contribuir a la gobernabilidad del país, evitando, de esta forma, el fraccionalismo, las discriminaciones y las exclusiones de todo tipo. Hay que evitar de la manera mejor posible las discriminaciones por cuestiones políticas e ideológicas.
- Impulsar la paz social, la libertad y la vigencia plena de los derechos humanos que estipula el Pacto Federal y los Tratados Internacionales a las que se adhiere el Estado Mexicano.
- Contribuir a la educación y la participación política de la población a fin de que adquieran una conciencia cívica y democrática que les permita asumir las funciones públicas.
- Incorporar a los presos políticos, presos de conciencia, prisioneros de guerra y demás presos por delitos políticos a la formulación y la ejecución de programas y planes de desarrollo económico del país.
- Reconocer la ideología que asumen y defienden los diversos presos por cuestiones políticas, porque ninguna autoridad tiene la facultad de prohibir o de imponer otra.

En consecuencia, existen razones suficientes y las condiciones necesarias para que el país tenga una Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional. Así se evitan y quedan proscritas las represalias, las venganzas, las persecuciones y las restricciones personales. Habiendo analizado la historia nacional en sus diversos momentos en que se han dado amnistías, de las que debemos sacar lecciones inolvidables, como una respuesta a la necesidad impostergable de las grandes mayorías, planteamos la urgente y perentoria decisión y definición histórica que debe dar el Congreso de la Unión para expedir una Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional.

Obviamente hay quienes se oponen a la amnistía y la reconciliación nacional. Los que se oponen son pocos y

constituyen una minoría. Pero realmente ¿quiénes son contrarios a la amnistía?

- a) Sólo pueden oponerse a la amnistía general los grupos que por mezquinos intereses se oponen a la reconciliación nacional y otros que so pretexto de defender los derechos humanos viven de los muertos de ambas partes de la guerra, de los conflictos sociales o de revueltas populares y trafican con el dolor de sus familiares.
- b) Los que son enemigos de la democracia, la justicia social y de la paz social; porque nos les interesa reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas.
- c) Los que buscan mantener en permanente zozobra, tragedia, caos y enfrentamientos a la población nacional con el fin de obtener beneficios de la negación del Estado de derecho.
- d) Los que buscan imponer su voluntad y ley contraviniendo abiertamente al contenido, los mandatos y las normas establecidas en la Carta Magna.

La realidad es terca que no se detiene ante quienes tratan de detener la marcha de la historia. Las exigencias de las mayorías son indetenibles. Las demandas del pueblo son imperativos que requieren respuesta inmediata. Los cambios económicos, políticos y sociales que se vienen desarrollando en la vida nacional influidos por el contexto internacional, tal como ayer definieron la política oficial en materia de los derechos humanos, ahora debe definir y decidir la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional. No hay que dar lugar a las oposiciones en esta materia, porque sería seguir permitiendo la “exclusión de sectores sociales que se consideran un peligro para el gobierno”. No hay fundamento alguno que justifique los hechos represivos del activismo social. Al gran caudal que fluye en demanda de la amnistía general en todos los rincones del país, es tiempo no sólo de oírlas, sino de atenderlas con gran sentido histórico. Porque no hay razón que vale para seguir posponiendo una demanda popular y una exigencia política.

Fundamento Legal

Artículos 71, fracción II, y 73, fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Denominación del proyecto de ley

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008

Decreto

Transitorios

Primero-Décimo Primero...

Décimo Segundo. El honorable Congreso de la Unión expedirá la Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional para el caso de las ciudadanas y ciudadanos que en territorio nacional han sido encarcelados, procesados, perseguidos, desaparecidos o sentenciados en juicio por motivos políticos, ideológicos y de reclamos sociales, en razón de que éstos no son punibles; abarcando el periodo histórico que comprende los hechos del movimiento estudiantil de 1968 a la expedición de la ley reglamentaria del presente artículo constitucional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

LEY DE VIVIENDA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Planteamiento del problema

El derecho a la vivienda de los trabajadores en México, tiene como primer antecedente la Constitución de 1917 en su

artículo 123 fracción XII, que estableció la obligación de los patrones de proporcionar viviendas. A partir de la entrada en vigor del precepto constitucional citado, en nuestro país se inició un proceso de creación de infraestructura en materia de seguridad social para atender las diversas necesidades de la población y es hasta 1943 se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para brindar seguridad social a los trabajadores.

En 1963, el Gobierno Federal constituyó a través del Banco de México, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, como una institución promotora de la construcción y de mejora de la vivienda de interés social, para otorgar créditos a través de la banca privada.

Casi diez años después y derivado de la octava reforma al artículo 123 constitucional, se obligó a los patrones, mediante aportaciones, a constituir un Fondo Nacional de la Vivienda y a establecer un sistema de financiamiento que permitiera otorgar crédito barato y suficiente para adquirir vivienda. Esta reforma fue la que dio origen a lo que hoy conocemos como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el Decreto de Ley en 1972. En ese mismo año, se adicionó a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), el Fondo de la Vivienda del ISSSTE, para otorgar créditos hipotecarios a los trabajadores que se rigen por el apartado B de la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, fue hasta 1983, cuando el derecho a la vivienda se elevó a rango constitucional, específicamente en su artículo 4to y se estableció como una garantía individual:

“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Posterior a las citadas reformas, es hasta el año 2000 cuando se considera que la política de vivienda se fortaleció sin que por ello se logre la cobertura universal en la materia y por ende, se garantice lo previsto en el artículo 4^o constitucional en el sentido de reconocer su acceso como derecho humano.

Entre los años 2000 y 2010 se ha ido consolidando el marco institucional en la materia, fungiendo como pilar del financiamiento a la vivienda, propiciándose con ello una mayor participación de los intermediarios financieros, fortaleciendo así este sistema económico en nuestro país como efecto inmediato.

Asimismo, esta plataforma financiera permitió que de 2000 a 2010 se otorgaran más de 9 millones de créditos y subsidios que representaron una derrama por aproximadamente 2,300 mil millones de pesos, resultando así una inversión nunca antes vista en México y que indudablemente contribuyó a que se construyeran y habitaran 6.7 millones de nuevas viviendas en todo el país, según el “Censo Nacional de Población y Vivienda 2010” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y que implica un gran logro en el que uno de cada cinco mexicanos tuvo acceso a la vivienda en los último diez años.

Como se ha visto en esta exposición, México ha tenido un crecimiento considerable en la oferta de vivienda, así como de las herramientas para adquirirlas dando como resultado una mejor calidad de vida para todas y todos los millones de mexicanos que tuvieron la oportunidad de cubrir una más de sus necesidades básicas.

Sin embargo, para el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, la implementación de políticas de vivienda en nuestro país desde hace una década, no han sido del todo eficaces sobre todo cuando se atiende al criterio de distribución de la construcción de vivienda dentro del territorio nacional.

El problema que hoy se presenta se traduce en que la oferta no se distribuye de acuerdo al principio de equidad en todo el territorio nacional, por ello se observa una concentración grande en la construcción y otorgación de herramientas financieras en ciertas entidades federativas, mientras otras han quedado con un rezago en la materia que afecta el derecho a las mismas oportunidades de ciertas regiones de nuestro país.

Entidades del sur y sureste principalmente, presentan un importante rezago en vivienda, lo que se refleja en una menor oferta según las cifras que el sector ha publicado recientemente.

El caso más grave lo presenta el estado de Campeche, donde al cierre de agosto del presente año, las viviendas nuevas inscritas en el Registro Único de Vivienda, es decir, que pueden recibir créditos del Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores y subsidios del gobierno, las cifras reflejaron un total de 637 unidades únicamente, de acuerdo a los últimos datos plasmados en el informe de la Comisión Nacional de Vivienda.

En contraste con estados como Nuevo León o el Estado de México donde se presentan cifras de oferta de vivienda de

24 mil 879 y 22 mil 214 respectivamente, según el mismo informe. Aunado a esto, es claro que las entidades del sur y sureste del país son las que más destacan en el atraso de construcción de vivienda, según datos de la Sociedad Hipotecaria Federal. Chiapas es otro caso que resalta de esta problemática, ya que ocupa el primer lugar en rezago a nivel nacional con 73.3 en promedio y 8.4 por ciento del total nacional. A este le siguen Tabasco, Oaxaca y Veracruz, con 66.1, 61.2 y 55.1 respectivamente.

De acuerdo con Luis Javier Castro, especialista en políticas urbanas y regionales, el hecho de que los programas crediticios y de subsidio del Gobierno se han concentrado en entidades del norte y centro de México se debe a que donde no se ha construido prácticamente nada el sur y sureste del país, porque no es negocio.

Ante este panorama, se ha sugerido, focalizar el programa de subsidios de vivienda del país en las zonas rezagadas, para que se pequeñas y medianas empresas construyan en ciudades que hoy en día no son atractivas para las grandes empresas, y con eso, a claras luces, la oferta de vivienda aumente considerablemente.

En la Ley de Vivienda, específicamente en su fracción VIII del artículo 6o., se anota como objeto a cumplir en el Plan Nacional de Vivienda:

“...

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional, y

...”

En el mismo sentido, se propone adicionar una fracción III al artículo 19 de la Ley de Vivienda, para que la Comisión Nacional de Vivienda, lleve a cabo las acciones necesarias previstas en el artículo 6o., bajo el principio de equidad y de esta forma lograr en quienes soliciten un crédito de vivienda el acceso oportuno a ésta.

Argumentos

La distribución de la oferta real de vivienda dentro del territorio nacional, se ha visto focalizada en ciertos estados de la República, mientras que en otros, principalmente en

el sur y sureste del país se han visto en un importante rezago en la materia, menoscabando así, su derecho constitucional, e incumpliendo con el artículo 3 de la Ley de Vivienda.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, consideramos urgente que en materia de oferta de vivienda se lleve a cabo una repartición equitativa, con la finalidad de que todas las mexicanas y mexicanos por igual, tengan la oportunidad de adquirir un patrimonio y por ende, oportuno citar el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

“Artículo 75. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. a X. ...

...”

Asimismo, la Comisión Nacional de Vivienda, como el organismo encargado de coordinar la política de vivienda, el otorgamiento de subsidios y la producción nacional de vi-

vienda, considero elemental, debe adquirir la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para que la necesidad expresada en el párrafo anterior sea llevada a cabo y se cumpla el principio de equidad referido en el artículo 3ro de la ley materia de esta reforma:

“Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

[...]”

Como ya se ha anotado, la distribución de la oferta real de vivienda dentro del territorio nacional, se ha visto focalizada en ciertos estados de la república, mientras que otros, principalmente en el sur y sureste del país, se han visto en un importante rezago en la materia, coartando así, su derecho a constitucional, e incumpliendo con el artículo citado anteriormente.

La repartición equitativa de vivienda, tiene efectos más allá del cumplimiento del propio derecho a adquirir un inmueble, influye desde el nivel de crecimiento económico de cada región de país, hasta en el desarrollo del bienestar social de la población en cuestión.

Por lo anterior, se puede afirmar, que si la Comisión Nacional de Vivienda tiene una tarea específica en materia de distribución equitativa de vivienda, las regiones en las que se presenta un mayor rezago, las cuales, igualmente son las menos desarrolladas económicamente dentro del país, podrán tener en esa perspectiva, un mayor crecimiento económico, lo cual traería como consecuencia una mayor calidad de vida para los pueblos de esas regiones.

Ejemplo de lo anterior, es la Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del Producto Interno Bruto por entidad federativa, donde encontramos que en un estado como Chiapas, el que cuenta con la menor oferta de vivienda en todo el territorio nacional, con un nivel de rezago en la materia de 73.3 por ciento y una TMCA de únicamente 0.74 por ciento, en contraste con las 22 mil 214 casas nuevas inscritas al Registro Único de Vivienda (RUV) por el Estado de México, contando con una TMCA de 2.48 por ciento.

Con la finalidad de comprobar la interpretación de la presente, otro ejemplo aunque llevando los datos a los extremos, es el que resulta si se toma en consideración que en el estado de Campeche donde al cierre de agosto del 2011, lamentablemente eran 637 unidades las viviendas nuevas inscritas en el RUV, lo que va en concordancia con la dramática cifra de -3.60 por ciento de crecimiento de la TMCA, colocándose en último lugar a nivel nacional, en comparación con las más de 24 mil casas construidas en el estado de Nuevo León, contando éste con una de las TMCA más altas del país, con un 2.52 por ciento.

Lo citado en los últimos dos párrafos, resalta la necesidad de llevar a cabo esta reforma con la finalidad que la Comisión Nacional de Vivienda, lleve a cabo una distribución equitativa de la vivienda, y con ello promover el crecimiento económico sostenible dentro de todas las entidades federativas, llevando así las mismas oportunidades a las puertas de todas y todos los mexicanos.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, consideramos que la presenta Iniciativa de reforma, en caso de aprobarse, impulsará la construcción de más y mejores viviendas en los estados de la república que hoy se encuentran rezagados, estimulará el crecimiento económico en las regiones que hoy tienen bajos índices de crecimiento en relación al PIB, lo cual elevará la calidad de vida para todas las personas que se encuentren dentro de esas regiones.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 19 de la Ley de Vivienda

Primero. Se adiciona una fracción III al artículo 19 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

“Artículo 19.

I. a II.

III. Cumplir con la distribución y atención de las acciones de vivienda en el territorio nacional de con-

formidad con el principio de equidad y la demanda de vivienda de cada región del país;

IV. a XXV.”

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 9 de febrero de 2012.— Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Vivienda, para su dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma los artículos 5o., 14, 20 y 129 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Planteamiento del problema

En México, uno de los problemas más graves debido a la violencia en la que vivimos, es la desaparición de personas, misma que crea en la familia de la persona desaparecida un sentimiento de incertidumbre por todo el tiempo por el que ésta se encuentre en esa situación, así como una falta de certeza y credibilidad de parte de la ciudadanía hacia las autoridades en la materia.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), solamente de 2006 a la fecha, 8 mil 898 cadáveres no han sido identificados, y 5 mil 397 personas han sido reportadas como extraviadas o ausentes en México. Las cifras citadas nos muestran la gravedad del problema, ya que en sólo cinco años más de 14 mil personas han desaparecido de acuerdo a los registros, esto no toma en cuenta a otros cuantos miles que nunca fueron reportados extraviados o sus cuerpos nunca fueron encontrados.

Nuestro país se encuentra desde ya hace unos años, en un ambiente de violencia generalizada por el incremento del poder del crimen organizado, lo cual ha causado que se registre un alto índice de asesinatos y desapariciones diariamente. La sociedad ha sido víctima de lo que el narcotráfico ha dado como resultado por sus diferentes actividades delictivas, creando un ambiente de temor dentro del país.

Esta problemática es por lo consiguiente una de las prioridades en la agenda de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, debido al crecimiento exponencial de actividades como la exportación ilegal de drogas, armas e incluso de personas. Miles de mexicanas y mexicanos han sido víctimas de asesinato por integrantes de la delincuencia organizada que operan en todo el país, a pesar del esfuerzo que las autoridades han llevado a cabo para detenerlos.

Muchos han sido los esfuerzos por combatir esta actividad, en una lucha frontal entre las fuerzas del estado y el crimen organizado, y en ese enérgico intento por terminar con estas actividades, se ha dejado a un lado a la sociedad y dicha aseveración se confirma cuando en México desaparecen miles de personas al año, de las cuales no se tiene registro sistematizado alguno y por ende, millones de familias mexicanas se enfrentan a una realidad de incertidumbre y vulnerabilidad ante la falta de instrumentos que den seguimiento a las denuncias presentadas en materia de desapariciones lo que ha impedido que se cuente con medios eficientes y procedimientos de investigación forense de conductas delictivas como las tecnologías de la información y comunicación, para las diferentes tareas de nuestros cuerpos policíacos y de los funcionarios que intervienen en la procuración de justicia.

Por ello en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, estamos convencidos que el Estado mexicano, es el primer obligado en la tarea de garantizar a los familiares de las personas desaparecidas la creación de una **base de datos de ácido desoxirribonucleico** (ADN) integrada con dos tipos de muestras: la primera con información de este compuesto obtenida de los cuerpos que no cuenten con identificación alguna, y la segunda, con la de los familiares de desaparecidos, con el fin de que empaten resultados y se les pueda dar certeza a las familias que han sufrido de una desaparición.

Argumentación

Ante un problema grave y sistemático como la desaparición de personas en los últimos años en México, es nece-

sario legislar para instaurar el servicio de localización de personas, por medio de un registro nacional de ADN, en el cual puedan empatar los datos de las personas que reportan la desaparición de un familiar, así como de todas las víctimas que sean encontradas por las autoridades de las cuales no se tenga identificación alguna, con el fin de proporcionar información precisa del paradero de esos individuos.

La información genética es uno de los medios que más podría aportar a la creación de un registro nacional, ya que es lo más exacto que existe hoy, y es una herramienta que puede crear patrones de afinidad entre familiares, independientemente de si éstos se encuentren con vida o no. Entendida como información que identifica y singulariza a un individuo dentro de un grupo, puede constituir un instrumento de lo más efectivo para la identificación de personas desaparecidas y, en última instancia, contra la lucha de la criminalidad y delincuencia organizada a través de la individualización de sujetos por su ADN y su incorporación a una base de datos.

La incorporación de perfiles de ADN a una base de datos con fines de investigación criminal, permitirá realizar de forma automática, la comparación sistemática de perfiles de ADN obtenidos de muestras del individuo o de los restos encontrados en el escenario de un determinado hecho, no sólo en el caso concreto con el que se relaciona el sujeto identificado sino también con todos aquellos casos sin resolver en los que se dispone de un perfil de ADN anónimo, e incluso, con aquellos que hayan sido resueltos, en los supuestos de que se cuente con los perfiles correspondientes.

Se entiende por base de datos de ADN como *“la colección de perfiles genéticos obtenidos del análisis de ADN no codificante, registrados o codificados estructuralmente en un soporte informático o en registros llevados manualmente, con el fin de proporcionar información para la investigación de delitos”*. Es, en efecto, su creación y utilización necesaria en el camino de las nuevas tecnologías al servicio de la criminalística en nuestro país.

Cabe resaltar que la obtención de esta base de datos genéticos, exista o no intervención corporal, incide en los derechos fundamentales de las personas, especialmente en su intimidad y en su derecho a la autodeterminación informativa, tanto por la realización del análisis en sí mismo como por la utilización de la información derivada del mismo, por lo cual, esta base de datos deberá estar restringida para el uso específico de la desaparición de personas, y las personas que en determinado momento reporten a familiares

como desaparecidos deberán otorgar su consentimiento para recabar dicho registro en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que se considera como bajo la categoría de datos personales.

Por ello es necesario entonces, tener en cuenta que es responsabilidad del Estado mexicano preservar la intimidad de los ciudadanos en conformidad a la legislación aplicable en la materia, pero entender que una base de datos confiable y segura, sería un instrumento eficaz de localización de personas y a su vez garantice a las familias afectadas la localización de sus familiares.

Las legisladoras y legisladores del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, estamos convencidos de que mediante acciones legislativas como la que hoy se presenta para que México no sea un país en donde la impunidad y la incertidumbre prevalezcan, en el cual miles de personas desaparezcan año con año sin que se tenga ningún rastro de ellas, mientras sus familias reclaman las acciones del estado para que el paradero o la situación de su familiar sea descubierto por las autoridades, por ello, tenemos que aprovechar los adelantos tecnológicos que surgen día con día, de manera que éstos se vean reflejados en un mayor grado de seguridad para sus ciudadanos.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza refrendamos nuestro compromiso con la sociedad, haciendo uso de las nuevas tecnologías mediante la creación de una base de datos genéticos, con el fin de contar con un mejor sistema de localización de personas y de esta forma cumplir con las demandas de la ciudadanía en respuesta a la desaparición de miles de mujeres y hombres mexicanos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71.II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan los artículos 5, 14, 20 y 129 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Único. Se adicionan una fracción II al artículo 5; una fracción I al artículo 14; una fracción II al artículo 20 y se re-

corren las subsecuentes y, un segundo párrafo al artículo 129 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

“Artículo 5.

I. ...

II. ADN: Ácido desoxirribonucleico. Macro molécula que forma parte de todas las células, la cual contiene la información genética usada en el desarrollo y el funcionamiento de los organismos vivos.

III a XVII. ...”

“Artículo 14.

I. Aprobar y coordinar la base de datos del servicio de localización de personas.

II. a XX.”

“Artículo 20.

I. ...

II. Elaborar y proponer para aprobación al Consejo Nacional, la Base de Datos de ADN, como medio para el cumplimiento del servicio de localización de personas.”

“Artículo 129. El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana impulsará las acciones necesarias para que la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, establezcan un servicio para la localización de personas.

El servicio funcionará por medio de una base de datos que contenga el ADN de las personas que reporten la desaparición de un familiar en primer grado de consanguinidad, así como de los cuerpos de los cuales no se tenga identificación alguna.”

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los congresos de los estados y la Asamblea del Distrito Federal llevarán a cabo las adecuaciones correspondientes en un término de 180 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. El Consejo Nacional contará con 360 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para implementar el servicio de localización de personas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).>

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para su dictamen.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO
QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE
APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES
MIGRATORIOS MEXICANOS

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Samuel Herrera Chávez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, suscrita por el mismo y por Juan Enrique Ibarra Pedroza, de los grupos parlamentarios del PRD y del PT, respectivamente.

El diputado Samuel Herrera Chávez: Con su permiso, diputado presidente. Saludo a los Ex Braceros en Lucha, Asociación Civil, aquí presentes.

Compañeras y compañeros, esta iniciativa que presentamos su servidor Samuel Herrera Chávez, secretario de la Comisión de Ex Braceros y diputado del PRD y el diputado Juan Enrique Ibarra, como presidente de la Comisión de Ex Braceros y varios diputados de diversas fracciones parlamentarias, a la cual les solicitamos a ustedes su aprobación; es para que no se finiquite el Programa de Ex Braceros y sobre todo se les pague a todos los ex braceros del país que por diversas circunstancias son ex braceros y no tienen papeles y andan deambulando en diversas dependencias, enfermos, con sus bordones y con algún documento en la mano, pero sobre todo para que haya justicia y se termine con esa vergüenza nacional.

Todos hemos conocido de los avances a favor de los ex braceros; esta Legislatura aprobó por unanimidad una partida de 3 mil 816 millones 200 mil pesos, para apoyar con sus pagos a 108 mil 532 ex braceros o sus familiares.

Esta aprobación resuelve en parte el rezago que hay en el apoyo a estos mexicanos, ya que se apoyará a ex braceros que se incorporaron al programa desde el año 2005; sin embargo, todos conocemos por la información que sustenta este programa que más de 3 millones y medio de mexicanos fueron a trabajar a los campos agrícolas y ganaderos de los Estados Unidos de América.

Sin embargo, al término de este año se estarán apoyando un poco más de solamente 200 mil ex braceros; esta cifra significa sólo entre el 5 y el 6 por ciento de los mexicanos que viajaron a los Estados Unidos de América y entonces nuestra revisión es que el alcance de este programa federal es muy limitado; por lo que la Comisión Especial de Ex Braceros hemos discutido muchas veces la necesidad de que se incorporen a este programa más mexicanos, que por alguna circunstancia hasta ahora no han sido beneficiados.

La iniciativa que presentamos tiene que ver con facilitar el acceso para el programa federal, flexibilizar los requisitos que marca la ley y que han sido nugatorios, impidiendo que más ex braceros sean beneficiados.

Cuando hablamos de tener un padrón completo, significa incorporar el beneficio a todos aquellos mexicanos que dieron su trabajo y su vida para ayudar al desarrollo del campo norteamericano; por eso solicitamos que esta soberanía derogue el requisito de apostillado, documentos probatorios que plantea la ley, pero que al cumplir con este requisito, obliga a los ex braceros a viajar a Estados Unidos de América para tratar de cumplir con este requerimiento. Se trata de apoyar más ex braceros, no impedir su incorporación al programa federal.

Por otro lado, el número mayor de ex braceros que no se ha podido incorporar al programa, son aquellos mexicanos que por alguna circunstancia han perdido la documentación que la ley exige para probar haber sido trabajadores migratorios en Estados Unidos de América y resultar beneficiados.

Son miles y miles de ex braceros que no tienen documentación probatoria y con la ley vigente no serán apoyados; se trata de que esta Legislatura implemente en la ley un mecanismo que permita probar si estas personas estuvieron

trabajando en los campos agrícolas de Estados Unidos de América, en el marco del Convenio Binacional México-Estados Unidos de América.

Ya en el estado de Zacatecas, en virtud de un programa estatal de apoyo a ex braceros, se implementó un comité entrevistador constituido por profesionales conocedores del tema migratorio y con el apoyo del gobierno estatal y la Universidad Autónoma de Zacatecas, que recibía a los solicitantes, los entrevistaba y cumplía con un dictamen positivo o negativo acerca de que puedan ser incorporados al programa de gobierno de Zacatecas.

La experiencia dio como resultado que cientos de ex braceros zacatecanos fueron incorporados y posteriormente, apoyados con recursos económicos destinados a esas personas.

Por lo tanto, compañeras y compañeros diputados, sometemos a su consideración esta iniciativa que da continuidad a este programa federal.

Nuestra Legislatura federal ya cumplió parcialmente con estos mexicanos y la aprobación de esta iniciativa significaría continuar los próximos años beneficiando a miles de compatriotas que dieron su vida trabajando en un país extranjero y que hasta ahora no han sido beneficiados con sus ahorros, que por cierto siguen desaparecidos; se trata entonces de continuar limpiando esta deuda de los ex braceros, que significa una injusticia y una vergüenza nacional.

Por ello, presentamos a esta soberanía proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se plantea reformar el artículo 1; se reforma el artículo 6, fracción III, incisos d) y e); se adicionan los incisos f) y g), que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

Incisos d) y e). Se deroga el requisito de apostillado.

Inciso f) Se acepta la tarjeta de identificación para trabajadores migratorios mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal durante la vigencia del Convenio México-Estados Unidos de América de trabajadores, mejor conocido como programa Bracero.

Inciso g) En el caso de que el ex trabajador migratorio solicitante no cuente con ninguno de los documentos men-

cionados en los incisos anteriores, podrá acreditar su carácter de trabajador migratorio mediante entrevista. Para tal efecto se constituirá un comité integrado por investigadores especialistas en el fenómeno de la migración internacional adscrito a una de las universidades públicas y autónomas de cada entidad. Al cabo de la entrevista emitirán el dictamen que corresponda en base a la consistencia y coherencia que aporte el entrevistado.

Transitorios. Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gracias, diputado presidente; solicito se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates y a todos los diputados les solicito su aprobación de esta iniciativa para que se convierta en ley para hacer justicia y se termine con esta vergüenza nacional. Gracias, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT

Los suscritos, diputados Enrique Ibarra Pedroza y Samuel Herrera Chávez, en su carácter de presidente y secretario de la Comisión Especial de seguimiento a los fondos aportados por los trabajadores mexicanos braceros de la presente legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la elevada consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, fundamentada en la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestra opinión, la posibilidad de que el «Programa de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos» alcance la realización plena de sus objetivos, depende de que logren conjugarse dos factores un padrón completo, y una asignación presupuestal suficiente y expedita.

¿Qué significa un padrón completo? Uno en el que no quede excluido ningún trabajador ex bracero a menos que esa sea su libre decisión. En tal sentido, no tendremos un padrón completo mientras sigan excluidos del programa: a)

compañeros que poseen documentos probatorios de los reconocidos por la ley; b) los que poseen otras clases de documentos igualmente probatorios, pero no reconocidos aún en el texto legal; y c) principalmente, los compañeros que, habiendo sido trabajadores braceros, no tienen en su poder documento probatorio alguno.

No hay forma de rehuir esta última cuestión; el derecho de los compañeros ex braceros que carecen de documentos, es exactamente el mismo que el de aquellos que sí los tienen, en la medida que unos y otros prestaron sus servicios en los Estados Unidos de América bajo el Convenio de Trabajadores Temporales, mejor conocido como «Programa Bracero», suscrito por ambos países el 21 de agosto de 1942. Por tal razón, el Estado mexicano no puede simplemente desentenderse de ellos, a menos que deliberadamente decida transgredir en su perjuicio el principio de Equidad, consagrado en el artículo primero de nuestra Carta Magna. Debe quedar claro: mientras desde el texto mismo de la ley se siga regateando el reconocimiento de la validez legal de los documentos que obran en poder de muchos compañeros; y los derechos de los compañeros que carecen de documentos, seguiremos teniendo un padrón «mocho», incompleto; reflejo fiel de una voluntad política también «mocha»; es decir, inconsecuente.

Los compañeros ex braceros cumplieron con sus obligaciones y dieron origen a sus derechos al haberse desempeñado como trabajadores en los Estados Unidos de América bajo el Programa Bracero. Corresponde ahora al Estado mexicano, y en particular a quienes integramos el Poder Legislativo de la Unión, la responsabilidad de idear, diseñar e incorporar al texto de la Ley, los mecanismos que consideremos *idóneos* para que los compañeros ex braceros, tanto los que tienen, como los que no tienen documentos, puedan acreditar su derecho.

A la larga, los compañeros ex braceros que ahora son excluidos por no tener documentos, no se quedarán cruzados de brazos; sin duda alguna, seguirán tocando puertas y para que, al final el Congreso de la Unión

La **Entrevista**, a cargo de un Comité Entrevistador integrado por investigadores universitarios especialistas en el estudio de la migración internacional, constituye a nuestro juicio un mecanismo idóneo para que los compañeros ex braceros que carecen de documentos puedan acreditar su derecho. La experiencia acumulada a lo largo de los últimos cuatro años en el estado de Zacatecas, en su «Programa de Apoyo Solidario a Trabajadores Ex Braceros Zaca-

tecanos», lo ha demostrado con creces. La preparación académica especializada y su experiencia en la materia, garantizan la confiabilidad del método.

En tal sentido, ponemos a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la «Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos», surgida desde el seno del movimiento social, en el ánimo de que a la mayor brevedad posible, podamos contar, ahora sí, con un padrón completo. Con ello se abriría paso a la emisión de una nueva Convocatoria, a la instalación de mesas receptoras, y a la incorporación al programa de los compañeros ex braceros que carecen de documentos.

En este sentido, ponemos a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados una estrategia basada en los siguientes planteamientos:

Primero. Consideramos imprescindible, llevar a cabo una nueva Reforma al texto de la Ley, flexibilizando los requisitos de elegibilidad; de manera muy especial, proponemos que se incorpore en el texto de la Ley, el mecanismo de Entrevista, como alternativa para que los compañeros que no tienen documentos, puedan acreditar su derecho e incorporarse al Programa de Apoyo Social. En cada una de las entidades federativas se constituiría un Comité Entrevistador, integrado por investigadores universitarios, especialistas en el fenómeno de la migración internacional, con la preparación y la experiencia necesaria y suficiente para llevar a cabo dichas entrevistas, tal y como ya es práctica corriente en el estado de Zacatecas, en el Programa de Apoyo Solidario a ex Braceros Zacatecanos, a lo largo de los ejercicios fiscales: 2008, 2009, 2010 y 2011.

Segundo. No debemos olvidar, por otra parte, que aún hay decenas de miles de compañeros ex braceros que, aún cuando tienen en sus manos micas, contratos, comprobantes de pago y demás documentos probatorios originales, permanecen excluidos del programa en virtud de que no pudieron inscribirse en las convocatorias anteriores, por razones no atribuibles a ellos. Por tal motivo, estamos proponiendo se incorpore en el texto de la Ley el correspondiente mandato legal para que se emita una nueva Convocatoria y la consecuente apertura de mesas receptoras en todos los estados del país, a efecto de que puedan inscribirse todos los compañeros que aún permanecen en calidad de excluidos.

Dichas mesas receptoras, se aprovecharían también, para que los aproximadamente 38 mil compañeros ex braceros que tienen algún tipo de irregularidad en sus expedientes, de las convocatorias de 2005 y 2008, las puedan solventar.

Con base en lo hasta aquí expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 6o., fracción III, incisos “d” y “e”; fracción IV, numeral 1, inciso “a”, numeral 2, inciso “a”, numeral 3, inciso “a”, y numeral 4, inciso “a”. Se adicionan los incisos “f” y “g” de la fracción III del artículo 6o, así como los incisos “b”, “c”, “d”, “e” y “f” del numeral 3, de la fracción IV del citado artículo 6o de la Ley; y se adicionan los artículos transitorios: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.

[...]

Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o concubinas, o hijos o hijas, o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos declarados en sentencia emitida por autoridad judicial competente, que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. [Derogado].

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) Contrato individual de trabajo, celebrado por cualquier compañía o contratante en Estados Unidos de América, bajo el Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante referido en el inciso “a” anterior.

c) Tarjeta de identificación Consular (mica café).

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, que forzosamente vincule al ex trabajador migratorio mexicano con el Programa Bracero 1942-1964. [se deroga el requisito del apostillado].

f) Tarjeta de Identificación para Trabajadores Migratorios Mexicanos, expedida por la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo federal, durante la vigencia del Convenio México-Estados Unidos de América de Trabajadores, mejor conocido como “Programa Bracero”.

g) En el caso de que el ex trabajador migratorio solicitante no cuente con ninguno de los documentos mencionados en los incisos anteriores, podrá acreditar su carácter de tal ex trabajador migratorio mediante Entrevista. A tal efecto, se constituirá un Comité Entrevistador en cada una de las entidades federativas del país, integrado por tres investigadores, especialistas en el fenómeno de la migración internacional, adscritos a alguna de las universidades públicas y autónomas de cada entidad; quienes, al cabo de la entrevista, emitirán por escrito el dictamen que corresponda, con base en la consistencia y coherencia de las respuestas que aporte el entrevistado.

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente:

a) Los documentos o medios de prueba mencionados en la **fracción III (incisos del “a” al “g”) del presente artículo.**

b) Identificación oficial.

c) Acta de matrimonio.

d) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano.

2. Para los hijos e hijas:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la fracción III (incisos del “a” al “g”) del presente artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del Ex Trabajador Migratorio Mexicano y de su cónyuge.

d) Acta de nacimiento.

e) Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos, especificando el beneficiario.

f) Si el solicitante fuese hijo único, podrá acreditarlo mediante Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad, ante la autoridad municipal correspondiente (Síndico, Secretario de Gobierno o Presidente Municipal).

3. Para la concubina:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la fracción III (incisos del “a” al “g”) del presente artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de defunción del ex trabajador migratorio.

d) Acta de nacimiento.

e) Resolución judicial que acredite el concubinato.

4. Para los legítimos herederos:

a) Los documentos **o medios de prueba** mencionados en la fracción III (incisos del “a” al “g”) del presente artículo.

b) Identificación oficial.

c) Acta de Defunción del ex trabajador migratorio mexicano.

d) Resolución judicial en que conste la calidad de legítimo heredero.

[...]

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. El Comité Técnico del programa deberá adecuar las Reglas de Operación del mismo a las disposiciones contenidas en el presente decreto, en un término que no deberá exceder de sesenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Artículo Cuarto. En el curso del primer trimestre del ejercicio fiscal 2012, el Comité Técnico del Fideicomiso 2106 “Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos” emitirá una nueva convocatoria, a efecto de que tengan la posibilidad de inscribirse en él los ex trabajadores migratorios y/o sus beneficiarios que por diversos motivos no han podido hacerlo en las convocatorias anteriores, e implementará la instalación, apertura y operación, de mesas receptoras en todas las entidades federativas de la República Mexicana, las cuales deberán brindar servicio a los interesados, durante un periodo de sesenta días hábiles.

Artículo Quinto. En la misma convocatoria, se invitará a los solicitantes de la primera y la segunda etapas que aún tienen algún tipo de irregularidad, para que las solventen en las mesas receptoras, en el entendido de que, si no lo hicieron, será cancelada su solicitud de manera definitiva.

Artículo Sexto. Una vez que se conozca el número de solicitantes que hayan cubierto satisfactoriamente los requisitos en el proceso de mesas receptoras, la honorable Cámara de Diputados elaborará un informe de impacto presupuestario a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con la finalidad de programar la respectiva asignación presupuestaria.

Artículo Séptimo. Tanto la honorable Cámara de Diputados como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizarán las previsiones necesarias a fin de que, por lo menos parte de los beneficiarios que se inscriban en esta tercera etapa, reciban el importe del apoyo social previsto en la fracción II del artículo 5 de la presente, en el curso del ejercicio fiscal 2012.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2011. — Diputados: Enrique Ibarra Pedroza y Samuel Herrera Chávez, María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbricas).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A usted, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su dictamen.**

Informo a los legisladores que en este punto del orden del día, donde se están presentando iniciativas de los diputados, sesionaremos hasta las 3 y media de la tarde, desahogando este punto. Al llegar a esa hora, daremos por levantada la sesión.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene ahora la palabra el diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el Internet es una herramienta de comunicación vital en nuestros días, constituye una poderosa vía para la interrelación de las personas y en el tráfico de información de los más diversos ámbitos.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet (Amipci), en nuestro país existen más de 40 millones de usuarios; de éstos se estima que el 70 por ciento son niños y jóvenes entre 12 y 29 años edad y se estima que por lo menos 28 millones de estas personas que están en ese rango de edad han tenido por lo menos un acceso al uso de las redes sociales.

Desafortunadamente, la habilidad que han adquirido los niños y adolescentes en el manejo de las computadoras puede convertirse también en un peligro para su salud física y emocional, a través de las redes sociales se expone una importante cantidad de información personal y archivos fotográficos. Información que es utilizada, en muchos casos, por redes de pornografía infantil y tratantes de personas, organizaciones de narcotraficantes e incluso por cualquier persona para cometer ilícitos.

Los datos son contundentes; por un lado, de acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), señala que 5 de cada 10 niños que usan Internet son contactados por un pederasta o alguna organización criminal, dato que es alarmante, con fines de explotación sexual.

Datos de la Unidad de Delitos Cibernéticos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) señalan que más de 100 mil fotografías y videos de niños y adolescentes mexicanos se intercambian en este tipo de páginas y correos electrónicos.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública señala que en México la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de Internet ocupa el tercer lugar en la lista de delitos cibernéticos, solamente antecedida por el mundo virtual de los fraudes y las amenazas.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reporta que mensualmente, por lo menos 100 menores de edad son nuevas víctimas de este delito en nuestro país, y si bien la mayoría de los delitos cibernéticos son de carácter sexual en contra de la niñez y de la adolescencia mexicana, es importante señalar que no son los únicos.

Hoy día, también existe una multiplicidad de ilícitos, entre los que destacan la extorsión, robo de identidad, el tráfico indebido de información personal, el sabotaje de cuentas bancarias, el ciberterrorismo y el secuestro virtual, entre otros.

El Reporte de Crimen Cibernético 2011, elaborado por la empresa Symantec Norton, indica que 8 de cada 10 adultos mexicanos han sido víctimas de fraudes a tarjetas de crédito, robo de identidad, amenazas y extorsiones.

En la ajetreada vida digital de millones de mexicanos es común encontrar advertencias sobre los llamados ciberdelitos, pero está comprobado que muchos usuarios del Internet, principalmente niños y adolescentes, consideran lejano ser víctima de estos ilícitos.

Por lo anterior, compañeras y compañeros diputados, y ante la irresponsabilidad y el poco conocimiento de las medidas de seguridad de millones de mexicanas y de mexicanos en el uso del Internet, pero también porque reconocemos que todas las personas son vulnerables a los delitos cibernéticos, es que propongo una reforma al artículo 7o. de la Ley general del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a efecto de que las instituciones de seguridad pública de la federación, del Distrito Federal, estados y municipios, se coordinen para impulsar una política integral para la protección de los usuarios, de las tecnologías, de la información y comunicación, para prevenir la comisión de delitos cibernéticos que causen perjuicios a la integridad física, moral y material de las personas.

Diputado presidente, por economía parlamentaria le solicito de la manera más atenta que el texto íntegro de esta iniciativa quede inscrito en el Diario de los Debates, y también le solicitaría de la manera más amable que las iniciativas que un servidor inscribió, que están inscritas en el número 20, 22 y 24, sean reagendadas para la siguiente sesión.

Es cuanto, señor presidente; muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar

El suscrito, diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar, integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión y diputado sin partido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, 77 y 78 de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El internet es una herramienta de comunicaciones vital en nuestros días, constituye una poderosa vía para la interrelación entre las personas y el tráfico de información de los más diversos ámbitos, desde el político, económico y social hasta de entretenimiento. Hoy día cualquier mexicano a través de la red mundial puede conectarse a servidores, enviar mensajes electrónicos, participar en grupos temáti-

cos de discusión, o bien, ser miembros de las distintas redes sociales.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Internet (Amipci), a través del Estudio de redes sociales en México y Latinoamérica 2011, en nuestro país existen más de 40.4 millones de usuarios de los servicios de internet, de éstos se estima que el 70 por ciento son niños y jóvenes entre 6 y 24 años edad.

Un dato sorprendente es que alrededor de 28 millones de personas entre el rango de 12 y 29 años de edad han tenido por lo menos una experiencia en el uso de las redes sociales. Desafortunadamente la habilidad que han adquirido niños y adolescentes en el manejo de las computadoras puede convertirse también en un peligro para su salud física y emocional, pues esta destreza los puede exponer a potenciales peligros.

Este segmento de la población tiene poco conocimiento de los riesgos que implica proporcionar sus datos, especialmente en las redes sociales. Sea a través de Facebook, Twitter, MySpace, entre otras, se expone una importante cantidad de información personal y archivos fotográficos. Información que es utilizada, en muchos casos, por redes de pornografía infantil y tratantes de personas, organizaciones de narcotraficantes, incluso por cualquier persona para cometer ilícitos.

Su exposición constante y el hecho de que comparten públicamente información personal y de sus familias, hace que internet pueda convertirse en una herramienta peligrosa para el desarrollo integral del niño y el adolescente, sobre todo porque casi las tres cuartas partes de los menores se conectan a la red sin la debida vigilancia y cuidado de sus padres.

Los datos son contundentes, por un lado, de acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), 5 de cada 10 niños que usan internet son contactados por un pederasta o alguna organización criminal con fines de explotación sexual. Desafortunadamente en nuestro país más de la mitad de los delitos que se cometen a través del internet están relacionados con la pornografía infantil y el abuso sexual contra menores.¹

El segundo delito que más se comete contra menores en el ciberespacio es el denominado grooming, término se utiliza para identificar las acciones deliberadas por adultos para establecer lazos de amistad con un niño, niña o adoles-

cente en redes sociales o mensajería instantánea, con el propósito de obtener imágenes eróticas o pornográficas del menor, incluso como preparación para un encuentro sexual.

Datos de la Unidad de Delitos Cibernéticos de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) señalan que más de 100 mil fotos y videos de niños y adolescentes mexicanos se intercambian en páginas web y correos electrónicos.

En el informe *La educación a menores en el uso de su información personal*, elaborado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) a finales de 2009, se establece que en México la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes a través de internet ocupa el tercer lugar en la lista de delitos cibernéticos, sólo antecedida en el mundo virtual por los fraudes y amenazas.

La SEP advierte que México es considerado el segundo país en el mundo con mayor producción de pornografía infantil, sólo por debajo de Estados Unidos y España. Las cifras oficiales señalan que en promedio se registran diariamente 4.5 delitos cibernéticos contra menores de edad.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reporta que mensualmente por lo menos 100 menores son nuevas víctimas de este delito en nuestro país. Señala como alarmantes dos delitos: la pornografía infantil que alcanza las 5 mil 528 denuncias por año ante la Procuraduría General de la República (PGR), con millones de fotografías de niños apareciendo en las redes.

Los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes en nuestro país debe ser motivo de preocupación y atención inmediata de las autoridades encargadas de la procuración de la justicia de los tres órdenes de gobierno; más aún cuando se tiene conocimiento que organizaciones de pederastas y pedófilos en lo particular buscan encuentros sexuales con menores de edad a través de internet.²

Si bien la mayoría de los delitos cibernéticos son de carácter sexual en contra de la niñez y la adolescencia mexicana, es importante señalar que no son los únicos. Hoy día, existe una multiplicidad de ilícitos entre los que destacan la extorsión, robo de identidad, tráfico indebido de información personal, sabotaje de cuentas bancarias, ciberterrorismo, el secuestro virtual, entre otros. El Reporte de Crimen Cibernético 2011, elaborado por la empresa Symantec Norton, indica que 8 de cada 10 adultos han sido víctimas de

fraudes a tarjetas de crédito, robo de identidad, amenazas y extorsiones.³

En México existen leyes suficientes para castigar a los acosadores sexuales de menores que navegan en el internet y las organizaciones criminales de pederastas, pero el problema real es que la reglamentación no se aplica totalmente. Esto pese a la reforma al Código Penal Federal en materia de explotación sexual infantil que el Senado aprobó 2010 para definir tipos penales de pornografía, turismo sexual infantil y lenocinio, el problema no disminuye, por el contrario, crece a pasos agigantados.

La situación es preocupante, a pesar de que tenemos en servicio las unidades especializadas en la investigación de delitos cibernéticos en la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de la República, así como en algunas estados de la República, que entre sus funciones se encuentran: la identificación y desarticulación de organizaciones dedicadas al robo, lenocinio, tráfico y corrupción de menores, así como a la elaboración, distribución y promoción de pornografía infantil por cualquier medio; la localización y puesta a disposición ante autoridades ministeriales de personas dedicadas a cometer delitos informáticos; la realización de patrullaje antihacker, utilizando internet como instrumento para detectar delincuentes que cometen fraudes, intrusiones y organizan sus actividades delictivas en la red; análisis y desarrollo de investigaciones en el campo sobre las actividades locales e internacionales de pedofilia, así como de redes de prostitución infantil, entre otras", agrega la SSP.

En la ajetreada vida digital de millones de mexicanos es común encontrar advertencias sobre los llamados ciberdelitos, pero está comprobado que muchos usuarios del Internet, principalmente niños y adolescentes, consideran lejano ser víctimas de ilícitos como el abuso sexual, el robo de identidad, injurias, amenazas y racismo, por mencionar algunos.

Si bien, el Internet es una herramienta enorme de información también es considerada como una herramienta de alto riesgo para quienes gozamos de ella, por ello es importante establecer acciones para garantizar la seguridad de millones de niños y adolescentes que se exponen a grandes peligros por el mal aprovechamiento del internet.

Por lo anterior, y ante la irresponsabilidad y poco conocimiento de las medidas de seguridad de millones de mexicanos en el uso del internet, pero también porque todos re-

conocemos que todas las personas son vulnerables a los delitos cibernéticos, es fundamental la inmediata intervención del Estado, a través del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lograr que las instituciones de seguridad pública de la federación, estados y municipios, así como del Distrito Federal, se coordinen para impulsar una política integral y efectiva de prevención de los delitos cibernéticos, a fin de garantizar a los mexicanos el uso seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

En ese sentido, acudo a esta honorable asamblea a proponer cambios a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Único. Se adiciona una fracción XV al artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como sigue:

Artículo 7. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las instituciones de seguridad pública de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta ley, deberán coordinarse para:

I. a XIV. ...

XV. Establecer políticas para la protección de los usuarios de las tecnologías de la información y comunicación para prevenir la comisión de delitos cibernéticos que causen perjuicios a la integridad física, moral y material de las personas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 De acuerdo con cifras de la Unidad Cibernética de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE), el 60 por ciento de la pornografía infantil por internet, se origina en el Estado de México y las principales víctimas de este delito son menores entre los 8 y 12 años que habitan en zonas marginadas de municipios como: Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan, Netzahualcóyotl, Los Reyes, La Paz, Toluca y Metepec. Cada año en la entidad 750 mil menores son acosados vía Internet.

2 La organización Crime Against Children Research Center realizó mil 200 entrevistas a pedófilos y pederastas presos en diversas cárceles del

mundo, quienes admitieron que el primer encuentro con los menores de edad fue a través de internet. El análisis de las respuestas mostró que los acosadores sexuales buscan relacionarse con adolescentes de entre 12 y 18 años.

3 En 2009, la SSP atendió mil 398 denuncias ligadas a la actividad en el ciberespacio: 627 fueron por fraude relacionado con comercio electrónico; 216 diversos fraudes (sin especificar) y 142 por *phishing* (esa modalidad de robo a través de ganchos o ingeniería social, usando como pantalla la marca o imagen de empresas bien establecidas). Destaca además, en su gráfica, que se registró un menor desaparecido el año pasado, relacionado con el uso de internet. Tres casos de abuso sexual, 13 de acoso a menores y cuatro de pedofilia. Sin detallar dice que se denunciaron nueve casos de tráfico de menores, 79 amenazas, difamación 38 casos y extorsión sumaron 23.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012. — Diputado Jaime Arturo Vázquez Aguilar (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública, para su dictamen. Insértese en la Gaceta Parlamentaria su iniciativa de manera íntegra. Reagéndense las iniciativas que el diputado nos ha solicitado.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene ahora la palabra el diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

El diputado Ariel Gómez León: Gracias, señor presidente. Los empleadores —las personas que dan empleo— en muchos casos están reacios y no quieren contratar a personas con discapacidad, porque creen que no podrán trabajar por razones físicas para moverse en las instalaciones, o peor aún, porque pueden dañar la imagen de su empresa; eso es discriminación.

Podríamos nosotros hacer una gran cantidad de señalamientos en los fundamentos; hay una visión asistencialista del olvido; la falta de reconocimiento a lo que realmente hacen estas personas, sobre todo el desconocimiento de sus

derechos hace y ocasiona que muchas mujeres y hombres, con alguna discapacidad, que ahora afortunadamente le hemos cambiado el término y se llaman personas con alguna discapacidad, porque capaces sí son, y están al margen del progreso y en consecuencia, excluidos; están enfrentando, incluso hasta el mismo sistema educativo, de una manera desafortunadamente discriminatoria.

Concuerdo con la Secretaría de Educación, en lo referente a que están estudiando ahorita 553 mil niños en 30 mil escuelas; estos niños con alguna discapacidad están siendo preparados. Mi pregunta será, cuando terminen esa preparación, ¿serán integrados?

Creo que es evidente que vamos a coincidir en muchas opiniones de los expertos en relación a esta discriminación, de esa sociedad normal que realmente los está haciendo a un lado; no solamente las personas con discapacidad lo sufren, hay también personas mezcladas en la pobreza, desafortunadamente, que lo sufren peor aún.

Por eso, es de suma importancia, compañeros y compañeras, apoyando a las personas con algún tipo de discapacidad para dejar de discriminarlas y para que logremos que ellos se preparen.

Propongo respetuosamente a esta asamblea, a que en la medida de nuestras posibilidades votemos, tanto en un principio en la comisión, cuando este dictamen debería haber sido enviado al área de la comisión de trabajo, hoy lo envío hacia el área de cada uno de los diputados y diputadas que trabajan en contra de la discriminación en esta Cámara.

¿Por qué? Primero, dejemos de discriminar a estas personas con discapacidad; segundo, démosles la oportunidad de que se preparen completamente. No más subempleo.

Si se dan cuenta, cuando vamos al aeropuerto internacional sí vemos bastantes personas que están trabajando ahí, pero con subempleo, ¿cuándo hemos visto personas con grandes niveles de mando? ¿Cuándo estamos observando a mujeres con discapacidad guiando a sus compañeras mujeres? Desafortunadamente vemos personas —entre comillas— normales, mandando, trabajando, cuando estas personas tienen mucha capacidad, y para los que no la tienen, para eso es este envío.

Logremos que la Secretaría del Trabajo, que la Secretaría de Educación unan esfuerzos para que tengan becas, becas

de estudio de preparación verdaderamente importante; ya no miremos a las personas con discapacidad en subempleos, veámoslos en altos mandos.

Por eso pido a cada uno de los diputados y diputadas piensen un poco y nos ayuden en esto.

Más adelante, también en la compañía de muchos diputados que han firmado esta iniciativa y la próxima, que con gusto presentaré al respeto de todos ustedes, en relación a que debemos de capacitar, becar y emplear en altos mandos después a las personas con discapacidad y evitemos la discriminación. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

«Iniciativa que reforma el artículo 13 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD

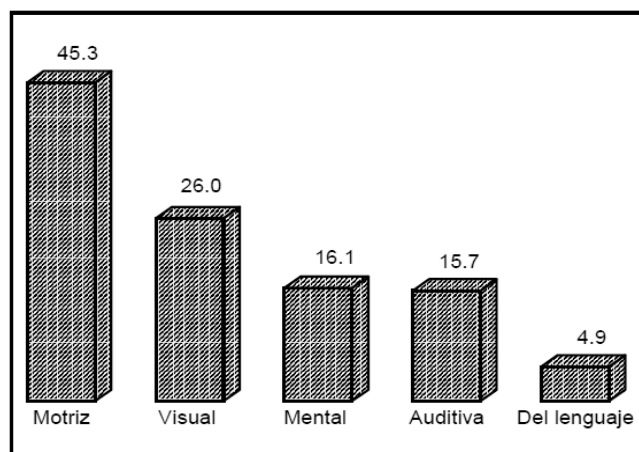
Planteamiento del problema

Según la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, conocida por sus siglas en inglés como ICIDH (International Classification of Impairments, Disabilities and Handicaps). La discapacidad: refleja las consecuencias de la deficiencia a partir del rendimiento funcional y de la actividad del individuo; las discapacidades representan, por tanto, trastornos en el nivel de la persona (dimensión individual).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), destaca que dentro de la experiencia de la salud una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.

Las discapacidades reflejan trastornos a nivel de la persona tales como dificultades de visión, del habla, de la audición, y de deambulación, entre muchos otros. La discapacidad se define también como la exteriorización funcional de las deficiencias o limitaciones físicas o mentales que al relacionarse con el contexto social producen minusvalías; estas últimas expresan el desfase entre las capacidades y potencialidades de la persona con discapacidad y las demandas del medio. En nuestro país encontramos que las personas con discapacidad sufren con más frecuencia los siguientes tipos de discapacidad;

Porcentaje de población por tipo de discapacidad, 2000



Nota: La suma de los tipos de discapacidad puede ser mayor a cien debido a la población con más de una discapacidad. FUENTE: INEGI. XII CGPV 2000. Base de datos.

La Secretaría de Salud informa que las personas con discapacidad son aquellas que por razones físicas, psicológicas y sociales requieren de mayor apoyo para interactuar con su medio y desarrollar sus potencialidades. En México la discapacidad se asocia con otro factor de vulnerabilidad que es la pobreza. Si la población discapacitada no es atendida adecuadamente, padece desajustes psicosociales, problemas de desintegración familiar, analfabetismo, desempleo, mendicidad y problemas económicos graves, todos ellos estresores emocionales importantes la ONU (1990) logró, a partir de elementos básicos, elaborar las siguientes estimaciones:

- En el mundo, hay alrededor de 500 millones de personas con discapacidad (que representa la décima parte de la humanidad).
- En algunos países 90% de los niños con discapacidad no viven más de 20 años.
- En América Latina y el Caribe, 78 de cada mil niños que nacen vivos mueren antes de llegar a los cinco años de edad, lo que hace que la tasa de mortalidad sea siete veces más elevada que la de Estados Unidos o Canadá.
- Cada año, a causa de la desnutrición, un millón de niños se convierten en discapacitados.

Argumentación

La Organización Mundial de la Salud estima que 98% de las personas con discapacidad que viven en los países en desarrollo está en total desamparo, puesto que no son beneficiarios de ninguna asistencia médica gratuita ni de seguridad social.

Estudios realizados por la Organización Panamericana de la Salud señalan a la discapacidad como un problema social, y advierten que el riesgo y la presencia de la discapacidad y minusvalía aumentan con la edad; que su prevalencia es más alta en las zonas rurales que en las urbanas; que la mayoría de los servicios otorgados a la población con discapacidad son brindados por el gobierno; que la cobertura de los servicios es insuficiente; y que el acceso al trabajo remunerado es restringido, por lo cual la autosuficiencia económica de las personas con discapacidad no es significativa.

Para el Inegi existen diversas dificultades al estimar la cobertura educativa de las personas con discapacidad, no obstante se considera que ésta es todavía muy pequeña en relación con la demanda de miles de niños con discapacidad.

Esta situación se ha relacionado con la discriminación, marginación y subvaloración existente en nuestro país para este grupo social, especialmente en los casos severos de discapacidad y en las discapacidades múltiples.

La visión asistencialista de olvido, de falta de reconocimiento de sus capacidades, y sobre todo del desconocimiento de sus derechos, ha ocasionado que permanezcan al margen del progreso como consecuencia de las graves exclusiones que enfrentan dentro del sistema educativo (SEP, 2002).

Por la conmemoración del día Internacional de las personas con discapacidad el Periódico La Jornada publicó que la población afectada padece salud precaria y reporta altos índices de pobreza (ONU), informó que en México “poco más de 5 millones 700 mil personas” tienen “alguna dificultad física o mental para realizar actividades de la vida cotidiana”. Precisó que en el mundo, “más de mil millones de individuos viven con alguna forma de discapacidad, de los cuales casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento”. Añadió que la perspectiva mundial es que aumente la prevalencia de discapacitados, sobre todo debido al envejecimiento poblacional,

por el incremento de la esperanza de vida, y los padecimientos crónicos derivados de ese proceso.

Al respecto, citó el aumento de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, los males cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de salud mental. “Tan sólo en el tema de salud mental, hoy en México viven más de 600 mil personas mayores de 60 años con Alzheimer”.

Concuerdo con la Secretaria de Educación de nuestro país al evidenciar que a pesar de que en el país estudian 553 mil niños en 30 mil escuelas, con alguna discapacidad la tendencia debe ser a que cada vez más infantes, adolescentes y jóvenes con esta condición lleguen y permanezcan en las aulas.

Lo que aquí se plantea no son ocurrencias es evidente que nos falta mucho por hacer, debemos escuchar con más atención las opiniones de los expertos como la ONU cuando recalca que generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos.

Pero no solamente las personas con discapacidad sufren. La sociedad pierde la oportunidad de aprovechar el enorme potencial de las personas con discapacidad.

Es de suma importancia apoyar a las personas con algún tipo de discapacidad creando sistemas de becas que fomenten la educación en todos los niveles, capacitándolos para ser en la medida de lo posible autosuficientes con un empleo, impulsándolos a salir adelante brindando créditos a ellos y sus familias con beneficios que al final del día suman al crecimiento de este país.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de este Pleno.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Único. Se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 13 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para quedar como sigue:

Artículo 13. Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

I. – X. ...

XI. Crear un sistema de becas que fomente la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;

XII. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo algún discapacitado el otorgamiento de créditos u otros beneficios.

Transitorios

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de diciembre de 2011.— Diputado Ariel Gómez de León (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen.

ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ariel Gómez León, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, expone que seis de cada 10 mexicanos afirman que se insulta a la gente por su color de piel. Sin embargo, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, se margina también a personas con alguna discapacidad, **origen étnico, condición social, condiciones de salud, estado civil**, ideas políticas, religiosas y preferencias sexuales diferentes, **pese a que ya se protegen estos derechos y libertades en nuestra Constitución Política.**

Según cifras publicadas en el periódico El Universal, el Estado de México es el tercer lugar en discriminación a indígenas con el 27.9% al opinar que en la entidad no tiene las mismas oportunidades de trabajo que el resto de la población, esto, de acuerdo con una encuesta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En primer lugar de segregación contra este sector lo ocupan Tabasco y Veracruz, en segundo lugar está Aguascalientes, Guanajuato y Querétaro y en el tercer sitio están el Distrito Federal y el Estado de México.

Para la realización de esta encuesta el Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación entrevistó a los integrantes de minorías étnicas radicadas en los 32 estados del país.

En el estado de México 21.4% de ellos respondió que la discriminación es el principal problema que enfrentan en su vida.

En noviembre pasado la integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Juliana Felipa Arias, llamó al gobierno del estado a que motive a sus servidores públicos a no discriminar a las minorías étnicas.

Señaló en aquella ocasión que se han documentado casos de funcionarios que dan una atención deficiente a este sector.

Incluso alertó sobre personas de minorías étnicas que residen en el estado de México que no han tenido una defensa justa en procesos penales al no contar con defensores que hablen sus dialectos.

Otro sector de la población víctima de discriminación en México son los afro descendiente que debido a su color de

piel sufren de racismo, aseguran integrantes de diásporas africanas y caribeñas que llegaron al país en busca de mejores condiciones laborales, publicado por el periódico la Jornada.

Tan sólo en 2011, esta comunidad registró ocho casos de agresiones en su contra. El más relevante fue el del nigeriano Isaac Echinedu, quien en mayo pasado falleció luego de ser detenido y golpeado por policías capitalinos en la colonia Obrera.

Algunos policías tanto federales como locales los detienen arbitrariamente, los agreden, violando sus derechos y garantías como extranjeros con estatus legal en territorio mexicano. Frecuentemente los hostigan preguntándonos cuál es su país de origen y si cuentan con la documentación en regla que acredite su estancia legal en el país.

Datos del Instituto Nacional de Migración (INM) indican que hasta 2009 en el país había 13 mil 38 migrantes caribeños y mil 637 africanos, de los cuales 733 eran haitianos, 88 jamaicanos y 174 nigerianos. En tanto, las más recientes estimaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados señalan que en el periodo comprendido entre 2002 y 2010, de un total de 845 solicitudes de refugio reconocidas, 368 fueron de personas provenientes de África o alguna isla del Caribe.

La antropóloga, quien se ha dedicado al estudio de la historia, cultura y religión de los pueblos afroamericanos, abundó que en México “se discrimina a la gente por ignorancia. El color de la piel está asociado con una cultura extraña, porque no sabemos valorar la cultura indígena, que es muy rica, y la africana, que es tan grandiosa como cualquier otra del mundo. Tenemos una secuela de colonialismo, una mentalidad heredada de la Colonia, donde sólo lo blanco es apreciado y lo negro es despreciado”.

De acuerdo con la más reciente encuesta nacional sobre discriminación elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 23.3 por ciento de la población consultada no viviría con una persona de otra raza; 23.4 por ciento no lo haría con una persona de otra cultura y 26.6 por ciento no cohabitaría con un extranjero.

Otro tema igualmente importante en esta materia tiene que ver con el derecho de las mujeres a trabajar en puestos públicos, a pesar de la reciente legislación aprobada para respetar las cuotas de género, no se ha logrado una cultura entre los ciudadanos y sobre todo en las instituciones.

Según cifras del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, el 95 por ciento de las presidencias municipales son ocupadas por hombres, en los estados de Jalisco y Nayarit se concentran las instituciones que más discriminan la labor de la mujer en la política, puesto que carecen de mecanismos para regular el acceso equitativo a los cargos medios y superiores.

Afortunadamente tanto el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, como el Instituto Nacional de las Mujeres vigilarán las tareas de los partidos políticos para que 40 por ciento de sus candidatos sean mujeres, aunque esa tarea le corresponde de manera legal al Instituto Federal Electoral.

Por otra parte, según el Periódico Milenio Sólo 23% de mujeres ocupa cargos públicos, señalando que el limitado número de plazas en manos del sector femenino es un reflejo de lo poco que ha permeado el respeto a sus derechos en las instituciones. En lo que va del sexenio, las autoridades federales y locales han logrado integrar en puestos de elección popular a sólo 23 por ciento de representatividad femenina.

De acuerdo con el último estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres ocupan sólo tres por ciento en cargos como gobernadores o mandos del Ejecutivo, pues 96.9 por ciento está en manos del sector masculino.

El presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Ricardo Bucio Mújica, señaló que lo anterior constituye un acto de discriminación para las mujeres debido a que limita el ejercicio del derecho de acceso a puestos de elección, a espacios públicos y las libertades de las mujeres.

El Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI) informa que a principios del sexenio el porcentaje de mujeres que ocupaban un curul en el Senado era de 23.4, mientras que en la última Legislatura (61) la composición de curules por género es de 99 hombres (77.3%), y 28 mujeres (21.8%).

En la Cámara de Diputados el porcentaje de mujeres disminuyó considerablemente, pues a principios de 2007, 27.8% de los 500 diputados federales eran mujeres. Los resultados de la elección a legisladores federales en 2009 y para el periodo que termina en 2012 arrojaron un porcentaje de 24.8 mujeres en el Congreso federal.

En tanto, la directora del Instituto Nacional de las Mujeres, Rocío García Gaytán, señaló que ambos parámetros se encuentran por debajo de 30 por ciento que se requiere para contar con una efectiva representación en términos de igualdad de género.

De acuerdo con el artículo 43 de las constituciones estatales, 30 por ciento de los congresos locales deben estar integrados por el género femenino; sin embargo, esta proporción es apenas de 22 por ciento de los mil 136 diputados que existen en el país.

Nayarit y Jalisco son las entidades con mayor rezago en esta materia, debido a que apenas 10 por ciento de los diputados que conforman sus respectivos congresos son mujeres.

Le siguen los estados de Puebla, donde 14.6 por ciento del Congreso estatal está conformado por mujeres, y Michoacán con 12.5 por ciento.

Sólo seis entidades han logrado superar las cuotas de género en sus congresos y destaca Oaxaca, donde 35.7 por ciento de los legisladores son mujeres.

Le sigue Chiapas con 35 por ciento de representatividad femenina, Campeche con 34.3 por ciento, Morelos y Zacatecas con 30 por ciento cada uno y Baja California Sur, donde la representación de las mujeres alcanza 33 por ciento.

El estudio del Instituto Nacional de Estadística Geografía (INEGI) también señala que sólo 26 por ciento de los 2 mil 341 empleados que laboran en las procuradurías de Justicia estatales son mujeres, lo que refleja una desigualdad de género en materia de impartición de justicia.

En contraste, 67 por ciento de los funcionarios en órganos jurisdiccionales de los tribunales de Justicia en las entidades a escala nacional son mujeres.

Argumentación

Ciertamente como bien hace mención el *Diario Cambio*, de Michoacán, no es ninguna novedad encontrar frases discriminatorias y en muchas ocasiones ofensivas hacia determinados sectores de la población, México no se distingue precisamente por la tolerancia que su población tiene hacia aquellas personas con situaciones de discapacidad, de diversidad sexual, de pertenencia a poblaciones indígenas o de pobreza en general.

Por desgracia, en los estudios y encuestas que año con año se realizan para medir el tema de la discriminación, nuestro país tiene altos porcentajes en los niveles de intolerancia e incluso maltrato a las personas anteriormente mencionadas.

Nuestra Carta Magna prohibió la discriminación desde 2001, aun así, la mayoría de las entidades federativas siguen sin atender tan delicada materia, la ausencia de leyes que reglamenten la garantía de no discriminación deja indefensos a los ciudadanos contra abusos cometidos por autoridades estatales o municipales.

Actualmente en nuestro país existen gobiernos estatales que aún no cuentan con una ley contra la discriminación como lo son: Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz. En tanto los estados de Michoacán y Baja California Sur cuentan con la legislación, no así con los Consejos correspondientes.

El Distrito Federal es la entidad que cuenta actualmente con una Ley un Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, dicho Consejo capitalino es la instancia que tiene como atribuciones el definir, diseñar e implementar las políticas públicas, así como elaborar, ejecutar y evaluar los programas y acciones específicos en el ámbito social y de las instituciones, con el fin de promover y vigilar el respeto al derecho a la no discriminación en todas sus formas, como una condición que garantiza el pleno desarrollo de los seres humanos. Funciona como un órgano colegiado interinstitucional que tiene la función de promover y vigilar el respeto al derecho humano a la no discriminación, en beneficio de toda persona que se encuentre en el Distrito Federal, con la perspectiva del orden jurídico nacional e internacional en materia de derechos humanos.

Además este consejo, brinda orientación y asesoría jurídica a los interesados cuando reciba quejas o denuncias de las que se desprenda la posible comisión del delito de discriminación, previsto y sancionado por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de que las víctimas del delito puedan acudir ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Es por esto que debemos trabajar por la defensa de los derechos humanos para que cualquier persona pueda demandar ante cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal su derecho a no ser discriminado por cualquier

motivo, coincido en que, el Estado de Derecho implica que desde la Constitución, pasando por las leyes federales y las estatales, hasta llegar finalmente a los reglamentos, todo derecho establecido en favor de las personas, pueda ser reclamado, y alcanzado, por cualquier ciudadano.

Esta propuesta busca garantizar el derecho a la no discriminación, la discriminación en México es de prioridades, agenda y voluntad.

En ese sentido, consideramos necesario incorporar en nuestra Constitución la presente reforma toda vez que en su texto, no existe la facultad expresa del Congreso para expedir leyes en la materia, a pesar de que la misma Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se remite solamente a su artículo 1o. como la base constitucional de la protección jurídica de estos derechos fundamentales, lo cual inclusive ha sido observado por especialistas como una laguna jurídica que en los hechos pondría en duda la facultad del Congreso de la Unión para legislar sobre discriminación.

Por otro lado, consideramos también que con el presente texto, se complementa el mismo marco constitucional en la materia, al contar ya en el artículo 1o. con la protección de estos derechos fundamentales y ahora con la facultad expresa para legislar sobre los mismos, lo que sin duda redundará en la protección más adecuada de los derechos y libertades de las personas.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 6, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de este Pleno la presente iniciativa de reforma Constitucional.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforma y adiciona una fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. - XXIX.

XXIX-B...

XXIX-C....

XXIX-D...

XXIX-E...

XXIX-F...

XXIX-G...

XXIX-H...

XXIX-I...

XXIX-J...

XXIX-K...

XXIX-L...

XXIX-M...

XXIX-N...

XXIX-Ñ...

XXIX-O...

XXIX-P...

XXIX-Q. Expedir leyes que prevengan y eliminen todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona.

XXX...

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Ariel Gómez de León (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra ahora el diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, esta iniciativa de reforma a la ley de Amparo intenta hacer un contraste con lo que está ocurriendo en estos días en la Comisión de Justicia de esta Cámara de Diputados.

Como ustedes saben, recibimos hace semanas, al finalizar el anterior periodo de sesiones, una minuta del Senado que reforma completamente la Ley de Amparo, en cumplimiento o en relación con la reforma de 2011 a la Constitución, en materia de amparo.

La Constitución, cuando fue reformada en materia de amparo, estableció un plazo de 120 días para que se expidiese la nueva Ley Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución; sin embargo, como en otras ocasiones, el Congreso de la Unión no ha cumplido con ese plazo de 120 días, aprobando la nueva Ley de Amparo.

La Suprema Corte en los medios de comunicación, por boca de su presidente, ha intentado presionar a esta Cámara para que a la brevedad se apruebe la nueva Ley de Amparo; sin embargo, esa Ley de Amparo que vamos a conocer y que está analizando la Comisión de Justicia, presenta una gran cantidad de inconvenientes.

En esta iniciativa me estoy centrando en uno de ellos, el concepto de interés legítimo; como ustedes saben, una de las pretensiones de la reforma constitucional en materia de amparo es permitir que más mexicanos, que más personas acudan a esta vía de protección de derechos fundamentales y de garantías mediante el concepto de interés legítimo, que es mucho más amplio que el de interés jurídico.

Sin embargo, en la minuta del Senado de la República se establece en el artículo 5o. de la nueva, o propuesta de nueva Ley de Amparo, que ese interés legítimo tendrá que demostrarse que es real y actual, y se indica también que el interés simple jamás será interés legítimo.

Me preocupa esta redacción del Senado de la República, porque limita el alcance protector de los derechos fundamentales y de las garantías; por eso, en esta iniciativa estoy proponiendo un concepto amplio de interés legítimo en materia de amparo.

Sostengo cuatro cosas o cuatro posibles significados de lo que debemos entender por interés legítimo; tendrán —dice la iniciativa— interés legítimo individual o colectivo, quienes aleguen que la norma, acto u omisión reclamados de las autoridades o particulares violen sus derechos o garantías reconocidos en la Constitución y en los tratados, tanto de manera directa como indirecta, mediata o inmediata e incidan en sus intereses, derechos individuales o derechos colectivos. Ése es el primer supuesto de interés legítimo.

El segundo supuesto de interés legítimo, que estoy proponiendo, es que tengan interés legítimo quienes sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares que incidan en su ámbito material, económico, social o cultural.

En tercer lugar, sostengo que también tengan interés legítimo quienes impugnen leyes o disposiciones materialmente legislativas que sean contrarias a la Constitución o a los tratados.

Finalmente, el cuarto supuesto de interés legítimo es que tendrán interés legítimo quienes sus derechos o garantías sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Como ustedes ven, se trata de un concepto de interés legítimo amplio, no tan restrictivo como el que propone el Senado de la República en su minuta y que tiene por propósito que el juicio de amparo en nuestro país sea efectivamente un mecanismo protector de los derechos fundamentales y de las garantías necesarias para la satisfacción de estos derechos fundamentales.

Lo que queremos evitar es que el amparo siga siendo, como hoy ocurre en México, un mecanismo en donde si no se acredita el interés jurídico; más del 70 por ciento de los

amparos promovidos son declarados improcedentes y sobreseídos; queremos que el amparo sí sea un instrumento de acceso a la justicia y de protección de los derechos fundamentales.

Por eso en esta iniciativa —y concluyo— proponemos un alcance amplio del amparo para proteger el interés legítimo y al mismo tiempo proteger los derechos fundamentales. Por su interés y su apoyo, muchas gracias compañeras diputadas, compañeros diputados.

«Iniciativa que adiciona el artículo 5 Bis a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, diputado Federal a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6 fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 4, 5, 73, 80, 114 y 116 de la Ley de Amparo para precisar el concepto de interés legítimo individual y colectivo previsto en el primer párrafo de la fracción I del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

La reforma constitucional en material de amparo, publicada el día 6 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, constitucionaliza la noción de interés legítimo en el primer párrafo de la fracción I del artículo 107 de la Constitución. La norma en cuestión establece: “El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico”.

Esta modificación constitucional puede ser de gran importancia si se le da al interés legítimo alcance amplio y no restringido. Sin embargo, por las opiniones de la doctrina nacional, los precedentes recientes de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación en asuntos relacionados con controversias constitucionales y, por derivar el modelo mexicano de interés legítimo del modelo español, mucho nos tememos que el significado y extensión del concepto no será tan amplio, ni en el juicio de amparo ni en las controversias constitucionales ni en las acciones de inconstitucionalidad.

Si al interés legítimo no se le dota de significados robustos, éste concepto puede acabar terminando como el concepto de interés jurídico tradicional, mismo que se ha constituido en un valladar para la protección de los derechos fundamentales de millones de personas. El principio de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución y en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos debe hacerse realidad y, las puertas del sistema judicial, sobre todo, cuando se trata de medios de defensa de la Constitución, deben estar abiertas para el mayor número posible de gobernados. Esta última y no otra, es la finalidad de la iniciativa que a continuación sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

La introducción del principio de interés legítimo reviste una gran importancia, pues durante décadas el juicio de amparo sólo fue procedente cuando exclusivamente se acreditaba un interés jurídico. El concepto interés jurídico ha tenido, en contra de los derechos de millones de quejosos, las siguientes implicaciones jurídicas, económicas y sociales: 1) La base de la procedencia del amparo ha sido la existencia de un perjuicio inmediato y directo en los intereses jurídicos del quejoso, y no el mediato o indirecto que no es lesivo de un derecho; 2) El perjuicio no es de carácter económico sino jurídico, es decir, se debe acreditar fehacientemente por el quejoso la violación a un derecho subjetivo; 3) El interés jurídico para promover el amparo no debe ser presuntivo sino debe acreditarse en forma indubitable; 4) La demostración del interés jurídico es una obligación del quejoso, y no es suficiente la sola presentación de la demanda, la protesta de decir verdad, ni la presunción de certeza de los actos reclamados por falta de informe justificado de las autoridades responsables; 5) El interés jurídico se debe probar fehacientemente también en el amparo contra leyes; 6) En los amparos contra leyes para acreditar el interés jurídico la ley debe estar en vigor y no en el periodo de *vacatio legis*; 7) Al interés jurídico lo tutela el derecho objetivo a través de alguna de sus normas; 8) El interés jurídico, reputado como un derecho reconocido por la ley, es lo que la doctrina jurídica conoce con el nombre de derecho subjetivo: es decir, como facultad o potestad de exigencia cuya institución consigna la norma objetiva; 9) Los intereses simples, que no son jurídicos, son

aquellas situaciones en las cuales los particulares reciben un beneficio del Estado, cuando éste en el ejercicio de sus atribuciones y buscando satisfacer las necesidades colectivas que tiene a su cargo, adopta una conducta que coincide con dichos intereses particulares y en cambio, sufren un perjuicio cuando esa conducta no es adecuada a los propios intereses. En el primer caso reciben un beneficio y en el segundo, se perjudican; pero no tienen ningún derecho para exigir que se mantenga esa situación privilegiada; 10) Los intereses simples no tienen protección jurídica directa y particular sino tan sólo la que resulta como reflejo de una situación general, toda vez que no puede crearse una defensa especial para intereses particulares indiferenciables para el Estado; 11) Hay, pues intereses jurídicos, cuando tienen una tutela jurídica; cuando existen preceptos legales que les otorgan medios para lograr su defensa así como la reparación del perjuicio que les irroga su desconocimiento o violación por parte de las autoridades; y, 12) Solamente cuando hay interés jurídico hay acción de amparo, o lo que es igual, sin interés jurídico no hay acción, pues éste es la medida de la acción¹.

La falta de interés jurídico como causal de improcedencia en el juicio de amparo –fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo en vigor– ha sido el mecanismo formal que ha impedido, en aproximadamente 70 por ciento de los casos, que los jueces federales conozcan el fondo de los amparos planteados por los quejosos. Es un instrumento que desde nuestro punto de vista hace nugatorio el acceso a la justicia de millones de mexicanos. En un estudio fundamental, de hace algunos años, dos investigadoras mexicanas del Centro de Investigación y Docencia Económicas publicaron un ensayo con el título: “El Poder Judicial y su política de decidir sin resolver”², en él daban cuenta de cómo el juicio de amparo ha perdido su finalidad principal que es la de garantizar los derechos fundamentales. Las autoras sostenían que el poder judicial federal no entra al fondo de los asuntos, evade la conflictiva social con lo que los problemas subsisten al igual que las violaciones a los derechos. El poder judicial federal es incapaz de enfrentar la realidad nacional con ojos y espíritu constitucionales³.

En la doctrina nacional, tanto constitucional como de amparo, desde hace algunos años, se ha cuestionado el carácter limitado del interés jurídico porque se deja a una gran cantidad de actos de autoridad fuera de control jurisdiccional. El interés jurídico no es consubstancial al amparo. Se incluyó en la época en que Ignacio L. Vallarta fue presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el siglo XIX el amparo llegó a ser procedente respecto a inte-

reses urbanísticos, estéticos e incluso de comodidad. Es preciso que exista un control jurisdiccional de los actos que afectan intereses difusos o colectivos y también respecto de los que inciden en el ámbito material o económico de las personas y sobre todo, sobre las leyes y disposiciones materialmente legislativas que son contrarias a la Constitución. No obstante, la doctrina nacional considera que el interés legítimo consiste en una legitimación intermedia entre el interés jurídico y el interés simple. El último permitiría que cualquier persona exija que se cumplan las normas por conducto de la acción popular. El interés legítimo para esos teóricos, por el contrario, entraña un interés calificado respecto a la legalidad de determinados actos administrativos. El interés legítimo no requiere de la afectación a un derecho subjetivo, aunque sí a la esfera jurídica entendida en un sentido amplio. En el interés legítimo la afectación no es directa o inmediata, deriva de la situación particular que tenga el quejoso en el orden jurídico. Por eso en la redacción del primer párrafo de la fracción I del artículo 107 de la Constitución de la última reforma de la materia, se deja a los jueces en cada caso concreto, determinar si el acto de autoridad afecta o no los intereses legítimos de los quejosos⁴.

Como muchos autores ya lo han señalado, la redacción vaga e indeterminada del párrafo primero de la fracción I del artículo 107 de la Constitución sumada a las facultades interpretativas de los jueces, ocasionarán inseguridad jurídica, hasta en tanto se precise lo que se entiende por interés legítimo. El concepto de interés legítimo que se introdujo en México se adoptó siguiendo el modelo español. La Constitución española en sus artículos 24 y 162.1, b) incorporan el interés legítimo. Para el Tribunal Constitucional español, al resolver el recurso de amparo 47/1990, el interés legítimo es "...un concepto más amplio que el de interés directo, y, por tanto, de mayor alcance que el del derecho subjetivo afectado o conculcado por el acto o disposición objeto del recurso, siendo evidente que en el concepto de interés legítimo hay que entender incluido el interés profesional de promoción y defensa de una gran cantidad de trabajadores, del que se puede ser titular no sólo cada uno de ellos individualmente considerados, sino también cualquier asociación o entidad que haya asumido estatutariamente esos fines..." En este sentido, con el interés legítimo se pueden proteger a través del amparo los intereses de grupo, como por ejemplo, por lesiones o ataques al medio ambiente; lesiones a los consumidores de un determinado producto; lesiones al patrimonio artístico o cultural; o a la imagen urbanística; ataques a las minorías étnicas y nacionales; discriminación sexual o religiosa, etcétera. Así se propone que estén legi-

timados para promover el juicio de amparo los individuos, las asociaciones civiles, las asociaciones públicas, etcétera⁵.

Si el interés legítimo incorporado constitucionalmente y de manera reciente al texto constitucional nacional, fue adoptado del modelo español, conviene precisar cuáles son las notas distintivas de ese modelo foráneo para perfilar las características que tendría en el derecho mexicano⁶. Según Gómez Montoro, los signos distintivos que el Tribunal Constitucional español ha avanzado sobre el interés legítimo español son los siguientes: 1) Se entiende por interés legítimo cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida; 2) Sirve de manera especial, aunque desde luego no exclusiva, para la protección de intereses y derechos colectivos, se tenga o no la representación legal de esas asociaciones, aunque sí una vinculación especial en relación con la cuestión ventilada; 3) No es una vía para la protección de intereses difusos o una vía para un control abstracto de constitucionalidad; 4) No puede confundirse el interés legítimo con el más restrictivo de la titularidad personal del derecho fundamental; 5) La violación al interés legítimo implica que se deriven perjuicios para el recurrente aunque éstos no sean directos ni inmediatos; 6) A través del interés legítimo un familiar puede proteger derechos de personas fallecidas, señaladamente en los casos de los derechos al honor, a la intimidad y la propia imagen; 7) Los profesores o estudiantes pueden invocar interés legítimo en contra de actos de las universidades que violen los derechos de igualdad entre ellos; 8) Las personas integrantes de un grupo étnico tienen interés legítimo para reclamar violaciones al honor en contra de ese grupo étnico; 9) Para determinar la existencia de interés legítimo es muy importante que la asociación que promueve el amparo tenga entre sus fines sociales la defensa de esos derechos; y, 10) La acreditación del interés legítimo debe darse caso por caso⁷.

De lo anterior queda claro, que el interés legítimo tal como se podría interpretar por los jueces de amparo a la luz de lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción I del artículo 107 de la Constitución podría ser y, si no se precisa en la ley secundaria sus supuestos, un elemento que abrirá poco las compuertas del acceso a la justicia en México, pero que no logrará que muchos actos u omisiones de autoridad se sometan al conocimiento de los jueces federales.

Así, en esta iniciativa consideramos que es fundamental que en materia de amparo contra leyes cualquier persona tenga interés y acción ciudadana para cuestionar la constitucionalidad de disposiciones materialmente legislativas.

Lo anterior es así, porque la fuerza normativa de la Constitución y la regularidad constitucional no pueden estar sujetas al regateo y discrecionalidad jurisdiccional. Si no se concede interés a cualquier ciudadano para impugnar leyes contrarias al orden constitucional los principios de supremacía constitucional, de jerarquía normativa y de validez quedan de lado con merma para la existencia de una Constitución normativa y la construcción del Estado constitucional y democrático de derecho.

Lo anterior se sostiene, pues a partir de la reforma constitucional sobre derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación –principalmente el párrafo segundo del artículo 1 de la Carta Magna–, con apoyo también, en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada en el expediente Varios 912/2010 (caso Rosendo Radilla Pacheco, su engrose fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de octubre de 2011) que delimitó el contenido del control de convencionalidad en nuestro país, admitió el control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad y, reconoció que éste debía ejercerse de oficio⁸; que es obligatorio y no potestativo para jueces, interpretar de oficio y en su caso desaplicar las disposiciones secundarias conforme a la Constitución y los tratados y a la luz de los principios pro homine y favor libertatis. Lo señalado entraña para los jueces de amparo maximizar para las personas los derechos fundamentales por encima de cualquier consideración formal o procesal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso Rosendo Radilla, indicó tres niveles para el control de oficio de constitucionalidad y convencionalidad que son: 1. Los jueces del Poder Judicial de la Federación, al conocer de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y de amparo, pueden declarar en los supuestos que determina el ordenamiento la invalidez de las normas que contravengan la Constitución y/o los tratados que reconozcan derechos humanos; 2. Los demás jueces del país, en los asuntos de su competencia, podrán desaplicar las normas que infrinjan la Constitución y/o tratados que reconozcan derechos humanos, sólo para efectos del caso concreto y sin hacer una declaración de invalidez de las disposiciones; y, 3. Las demás autoridades del país que no ejerzan funciones jurisdiccionales deben interpretar los derechos humanos de la manera que más los favorezca, sin que estén facultadas para declarar la invalidez de las normas o para desaplicarlas en casos concretos.

El control de constitucionalidad y de convencionalidad no implica de entrada optar por aplicar la normativa o jurisprudencia convencional y dejar de aplicar la nacional, sino que busca en principio, armonizar el ordenamiento jurídico interno con el convencional a través de una interpretación “convencional” de la norma nacional, una interpretación conforme, tal como lo ordena el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución, en donde se debe atender a lo previsto en la Constitución, los tratados, las leyes y demás ordenamientos, para lograr la mayor efectividad del derecho humano o libertad de que se trate, con los mayores alcances posibles en términos de los principio pro homine y favor libertatis⁹. La obligación del control de convencionalidad no está sujeta a que la s partes en un proceso o procedimiento lo soliciten, ese control debe ejercerse por las autoridades nacionales, con independencia de que las partes lo invoquen. Es un control no sólo difuso –a cargo de diversas autoridades– sino un control de oficio, en donde la autoridad electoral debe tener una participación proactiva aunque no haya instancia de parte, pues en este control prevalece el principio iura novit curia.

Lo expuesto significa que sí los jueces y autoridades están obligados a realizar control de constitucionalidad y convencionalidad de oficio, no existe razón para señalar que las personas que promueven amparo contra leyes, no tengan interés legítimo para ello, pues la primera obligación de jueces y autoridades en nuestro país es hacer valer la Constitución y los tratados respecto de disposiciones normativas que riñen con ellos. Por esta razón, estimo que en materia de amparo contra leyes cualquier persona está legitimada para interponerlo cuando estima que la disposición jurídica general es contraria a la Constitución y los tratados.

La iniciativa que sometemos a consideración de esta soberanía se caracteriza por los siguientes elementos:

Modifica el artículo 4 de la Ley de Amparo en vigor para establecer en su contenido lo previsto en la fracción I del artículo 107 de la Constitución.

Precisa en el artículo 5 de la Ley de Amparo en vigor que tienen interés legítimo individual o colectivo quienes: aleguen que la norma, acto u omisión reclamados de autoridades o particulares violan, los derechos o sus garantías, reconocidos en la Constitución y en los tratados, de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, e inciden en sus intereses y/o derechos individuales, difusos o colectivos;

sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares que incidan en su ámbito material, económico, social o cultural; impugnen leyes o disposiciones materialmente legislativas que sean contrarias a la Constitución y/o los tratados; y, sus derechos o garantías sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Se modifica la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo en vigor para precisar que el amparo es improcedente cuando no se acredite el interés jurídico o el interés legítimo, individual o colectivo.

Se deroga la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Amparo en vigor por el concepto de interés legítimo que en esta iniciativa se formula y que es incompatible con el texto actual.

Se modifica el artículo 80 de la Ley de Amparo en vigor para definir los efectos de la sentencia de amparo en función de la reforma constitucional aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011 y, en virtud del concepto de interés legítimo que la citada reforma constitucional introduce y, que esta iniciativa precisa en el artículo 5 de la Ley de Amparo que proponemos.

Se reforman los artículos 114 y 116 de la Ley de Amparo vigente para armonizarlos con la modificación propuesta en esta iniciativa al artículo 5 de la Ley de Amparo.

De esta suerte, los artículos de la Ley de Amparo materia de esta iniciativa se propone queden en los siguientes términos:

Artículo 4. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa”

Artículo 5. Son partes en el juicio de amparo:

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo. Tienen interés legítimo individual o colectivo quienes: aleguen que la norma, acto u omisión reclamados de autoridades o particulares violan, los derechos o sus garantías, reconocidos en la Constitución y en los tratados, de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, e inciden en sus intereses y/o derechos individuales, difusos o colectivos; sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares que incidan en su ámbito material, económico, social o cultural; impugnen leyes o disposiciones materialmente legislativas que sean contrarias a la Constitución y/o los tratados; y, sus derechos o garantías sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

El juicio de amparo podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos, garantías o intereses, aún en el supuesto que dicha afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 73. El juicio de amparo es improcedente:

...

V. Contra normas, actos u omisiones que no afecten los intereses jurídicos o legítimos individuales o colectivos del quejoso o de los quejosos;

VI. Derogado

...

Artículo 80. Los efectos de la concesión del amparo serán:

I. Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; II. Cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir

lo que el mismo exija; y III. Cuando se trate de amparo contra leyes la sentencia deberá determinar si es constitucional, o si debe considerarse inconstitucional. El órgano jurisdiccional de amparo deberá precisar en todos los supuestos anteriores, en el último considerando de su sentencia, los efectos precisos de la resolución y, en su caso, las medidas adicionales para restablecer al quejoso en el pleno goce del derecho violado.

Artículo 114. El amparo indirecto procede:

I. Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación sean contrarias a la Constitución o a los tratados.

II. Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo;

III. Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, siempre que se trate:

a) La resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo el resultado de la resolución; y

b) Actos en el procedimiento que sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten derechos sustantivos tutelados en la Constitución y en los tratados.

IV. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.

Si se trata de actos de ejecución de sentencia sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, entendida como aquella que aprueba o reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado o declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o las que ordenan el archivo definitivo del expediente, pudiendo reclamarse en la misma demanda las violaciones cometidas durante ese procedimiento que hubieren dejado sin defensa al quejoso y trascendido el resultado de la resolución.

En los procedimientos de remate la última resolución es aquella que en forma definitiva ordena el otorgamiento

de la escritura de adjudicación y la entrega de los bienes rematados, en cuyo caso se harán valer las violaciones cometidas durante ese procedimiento en los términos del párrafo anterior;

Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten derechos sustantivos tutelados en la Constitución y en los tratados;

V. Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;

VI. Contra las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño, y

VII. Contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto.

Artículo 116. La demanda de amparo indirecto deberá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en la que se expresará:

I. El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre, quién deberá acreditar su representación;

II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado, y si no lo conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;

III. La autoridad o autoridades responsables;

IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame;

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación;

VI. Los preceptos que, conforme al artículo 103 de la Constitución, contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame o las competencias de las autoridades que hayan sido vulneradas;

VII. Los conceptos de violación;

VIII. La firma del promovente.

Por lo expuesto y fundado, se somete a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por la que se reforman los artículos 4, 5, 73, 80, 114 y 116 de la Ley de Amparo para precisar el concepto de interés legítimo individual y colectivo previsto en el primer párrafo de la fracción I del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforman los artículos 4, 5, 73, 80, 114 y 116 de la Ley de Amparo para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa.

Artículo 5. Son partes en el juicio de amparo:

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo. Tienen interés legítimo individual o colectivo quienes: aleguen que la norma, acto u omisión reclamados de autoridades o particulares violan, los derechos o sus garantías, reconocidos en la Constitución y en los tratados, de manera directa o indirecta, mediata o inmediata, e inciden en sus intereses y/o derechos individuales, difusos o colectivos; sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares que incidan en su ámbito material, económico, social o cultural; impugnen leyes o disposiciones materialmente legislativas que sean contrarias a la Constitución y/o los tratados; y, sus derechos o garantías sean afectados por normas, actos u omisiones de autoridades o particulares en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

El juicio de amparo podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos, garantías o intereses, aún en el

supuesto que dicha afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades.

II. ...

III...

IV. ...

Artículo 73. El juicio de amparo es improcedente:

...

V. Contra normas, actos u omisiones que no afecten los intereses jurídicos o legítimos individuales o colectivos del quejoso o quejosos;

VI. Derogado

...

Artículo 80. Los efectos de la concesión del amparo serán: I. Cuando el acto reclamado sea de carácter positivo se restituirá al quejoso en el pleno goce del derecho violado, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; II. Cuando el acto reclamado sea de carácter negativo o implique una omisión, obligar a la autoridad responsable a respetar el derecho de que se trate y a cumplir lo que el mismo exija; y III. Cuando se trate de amparo contra leyes la sentencia deberá determinar si es constitucional, o si debe considerarse inconstitucional. El órgano jurisdiccional de amparo en todos los supuestos anteriores deberá precisar, en el último considerando de su sentencia, los efectos precisos de la resolución y, en su caso, las medidas adicionales para restablecer al quejoso en el pleno goce del derecho violado.

Artículo 114. El amparo indirecto procede:

I. Contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de su aplicación sean contrarias a la Constitución o a los tratados;

II. Contra actos u omisiones que provengan de autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo;

III. Contra actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, siempre que se trate:

a) La resolución definitiva por violaciones cometidas en la misma resolución o durante el procedimiento si por virtud de estas últimas hubiere quedado sin defensa el quejoso, trascendiendo el resultado de la resolución; y

b) Actos en el procedimiento que sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten derechos sustantivos tutelados en la Constitución y en los tratados.

IV. Contra actos de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo realizados fuera de juicio o después de concluido.

Si se trata de actos de ejecución de sentencia sólo podrá promoverse el amparo contra la última resolución dictada en el procedimiento respectivo, entendida como aquella que aprueba o reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado o declara la imposibilidad material o jurídica para darle cumplimiento, o las que ordenan el archivo definitivo del expediente, pudiendo reclamarse en la misma demanda las violaciones cometidas durante ese procedimiento que hubieren dejado sin defensa al quejoso y trascendido el resultado de la resolución.

En los procedimientos de remate la última resolución es aquella que en forma definitiva ordena el otorgamiento de la escritura de adjudicación y la entrega de los bienes rematados, en cuyo caso se harán valer las violaciones cometidas durante ese procedimiento en los términos del párrafo anterior;

V. Contra actos en juicio cuyos efectos sean de imposible reparación, entendiéndose por ellos los que afecten derechos sustantivos tutelados en la Constitución y en los tratados;

VI. Contra actos dentro o fuera de juicio que afecten a personas extrañas;

VII. Contra las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal, o por suspensión de procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño, y

VIII. Contra actos de autoridad que determinen inhibir o declinar la competencia o el conocimiento de un asunto.

Artículo 116. La demanda de amparo indirecto deberá formularse por escrito o por medios electrónicos en los casos que la ley lo autorice, en la que se expresará:

I. El nombre y domicilio del quejoso y del que promueve en su nombre, quién deberá acreditar su representación;

II. El nombre y domicilio del tercero perjudicado, y si no lo conoce, manifestarlo así bajo protesta de decir verdad;

III. La autoridad o autoridades responsables;

IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame;

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto reclamado o que sirvan de fundamento a los conceptos de violación;

VI. Los preceptos que, conforme al artículo 103 de la Constitución, contengan los derechos humanos y las garantías cuya violación se reclame o las competencias de las autoridades que hayan sido vulneradas;

VII. Los conceptos de violación;

VIII. La firma del promovente.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Góngora Pimentel, Genaro. *Introducción al estudio del juicio de amparo*, México, editorial Porrúa, 1999, páginas 224-231.

2 Magaloni, Laura y Negrete, Layda. *El Poder Judicial y su política de decidir sin resolver*, CIDE, documento de trabajo, diciembre de 2001.

3 Cárdenas Gracia, Jaime y Mijangos Borja, María de la Luz, *Estado de Derecho y Corrupción*, México, Porrúa, 2005, páginas 170 y siguientes.

4 Zaldívar Lelo de Larrea, Arturo, "Breves comentarios al proyecto de nueva ley de Ampro", en *Justicia. Memoria del IV Congreso de Derecho Constitucional*, tomo I, México, UNAM, 2001, páginas 214-217.

5 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, “El acceso a la justicia de los intereses de grupo. (Hacia un juicio de amparo colectivo en México), en *Derecho Procesal Constitucional*, México, Porrúa, 2001, páginas 217-237.

6 Oliver Araujo, Joan, *El recurso de amparo*, Palma de Mallorca, Facultad de Derecho de Palma de Mallorca, 1986, páginas 270 y siguientes.

7 Gómez Montoro, Ángel, “El interés legítimo para recurrir en amparo. La experiencia del Tribunal Constitucional Español”, en *Cuestiones Constitucionales*, número 9, México, UNAM, 2003, páginas 159-185.

8 García Ramírez, Sergio, *El control judicial interno de convencionalidad*, documento de trabajo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, noviembre de 2011, 27 páginas.

9 Ferrer Mac Gregor, Eduardo, “Reflexiones sobre el control difuso de convencionalidad a la luz del caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, número 131, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, mayo-agosto 2011, páginas 917-967.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de febrero de 2012.— Diputado Jaime Cárdenas Gracia (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a la Comisión de Justicia, para su dictamen.

LEY FEDERAL DE SESIONES PUBLICAS

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene ahora la palabra la diputada Norma Leticia Orozco Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

La diputada Norma Leticia Orozco Torres: Con su venia, señor presidente. Compañeros diputados, en los últimos años México ha tenido un gran avance en materia de acceso a la información pública.

Actualmente se cuenta con 32 leyes estatales, una federal y la nueva Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Particulares; sin embargo, es necesario seguir incorporando al sistema jurídico mecanismos que permitan mayor transparencia en la administración pública y un mayor control por parte del ciudadano.

Partimos del reconocimiento de la información como un bien público; por tanto, hay que garantizar que todo individuo tenga acceso a ella, sin preferencia de clase.

Ya no hay peor estado de indefensión social que la ignorancia, y ésta, además de ser aliada natural de la pobreza, es condición idónea para el abuso del poder; es por ello que la información resulta ser el oxígeno de la democracia, que posibilita la activación de mecanismos de control social del poder.

El principio básico para la creación de esta ley es que lo esencial, en el proceso de toda democracia es el hacer del conocimiento de los gobernados la toma de decisiones y la transparencia de las mismas; el derecho a conocer las acciones públicas por parte de los gobernados, así como la rendición de cuentas y la transparencia son parte de un Estado de derecho y por tanto, un Estado democrático.

Por ello, este derecho a saber es un derecho en expansión y la ley que se expone es parte de la ampliación de este derecho ciudadano.

Las leyes de acceso a la información deben tener un alto grado de eficacia, ya que son éstas las que le permiten a los ciudadanos para tomar parte de sus gobiernos, ya sea participando activamente o informándose de las gestiones de los gobernantes.

En cualquier caso, lo que permite el acceso a la información pública gubernamental es mejorar las condiciones de la democracia participativa, pero sólo se puede permitir este acceso a la información cuando existen condiciones mínimas de democracia y de un Estado de derecho en un país.

Los mecanismos de acceso a la información pública y rendición de cuentas crean los cimientos de una nueva cultura cívica que debemos promover, proteger y fortalecer; cultura que se transforma en un derecho que es exhibible ante cualquier autoridad.

La Ley Federal de Sesiones Públicas aportará a la cultura de la transparencia y de la legalidad, debido a que se estará fomentando la participación del ciudadano en los asuntos públicos, a la vez que se tendrá que dar mucha mayor relevancia al papel del ciudadano en la toma de decisiones gubernamentales.

La ley que aquí se presenta incorpora los mecanismos de acceso a la información y a la transparencia un elemento

que permite al ciudadano informarse, presenciando las reuniones donde los organismos de gobierno toman decisiones. La importancia de este ordenamiento surge a partir de la noción de que el acceso a la información es un derecho al cual se puede acceder, no sólo mediante la información escrita y trámites administrativos, sino que un ciudadano pueda presenciar el momento donde se tomen las decisiones que influyen en los gobernados, accediendo así a la información sin mediaciones.

El legislar sobre sesiones públicas es el crear el instrumento jurídico que permita al ciudadano acceder a la información de las acciones del gobierno en tiempo presente, mientras que las demás leyes de acceso a la información pública representan acceder a la información de hechos pasados.

La Ley Federal de Sesiones Públicas brindará a la ciudadanía un nuevo método que permita agilizar el acceso de la información, además esta norma servirá para dar certeza y confianza a los ciudadanos de la conducción de la administración pública, contribuirá con la legitimidad de los gobiernos, así como el combate a la corrupción y a la opacidad de los mismos.

Es evidente la necesidad de legislar respecto a las sesiones públicas para mejorar los mecanismos de transparencia en los gobiernos mexicanos; por ello descartamos el argumento de que resulta innecesario legislar al respecto, debido a que regularmente las sesiones de los organismos de gobierno son públicas y comúnmente cualquier persona puede asistir a ellas.

En la práctica, las instituciones públicas tienen un gran margen de discrecionalidad para evitar que las reuniones sean abiertas al público, también para presentar copias de las actas levantadas o simplemente guardar información importante.

Una Ley Federal de Sesiones Públicas beneficia de igual manera a los gobiernos honestos, rectos y eficientes, ya que una administración abierta y transparente será su mejor propaganda, sin mencionar que la ciudadanía será participativa en la solución de los problemas sociales, restándole carga a la administración pública.

Concluyo. A pesar de los logros que el Estado mexicano ha obtenido con nuevos mecanismos e instituciones de transparencia, acceso a la información es ineludible ampliar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pú-

blica mediante instrumentos que den certeza jurídica. Es por ello que esta iniciativa pretende únicamente aportar a la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La Ley Federal de Sesiones Públicas presenta los requerimientos mínimos para llevar a cabo las reuniones de cuerpo colegiados de gobierno, y que éstos permitan la presencia de los ciudadanos.

Ampliar el derecho a la información pública, no sólo aportar al estado de derecho o mejorar las administraciones públicas. Representar mejor el derecho a las personas a tener una mejor calidad de vida. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas, a cargo de la diputada Norma Leticia Orozco Torres, del Grupo Parlamentario del PVEM

La suscrita, diputada Norma Leticia Orozco Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

Planteamiento del problema

En los últimos años, México ha tenido un gran avance en materia de acceso a la información pública. Actualmente se cuenta con treinta y dos leyes estatales, una federal y la nueva Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; sin embargo, es necesario seguir incorporando al sistema jurídico mecanismos que permitan mayor transparencia en la administración pública y un mayor control por parte del ciudadano.

“Partimos del reconocimiento de la información como un bien público, por tanto hay que garantizar que todos tuvieran acceso a ella, sin preferencias de clase alguna, ya que no hay peor estado de indefensión social que la ignorancia, y ésta, además de ser aliada natural de la pobreza, es condición idónea para el abuso de poder. Es por ello que la información resulta ser el oxígeno de la democracia que posibilita la activación de mecanismos de control social del poder.”(Bonilla Núñez, Samuel; *El Fortalecimiento del Diap y el artículo 6º constitucional*; Ed. Cieg Querétaro; P. 24).

El principio básico para la creación de esta ley es que, lo esencial en el proceso de toda democracia, es el hacer del conocimiento de los gobernados la toma de decisiones y la transparencia de las mismas.

El derecho a conocer las acciones públicas por parte de los gobernados, así como la rendición de cuentas y la transparencia, son parte de un Estado de Derecho y por tanto de un Estado democrático. Por ello, este “derecho a saber” es un derecho en expansión y la ley que se expone es parte de la ampliación de este derecho ciudadano.

Las leyes de acceso a la información deben tener un alto grado de eficacia, ya que son estas las que le permiten a los ciudadanos hacerse de los medios para tomar parte de sus gobiernos, ya sea participando activamente, o informándose de las gestiones de los gobernantes. En cualquier caso lo que permite el acceso a la información pública gubernamental es mejorar las condiciones de la democracia participativa, pero solo se puede permitir este acceso a la información cuando existen condiciones mínimas de democracia y de un Estado de derecho en un país.

“Los mecanismos de acceso a la información pública y rendición de cuentas crean los cimientos de una nueva cultura cívica que debemos promover, proteger y fortalecer, cultura que se transforma en un derecho que es exigible ante cualquier autoridad” (Parra Rodríguez, Héctor Benigno; *El fortalecimiento del Diap y el artículo 6º constitucional*; Ed. Cieg Querétaro; P. 17).

La Ley Federal de Sesiones Públicas aportará a la cultura de la transparencia y de la legalidad, debido a que se estará fomentando la participación del ciudadano en los asuntos públicos, a la vez que se tendrá que dar mucha mayor relevancia al papel del ciudadano en la toma de decisiones gubernamentales.

Argumentos

La ley que aquí se presenta, incorpora a los mecanismos de acceso a la información y a la transparencia, un elemento que permite al ciudadano informarse, presenciando las reuniones donde los organismos de gobierno toman decisiones. La importancia de este ordenamiento surge a partir de la noción de que el acceso a la información es un derecho al cual se puede acceder no solo mediante la información escrita y trámites administrativos, sino que un ciudadano puede presenciar el momento donde se toman las decisio-

nes que influyen en los gobernados, accediendo así a la información sin mediaciones.

“Para posibilitar en forma significativa esta manera de informarse es necesario garantizar oportunidades básicas a los gobernados para acceder a las sesiones públicas de gobierno con un respaldo jurídico específico, sustentado en el derecho a la información, y bajo condiciones marco establecidas en una legislación específica”. (Bonilla Núñez, Samuel; pp.30-40)

El legislar sobre sesiones públicas, es crear el instrumento jurídico que permita al ciudadano acceder a la información de las acciones de gobierno en tiempo presente; mientras que las demás leyes de acceso a la información pública representan acceder a la información de hechos pasados.

La Ley Federal de Sesiones Públicas brindará a la ciudadanía un nuevo método que permitirá agilizar el acceso a la información, además, esta norma servirá para dar certeza y confianza a los ciudadanos de la conducción de la administración pública, contribuirá con la legitimidad de los gobiernos, así como al combate a la corrupción y la opacidad de los mismos.

Uno de los mayores problemas de los mecanismos de acceso a la información pública, es que la gran mayoría de la población desconoce cómo acceder al uso de este derecho constitucional. Una de las virtudes del proyecto de ley que aquí se expone, es que para tener el acceso a la información, el ciudadano únicamente necesita conocer su derecho a asistir a todas las sesiones públicas de los organismos de gobierno, y posteriormente constituirse en las reuniones que se celebren. Así mismo, se podrá tener la certeza de que a todo individuo se le permitirá el acceso, de lo contrario, las sesiones serán nulas.

En esta ley se pretende que el sujeto activo del derecho a la información, no solamente sean los ciudadanos mexicanos, sino que todo individuo tenga este derecho que es parte de los Derechos Humanos.

Es evidente la necesidad de legislar respecto a las sesiones públicas, para mejorar los mecanismos de transparencia en los gobiernos mexicanos y por tanto los gobiernos mismos; por ello, descartamos el argumento de que resulta innecesario legislar al respecto debido a que regularmente las sesiones de los organismos de gobierno son públicas y comúnmente cualquier persona puede asistir a ellas. En la práctica,

las instituciones públicas tienen un gran margen de discrecionalidad para evitar que las reuniones sean abiertas al público, también para presentar copia de las actas levantadas o simplemente guardar información importante.

Un ejemplo representativo de lo anterior, es el caso de un ciudadano que solicitó mediante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI) el audio y la versión estenográfica de la sesión del pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) en la cual se resolvió el fallar a favor del otorgamiento de concesiones a Nextel, Telcel y Movistar, en la llamada licitación 21. La Cofetel informó que la información contenida es confidencial, negándose a presentarlas ante la ciudadanía, además de no tener en existencia las grabaciones de audio debido a que los discos compactos de audio son reutilizados para nuevas grabaciones, con lo cual se ha perdido la información anterior. La Cofetel ha argumentado que no existe obligación legal de tener audios de las sesiones del pleno, ni de que las sesiones que se realicen sean públicas (*El Financiero*. 24/ene/2011).

El anterior es un ejemplo paradigmático, desgraciadamente en nuestro país todavía existen un gran número de ejemplos al respecto. Por ello es evidente la necesidad de ampliar el derecho a la información, y de legislar en materia de sesiones públicas.

La Ley Federal de Sesiones Públicas pretende que el ciudadano tenga la herramienta jurídica que le permita informarse de las acciones del gobierno de forma inmediata, en el momento de presenciar la toma de decisiones de los cuerpos colegiados. Por ello, en ésta legislación se plantean los mecanismos necesarios para que las autoridades judiciales ejecuten la reposición de los procesos donde los ciudadanos hayan sido afectados por la falta de transparencia de una sesión.

Una ley federal de sesiones públicas beneficia de igual manera a los gobiernos honestos, rectos y eficientes; ya que una administración abierta y transparente será su mejor propaganda, sin mencionar que la ciudadanía será participativa en la solución de los problemas sociales, restándole carga a la administración pública.

Este proyecto de ley no invade las atribuciones de las legislaciones de cada Estado de la República para legislar en el tema, así como para precisar las normas que han de seguir los organismos de la administración pública de cada entidad federativa, así mismo se salvaguarda el derecho de

los municipios de conducirse con la autonomía que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo se pretende que la Ley Federal de Sesiones Públicas sea aplicada en todo lo que no sea previsto por otras leyes.

Conclusiones

La información pública como su nombre lo establece, debe estar al alcance de todo individuo, con ello, los ciudadanos podrán tomar mejores decisiones en beneficio del Estado. Esto implica que los gobernados puedan conocer el desempeño de los gobernantes en el día a día de sus labores.

Tomando en cuenta que los métodos de información de una persona son muy variados, no podemos constreñir el acceso a la información a transacciones de documentos o el acceso a la información mediante internet. La información de primera mano es la que puede presenciar un ciudadano en las sesiones que realizan los gobernantes al momento de tomar decisiones; de otro modo la información ha tenido un procesamiento, y por ende es susceptible de alteraciones o de estar incompleta.

A pesar de los logros que el Estado mexicano ha obtenido con nuevos mecanismos e instituciones de transparencia y acceso a la información, es ineludible ampliar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública mediante instrumentos que den certeza jurídica. Es por ello que esta iniciativa pretende únicamente aportar a la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.

La Ley Federal de Sesiones Públicas presenta los requerimientos mínimos para llevar a cabo las reuniones de cuerpos colegiados de gobierno, y que estos permitan la presencia de los ciudadanos. También se exponen los motivos por los que una entidad pública podrá realizar sesiones cerradas y las sanciones de realizar una reunión cerrada sin las justificaciones necesarias.

Ampliar el derecho a la información pública, no solo representa aportar al Estado de Derecho, o mejorar las administraciones públicas, representa mejorar el derecho de las personas a tener una mejor calidad de vida.

Fundamento legal

La suscrita, diputada Norma Leticia Orozco Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de Mé-

xico, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

Denominación del proyecto

Decreto que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas

Decreto Único. Se expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

Ley Federal de Sesiones Públicas

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto proveer lo necesario para garantizar el acceso de todo individuo a las sesiones de los organismos públicos.

Esta Ley regirá en toda la República y en lo no dispuesto por las Leyes locales.

Artículo 2. Son objetivos de esta Ley:

I. Proveer lo necesario para que todo individuo pueda tener acceso a las sesiones donde se tomen decisiones gubernamentales o que influyan en la vida pública del Estado.

II. Transparentar la toma de decisiones de la administración pública mediante la presencia de la ciudadanía.

III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

IV. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.

Artículo 3. La presente Ley es de observancia obligatoria para los servidores públicos federales, Procuraduría General de la República, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial Federal, entidades paraestatales y organismos descentralizados de la administración pública federal.

Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Entidad pública u organismo público: cualquier organización a la que hace referencia el artículo 3o. de esta Ley, que cuenten con más de dos miembros, que necesite quórum de los mismos para atender asuntos públicos o que desarrolle funciones de gobierno.

II. Sesión cerrada: Convocatoria oficial de una entidad pública, que no permiten el acceso al público en general.

III. Sesión pública: Convocatoria oficial de una entidad pública, con el propósito de atender asuntos públicos.

Artículo 5. La interpretación de esta ley se realizará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos. Se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en antinomias con otras leyes u ordenamientos.

En todo lo no previsto en los procedimientos a que se refiere esta Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 6. Para la aplicación e interpretación de esta Ley serán competentes el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y los Juzgados Federales en materia administrativa.

Título Segundo De las Sesiones Públicas

Artículo 7. Toda sesión pública de una entidad pública deberá ser abierta a la presencia de la ciudadanía en general, excepto cuando se convoque a sesión cerrada, para lo cual se tendrá que cumplir con los requisitos que esta Ley señale.

Artículo 8. Las entidades públicas deberán realizar el mayor esfuerzo, en la medida de sus posibilidades, para garantizar que las sesiones públicas se llevan a cabo en instalaciones que permitan el acceso a toda persona que desee presenciar dicha sesión.

Artículo 9. En toda sesión pública de un organismo público, excepto en las sesiones cerradas, se permitirá tomar nota, fotografiar, audio grabar, video grabar, o transmitir audio y video de lo acontecido en la reunión, incluso en tiempo real.

Artículo 10. Los organismos públicos podrán adoptar normas para organizar la localización de equipo y personal para fotografías, transmisión de audio y video; a fin de desempeñar sus labores de forma ordenada.

Artículo 11. Las entidades públicas deberán anunciar toda sesión a realizarse, incluso sesiones cerradas. Los anuncios deberán contener la fecha, hora y el lugar exacto de la reunión, así como el orden del día de asuntos a tratar. Deberán anunciarse con setenta y dos horas de antelación como mínimo.

Las entidades públicas deberán anunciar sus sesiones en los medios masivos de comunicación que estén a su alcance, tomando en consideración el presupuesto de cada organismo. Así mismo, se deberán colocar anuncios visibles en diferentes lugares públicos donde puedan transitar personas interesadas en los temas a tratar o en las instalaciones del organismo público convocante.

Aquéllos organismos que dispongan de página o portal de Internet deberán incluir en su página principal un apartado informativo sobre sus sesiones. Deberán incluir

la información enunciada en el primer párrafo de este artículo, un calendario de las sesiones y el nombre del servidor público a quien se le pueda solicitar mayor información sobre las sesiones, su teléfono de oficina y su dirección electrónica.

Artículo 12. Se deberá levantar acta de toda sesión de una entidad pública, la cual deberá contener un resumen de todas las mociones, propuestas, resoluciones y cualquier otro asunto formalmente sometido a votación, así como las votaciones al respecto.

Artículo 13. Las actas de las sesiones públicas de todas las entidades públicas deberán estar disponibles al público a más tardar una semana después de haberse llevado a cabo la sesión.

Título Tercero Derechos de los Individuos

Artículo 14. Todo individuo tiene derecho a presenciar las sesiones públicas de los organismos de gobierno de su interés, de forma ordenada, pacífica y sin alterar el desarrollo de las mismas.

Artículo 15. Todo individuo tiene derecho a solicitar y recibir copia de las actas de las sesiones públicas.

Artículo 16. Todo individuo tiene el derecho de solicitar a la autoridad competente, la reposición de las sesiones donde se niegue el acceso a un individuo sin causa justificada.

Cualquier persona agraviada tendrá el derecho de hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

Título Cuarto De los Organismos Públicos

Artículo 17. Queda prohibido cobrar el acceso a las sesiones de cualquier entidad pública.

Artículo 18. Los organismos públicos no podrán negar el acceso a las sesiones públicas sin causa justificada.

Los organismos públicos podrán negar el acceso o impedir la permanencia de los individuos a las sesiones públicas en los siguientes casos:

- I. Cuando el espacio de las instalaciones designadas para la sesión se encuentre al límite de sus capacidades y el ingreso de más individuos signifique un riesgo para la seguridad de los asistentes.
- II. Cuando un individuo altere el desarrollo normal de una sesión.
- III. Cuando se trate de una sesión cerrada.

Título Quinto Sesiones Cerradas

Artículo 19. Para que un organismo público pueda realizar una sesión cerrada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Deberá realizarse una moción de sesión cerrada por alguno de los integrantes del organismo público que cuente con voz y voto.

II. La moción de sesión cerrada deberá realizarse dentro de una sesión pública.

III. La moción de sesión cerrada deberá justificarse según alguna de las razones contenidas en el artículo 20 de esta Ley.

IV. La moción deberá votarse y deberá ser aprobada por la mayoría de los integrantes del organismo público presentes en la sesión pública.

V. En la sesión pública previa a la sesión cerrada deberá exponerse el orden del día y asuntos a tratar de la sesión cerrada.

Artículo 20. Las únicas razones para presentar y aprobar una moción de sesión cerrada y de realizar la misma son:

I. Asuntos sobre la seguridad pública.

II. Información que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada o gubernamental confidencial;

III. Información respecto a investigaciones criminales en curso.

IV. Información de una persona en específico, la cual pueda verse vulnerada en su intimidad, datos personales, honor, o integridad como persona.

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva.

VI. Asuntos sobre seguridad nacional.

VII. La preparación, calificación o administración de exámenes.

Artículo 21. En ninguna sesión cerrada se podrán tratar asuntos generales. En las sesiones cerradas se deberá levantar acta de las resoluciones, y acuerdos tomados. El acta de las sesiones cerradas se guardará y se le dará tratamiento según lo indicado en el Capítulo III “Información

reservada y confidencial” de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 22. En las sesiones cerradas únicamente se podrán atender los asuntos del orden del día. El orden del día de una sesión cerrada solo podrá alterarse en la sesión pública donde se convocó a ella.

Artículo 23. Queda prohibida toda reunión previa a la sesión cerrada, donde se pretenda preacordar sobre los asuntos a tratar en la sesión cerrada. Quienes las convoquen y asistan serán sujetos de responsabilidad conforme a las sanciones que establezca esta ley.

Título Sexto Responsabilidades y Sanciones

Artículo 24. Cualquier sesión celebrada en contra de lo dispuesto en esta Ley será nula de pleno derecho, así como las consecuencias que de ella deriven.

Artículo 25. El o los funcionarios públicos que falten a lo establecido en esta Ley, serán sancionados según lo establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Público.

Artículo 26. Si un organismo público violara esta Ley en lo que respecta a sesiones públicas, los miembros competentes de la entidad pública restituirían la sesión con presencia de la ciudadanía.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los jueces competentes para la aplicación de esta Ley resolverán en un término no mayor a setenta y dos horas.

Artículo Tercero. Los sujetos obligados por esta Ley reformarán sus leyes orgánicas o cualquier otra normatividad interna para adecuarla a esta legislación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de febrero de 2012.— Diputada Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica).»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Permítame tantito. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y de la Función Pública, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su opinión.**

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Permítame, don Pedro, por favor.

* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones que no se presentaran en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria, salvo que en este momento el promovente solicite de viva voz su inscripción para la siguiente sesión.

«Con fundamento en los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable asamblea de los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo que no fueron abordadas en el orden del día del jueves 9 de febrero de 2012, para su remisión a las comisiones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2012.— Diputado Guadalupe Acosta Naranjo (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de Comercio Exterior y de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, a cargo de la diputada María Guadalupe García Almanza, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisiones Unidas de Economía, y de Agricultura y Ganadería, para dictamen.

* Las iniciativas y proposiciones enlistadas se encuentran en el Anexo del Diario de los Debates del 9 de febrero de 2012.

2. Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

3. Que reforma el artículo 42 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

4. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado José Manuel Marroquín Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen

5. Que reforma el artículo 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Leandro Rafael García Bringas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

6. Que reforma los artículos 11 y 15 de la Ley Federal de Defensoría Pública, a cargo de la diputada Gloria Trinidad Luna Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

7. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

8. Que reforma los artículos 74, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Jiménez León, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

9. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ricardo López Pescador, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

10. Que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

11. Que reforma los artículos 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Ley General de Educación y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo del diputado Oscar Lara Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

12. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Ma. Dina Herrera Soto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Pesca, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

13. Que reforma el artículo 41 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y expide la Ley Federal de la Pirotecnia, a cargo del diputado Héctor Guevara Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Defensa Nacional, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

14. Que reforma los artículos 167 de la Ley General de Salud y 80. de la Ley General de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

15. Que reforma el artículo 60. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

16. Que reforma los artículos 11, 93 y 112 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Héctor Pedraza Olguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

17. Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

18. Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Comercio, a cargo del diputado Rafael Rodríguez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

19. Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

20. Que reforma el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jo-

sé Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

21. Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

22. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, a cargo del diputado Efraín Ernesto Aguilar Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, para dictamen.

23. Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Ramón Martel López y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

24. Que reforma los artículos 24 y 46 de la Ley Minera, a cargo del diputado Luis Carlos Campos Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

25. Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

26. Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alfredo Francisco Lugo Oñate, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

27. Que deroga el artículo 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carlos Flores Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

28. Que adiciona un artículo 34 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Transportes, para dictamen.

29. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Teófilo Manuel García Corpus, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Economía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, realice las gestiones necesarias a efecto de reformar el Reglamento Interior de la SEP, con el propósito de crear la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, a cargo del diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se convoca a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores de esta Soberanía, a que insten a la SRE, para que a la brevedad sea ratificado por nuestro país el convenio

138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la Organización Internacional del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a las dependencias federales y estatales del sector salud y de seguridad social, para que emprendan acciones que garanticen que los deportistas profesionales tengan un acceso eficaz a todos y cada uno de los servicios que proporcionan esas instituciones, en especial a su incorporación dentro del seguro social en sus respectivas modalidades, a cargo de la diputada Lily Fabiola De la Rosa Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Juventud y Deporte, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, relativo a la presente administración del estado de Guanajuato, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: El Primer Resolutivo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención y El Segundo Resolutivo a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, relativo a la presente administración del estado de Jalisco, a cargo del diputado Antonio Benítez Lucho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: El Primer Resolutivo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención y El Segundo Resolutivo a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, reconsidere el Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se reubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 que funcionaba en la ciudad de Saltillo, Coahuila y que fuera publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2006, para que lo restituya a dicho estado, a cargo del diputado Héctor Fernández Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que retire el retén militar ubicado en Querobabi, Sonora, a cargo del diputado Jesús Alberto Cano Vélez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SAGARPA y al Gobernador del estado de Jalisco, proporcionen los apoyos necesarios para atender la situación de emergencia que viven los apicultores y se garantice la sustentabilidad de su actividad en dicho estado, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Agricultura y Ganadería, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de los Estados y a la ALDF, para que adecuen su normatividad constitucional y legal vigente, en concordancia con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de derechos humanos, a cargo de la diputada Diana Patricia González Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, establezca medidas que cumplan lo reconocido en el Pacto Hauxa Manaka, suscrito en 2008 y a la Secretaría de Economía, cancele las concesiones otorgadas en el Área de Influencia del Área Natural Protegida y Sitio Sagrado Natural de Wirikuta, tanto en la Sierra de Catorce como en el Bajío, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Gobernación y de Economía, para dictamen y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SEP y autoridades competentes, y en coordinación con los titulares de los gobiernos estatales, diseñen y apliquen las acciones y programas de transporte escolar sustentable, en las escuelas de educación básica nivel primaria (privadas), a cargo del diputado

Alejandro Del Mazo Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador Constitucional y al Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco, cumplan con los laudos a favor de los trabajadores de dicha entidad que fueron despedidos injustificadamente desde el año de 1998, cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos de los estados de Jalisco y Nayarit, al INAH, a la SEMARNAT y a las autoridades competentes, impulsen y promuevan, como patrimonio natural de la humanidad, a la Bahía de Banderas, ubicada en los límites de los estados de Jalisco y Nayarit, suscrito por los diputados Rafael Yerena Zambrano y María Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos Estatales, para que en coordinación con sus municipios, se prohíba el maltrato animal donde se lleven a cabo espectáculos de corridas de toros, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la STPS, a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el D.F., a la SFP, al IMSS y a la PGJDF, revisen diversas situaciones jurídicas y de hecho, relativas al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, a cargo del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.»

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Es para eso? Se le concede, señor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente, perdón mi insistencia, pero es para cumplir el trámite reglamentario. Le solicito, con fundamento en el artículo 102, párrafo tercero del Reglamento, que las iniciativas que están inscritas el día de hoy se reagenden para la próxima sesión. Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A usted, señor diputado.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputada Rosaura Ochoa, ¿es para el mismo caso, diputada? ¿Está usted de acuerdo que se le conceda?

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (desde la curul). Presidente, claro que sí, es en el mismo sentido, en la próxima sesión.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, Rosaura.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tere Incháustegui, ¿es para lo mismo?

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): Diputado, con el mismo fundamento, para que se agenden a la siguiente sesión las iniciativas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por favor, reagéndense las iniciativas presentadas por la diputada Teresa Incháustegui.

El diputado Hugo Héctor Martínez González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Martínez.

El diputado Hugo Héctor Martínez González (desde la curul): Igualmente, diputado presidente, para que se reagende; estoy en el número 37, que se pueda reagendar para la siguiente sesión.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Don Pedro, ¿usted para lo mismo, don Pedro, o para otra cosa?

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): El compañero Héctor Fernández Aguirre, diputado por el estado de Coahuila quiere plantear un asunto importantísimo del algodón de la Laguna, por favor, él pide que se le conceda la palabra; él creía que ya estaba programado y no estaba. Por favor, le pedimos porque se trata de todos los algodones de la Laguna, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Déjeme terminamos con el trámite de los diputados que están pidiendo que se reagenden sus iniciativas. Diputada Fabiola.

La diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés (desde la curul): Sí, señor presidente, también para pedir que se reagende para la próxima sesión la iniciativa, viene en el número 45.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien, muchas gracias, diputada. Diputado Aguilar González.

El diputado José Óscar Aguilar González (desde la curul): Señor presidente, también para solicitarle que se me reagende, estaba considerado en el turno 47 y quiero hacer uso de la tribuna en la próxima sesión.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, diputado, con todo gusto.

El diputado José Antonio Aysa Bernat: Solicito que se reagende mi iniciativa que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Con gusto, diputado, muchas gracias. Sí, Gerardo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, diputado presidente, no tengo iniciativas porque no le encuentro el caso; entonces no es para que se reagende iniciativa, pero sí se acuerda que comenté el

tema de lo de la sierra Tarahumara y ya no se incluyó, la Junta de Coordinación Política ya no lo tomó, entonces la idea es que el día de mañana saliéramos un grupo de diputados a ver la situación.

Es realmente importante y delicado; una de dos, o que se haga de manera económica o en su defecto que el martes ya no se posponga.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Lo que hicimos fue remitir a la Junta de Coordinación Política su solicitud, para que la Junta de Coordinación Política nos lo incorpore como parte del orden del día, de ser preferente el martes, pero es un asunto de la Junta de Coordinación.

Ya dimos la instrucción de remitirlo por escrito a la Junta de Coordinación, ya está remitido incluso.

No habiendo ninguno más que quiera reagendar, vamos a darle la palabra al diputado, desde su curul, rogándole que comprenda la situación de la sesión.

El diputado Héctor Fernández Aguirre (desde la curul): Es muy fácil, es hablar sobre la situación que existe en la Laguna, del algodón; hay 150 mil pacas que no se han comprado.

Sí hay precio pero quieren comprarlo a 5 puntos abajo del precio que hay en general.

Tenemos un problema muy serio, sobre todo porque vamos a caer en carteras vencidas, tanto ejidatarios como pequeños propietarios.

Otra situación que existe y la más dura, es que el año que entra no podrán sembrar algodón, porque lo deben y ya está para iniciarse a menos de un mes el ciclo donde viene el agua para poder sembrar. Es todo, gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, diputado, lo vamos a remitir a la Junta de Coordinación Política para que le dé el procedimiento correspondiente. Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Gloria Romero León: Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (a las 15:36 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 14 de febrero, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:30 de la mañana.

————— **O** —————

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- Tiempo de duración: 5 horas 12 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 251 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 258 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2
- Diputadas que se reincorporan: 2
- Diputada suplente que se incorpora: 1
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Número de diputados que participaron o aportaron algún tema: 137

PRI	62
PAN	18
PRD	19
PVEM	8
PT	20
Movimiento Ciudadano	6
Nueva Alianza	3
Dip. Ind.	1

Se recibió o presentó:

- 1 comunicación de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la que informa que de conformidad con el artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se tienen por desechadas dos iniciativas que no fue dictaminadas dentro del plazo reglamentario;
- 1 oficio de las Comisiones Unidas de Marina y de Justicia con el que remiten las conclusiones a las preguntas parlamentarias formuladas en la sesión del día 22 de septiembre de 2011;
- Dos comunicaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal por las que invita a las ceremonias cívicas conmemorativas;
- 1 oficio de la diputada Lily Fabiola de la Rosa Cortés, (PRI) por el que sea retirada iniciativa;
- 1 oficio del diputado Alejandro Gertz Manero, (Movimiento Ciudadano) por el que sea retirada iniciativa;
- 1 oficio del gobierno del Distrito Federal, con el que se remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 4 oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Desarrollo Social; Asuntos Indígenas; Comunicaciones; Especial del Café; Especial de Cambio Climático; Especial de Desarrollo de Microrregiones; Especial de seguimiento a las evaluacio-

nes practicadas a los programas que conforman al Programa Especial Concurrente para el Campo; Especial de seguimiento y supervisión de los resultados y avances del proyecto Aceite del Terciario del Golfo, en Paleocanal, Chicontepec; Juventud y Deporte; Marina; Turismo; Pesca; Asuntos Indígenas; Reforma Agraria; Transportes; Justicia; Presupuesto y Cuenta Pública; Cultura y de Derechos Humanos;

- 1 minuta con proyecto de decreto;
- 2 minutas con proyectos de decreto, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional;
- 1 iniciativa de senador del PT;
- 30 iniciativas del PRI;
- 4 iniciativas del PAN;
- 8 iniciativas del PRD;
- 1 iniciativa del PVEM;
- 1 iniciativa del PT;
- 2 iniciativas de Movimiento Ciudadano;
- 2 iniciativas de Nueva Alianza;
- 1 iniciativa de Dip. Ind.;
- 15 proposiciones con puntos de acuerdo

Declaratoria de publicidad de dictamen:

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 1165 del Código de Comercio;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona al artículo 1391 una fracción VIII, recorriendo la actual VIII para quedar como IX del Código de Comercio;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Fomento a la Industria Vitivinícola.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que expide la Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de atención materno-infantil;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de atención preventiva integrada a la salud;

- 1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o., 39 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- 1 de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Turismo.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

• Aguilar González, José Óscar (PRI).....	Iniciativas y proposiciones: 266
• Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI).....	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 171
• Ávila Nevárez, Pedro (PRI).....	Iniciativas y proposiciones: 266
• Ávila Nevárez, Pedro (PRI)	Orden del día: 23, 25
• Barraza Chávez, Héctor Elías (PRD).....	Contingencias climáticas: 142
• Benítez Lucho, Antonio (PRI).....	Ley General de Salud: 111
• Benítez Lucho, Antonio (PRI)	Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 84, 86
• Campos Villegas, Luis Carlos (PRI).	Orden del día: 24
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Iniciativas y proposiciones: 265
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Ley de Amparo: 245
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT)	Ley General de Salud: 106, 118
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 85
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Orden del día: 22
• Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT).	Proceso electoral 2012: 143
• Caro Cabrera, Salvador (PRI).	Ley de Impuesto sobre la Renta - Ley General de Educación - Ley General de la Infraestructura Física Educativa: 179
• Caro Cabrera, Salvador (PRI).	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 192
• Castillo Juárez, Laura Itzel (PT).	Ley General de Salud: 120
• Cortez Mendoza, Jesús Gerardo (PAN).	Ley General de Salud: 111
• Cota Jiménez, Manuel Humberto (PRI).....	Ley Federal de Extinción de Dominio: 186
• De la Rosa Cortés, Lily Fabiola (PRI).....	Iniciativas y proposiciones: 266

- De la Rosa Cortés, Lily Fabiola (PRI). Ley Federal de Derechos: 147
- De la Rosa Cortés, Lily Fabiola (PRI). Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil: 38
- De la Torre Valdez, Yolanda (PRI). Artículo 73 constitucional: 175
- Di Costanzo Armenta Mario Alberto (PT). Ley General de Turismo: 134
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT). Ley General de Salud: 104
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI) Ley General de Salud: 103, 122, 130
- Escudero Morales, Pablo (PVEM). Orden del día: 22
- Escudero Morales, Pablo (PVEM) Ley General de Salud: 107, 110
- Estrada Rodríguez, Laura Elena (PAN). Ley General de Salud: 108
- Fernández Aguirre, Héctor (PRI). Iniciativas y proposiciones: 266
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Iniciativas y proposiciones: 266
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Instituto Mexicano del Seguro Social: 129
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Ley General de Salud: 101, 105, 107
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT). Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 88
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Orden del día: 22, 25
- Flores Ramírez, Juan Gerardo (PVEM). Orden del día: 23
- García Almanza, María Guadalupe (Movimiento Ciudadano). Ley General de Salud: 100
- García Bringas, Leandro Rafael (PAN) Ley General de Salud: 111, 119
- García Coronado, Lizbeth (PRD). Ley General de Turismo: 135
- García Granados, Miguel Ángel (PRI). Ley Federal del Trabajo: 145
- García Granados, Miguel Ángel (PRI). Ley General de Turismo: 136
- Gastelum Bajo, Diva Hadamira (PRI). Ley General de Salud: 129

• Gertz Manero, Alejandro (Movimiento Ciudadano)..	Retiro de iniciativas: 38
• Gómez León, Ariel (PRD).....	Artículo 73 constitucional: 241
• Gómez León, Ariel (PRD).....	Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación: 238
• Gómez León, Ariel (PRD)	Ley General de Salud: 102, 105, 129
• Guajardo Villarreal, Ildfonso (PRI).	Código de Comercio - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: 155
• Guerra Abud, Juan José (PVEM).....	Ley General de Salud: 109
• Gutiérrez Cortina, Paz (PAN)	Ley General de Salud: 102, 130
• Gutiérrez Ramírez, Tomás (PAN).	Ley de Ciencia y Tecnología: 127
• Herrera Chávez, Samuel (PRD).....	Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos: 230
• Incháustegui Romero, Teresa del Carmen (PRD)...	Iniciativas y proposiciones: 265
• Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . .	Ley de Vivienda: 224
• Kahwagi Macari, Jorge Antonio (Nueva Alianza). . .	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 227
• Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel (PRI).	Ley de Amparo: 177
• Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel (PRI).	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: 176
• Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián (PRI).....	Ley de Impuesto sobre la Renta - Ley General de Educación - Ley General de la Infraestructura Física Educativa: 179
• Martel López, José Ramón (PRI).....	Ley General de Salud: 109
• Martel López, José Ramón (PRI).....	Orden del día: 21
• Martínez González, Hugo Héctor (PRI).....	Iniciativas y proposiciones: 266
• Mendoza Arellano, Eduardo (PRD).....	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 213
• Mendoza Arellano, Eduardo (PRD).....	Ley General de Amnistía y Reconciliación Nacional: 197

- Meza Elizondo, José Isabel (Nueva Alianza). Ley de Ciencia y Tecnología: 126
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano). Iniciativas y proposiciones: 265
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano). Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 90
- Orozco Torres, Norma Leticia (PVEM). Ley Federal de Sesiones Públicas: 254
- Osuna Millán, Miguel Antonio (PAN) Ley General de Salud: 99, 111
- Osuna Millán, Miguel Antonio (PAN). Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 87
- Reina Liceaga, Rodrigo (PRI). Ley General de Salud: 110
- Saldaña Morán, Julio (PAN). Ley General de Turismo: 135
- Sánchez García, Gerardo (PRI). Contingencias climáticas: 142
- Santiago Ramírez, César Augusto (PRI). Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 90
- Serrano Jiménez, Emilio (PRD). Ley General de Turismo: 136
- Ugalde Basaldúa, María Sandra (PAN). Orden del día: 24
- Vázquez Aguilar, Jaime Arturo (Dip. Ind.). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública: 235
- Vázquez Góngora, Canek (PRI). Código Penal Federal: 196
- Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD) . Ley General de Salud: 110, 121
- Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD).. Ley sobre Controversias Derivadas de la Atención Médica: 89

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS

ADN	Ácido desoxirribonucleico
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Cenetec	Centro Nacional de Excelencia en Tecnología en Salud
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Cofepris	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Cofetel	Comisión Federal de Telecomunicaciones
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Conamed	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
ENOE	Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés Food and Agriculture Organization of the United Nations)
FAPRACC	Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas
Fepade	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
Fobaproa	Fondo Bancario de Protección al Ahorro
Fonatur	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Funsalud	Fundación Mexicana para la Salud AC
IAP	Instituciones de Asistencia Privada
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
IFE	Instituto Federal Electoral
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INE	Instituto Nacional de Ecología

INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Mipymes	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAN	Partido Acción Nacional
Panal	Partido Nueva Alianza
PGR	Procuraduría General de la República
PIB	Producto Interno Bruto
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SNTSS	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social
Sofoles	Sociedades Financieras de Objeto Limitado
Ssa	Secretaría de Salud

SSP	Secretaría de Seguridad Pública
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
TLCAN	Tratado de Libre Comercio para América del Norte
UDIS	Unidades de Inversión
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés)
UNPASA	Unión Nacional de Productores de Azúcar, SA

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY SOBRE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA ATENCIÓN MÉDICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Favor	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Espino Arévalo, Fernando	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
10 Alonzo Morales, María Esther	Ausente	58 Fernández Martínez, Silvia	Ausente
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Flores Castañeda, Jaime	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 García Ayala, Marco Antonio	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Ausente	67 García Barrón, Óscar	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 García Granados, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Favor
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	75 González Morales, José Alberto	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	76 González Soto, Diana	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	77 González Tostado, Janet Graciela	Favor
30 Casique Vences, Guillermina	Favor	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Ausente
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	85 Hernández García, Elvia	Favor
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	89 Hernández Silva, Héctor	Favor
42 David David, Sami	Favor	90 Hernández Vallín, David	Favor
43 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	91 Herrera Jiménez, Francisco	Favor
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	93 Hurtado Vallejo, Susana	Favor
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Favor
47 Díaz Azuara, Norberta	Favor	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
105 Lara Salazar, Óscar	Ausente	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	166 Robles Colín, Leticia	Ausente
108 León Perea, José Luis Marcos	Favor	167 Robles Morales, Adela	Favor
109 Lepe Lepe, Humberto	Favor	168 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Favor
113 Lobato García, Sergio	Favor	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
115 López Loyo, María Elena Perla	Favor	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
116 López Pescador, José Ricardo	Favor	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
124 Martel López, José Ramón	Favor	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
126 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	185 Sánchez García, Gerardo	Ausente
127 Massieu Fernández, Andrés	Favor	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
128 Mazarí Espín, Rosalina	Ausente	187 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
129 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Favor	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Favor	193 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Favor	195 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
137 Montes Cavazos, Fermín	Favor	196 Soto Plata, Blanca Luz	Favor
138 Moreno Arcos, Mario	Favor	197 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Favor
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Ausente
141 Neyra Chávez, Armando	Favor	200 Tirado Gálvez, Araceli	Favor
142 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	202 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
144 Ortiz González, Graciela	Favor	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Ausente
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
147 Pedraza Olgún, Héctor	Favor	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor	207 Velasco Lino, José Luis	Favor
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Favor
151 Pérez Santos, María Isabel	Favor	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Abstención	211 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
154 Porras Valles, Gloria	Favor	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Favor	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

107 Rico Jiménez, Martín	Favor	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor	18 García Avilés, Martín	Ausente
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente	19 García Ayala, Celia	Favor
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Ausente
111 Romero León, Gloria	Favor	21 Gómez León, Ariel	Favor
112 Salazar Blanco, Iridia	Favor	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Ausente	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Favor	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
117 Santamaría Prieto, Fernando	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
118 Seara Sierra, José Ignacio	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
119 Suárez González, Laura Margarita	Ausente	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Favor
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
123 Torres Delgado, Enrique	Favor	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Favor
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Favor
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor	39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
131 Valdés González Mayra Lucila	Favor	41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Favor	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor	43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
138 Vives Preciado, Tomasa	Favor	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor	49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
Favor: 88		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
Contra: 0		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
Abstención: 0		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
Quorum: 0		54 Ríos Piter, Armando	Favor
Ausentes: 51		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
Total: 139		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		58 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
		Favor: 42	
		Contra: 2	
		Abstención: 0	
		Quorum: 0	
		Ausentes: 25	
		Total: 69	

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Contra
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Favor
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Contra
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
4 Escobar García, Herón Agustín	Contra
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 6
 Contra: 4
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Meza Elizondo, José	Favor
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Favor
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Favor
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor
---------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Favor	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Favor	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Enríquez Hernández, Felipe	Favor
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Espino Arévalo, Fernando	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
10 Alonzo Morales, María Esther	Favor	58 Fernández Martínez, Silvia	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Flores Castañeda, Jaime	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 García Ayala, Marco Antonio	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 García Barrón, Óscar	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 García Granados, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Favor
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	75 González Morales, José Alberto	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	76 González Soto, Diana	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	77 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
30 Casique Vences, Guillermina	Favor	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Ausente
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Quorum	85 Hernández García, Elvia	Favor
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	89 Hernández Silva, Héctor	Favor
42 David David, Sami	Favor	90 Hernández Vallín, David	Favor
43 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	91 Herrera Jiménez, Francisco	Favor
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	93 Hurtado Vallejo, Susana	Favor
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Favor
47 Díaz Azuara, Norberta	Favor	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Favor	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Favor	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
105 Lara Salazar, Óscar	Favor	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	166 Robles Colín, Leticia	Ausente
108 León Perea, José Luis Marcos	Favor	167 Robles Morales, Adela	Favor
109 Lepe Lepe, Humberto	Favor	168 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Favor
113 Lobato García, Sergio	Favor	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
115 López Loyo, María Elena Perla	Favor	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
116 López Pescador, José Ricardo	Favor	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Ausente	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
124 Martel López, José Ramón	Favor	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
126 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	185 Sánchez García, Gerardo	Favor
127 Massieu Fernández, Andrés	Favor	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
128 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	187 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
129 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Favor	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Favor	193 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Favor	195 Soto Oseguera, José Luis	Favor
137 Montes Cavazos, Fermín	Favor	196 Soto Plata, Blanca Luz	Favor
138 Moreno Arcos, Mario	Favor	197 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Favor
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
141 Neyra Chávez, Armando	Favor	200 Tirado Gálvez, Araceli	Favor
142 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	202 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
144 Ortiz González, Graciela	Favor	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Ausente
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
147 Pedraza Olgún, Héctor	Favor	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Ausente	207 Velasco Lino, José Luis	Favor
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Favor
151 Pérez Santos, María Isabel	Favor	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	211 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
154 Porras Valles, Gloria	Favor	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Favor	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

107 Rico Jiménez, Martín	Favor	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor	18 García Avilés, Martín	Favor
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor	19 García Ayala, Celia	Favor
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
111 Romero León, Gloria	Favor	21 Gómez León, Ariel	Favor
112 Salazar Blanco, Iridia	Favor	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Favor	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
117 Santamaría Prieto, Fernando	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Favor
118 Seara Sierra, José Ignacio	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
119 Suárez González, Laura Margarita	Favor	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Favor
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
123 Torres Delgado, Enrique	Favor	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Favor
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Favor
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor	39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
131 Valdés González Mayra Lucila	Favor	41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Favor	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor	43 Méndez Rangel, Avelino	Ausente
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
138 Vives Preciado, Tomasa	Favor	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor	49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		58 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Ausente
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 96

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 43

Total: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor	59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor	62 Torres Robledo, José M.	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor	63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente	64 Valencia Barajas, José María	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor	65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Contra	66 Vázquez Camacho, María Araceli	Ausente
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente	67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor	68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor	69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Favor		
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Favor	Favor: 46	
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente	Contra: 1	
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor	Abstención: 0	
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente	Quorum: 0	
		Ausentes: 22	
		Total: 69	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Favor
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Ausente
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Ausente
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 14
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
4 Escobar García, Herón Agustín	Contra
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Ausente

Favor: 6
 Contra: 3
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Meza Elizondo, José	Favor
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor
---------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 62 BIS, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Contra
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Contra	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Contra
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Contra	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Contra	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Ausente
7 Aguirre Romero, Andrés	Contra	55 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Contra	56 Espino Arévalo, Fernando	Contra
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Contra	57 Fernández Aguirre, Héctor	Contra
10 Alonzo Morales, María Esther	Ausente	58 Fernández Martínez, Silvia	Contra
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Contra
12 Álvarez Martínez, José Luis	Contra	60 Flores Castañeda, Jaime	Contra
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Contra	61 Flores Morales, Víctor Félix	Contra
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Ausente	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Contra	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Contra	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Contra
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Contra	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Contra	66 García Ayala, Marco Antonio	Contra
19 Bautista Concepción, Sabino	Contra	67 García Barrón, Óscar	Contra
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Contra	69 García Dávila, Laura Felicitas	Contra
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Contra	70 García Granados, Miguel Ángel	Contra
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Contra
24 Borja Texocotitla, Felipe	Contra	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Contra
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Contra
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Contra	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Contra
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Contra	75 González Morales, José Alberto	Contra
28 Cano Ricaud, Alejandro	Contra	76 González Soto, Diana	Contra
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Contra	77 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
30 Casique Vences, Guillermina	Contra	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Contra
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Contra
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Contra	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Contra
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Contra	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Contra	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Contra	85 Hernández García, Elvia	Contra
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Contra
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Contra	89 Hernández Silva, Héctor	Contra
42 David David, Sami	Contra	90 Hernández Vallín, David	Contra
43 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Contra	91 Herrera Jiménez, Francisco	Contra
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Contra	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Contra	93 Hurtado Vallejo, Susana	Contra
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Contra
47 Díaz Azuara, Norberta	Contra	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Contra
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Contra
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Contra

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Contra	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Contra	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Contra
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Contra	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Contra
105 Lara Salazar, Óscar	Contra	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Contra
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Contra
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Contra	166 Robles Colín, Leticia	Contra
108 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	167 Robles Morales, Adela	Contra
109 Lepe Lepe, Humberto	Contra	168 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Contra	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Contra
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Contra	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Contra
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Contra
113 Lobato García, Sergio	Contra	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Contra	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Contra
115 López Loyo, María Elena Perla	Contra	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
116 López Pescador, José Ricardo	Contra	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Contra	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Contra	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Contra
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Contra	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Contra	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Contra	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Contra
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Ausente	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Contra
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Contra	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
124 Martel López, José Ramón	Contra	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Contra	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Contra
126 Martínez González, Hugo Héctor	Contra	185 Sánchez García, Gerardo	Contra
127 Massieu Fernández, Andrés	Contra	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Contra
128 Mazari Espín, Rosalina	Contra	187 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
129 Medina Ramírez, Tereso	Contra	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Contra
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Contra	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Contra
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Ausente	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Contra	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Favor	193 Soria Morales, Blanca Juana	Contra
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Contra	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Contra	195 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
137 Montes Cavazos, Fermín	Contra	196 Soto Plata, Blanca Luz	Contra
138 Moreno Arcos, Mario	Contra	197 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Contra
141 Neyra Chávez, Armando	Contra	200 Tirado Gálvez, Araceli	Contra
142 Ochoa Millán, Maurilio	Contra	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Contra
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Contra	202 Trujillo Zentella, Georgina	Contra
144 Ortiz González, Graciela	Contra	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Contra
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Contra
147 Pedraza Olgún, Héctor	Ausente	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Contra	207 Velasco Lino, José Luis	Contra
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Contra	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Contra
151 Pérez Santos, María Isabel	Contra	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Contra	211 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Contra
154 Porras Valles, Gloria	Contra	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Contra	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Contra
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Contra	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

107 Rico Jiménez, Martín	Contra	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Contra	18 García Avilés, Martín	Contra
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor	19 García Ayala, Celia	Contra
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Contra
111 Romero León, Gloria	Contra	21 Gómez León, Ariel	Contra
112 Salazar Blanco, Iridia	Contra	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Contra	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Contra
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Contra
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Ausente	26 Hernández Cruz, Luis	Contra
117 Santamaría Prieto, Fernando	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
118 Seara Sierra, José Ignacio	Contra	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Contra
119 Suárez González, Laura Margarita	Contra	29 Herrera Chávez, Samuel	Contra
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Ausente
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Contra	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Contra
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Contra
123 Torres Delgado, Enrique	Contra	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Ausente
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Contra
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Contra
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Contra	39 López Fernández, Juan Carlos	Contra
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Contra
131 Valdés González Mayra Lucila	Contra	41 Madrigal Ceja, Israel	Contra
132 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Contra	43 Méndez Rangel, Avelino	Contra
134 Valls Esponda, Maricarmen	Contra	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Contra
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Contra
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Contra
138 Vives Preciado, Tomasa	Contra	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Ausente	49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Ausente
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Contra
		54 Ríos Piter, Armando	Contra
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
		56 Rosario Morales, Florentina	Contra
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Contra
		58 Santana Alfaro, Arturo	Contra
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Contra
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Contra
		62 Torres Robledo, José M.	Contra
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Contra
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Contra
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Contra
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Contra
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 17

Contra: 77

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 45

Total: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	18 García Avilés, Martín	Contra
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	19 García Ayala, Celia	Contra
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Contra	20 García Coronado, Lizbeth	Contra
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente	21 Gómez León, Ariel	Contra
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Contra	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Contra
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Contra
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Contra	26 Hernández Cruz, Luis	Contra
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Contra	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Contra	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Contra
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente	29 Herrera Chávez, Samuel	Contra
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente	30 Herrera Soto, María Dina	Ausente
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Contra	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Contra
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Contra	32 Jaime Correa, José Luis	Contra
		33 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
		34 Jiménez López, Ramón	Ausente
		35 Lara Lagunas, Rodolfo	Contra
		36 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
		37 Llerenas Morales, Vidal	Contra
		38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
		39 López Fernández, Juan Carlos	Contra
		40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Contra
		41 Madrigal Ceja, Israel	Contra
		42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
		43 Méndez Rangel, Avelino	Contra
		44 Mendoza Arellano, Eduardo	Contra
		45 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
		46 Navarro Aguilar, Filemón	Contra
		47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Contra
		48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
		49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Ausente
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Contra
		54 Ríos Piter, Armando	Contra
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
		56 Rosario Morales, Florentina	Contra
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Contra
		58 Santana Alfaro, Arturo	Contra
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Contra
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Contra
		62 Torres Robledo, José M.	Contra
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Contra
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Contra
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Contra
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Contra
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
		Favor: 0	
		Contra: 39	
		Abstención: 0	
		Quorum: 0	
		Ausentes: 30	
		Total: 69	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Contra
2 Carabias Icaza, Alejandro	Contra
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Contra
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Contra
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Contra
8 Escudero Morales, Pablo	Contra
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Contra
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Contra
11 Guerra Abud, Juan José	Contra
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Contra
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Contra
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Contra
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Contra
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Contra
22 Sarur Torre, Adriana	Contra
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 0
 Contra: 15
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
4 Escobar García, Herón Agustín	Contra
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Contra
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Contra
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Contra
13 Vázquez González, Pedro	Contra

Favor: 0
 Contra: 10
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Contra
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Contra
4 Meza Elizondo, José	Contra
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 0
 Contra: 3
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Contra
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente

Favor: 0
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Contra
---------------------------------	--------

Favor: 0
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE ATENCIÓN PREVENTIVA INTEGRADA A LA SALUD (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Favor	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Espino Arévalo, Fernando	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
10 Alonzo Morales, María Esther	Favor	58 Fernández Martínez, Silvia	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Flores Castañeda, Jaime	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 García Ayala, Marco Antonio	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 García Barrón, Óscar	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 García Granados, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Favor
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	75 González Morales, José Alberto	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	76 González Soto, Diana	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	77 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
30 Casique Vences, Guillermina	Favor	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Favor
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	85 Hernández García, Elvia	Favor
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	89 Hernández Silva, Héctor	Favor
42 David David, Sami	Favor	90 Hernández Vallín, David	Ausente
43 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	91 Herrera Jiménez, Francisco	Favor
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	93 Hurtado Vallejo, Susana	Favor
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Ausente
47 Díaz Azuara, Norberta	Favor	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Ausente

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Favor	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
105 Lara Salazar, Óscar	Favor	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	166 Robles Colín, Leticia	Favor
108 León Perea, José Luis Marcos	Favor	167 Robles Morales, Adela	Favor
109 Lepe Lepe, Humberto	Favor	168 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Ausente
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Favor
113 Lobato García, Sergio	Favor	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
115 López Loyo, María Elena Perla	Abstención	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
116 López Pescador, José Ricardo	Favor	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
124 Martel López, José Ramón	Favor	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
126 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	185 Sánchez García, Gerardo	Favor
127 Massieu Fernández, Andrés	Favor	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Ausente
128 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	187 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
129 Medina Ramírez, Tereso	Favor	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Favor	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Ausente	193 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Favor	195 Soto Oseguera, José Luis	Favor
137 Montes Cavazos, Fermín	Favor	196 Soto Plata, Blanca Luz	Favor
138 Moreno Arcos, Mario	Favor	197 Terán Velázquez, María Esther	Favor
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
141 Neyra Chávez, Armando	Favor	200 Tirado Gálvez, Araceli	Favor
142 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	202 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
144 Ortiz González, Graciela	Favor	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
147 Pedraza Olgún, Héctor	Ausente	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor	207 Velasco Lino, José Luis	Favor
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Favor
151 Pérez Santos, María Isabel	Favor	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	211 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
154 Porras Valles, Gloria	Favor	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Favor	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

217 Zapata Lucero, Ana Georgina Favor
 218 Zarzosa Sánchez, Eduardo Favor
 219 Zubia Rivera, Rolando Ausente

Favor: 146
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 72
 Total: 219

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia Ausente
 2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana Favor
 3 Arámbula López, José Antonio Favor
 4 Arce Paniagua, Óscar Martín Ausente
 5 Arellano Rodríguez, Rubén Ausente
 6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad Ausente
 7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio Favor
 8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel Ausente
 9 Bahena Flores, Alejandro Favor
 10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro Favor
 11 Becerra Pocoroba, Mario Alberto Favor
 12 Bello Otero, Carlos Favor
 13 Bermúdez Méndez, José Erandi Ausente
 14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia Favor
 15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús Favor
 16 Castellanos Flores, Gumercindo Favor
 17 Castellanos Ramírez, Julio Favor
 18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos Favor
 19 Castillo Andrade, Oscar Saúl Ausente
 20 Chaire Chavero, Edgardo Favor
 21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús Favor
 22 Corral Jurado, Javier Ausente
 23 Cortázar Ramos, Ovidio Favor
 24 Cortés León, Yulenny Guylaine Favor
 25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo Favor
 26 Cuadra García, Raúl Gerardo Favor
 27 Cuevas Barrón, Gabriela Ausente
 28 Cuevas García, Juan José Favor
 29 De los Cobos Silva, José Gerardo Favor
 30 Del Río Sánchez, María Dolores Ausente
 31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina Ausente
 32 Díaz Lizama, Rosa Adriana Ausente
 33 Escobar Martínez, Juan Pablo Favor
 34 Esquer Gutiérrez, Alberto Ausente
 35 Estrada Rodríguez, Laura Elena Favor
 36 Fuentes Cortés, Adriana Ausente
 37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen Favor
 38 García Bringas, Leandro Rafael Favor
 39 García Gómez, Martha Elena Favor
 40 García Portillo, Arturo Favor
 41 Germán Olivares, Sergio Octavio Ausente
 42 Giles Sánchez, Jesús Ausente
 43 González Hernández, Gustavo Ausente
 44 González Hernández, Sergio Favor
 45 González Madruga, César Daniel Favor
 46 González Ulloa, Nancy Favor

47 Guillén Medina, Leonardo Arturo Favor
 48 Gutiérrez Cortina, Paz Ausente
 49 Gutiérrez Fragoso, Valdemar Ausente
 50 Gutiérrez Ramírez, Tomás Favor
 51 Guzmán Lozano, María del Carmen Favor
 52 Herrera Rivera, Bonifacio Favor
 53 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes Favor
 54 Hinojosa Pérez, José Manuel Favor
 55 Hurtado Leija, Gregorio Favor
 56 Iñiguez Gámez, José Luis Favor
 57 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 58 López Hernández, Oralia Favor
 59 López Rabadán, Kenia Favor
 60 Lugo Martínez, Ruth Esperanza Favor
 61 Luken Garza, Gastón Ausente
 62 Luna Ruiz, Gloria Trinidad Favor
 63 Madrigal Díaz, César Octavio Favor
 64 Mancillas Amador, César Favor
 65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen Ausente
 66 Marroquín Toledo, José Manuel Favor
 67 Martín López, Miguel Ausente
 68 Martínez Martínez, Carlos Favor
 69 Martínez Montemayor, Baltazar Favor
 70 Martínez Peñaloza, Miguel Favor
 71 Meillón Johnston, Carlos Luis Favor
 72 Méndez Herrera, Alba Leonila Favor
 73 Mendoza Díaz, Sonia Ausente
 74 Mendoza Sánchez, María de Jesús Favor
 75 Mercado Sánchez, Luis Enrique Ausente
 76 Merino Loo, Ramón Favor
 77 Monge Villalobos, Silvia Isabel Favor
 78 Montalvo López, Yolanda del Carmen Favor
 79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso Ausente
 80 Nava Vázquez, José César Ausente
 81 Novoa Mossberger, María Joann Favor
 82 Oliva Ramírez, Jaime Favor
 83 Orduño Valdez, Francisco Javier Favor
 84 Orozco, Rosi Ausente
 85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel Favor
 86 Osuna Millán, Miguel Antonio Favor
 87 Ovando Patrón, José Luis Ausente
 88 Paredes Árciga, Ana Elia Abstención
 89 Parra Becerra, María Felicitas Favor
 90 Pedroza Gaitán, César Octavio Ausente
 91 Peralta Rivas, Pedro Favor
 92 Pérez Ceballos, Silvia Esther Favor
 93 Pérez Cuevas, Carlos Alberto Favor
 94 Pérez de Tejada Romero, María Elena Favor
 95 Pérez Esquer, Marcos Favor
 96 Pérez Reyes, María Antonieta Favor
 97 Quezada Naranjo, Benigno Favor
 98 Quintana Padilla, Aranzazú Favor
 99 Ramírez Acuña, Francisco Javier Favor
 100 Ramírez Bucio, Arturo Ausente
 101 Ramírez Puente, Camilo Favor
 102 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir Favor
 103 Rangel Vargas, Felipe de Jesús Ausente
 104 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel Ausente
 105 Reyes Hernández, Ivideliza Ausente
 106 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes Favor

107 Rico Jiménez, Martín	Favor	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor	18 García Avilés, Martín	Favor
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor	19 García Ayala, Celia	Favor
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
111 Romero León, Gloria	Favor	21 Gómez León, Ariel	Favor
112 Salazar Blanco, Iridia	Favor	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Ausente
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Favor	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
117 Santamaría Prieto, Fernando	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
118 Seara Sierra, José Ignacio	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
119 Suárez González, Laura Margarita	Favor	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Favor
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
123 Torres Delgado, Enrique	Favor	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Ausente
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Favor
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor	39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
131 Valdés González Mayra Lucila	Favor	41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor	43 Méndez Rangel, Avelino	Ausente
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
138 Vives Preciado, Tomasa	Favor	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor	49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 97

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 41

Total: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor	50 Puppó Gastélum, Silvia	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor	53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor	54 Ríos Piter, Armando	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente	55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor	56 Rosario Morales, Florentina	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Contra	57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente	58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor	59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor	60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Favor	61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Favor	62 Torres Robledo, José M.	Favor
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente	63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor	64 Valencia Barajas, José María	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor	65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
		Favor: 47	
		Contra: 1	
		Abstención: 0	
		Quorum: 0	
		Ausentes: 21	
		Total: 69	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 14
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Contra
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra
4 Escobar García, Herón Agustín	Contra
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Contra
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 4
 Contra: 6
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Meza Elizondo, José	Favor
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor
---------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10., 39 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Favor
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Favor	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Espino Arévalo, Fernando	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
10 Alonzo Morales, María Esther	Favor	58 Fernández Martínez, Silvia	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Flores Castañeda, Jaime	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 García Ayala, Marco Antonio	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 García Barrón, Óscar	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	69 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	70 García Granados, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Favor
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	75 González Morales, José Alberto	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Favor	76 González Soto, Diana	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Favor	77 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
30 Casique Vences, Guillermina	Favor	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Favor
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	85 Hernández García, Elvia	Favor
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	89 Hernández Silva, Héctor	Favor
42 David David, Sami	Favor	90 Hernández Vallín, David	Favor
43 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	91 Herrera Jiménez, Francisco	Favor
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	93 Hurtado Vallejo, Susana	Favor
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Favor
47 Díaz Azuara, Norberta	Favor	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Favor	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Favor
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
105 Lara Salazar, Óscar	Favor	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	166 Robles Colín, Leticia	Favor
108 León Perea, José Luis Marcos	Favor	167 Robles Morales, Adela	Favor
109 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	168 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Favor
113 Lobato García, Sergio	Favor	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
115 López Loyo, María Elena Perla	Favor	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
116 López Pescador, José Ricardo	Favor	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Ausente	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
124 Martel López, José Ramón	Ausente	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
126 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	185 Sánchez García, Gerardo	Ausente
127 Massieu Fernández, Andrés	Favor	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
128 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
129 Medina Ramírez, Tereso	Favor	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Favor	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Favor	193 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Favor	195 Soto Oseguera, José Luis	Favor
137 Montes Cavazos, Fermín	Favor	196 Soto Plata, Blanca Luz	Favor
138 Moreno Arcos, Mario	Favor	197 Terán Velázquez, María Esther	Favor
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
141 Neyra Chávez, Armando	Favor	200 Tirado Gálvez, Araceli	Favor
142 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	202 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
144 Ortiz González, Graciela	Favor	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor
147 Pedraza Olgún, Héctor	Ausente	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Ausente
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor	207 Velasco Lino, José Luis	Favor
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Favor
151 Pérez Santos, María Isabel	Favor	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	211 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
154 Porras Valles, Gloria	Favor	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Favor	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

217 Zapata Lucero, Ana Georgina
 218 Zarzosa Sánchez, Eduardo
 219 Zubia Rivera, Rolando

Favor
 Favor
 Ausente

Favor: 145
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 74
 Total: 219

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia
 2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana
 3 Arámbula López, José Antonio
 4 Arce Paniagua, Óscar Martín
 5 Arellano Rodríguez, Rubén
 6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad
 7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio
 8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel
 9 Bahena Flores, Alejandro
 10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro
 11 Becerra Pocoroba, Mario Alberto
 12 Bello Otero, Carlos
 13 Bermúdez Méndez, José Erandi
 14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia
 15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús
 16 Castellanos Flores, Gumercindo
 17 Castellanos Ramírez, Julio
 18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos
 19 Castillo Andrade, Oscar Saúl
 20 Chaire Chavero, Edgardo
 21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús
 22 Corral Jurado, Javier
 23 Cortázar Ramos, Ovidio
 24 Cortés León, Yulenny Guylaine
 25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo
 26 Cuadra García, Raúl Gerardo
 27 Cuevas Barrón, Gabriela
 28 Cuevas García, Juan José
 29 De los Cobos Silva, José Gerardo
 30 Del Río Sánchez, María Dolores
 31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina
 32 Díaz Lizama, Rosa Adriana
 33 Escobar Martínez, Juan Pablo
 34 Esquer Gutiérrez, Alberto
 35 Estrada Rodríguez, Laura Elena
 36 Fuentes Cortés, Adriana
 37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen
 38 García Bringas, Leandro Rafael
 39 García Gómez, Martha Elena
 40 García Portillo, Arturo
 41 Germán Olivares, Sergio Octavio
 42 Giles Sánchez, Jesús
 43 González Hernández, Gustavo
 44 González Hernández, Sergio
 45 González Madruga, César Daniel
 46 González Ulloa, Nancy

Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

47 Guillén Medina, Leonardo Arturo
 48 Gutiérrez Cortina, Paz
 49 Gutiérrez Fragoso, Valdemar
 50 Gutiérrez Ramírez, Tomás
 51 Guzmán Lozano, María del Carmen
 52 Herrera Rivera, Bonifacio
 53 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes
 54 Hinojosa Pérez, José Manuel
 55 Hurtado Leija, Gregorio
 56 Iñiguez Gámez, José Luis
 57 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier
 58 López Hernández, Oralia
 59 López Rabadán, Kenia
 60 Lugo Martínez, Ruth Esperanza
 61 Luken Garza, Gastón
 62 Luna Ruiz, Gloria Trinidad
 63 Madrigal Díaz, César Octavio
 64 Mancillas Amador, César
 65 Márquez Zapata, Nelly del Carmen
 66 Marroquín Toledo, José Manuel
 67 Martín López, Miguel
 68 Martínez Martínez, Carlos
 69 Martínez Montemayor, Baltazar
 70 Martínez Peñaloza, Miguel
 71 Meillón Johnston, Carlos Luis
 72 Méndez Herrera, Alba Leonila
 73 Mendoza Díaz, Sonia
 74 Mendoza Sánchez, María de Jesús
 75 Mercado Sánchez, Luis Enrique
 76 Merino Loo, Ramón
 77 Monge Villalobos, Silvia Isabel
 78 Montalvo López, Yolanda del Carmen
 79 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso
 80 Nava Vázquez, José César
 81 Novoa Mossberger, María Joann
 82 Oliva Ramírez, Jaime
 83 Orduño Valdez, Francisco Javier
 84 Orozco, Rosi
 85 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel
 86 Osuna Millán, Miguel Antonio
 87 Ovando Patrón, José Luis
 88 Paredes Árciga, Ana Elia
 89 Parra Becerra, María Felicitas
 90 Pedroza Gaitán, César Octavio
 91 Peralta Rivas, Pedro
 92 Pérez Ceballos, Silvia Esther
 93 Pérez Cuevas, Carlos Alberto
 94 Pérez de Tejada Romero, María Elena
 95 Pérez Esquer, Marcos
 96 Pérez Reyes, María Antonieta
 97 Quezada Naranjo, Benigno
 98 Quintana Padilla, Aranzazú
 99 Ramírez Acuña, Francisco Javier
 100 Ramírez Bucio, Arturo
 101 Ramírez Puente, Camilo
 102 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir
 103 Rangel Vargas, Felipe de Jesús
 104 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel
 105 Reyes Hernández, Ivideliza
 106 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes

Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

107 Rico Jiménez, Martín	Favor	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor	18 García Avilés, Martín	Favor
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor	19 García Ayala, Celia	Favor
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
111 Romero León, Gloria	Favor	21 Gómez León, Ariel	Favor
112 Salazar Blanco, Iridia	Favor	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Ausente	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
117 Santamaría Prieto, Fernando	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
118 Seara Sierra, José Ignacio	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
119 Suárez González, Laura Margarita	Favor	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Ausente
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
123 Torres Delgado, Enrique	Favor	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Ausente
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Favor
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor	39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
131 Valdés González Mayra Lucila	Favor	41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor	43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Favor	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
138 Vives Preciado, Tomasa	Favor	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor	49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 95
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	18 García Avilés, Martín	Favor
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	19 García Ayala, Celia	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente	21 Gómez León, Ariel	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor	24 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Favor	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente	30 Herrera Soto, María Dina	Ausente
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
		33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
		34 Jiménez López, Ramón	Ausente
		35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
		36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
		37 Llerenas Morales, Vidal	Favor
		38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
		39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
		40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
		41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
		42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
		43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
		44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
		45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
		46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
		47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
		48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
		49 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
		58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Favor
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 45
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Favor
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Favor
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Favor
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor
4 Escobar García, Herón Agustín	Favor
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Favor
13 Vázquez González, Pedro	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Meza Elizondo, José	Favor
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor
---------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY GENERAL DE TURISMO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	49 Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Ausente	50 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Ausente	51 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
4 Aguilar Álvarez, Jaime	Ausente	52 Domínguez Rex, Raúl	Ausente
5 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
6 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
8 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Espino Arévalo, Fernando	Favor
9 Albarrán Mendoza, Esteban	Favor	57 Fernández Aguirre, Héctor	Favor
10 Alonzo Morales, María Esther	Ausente	58 Fernández Martínez, Silvia	Favor
11 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
12 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Flores Castañeda, Jaime	Favor
13 Álvarez Santamaría, Miguel	Favor	61 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
14 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Flores Rico, Carlos	Ausente
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	63 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Favor	64 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	65 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	66 García Ayala, Marco Antonio	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	67 García Barrón, Óscar	Favor
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Favor	68 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Ausente	69 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	70 García Granados, Miguel Ángel	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	71 García Silva, Luis	Favor
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	72 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	73 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Quorum	74 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	75 González Morales, José Alberto	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	76 González Soto, Diana	Favor
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	77 González Tostado, Janet Graciela	Ausente
30 Casique Vences, Guillermina	Ausente	78 Granja Peniche, Daniel Jesús	Favor
31 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	79 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
32 Ceballos Llerenas, Hilda	Ausente	80 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
33 Cerda Pérez, Rogelio	Favor	81 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
34 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	82 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
35 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	83 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Ausente
36 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Favor	84 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
37 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor	85 Hernández García, Elvia	Favor
38 Contreras García, Germán	Ausente	86 Hernández Hernández, Jorge	Favor
39 Córdova Hernández, José del Pilar	Ausente	87 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
40 Corona Rivera, Armando	Ausente	88 Hernández Pérez, David	Ausente
41 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	89 Hernández Silva, Héctor	Favor
42 David David, Sami	Favor	90 Hernández Vallín, David	Favor
43 De Esarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	91 Herrera Jiménez, Francisco	Favor
44 De la Rosa Cortes, Lily Fabiola	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
45 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	93 Hurtado Vallejo, Susana	Favor
46 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente	94 Ibarra Piña, Inocencio	Favor
47 Díaz Azuara, Norberta	Favor	95 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor
48 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente	96 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor
		97 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente
		98 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor

99 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	158 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
100 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	159 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
101 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	160 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Favor
102 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	161 Ramos Montaña, Francisco	Favor
103 Lagos Galindo, Silvio	Favor	162 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
104 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	163 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
105 Lara Salazar, Óscar	Favor	164 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
106 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	165 Rivera de la Torre, Reginaldo	Favor
107 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	166 Robles Colín, Leticia	Favor
108 León Perea, José Luis Marcos	Ausente	167 Robles Morales, Adela	Favor
109 Lepe Lepe, Humberto	Favor	168 Rodarte Ayala, Josefina	Favor
110 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Favor	169 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
111 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Favor	170 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
112 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	171 Rodríguez González, Rafael	Favor
113 Lobato García, Sergio	Favor	172 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Ausente
114 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
115 López Loyo, María Elena Perla	Favor	174 Rojas San Román, Francisco Lauro	Ausente
116 López Pescador, José Ricardo	Favor	175 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
117 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Favor	176 Romero Romero, Jorge	Ausente
118 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	177 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
119 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	178 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
120 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	179 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
121 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	180 Rubio Barthell, Eric Luis	Favor
122 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Ausente	181 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
123 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	182 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Ausente
124 Martel López, José Ramón	Ausente	183 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
125 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	184 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
126 Martínez González, Hugo Héctor	Favor	185 Sánchez García, Gerardo	Favor
127 Massieu Fernández, Andrés	Favor	186 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
128 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
129 Medina Ramírez, Tereso	Favor	188 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
130 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	189 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
131 Méndez Hernández, Sandra	Favor	190 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
132 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	191 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
133 Merlo Talavera, María Isabel	Favor	192 Solís Acero, Felipe	Ausente
134 Meza Manjarrez, Salma	Favor	193 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
135 Miranda Herrera, Nely Edith	Favor	194 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
136 Monroy Estrada, Amador	Favor	195 Soto Oseguera, José Luis	Favor
137 Montes Cavazos, Fermín	Favor	196 Soto Plata, Blanca Luz	Favor
138 Moreno Arcos, Mario	Favor	197 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
139 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	198 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
140 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	199 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
141 Neyra Chávez, Armando	Favor	200 Tirado Gálvez, Araceli	Favor
142 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	201 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
143 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	202 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
144 Ortiz González, Graciela	Favor	203 Urzua Rivera, Ricardo	Ausente
145 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	204 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor
146 Padilla López, José Trinidad	Ausente	205 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Favor
147 Pedraza Olgún, Héctor	Ausente	206 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
148 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor	207 Velasco Lino, José Luis	Favor
149 Peralta Galicia, Aníbal	Ausente	208 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Ausente
150 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor	209 Vieyra Alamilla, Marcela	Favor
151 Pérez Santos, María Isabel	Favor	210 Viggiano Austria, Alma Carolina	Ausente
152 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	211 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
153 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor	212 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
154 Porras Valles, Gloria	Favor	213 Yerena Zambrano, Rafael	Ausente
155 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	214 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
156 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Ausente	215 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
157 Rábago Castillo, José Francisco	Favor	216 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente

107 Rico Jiménez, Martín	Ausente	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
108 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Favor	18 García Avilés, Martín	Favor
109 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Favor	19 García Ayala, Celia	Favor
110 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
111 Romero León, Gloria	Ausente	21 Gómez León, Ariel	Ausente
112 Salazar Blanco, Iridia	Favor	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
113 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
114 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente	24 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
115 Saldaña Moran, Julio	Favor	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
116 Sánchez Romero, Norma	Ausente	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
117 Santamaría Prieto, Fernando	Ausente	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
118 Seara Sierra, José Ignacio	Favor	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
119 Suárez González, Laura Margarita	Favor	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
120 Téllez González, Ignacio	Favor	30 Herrera Soto, María Dina	Favor
121 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
122 Tolento Hernández, Sergio	Ausente	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
123 Torres Delgado, Enrique	Favor	33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
124 Torres Ibarrola, Agustín	Favor	34 Jiménez López, Ramón	Ausente
125 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente	35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
126 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor	36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
127 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente	37 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
128 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente	38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
129 Ugalde Basaldua, María Sandra	Ausente	39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
130 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente	40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
131 Valdés González Mayra Lucila	Favor	41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
132 Valencia Vales, María Yolanda	Favor	42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
133 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor	43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
134 Valls Esponda, Maricarmen	Favor	44 Mendoza Arellano, Eduardo	Ausente
135 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Favor	45 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
136 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor	46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
137 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente	47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
138 Vives Preciado, Tomasa	Favor	48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
139 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Ausente	49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Ausente
		58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente

Favor: 85

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Favor	17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente	18 García Avilés, Martín	Favor
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	19 García Ayala, Celia	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor	20 García Coronado, Lizbeth	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente	21 Gómez León, Ariel	Ausente
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente	22 González Díaz, José Alfredo	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor	23 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor	24 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente	25 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor	26 Hernández Cruz, Luis	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor	27 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente	28 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente	29 Herrera Chávez, Samuel	Favor
14 Díaz Juárez, Pavel	Ausente	30 Herrera Soto, María Dina	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Favor	31 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Favor
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor	32 Jaime Correa, José Luis	Favor
		33 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
		34 Jiménez López, Ramón	Ausente
		35 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
		36 Leyva Hernández, Gerardo	Favor
		37 Llerenas Morales, Vidal	Ausente
		38 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
		39 López Fernández, Juan Carlos	Favor
		40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Favor
		41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
		42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
		43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
		44 Mendoza Arellano, Eduardo	Ausente
		45 Meza Castro, Francisco Armando	Ausente
		46 Navarro Aguilar, Filemón	Favor
		47 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
		48 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
		49 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
		50 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
		51 Quezada Contreras, Leticia	Favor
		52 Ramírez Hernández, Socorro Sofío	Ausente
		53 Regis Adame, Juan Carlos	Favor
		54 Ríos Piter, Armando	Favor
		55 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
		56 Rosario Morales, Florentina	Favor
		57 Salgado Vázquez, Rigoberto	Ausente
		58 Santana Alfaro, Arturo	Favor
		59 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
		60 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente
		61 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente
		62 Torres Robledo, José M.	Favor
		63 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Ausente
		64 Valencia Barajas, José María	Ausente
		65 Vargas Cortez, Balfre	Favor
		66 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor
		67 Velázquez Esquivel, Emiliano	Favor
		68 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor
		69 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente
		Favor: 41	
		Contra: 0	
		Abstención: 0	
		Quorum: 0	
		Ausentes: 28	
		Total: 69	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Abstención
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Abstención
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Abstención
4 Escobar García, Herón Agustín	Favor
5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Abstención
6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Abstención
7 González Yáñez, Óscar	Ausente
8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Ausente
9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Abstención
12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
13 Vázquez González, Pedro	Abstención

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 7
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 13

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Favor
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Favor
4 Meza Elizondo, José	Favor
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente

Favor: 3
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Ausente
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo	Favor
---------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	120	45	0	4	0	44	8	221
PAN	78	24	0	4	0	31	2	139
PRD	26	24	0	9	0	9	1	69
PVEM	8	9	0	2	0	4	0	23
PT	7	3	0	0	0	3	0	13
NA	4	2	0	1	0	0	0	7
MC	3	1	0	1	0	1	0	6
IND	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	246	109	0	21	0	92	11	479

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio		CÉDULA	21 Benítez Lucho Antonio
2 Agüero Tovar José Manuel		NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	22 Benítez Treviño Víctor Humberto
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto		ASISTENCIA	23 Bojórquez Gutiérrez Rolando
4 Aguilar González José Óscar		ASISTENCIA	24 Borja Texocotitla Felipe
5 Aguilar Álvarez y Mazarrasa Jaime		ASISTENCIA	25 Cadena Morales Manuel
6 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús		ASISTENCIA	26 Callejas Arroyo Juan Nicolás
7 Aguirre Romero Andrés		ASISTENCIA	27 Campos Villegas Luis Carlos
8 Ahued Bardahuil Ricardo		ASISTENCIA	28 Cano Ricaud Alejandro
9 Albarrán Mendoza Esteban		CÉDULA	29 Cano Vélez Jesús Alberto
10 Alonzo Morales María Ester		ASISTENCIA	30 Casique Vences Guillermina
11 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo		INASISTENCIA	31 Castillo Ruz Martín Enrique
12 Álvarez Martínez José Luis		ASISTENCIA	32 Ceballos Llerenas Hilda
13 Álvarez Santamaría Miguel		ASISTENCIA	33 Cerda Pérez Rogelio
14 Ambrosio Cipriano Heriberto		CÉDULA	34 Clariond Reyes Retana Benjamín
15 Ávila Nevárez Pedro		ASISTENCIA	35 Concha Arellano Elpidio Desiderio
16 Aysa Bernat José Antonio		ASISTENCIA	36 Contreras García Germán
17 Báez Pinal Armando Jesús		ASISTENCIA	37 Córdova Hernández José del Pilar
18 Bailey Elizondo Eduardo Alonso		ASISTENCIA	38 Corona Rivera Armando
19 Bautista Concepción Sabino		ASISTENCIA	39 Cruz Mendoza Carlos
20 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos		ASISTENCIA	40 Curmina Cervera Margarita Beatriz de la
			41 Chirinos del Ángel Patricio
			42 Chuayffet Chemor Emilio
			43 David David Sami

44 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	ASISTENCIA	96 Ibarra Piña Inocencio	CÉDULA
45 De la Rosa Cortés Lily Fabiola	ASISTENCIA	97 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
46 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	98 Jiménez Concha Juan Pablo	CÉDULA
47 De Lucas Hopkins Ernesto	INASISTENCIA	99 Jiménez Hernández Blanca Estela	CÉDULA
48 Díaz Azuara Norberta Adalmira	ASISTENCIA	100 Jiménez Merino Francisco Alberto	CÉDULA
49 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	101 Joaquín González Carlos Manuel	CÉDULA
50 Díaz Salazar María Cristina	PERMISO	102 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	103 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	CÉDULA
51 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	CÉDULA	104 Kuri Grajales Fidel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
52 Domínguez Arvizu María Hilaria	CÉDULA		
53 Domínguez Rex Raúl	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	105 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
	INASISTENCIA	106 Lara Aréchiga Óscar Javier	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
54 Durán Rico Ana Estela	CÉDULA		
55 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	107 Lara Salazar Óscar	ASISTENCIA
56 Enríquez Hernández Felipe	ASISTENCIA	108 Lastiri Quirós Juan Carlos	INASISTENCIA
57 Espino Arévalo Fernando	CÉDULA	109 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
58 Fernández Aguirre Héctor	ASISTENCIA	110 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
59 Fernández Martínez Silvia	ASISTENCIA	111 Lepe Lepe Humberto	CÉDULA
60 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	112 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	CÉDULA
61 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	113 Levin Coppel Óscar Guillermo	ASISTENCIA
62 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA		
63 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	114 Liborio Arrazola Margarita	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
64 Franco Vargas Jorge Fernando	INASISTENCIA		
65 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	ASISTENCIA	115 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
66 Gallegos Soto Margarita	INASISTENCIA	116 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
67 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	117 López Loyo María Elena Perla	ASISTENCIA
68 García Barrón Óscar	ASISTENCIA	118 López Pescador José Ricardo	ASISTENCIA
69 García Corpus Teófilo Manuel	ASISTENCIA	119 López-Portillo Basave Jorge Humberto	CÉDULA
70 García Dávila Laura Felicitas	CÉDULA	120 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
71 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	121 Luna Munguía Miguel Ángel	INASISTENCIA
72 García Silva Luis	ASISTENCIA	122 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
73 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	123 Marín Torres Julieta Octavia	CÉDULA
74 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	ASISTENCIA	124 Mariscales Delgadillo Onésimo	ASISTENCIA
75 González Ilescas Jorge Venustiano	CÉDULA	125 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	ASISTENCIA
76 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	126 Martel López José Ramón	ASISTENCIA
77 González Soto Diana Patricia	ASISTENCIA	127 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
78 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	128 Martínez González Hugo Héctor	ASISTENCIA
79 Granja Peniche Daniel Jesús	ASISTENCIA	129 Massieu Fernández Andrés	CÉDULA
80 Guajardo Villarreal Ildefonso	CÉDULA	130 Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
81 Guerrero Coronado Delia	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	131 Medina Ramírez Tereso	ASISTENCIA
	INASISTENCIA	132 Melhem Salinas Edgardo	INASISTENCIA
82 Guevara Cobos Luis Alejandro	ASISTENCIA	133 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
83 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	134 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
84 Guillén Padilla Olivia	INASISTENCIA	135 Merlo Talavera María Isabel	CÉDULA
85 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	136 Meza Manjarrez Salma	ASISTENCIA
86 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	INASISTENCIA	137 Miranda Herrera Nely Edith	CÉDULA
87 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	138 Monroy Estrada Amador	ASISTENCIA
88 Hernández Hernández Jorge	CÉDULA	139 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
89 Hernández Olmos Paula Angélica	CÉDULA	140 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
90 Hernández Pérez David	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	141 Nadal Riquelme Daniela	INASISTENCIA
	ASISTENCIA	142 Navarrete Prida Jesús Alfonso	INASISTENCIA
91 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA	143 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
92 Hernández Vallin David	ASISTENCIA	144 Ochoa Millán Maurilio	PERMISO
93 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
94 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	CÉDULA	145 Orantes López Hernán de Jesús	CÉDULA
95 Hurtado Vallejo Susana	ASISTENCIA	146 Ortiz González Graciela	INASISTENCIA

147 Pacheco Castro Carlos Oznerol	INASISTENCIA	205 Urzúa Rivera Ricardo	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
148 Padilla López José Trinidad	INASISTENCIA		
149 Pedraza Olguín Héctor	ASISTENCIA		
150 Pedroza Jiménez Héctor	CÉDULA	206 Valdés Huevo Josué Cirino	ASISTENCIA
151 Peralta Galicia Aníbal	INASISTENCIA	207 Vázquez Góngora Canek	CÉDULA
152 Pérez Domínguez Guadalupe	ASISTENCIA	208 Vázquez Pérez Noé Martín	CÉDULA
153 Pérez Santos María Isabel	ASISTENCIA	209 Velasco Lino José Luis	ASISTENCIA
154 Pichardo Lechuga José Ignacio	PERMISO	210 Velasco Monroy Héctor Eduardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	211 Vieyra Alamilla Marcela	ASISTENCIA
155 Pompa Corella Miguel Ernesto	CÉDULA	212 Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA
156 Porras Valles Gloria	ASISTENCIA	213 Villegas Arreola Alfredo	CÉDULA
157 Quiñones Cornejo María de la Paz	ASISTENCIA	214 Yáñez Montaña J. Eduardo	ASISTENCIA
158 Quiroz Cruz Sergio Lorenzo	CÉDULA	215 Yerena Zambrano Rafael	INASISTENCIA
159 Rábago Castillo José Francisco	ASISTENCIA	216 Yglesias Arreola José Antonio	ASISTENCIA
160 Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA	217 Zamora Cabrera Cristabell	INASISTENCIA
161 Ramírez Pineda Narcedalia	ASISTENCIA	218 Zamora Villalva Alicia Elizabeth	INASISTENCIA
162 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo	INASISTENCIA	219 Zapata Lucero Ana Georgina	CÉDULA
163 Ramos Montaña Francisco	CÉDULA	220 Zarzosa Sánchez Eduardo	CÉDULA
164 Rebollo Mendoza Ricardo Armando	ASISTENCIA	221 Zubia Rivera Rolando	INASISTENCIA
165 Rebollo Vivero Roberto	ASISTENCIA		
166 Reina Liceaga Rodrigo	ASISTENCIA	Asistencias: 120	
167 Rivera de la Torre Reginaldo	CÉDULA	Asistencias por cédula: 45	
168 Robles Colín Leticia	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
169 Robles Morales Adela	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 4	
170 Rodarte Ayala Josefina	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
171 Rodríguez Cisneros Omar	ASISTENCIA	Inasistencias: 44	
172 Rodríguez González Rafael	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 8	
173 Rodríguez Hernández Jesús María	ASISTENCIA	Total diputados: 221	
174 Rodríguez Sosa Luis Félix	INASISTENCIA		
175 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA		
176 Rojas San Román Francisco Lauro	INASISTENCIA		
177 Rojo García de Alba Jorge	INASISTENCIA		
178 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA		
179 Rosas Peralta Frida Celeste	ASISTENCIA		
180 Rosas Ramírez Enrique Salomón	INASISTENCIA		
181 Rubí Salazar José Adán Ignacio	INASISTENCIA		
182 Rubio Barthell Eric Luis	CÉDULA		
183 Ruíz de Teresa Guillermo Raúl	CÉDULA		
184 Saldaña del Moral Fausto Sergio	ASISTENCIA		
185 Salgado Romero Cuauhtémoc	INASISTENCIA		
186 Sánchez Gálvez Ricardo	CÉDULA		
187 Sánchez García Gerardo	CÉDULA		
188 Sánchez Guevara David Ricardo	INASISTENCIA		
189 Sánchez Vélez Jaime	ASISTENCIA		
190 Santiago Ramírez César Augusto	ASISTENCIA		
191 Saracho Navarro Francisco	INASISTENCIA		
192 Scherman Leañó María Esther de Jesús	INASISTENCIA		
193 Serrano Hernández Maricela	INASISTENCIA		
194 Solís Acero Felipe	CÉDULA		
195 Soria Morales Blanca Juana	ASISTENCIA		
196 Soto Martínez Leobardo	INASISTENCIA		
197 Soto Oseguera José Luis	ASISTENCIA		
198 Soto Plata Blanca Luz Purificación Dalila	ASISTENCIA		
199 Terán Velázquez María Esther	ASISTENCIA		
200 Terrazas Porras Adriana	ASISTENCIA		
201 Terrón Mendoza Miguel Ángel	ASISTENCIA		
202 Tirado Gálvez Reyna Araceli	ASISTENCIA		
203 Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
204 Trujillo Zentella Georgina	CÉDULA		
		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
		1 Aguilar Armendáriz Velia Idalia	ASISTENCIA
		2 Agúndiz Pérez Laura Viviana	ASISTENCIA
		3 Arámbula López José Antonio	ASISTENCIA
		4 Arce Paniagua Óscar Martín	INASISTENCIA
		5 Arellano Rodríguez Rubén	INASISTENCIA
		6 Arévalo Sosa Cecilia Soledad	INASISTENCIA
		7 Arriaga Rojas Justino Eugenio	ASISTENCIA
		8 Ávila Ruíz Daniel Gabriel	INASISTENCIA
		9 Bahena Flores Alejandro	ASISTENCIA
		10 Balderas Vaquera Víctor Alejandro	ASISTENCIA
		11 Becerra Pocoroba Mario Alberto	ASISTENCIA
		12 Bello Otero Carlos	CÉDULA
		13 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
		14 Camacho Pedrero Mirna Lucrecia	CÉDULA
		15 Cantú Rodríguez Felipe de Jesús	ASISTENCIA
		16 Castellanos Flores Gumercindo	ASISTENCIA
		17 Castellanos Ramírez Julio	ASISTENCIA
		18 Castilla Marroquín Agustín Carlos	ASISTENCIA
		19 Castillo Andrade Óscar Saúl	CÉDULA
		20 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	ASISTENCIA
		21 Corral Jurado Javier	INASISTENCIA
		22 Cortazar Ramos Ovidio	ASISTENCIA
		23 Cortés León Yulenny Guylaine	CÉDULA
		24 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA
		25 Cuadra García Raúl Gerardo	CÉDULA
		26 Cuevas Barron Gabriela	CÉDULA

27 Cuevas García Juan José	ASISTENCIA	81 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA
28 Chaire Chavero Edgardo	ASISTENCIA	82 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA
29 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA	83 Orduño Valdez Francisco Javier	ASISTENCIA
30 Del Río Sánchez María Dolores	PERMISO	84 Orozco Rosi	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	85 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA
31 Díaz Lizama Rosa Adriana	INASISTENCIA	86 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
32 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	CÉDULA	87 Ovando Patrón José Luis	CÉDULA
33 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA	88 Paredes Árciga Ana Elia	ASISTENCIA
34 Esquer Gutiérrez Alberto	INASISTENCIA	89 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA
35 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA	90 Pedroza Gaitán César Octavio	INASISTENCIA
36 Fuentes Cortés Adriana	INASISTENCIA	91 Peralta Rivas Pedro	ASISTENCIA
37 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA	92 Pérez Ceballos Silvia Esther	ASISTENCIA
38 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA	93 Pérez Cuevas Carlos Alberto	CÉDULA
39 García Gómez Martha Elena	ASISTENCIA	94 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
40 García Portillo Arturo	CÉDULA	95 Pérez Reyes María Antonieta	CÉDULA
41 Germán Olivares Sergio Octavio	INASISTENCIA	96 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	INASISTENCIA
42 Giles Sánchez Jesús	INASISTENCIA	97 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
43 González Hernández Gustavo	PERMISO	98 Quintana Padilla Aránzazu	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	99 Ramírez Acuña Francisco Javier	ASISTENCIA
44 González Hernández Sergio	ASISTENCIA	100 Ramírez Bucio Arturo	INASISTENCIA
45 González Madrugá César Daniel	CÉDULA	101 Ramírez Puente Camilo	ASISTENCIA
46 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	102 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	INASISTENCIA
47 Guillén Medina Leonardo Arturo	CÉDULA	103 Rangel Vargas Felipe de Jesús	INASISTENCIA
48 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	104 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	INASISTENCIA
49 Gutiérrez Fragoso Valdemar	INASISTENCIA	105 Reyes Hernández Ivideliza	INASISTENCIA
50 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	106 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	CÉDULA
51 Guzmán Lozano María del Carmen	ASISTENCIA	107 Rico Jiménez Martín	ASISTENCIA
52 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	108 Robles Medina Guadalupe Eduardo	PERMISO
53 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 Hinojosa Pérez José Manuel	CÉDULA	109 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	CÉDULA
55 Hurtado Leija Gregorio	ASISTENCIA	110 Rojo Montoya Adolfo	INASISTENCIA
56 Iñiguez Gámez José Luis	CÉDULA	111 Romero León Gloria	ASISTENCIA
57 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	INASISTENCIA	112 Salazar Blanco Iridia	ASISTENCIA
58 López Hernández Oralia	ASISTENCIA	113 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
59 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	114 Salazar Vázquez Norma Leticia	INASISTENCIA
60 Lugo Martínez Ruth Esperanza	CÉDULA	115 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
61 Luken Garza Gastón	PERMISO	116 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	117 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
62 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	118 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
63 Madrigal Díaz César Octavio	CÉDULA	119 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
64 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	120 Téllez González Ignacio	ASISTENCIA
65 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	INASISTENCIA	121 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
66 Marroquín Toledo José Manuel	ASISTENCIA	122 Tolento Hernández Sergio	INASISTENCIA
67 Martín López Miguel	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	123 Torres Delgado Enrique	ASISTENCIA
		124 Torres Ibarrola Agustín	CÉDULA
68 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	125 Torres Peimbert María Marcela	INASISTENCIA
69 Martínez Montemayor Baltazar	CÉDULA	126 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
70 Martínez Peñaloza Miguel	CÉDULA	127 Trejo Azuara Enrique Octavio	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
71 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA		
72 Méndez Herrera Alba Leonila	ASISTENCIA	128 Triguerras Durón Dora Evelyn	INASISTENCIA
73 Mendoza Díaz Sonia	INASISTENCIA	129 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
74 Mendoza Sánchez María de Jesús	ASISTENCIA	130 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	INASISTENCIA
75 Mercado Sánchez Luis Enrique	INASISTENCIA	131 Valdés González Mayra Lucila	CÉDULA
76 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA	132 Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
77 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA	133 Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
78 Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA	134 Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
79 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	INASISTENCIA	135 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	ASISTENCIA
80 Nava Vázquez José César	ASISTENCIA	136 Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA

137 Vera Hernández J. Guadalupe
138 Vives Preciado Tomasa
139 Zetina Soto Sixto Alfonso

ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA

Asistencias: 78

Asistencias por cédula: 24

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 4

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 31

No presentes en la mitad de las votaciones: 2

Total diputados: 139

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo Guadalupe
2 Aguirre Herrera Ángel
3 Anaya Mota Claudia Edith
4 Barraza Chávez Héctor Elías
5 Bernardino Rojas Martha Angélica
6 Burelo Burelo César Francisco
7 Carmona Cabrera Bélgica Nabil
8 Castro Cosío Víctor Manuel
9 Castro y Castro Juventino Víctor

ASISTENCIA
INASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

10 Cruz Cruz Juanita Arcelia
11 Cruz Martínez Marcos Carlos
12 Damián Peralta Esthela
13 De la Fuente Godínez Alejandro
14 Díaz Juárez Pavel
15 Eguía Pérez Luis Felipe

ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

16 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús

PERMISO
MESA DIRECTIVA

17 Espinosa Morales Olga Luz
18 García Avilés Martín
19 García Ayala Celia
20 García Coronado Lizbeth

INASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

21 Gómez León Ariel
22 González Díaz José Alfredo

ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

23 Guajardo Villarreal Mary Telma
24 Guerrero Castillo Agustín
25 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto
26 Hernández Cruz Luis
27 Hernández Juárez Francisco

CÉDULA
CÉDULA
CÉDULA
ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

28 Hernández Rodríguez Héctor Hugo
29 Herrera Chávez Samuel
30 Herrera Soto Ma. Dina
31 Incháustegui Romero Teresa del Carmen
32 Jaime Correa José Luis

CÉDULA
CÉDULA
CÉDULA
CÉDULA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

33 Jiménez Fuentes Ramón
34 Jiménez López Ramón
35 Lara Lagunas Rodolfo
36 Leyva Hernández Gerardo

ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA

37 Lobato Ramírez Ana Luz
38 López Fernández Juan Carlos
39 Lozano Herrera Ilich Augusto
40 Llerenas Morales Vidal
41 Madrigal Ceja Israel
42 Marín Díaz Feliciano Rosendo
43 Méndez Rangel Avelino
44 Mendoza Arellano Eduardo
45 Meza Castro Francisco Armando
46 Navarro Aguilar Filemón
47 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles
48 Norberto Sánchez Nazario

INASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
NO PRESENTE EN
LA MITAD DE
LAS VOTACIONES

49 Ovalle Vaquera Federico

PERMISO

50 Puppo Gastélum Silvia

MESA DIRECTIVA
PERMISO

51 Quezada Contreras Leticia
52 Ramírez Hernández Socorro Sofio
53 Regis Adame Juan Carlos
54 Ríos Piter Armando
55 Rodríguez Martell Domingo
56 Rosario Morales Florentina
57 Salgado Vázquez Rigoberto
58 Santana Alfaro Arturo
59 Serrano Jiménez Emilio
60 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso
61 Torres Abarca O. Magdalena
62 Torres Robledo José M.
63 Uranga Muñoz Enoé Margarita
64 Valencia Barajas José María
65 Vargas Cortez Balfre
66 Vázquez Camacho María Araceli
67 Velázquez Esquivel Emiliano
68 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo
69 Vizcaíno Silva Indira

MESA DIRECTIVA
CÉDULA
CÉDULA
ASISTENCIA
CÉDULA
CÉDULA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
CÉDULA
CÉDULA
INASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
INASISTENCIA

Asistencias: 26

Asistencias por cédula: 24

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 9

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 9

No presentes en la mitad de las votaciones: 1

Total diputados: 69

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Brindis Álvarez María del Rosario
2 Carabias Icaza Alejandro
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano
4 Cirigo Vasquez Víctor Hugo
5 Corona Valdés Lorena
6 Cueva Sada Guillermo
7 Del Mazo Maza Alejandro
8 Escudero Morales Pablo
9 Ezeta Salcedo Carlos Alberto

CÉDULA
ASISTENCIA
CÉDULA
CÉDULA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
CÉDULA
CÉDULA
ASISTENCIA

10 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
11 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA
12 Herrera Martínez Jorge	INASISTENCIA
13 Ledesma Romo Eduardo	ASISTENCIA
14 Moreno Terán Carlos Samuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Natale López Juan Carlos	INASISTENCIA
16 Orozco Torres Norma Leticia	ASISTENCIA
17 Pacchiano Alamán Rafael	CÉDULA
18 Pérez-Alonso González Rodrigo	CÉDULA
19 Piña Olmedo Laura	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
20 Sáenz Vargas Caritina	ASISTENCIA
21 Salinas Sada Ninfa Clara	CÉDULA
22 Sarur Torre Adriana	CÉDULA
23 Vidal Aguilar Liborio	INASISTENCIA

Asistencias: 8
 Asistencias por cédula: 9
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 4
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando	ASISTENCIA
2 Castillo Juárez Laura Itzel	CÉDULA
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto	ASISTENCIA
4 Escobar García Herón Agustín	ASISTENCIA
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo	ASISTENCIA
7 González Yáñez Óscar	INASISTENCIA
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique	INASISTENCIA
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha	CÉDULA
10 Muñoz Ledo Porfirio	INASISTENCIA
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe	ASISTENCIA
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo	CÉDULA
13 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 3
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 3
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 13

NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo	CÉDULA
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio	CÉDULA
3 Martínez Peña Elsa María	ASISTENCIA

4 Meza Elizondo José Isabel	ASISTENCIA
5 Pérez de Alva Blanco Roberto	ASISTENCIA
6 Pinedo Alonso Cora	ASISTENCIA
7 Torre Canales María del Pilar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 2
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 7

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros Jaime	CÉDULA
2 Arizmendi Campos Laura	ASISTENCIA
3 García Almanza María Guadalupe	ASISTENCIA
4 Gertz Manero Alejandro	ASISTENCIA
5 Jiménez León Pedro	INASISTENCIA
6 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 3
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar Jaime Arturo	CÉDULA
--------------------------------	--------

Asistencias: 0
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Agüero Tovar José Manuel
- 2 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo
- 3 Bojórquez Gutiérrez Rolando
- 4 Cadena Morales Manuel
- 5 Ceballos Llerenas Hilda
- 6 Concha Arellano Elpidio Desiderio
- 7 Contreras García Germán
- 8 Córdova Hernández José del Pilar
- 9 Corona Rivera Armando
- 10 Curmina Cervera Margarita Beatriz de la Candelaria
- 11 Chirinos del Ángel Patricio
- 12 De Lucas Hopkins Ernesto
- 13 Domínguez Rex Raúl
- 14 Durán Rico Ana Estela
- 15 Flores Rico Carlos
- 16 Franco Vargas Jorge Fernando
- 17 Gallegos Soto Margarita
- 18 Guerrero Coronado Delia
- 19 Guevara Cobos Luis Alejandro
- 20 Guillén Padilla Olivia
- 21 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc
- 22 Hernández Pérez David
- 23 Kuri Grajales Fidel
- 24 Lara Aréchiga Óscar Javier
- 25 Lastiri Quirós Juan Carlos
- 26 Liborio Arrazola Margarita
- 27 Luna Munguía Miguel Ángel
- 28 Melhem Salinas Edgardo
- 29 Nadal Riquelme Daniela
- 30 Navarrete Prida Jesús Alfonso
- 31 Ortiz González Graciela
- 32 Pacheco Castro Carlos Oznerol
- 33 Padilla López José Trinidad
- 34 Peralta Galicia Anibal
- 35 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 36 Rodríguez Sosa Luis Félix
- 37 Rojas San Román Francisco Lauro
- 38 Rojo García de Alba Jorge
- 39 Romero Romero Jorge
- 40 Rosas Ramírez Enrique Salomón
- 41 Rubí Salazar José Adán Ignacio
- 42 Salgado Romero Cuauhtémoc
- 43 Sánchez Guevara David Ricardo
- 44 Saracho Navarro Francisco
- 45 Scherman Leño María Esther de Jesús
- 46 Serrano Hernández Maricela
- 47 Soto Martínez Leobardo
- 48 Urzúa Rivera Ricardo
- 49 Yerena Zambrano Rafael
- 50 Zamora Cabrera Cristabell
- 51 Zamora Villalva Alicia Elizabeth
- 52 Zubia Rivera Rolando

Faltas por grupo: 52

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Arce Paniagua Óscar Martín
- 2 Arellano Rodríguez Rubén
- 3 Arévalo Sosa Cecilia Soledad
- 4 Ávila Ruíz Daniel Gabriel
- 5 Corral Jurado Javier
- 6 Díaz Lizama Rosa Adriana
- 7 Esquer Gutiérrez Alberto
- 8 Fuentes Cortés Adriana
- 9 Germán Olivares Sergio Octavio
- 10 Giles Sánchez Jesús
- 11 Gutiérrez Frago Valdemar
- 12 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes
- 13 Landero Gutiérrez José Francisco Javier
- 14 Márquez Zapata Nelly Del Carmen
- 15 Martín López Miguel
- 16 Mendoza Díaz Sonia
- 17 Mercado Sánchez Luis Enrique
- 18 Morán Sánchez Leoncio Alfonso
- 19 Orozco Rosi
- 20 Pedroza Gaitán César Octavio
- 21 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena
- 22 Ramírez Bucio Arturo
- 23 Ramos Cárdenas Liev Vladimir
- 24 Rangel Vargas Felipe de Jesús
- 25 Rétiz Gutiérrez Ezequiel
- 26 Reyes Hernández Ivideliza
- 27 Rojo Montoya Adolfo
- 28 Salazar Vázquez Norma Leticia
- 29 Tolento Hernández Sergio
- 30 Torres Peimbert María Marcela
- 31 Trejo Azuara Enrique Octavio
- 32 Triguera Durón Dora Evelyn
- 33 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo

Faltas por grupo: 33

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Aguirre Herrera Ángel
- 2 Anaya Mota Claudia Edith
- 3 Díaz Juárez Pavel
- 4 Espinosa Morales Olga Luz
- 5 Lobato Ramírez Ana Luz
- 6 Marín Díaz Feliciano Rosendo
- 7 Norberto Sánchez Nazario
- 8 Uranga Muñoz Enoé Margarita
- 9 Valencia Barajas José María
- 10 Vizcaíno Silva Indira

Faltas por grupo: 10

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

1 Cueva Sada Guillermo

2 Herrera Martínez Jorge

3 Natale López Juan Carlos

4 Vidal Aguilar Liborio

Faltas por grupo: 4

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

1 González Yáñez Óscar

2 Ibarra Pedroza Juan Enrique

3 Muñoz Ledo Porfirio

Faltas por grupo: 3

MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputado

1 Jiménez León Pedro

Faltas por grupo: 1